



UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
Cuna de héroes, crisol de pensadores

UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO CON OPCIÓN
TERMINAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO**



**LA REGULACIÓN MUNICIPAL Y SU
APLICACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD
COMERCIAL DE ALTO IMPACTO.
MORELIA, ESTUDIO DE CASO.**

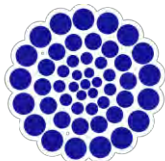
**TESIS PARA OBTENER EL
GRADO DE MAESTRO EN DERECHO**

Presenta:

Lic. David Vargas Nieto

Director:

**DOCTOR EN DERECHO
BENJAMÍN REVUELTA VAQUERO**



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Morelia, Michoacán, febrero de 2018.

AGRADECIMIENTOS

A mi abuelo Juan de Dios†, por inculcarme el amor por el derecho, por enseñarme que la honestidad, la rectitud y la empatía son las vías para alcanzar mis metas.

A mi abuela Ofelia, por enseñarme la importancia de la disciplina, del trabajo duro y del respeto como las bases para el ejercicio de la profesión.

A mi madre Elizabeth, por su incansable apoyo y comprensión, sin el cual no hubiera podido acceder a la presente Maestría en Derecho.

A mi padre Alberto, por enseñarme la importancia de cultivarme y de nunca ver un reto como algo demasiado grande.

A mis hermanos Alberto y Alejandro, por sus consejos y regaños, por enseñarme el camino correcto, el cual me ha llevado hasta este logro.

A la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por la oportunidad de continuar con estudios de calidad en el campo del Derecho, permitiéndome crecer profesionalmente.

Al Dr. Benjamín Revuelta Vaquero, por todos sus consejos y aportes para la construcción y conclusión de la investigación presentada en esta tesis.

A todos mis profesores que me impartieron clases a lo largo de la Maestría en Derecho, por el conocimiento compartido, para buscar mayores logros en el campo del Derecho.

A mis compañeros de clase de la Maestría en Derecho, porque a través del intercambio de ideas y debate de opiniones, me permitieron ampliar mi conocimiento.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACY), por brindarme el medio necesario para cursar y concluir la presente Maestría en Derecho.

*A mi abuelo Juan de Dios †, a mi abuela Ofelia, a mi madre Elizabeth, a mi padre Alberto,
a mis hermanos Alberto y Alejandro.*

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| Capítulo 1. Atribuciones del Estado y el Derecho Administrativo.. | 1 |
| 1.1. Concepto de Estado..... | 1 |
| 1.1.1. Naturaleza del Estado..... | 4 |
| 1.1.2. Características del Estado..... | 6 |
| 1.1.3. Funciones del Estado. | 7 |
| 1.1.4. División de Poderes. | 9 |
| 1.1.5. La Administración Pública. | 13 |
| 1.1.6. Atribuciones del Estado. | 17 |
| 1.2. Derecho Administrativo. | 19 |
| 1.2.1. Concepto de Derecho Administrativo. | 19 |
| 1.2.2. Antecedentes Históricos. | 21 |
| 1.2.3. Fuentes del Derecho Administrativo. | 23 |
| 1.2.4. Objeto del Derecho Administrativo..... | 24 |
| 1.2.5. Ramas del Derecho Administrativo. | 26 |
| Conclusiones preliminares..... | 28 |
| | |
| Capítulo 2. El Acto Administrativo y el Procedimiento Administrativo. | 29 |
| 2.1. Actos Administrativo. | 29 |
| 2.1.1. Elementos del Acto Administrativo. | 31 |
| 2.1.2. Características del Acto Administrativo..... | 33 |
| 2.1.3. Clases de Actos Administrativos..... | 35 |
| 2.1.4. Clasificación de los Actos Administrativos | 37 |

| | |
|---|-----------|
| 2.1.5. Requisitos Legales del Acto Administrativo..... | 37 |
| 2.1.6. Los Efectos del Acto Administrativo..... | 40 |
| 2.1.7. Nulidad del Acto Administrativo..... | 42 |
| 2.1.8. Extinción del Acto Administrativo..... | 45 |
| 2.2. El Procedimiento Administrativo..... | 46 |
| Conclusiones Preliminares..... | 53 |

Capítulo 3. El Derecho Administrativo como Garante del Desarrollo Urbano y de la Actividad Económica Derivada.....55

| | |
|--|-----------|
| 3.1. Concepto de Normatividad Administrativa..... | 55 |
| 3.1.1. Derecho Urbanístico..... | 60 |
| 3.1.2. Relación del Derecho Urbanístico con otras Disciplinas..... | 61 |
| 3.1.3. Etapas Derecho Urbanístico..... | 63 |
| 3.1.4. Diseño Urbano..... | 64 |
| 3.2. Ordenamiento Territorial..... | 65 |
| 3.2.1. Planeación Urbana..... | 67 |
| 3.2.2. Desarrollo Urbano..... | 69 |
| 3.2.3. Desarrollo Sustentable..... | 70 |
| 3.3. Planes y Programas Estatales, Municipales del Desarrollo Urbano..... | 77 |
| 3.3.1. Programas Parciales de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Morelia... 79 | |
| 3.3.2. Licencia de Funcionamiento de Establecimiento de Giro Rojo..... | 83 |
| Conclusiones Preliminares..... | 88 |

| | |
|---|------------|
| Capítulo 4. Análisis de la Situación Jurídica de los Establecimientos de Venta de Bebidas Alcohólicas en el Boulevard Rafael García de León y Calle Teniente Alemán de la Ciudad de Morelia..... | 89 |
| 4.1. Listado de licencias Municipales de Funcionamiento de la Calle Teniente Isidro Alemán y Boulevard García de León. | 90 |
| 4.1.1. Licencias de Uso de Suelo, Anuencia Vecinal, Dictamen de Protección al Medio Ambiente y Visto Bueno..... | 98 |
| 4.1.2. Caso de Oxxos – Extra en Boulevard Rafael García de León y Calle Teniente Isidro Alemán de la Ciudad de Morelia. | 105 |
| 4.1.3. Valet Parking Ilegal..... | 111 |
| 4.1.4. Proceso de Regularización y Multipropiedad de Licencias de Giro C | 114 |
| 4.1.5. Caso Plaza Modelo en Boulevard Rafael García de León..... | 121 |
| Conclusiones Preliminares. | 124 |
| Conclusiones Finales..... | 126 |
| Propuestas para la Mejora de la Legislación Municipal Apoyada con el Modelo de la Legislación Española | 128 |
| Fuentes de Información | 136 |
| Anexos. | 140 |

RESUMEN

A partir del crecimiento de la actividad comercial basada en la venta de bebidas alcohólicas y la innegable responsabilidad de la autoridad municipal en el control de esta actividad, el análisis desde el punto de vista del derecho administrativo se vuelve necesario, para observar de manera más detallada cada uno de los actos administrativos emitidos por el Ayuntamiento de Morelia.

Este análisis se realiza apoyándose en el Derecho de Acceso a la Información en el orden municipal, para visualizar las características de los permisos otorgados por el Ayuntamiento de Morelia y poder contrastarlas con el Reglamento de Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicios del Municipio de Morelia aplicable en la materia, y concluir si son actos administrativos legales.

La presente tesis, a través del análisis de la documentación legal, demuestra que en la mayoría de los casos estos establecimientos mercantiles operan con una o varias irregularidades, convirtiendo el acto administrativo que da origen a su permiso en un acto administrativo nulo, según lo establecido por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y la doctrina del Derecho Administrativo.

La presente tesis deja en evidencia la falta de profesionalización de la actividad gubernamental por parte del Ayuntamiento de Morelia en el otorgamiento de los permisos para la actividad comercial en la ciudad de Morelia, así como en el control y seguimiento de los trámites referentes a esta materia. La falta del cumplimiento de la ley genera que, al día de hoy, muchos comercios funcionen a partir de actos administrativos nulos, por ende, funcionan en la ilegalidad.

PALABRAS CLAVE: Derecho Administrativo, Acto Administrativo, Gobierno Municipal, Regulación de la actividad comercial, Licencias de funcionamiento.

ABSTRACT

From the growth of the commercial activity based on the sale of alcoholic beverages and the undeniable responsibility of the municipal authority in the control of this activity, the analysis from the point of view of administrative law becomes necessary, to observe in a more detailed way each of the administrative acts issued by the Municipal Government of Morelia.

This analysis is carried out based on the Right of Access to Information in the municipal order, to visualize the characteristics of the permits granted by the Municipal Government of Morelia, and also to be able to contrast this acts with the Regulation of Commercial and Industrial Establishments of the Municipality of Morelia applicable in the matter, and conclude if they are legal administrative acts.

The present thesis, through the analysis of legal documentation, shows that in most cases these commercial establishments operate with one or several irregularities, converting the administrative act that gives rise to their permit into a null administrative act, as established by the Administrative Justice Code. of the State of Michoacán and the doctrine of Administrative Law.

It is clear the lack of professionalization of the government activity by the Municipal Government of Morelia in the granting of permits for commercial activity in the city of Morelia, as well as in the control and monitoring of procedures related to this matter. The lack of compliance with the law means that, today, many businesses operate on the basis of null administrative acts, therefore, they work in illegality.

KEY WORDS: Administrative Law, Administrative Act, Municipal Government, Regulation of commercial activity, Licenses of operation.

Introducción

La actividad comercial es un elemento principal para el crecimiento económico de cualquier grupo social, ya sea que se hable de una municipalidad o de una federación, el accionar de la autoridad legalmente constituida para tal fin se vuelve principal para dar dirección y certeza a la actividad comercial. El Derecho Administrativo permite conocer cuales son los elementos principales por medio de los cuales la autoridad correspondiente deberá conducirse tanto para respetar los derechos de los ciudadanos, pero igualmente para hacer cumplir la normatividad.

En el mismo Derecho Administrativo se encuentra descrito el Acto Administrativo, el cual es el instrumento por medio del cual la autoridad correspondiente hace valer sus facultades y atribuciones, las cuales tiene su repercusión en la vida en sociedad, así como en la misma actividad económica de esta, porque es la autoridad quien permite o prohíbe las actividades comerciales.

En el contexto descrito anteriormente se centra esta tesis, en la cual se realiza un análisis del Ayuntamiento de Morelia en cuanto a la regulación y vigilancia de la actividad comercial de los comercios con giro C (venta de bebidas alcohólicas) en las colonias Chapultepec Oriente y Chapultepec Sur, las cuales dejaron de ser zonas habitacionales en detrimento de la proliferación de comercios con venta de bebidas alcohólicas, que van desde restaurantes, bares hasta discotecas.

En las colonias Chapultepec Oriente y Chapultepec Sur se ha observado la apertura de una gran cantidad de comercios con venta de bebida alcohólicas, lo cual es un fenómeno que genera diversas problemáticas, como la obstrucción de la vialidad por parte de los proveedores de dichos comercios, así como los servicios de valet parking, porque dichas colonias, al haber sido establecidas como habitacionales, no cuentan con las características adecuadas para satisfacer las necesidades de los comercios de venta de bebidas alcohólicas.

En el capítulo 1 se analizan las atribuciones del Estado, así como el mismo Derecho Administrativo, lo cual permite encontrar el fundamento teórico-legal de la autoridad municipal, erigida en este caso en el Ayuntamiento de Morelia, lo cual permite conocer las facultades, así como las limitantes con que cuenta dicha autoridad del orden municipal.

Posteriormente en el capítulo 2, se encuentra descrito tanto el Acto Administrativo, como el Procedimiento Administrativo, debido a que son los instrumentos jurídicos por medio de los cuales la autoridad, en este caso, el Ayuntamiento de Morelia, ejerce sus facultades legalmente conferidas en cuerpos normativos sustantivos. De la descripción del acto y procedimiento administrativo, se visualizan los elementos y características con las cuales debe de contar los actos emanados por parte del Ayuntamiento de Morelia en general.

El capítulo 3 establece la importancia del Derecho Administrativo como garante del orden en el desarrollo de zonas urbanas (ciudades), así como la relación del Derecho Administrativo con el Derecho Urbanístico, los planes y programas para el desarrollo urbano y la condicionante que ejercen estos últimos sobre la actividad comercial en zonas urbanas, debido a la asignación de las actividades comerciales de acuerdo a la zona en la cual se encuentre, así como el destino que tiene el suelo en determinadas zonas de la ciudad.

Finalmente, en el capítulo 4 se realiza un análisis de los comercios de venta de bebidas alcohólicas establecidos en las colonias Chapultepec Oriente y Chapultepec Sur, esto a través de la solicitud ante la autoridad correspondiente de los expedientes constituidos para establecer cada uno de estos comercios, para llevar a cabo una revisión de los documentos exhibidos y contrastarlos con los requisitos exigidos por la normatividad municipal aplicable. Derivado esta revisión mencionada, se realiza un análisis de las irregularidades más comunes en relación en el acto administrativo emanado del Ayuntamiento de Morelia para la apertura de comercios.

CAPÍTULO 1. ATRIBUCIONES DEL ESTADO Y EL DERECHO ADMINISTRATIVO

Este capítulo se subdividirá en dos apartados el primero se encargará de estudiar todo lo relacionado con las atribuciones del Estado, concepto de Estado, su naturaleza, así como sus características y los diferentes actos o funciones que realizan los órganos del Estado. Lo anterior se hace para tener referencias de estas actividades y atribuciones estatales para próximos análisis en esta investigación. Por lo que se refiere al segundo apartado se estudiará de manera general el Derecho Administrativo, partiendo de sus diferentes conceptos, así como sus antecedentes históricos, seguido por su naturaleza jurídica, fuentes y objeto. Consecuentemente se finalizará con unas conclusiones preliminares para una mejor comprensión del capítulo.

1.1. Concepto de Estado

Antes de entrar al estudio de las atribuciones del Estado es importante conocer la terminología del campo del derecho en el cual vamos a profundizar, para lo cual comenzaremos por entender la misma naturaleza de la palabra Estado, ya que varios autores han abordado este concepto. Primeramente, encontramos al autor Martínez Morales Rafael. I, quien considera que el Estado es *“la organización jurídica de la nación, en cuanto es ésta una entidad concreta, material, compuesta de personas y de territorio”*¹. Es decir, este autor considera que el Estado está compuesto por dos elementos principales, los cuales son personas y territorio, pero con el poder de organizar jurídicamente un territorio o una nación.

Por otro lado, encontramos el concepto que nos brinda el autor Sánchez Agesta Luis, quien define al Estado como *“una comunidad organizada en un territorio determinado, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios y definido y garantizado por un poder jurídico, autónomo y centralizado que tiende a realizar el bien común, en el ámbito de esa*

¹ Martínez, R. I., (2004), *Derecho Administrativo*, México: Oxford. p. 27

*comunidad*². Si bien encontramos los elementos comunes de personas y territorios, en este caso el autor manifiesta que el Estado es una comunidad autónoma, la cual se encuentra organizada bajo un poder jurídico, el cual sirve para mantener el bien común entre la sociedad, este poder jurídico lo podemos interpretar como el estado de derecho.

En otra cuestión encontramos la acepción que nos brinda el jurista González Uribe Héctor, quien considera al Estado como: *“una sociedad humana que es establecida permanentemente en un territorio y que es regida por un poder supremo, que tiene la realización de los valores individuales y sociales de la persona humana”*³. De nuevo encontramos los elementos comunes de población y territorio, pero en este caso el autor aporta un nuevo elemento, el cual consiste en la *realización* de la persona misma, lo cual nos habla de un crecimiento intrapersonal, a la par del crecimiento y desarrollo que se da en sociedad.

Para Maritain Jacques, el concepto de Estado *“es el conjunto de órganos estatales considerados como meros instrumentos de la comunidad política, contraponiendo así de manera más abierta las ideas de Estado y sociedad”*⁴. En este caso el autor deja de lado elementos como territorio y población, para dar mayor importancia a los órganos estatales, es decir las instituciones, los cuales según el mismo autor servirán como herramientas políticas que ayudan a la mediación o comunicación entre el Estado y la sociedad, es decir entre los gobernados, ciudadanos y la Autoridad Jurídica.

De esta serie de conceptualizaciones antes citadas, podemos encontrar varios elementos comunes al mismo concepto de Estado, por lo cual, podemos establecer entonces que el Estado es una forma de organización política-social, en donde encontramos un elemento esencial que es el poder o gobierno, el cual es ejercido sobre un determinado territorio, regido a través del poder supremo que mantiene el estado de derecho con la sociedad.

² Sánchez, L., (1983), *Principios de Teoría Política*, Madrid: Nacional. p. 280

³ González, H., (1996), *Teoría Política*, México: Porrúa. p.162

⁴ Maritain, J., (2002), *El hombre y el Estado*, Madrid: Encuentro. pp. 57 y 58

Sin embargo, algunos autores como Jelliek George, Hall John A. y G. John Ikenberry, encuentran otro elemento inherente al concepto de Estado, el cual debe contener elementos constitutivos necesarios para su composición, los cuales son:

1. Población, entendido como el conjunto de personas que habitan en un determinado lugar, es decir, la sociedad, los ciudadanos, el pueblo gobernado.
2. Territorio, es un espacio geográfico limitado, el cual está claramente especificado y es el espacio en donde el Estado se establece y donde comienza a existir.
3. Gobierno, entendido como la forma que elige la población para llevar a cabo el manejo de su vida cotidiana y estatal, desde los ámbitos de política, economía y social dentro de su territorio, e igualmente hacia el exterior.
4. Soberanía, entendida como la capacidad que tiene un Estado para autogobernarse, es decir es la actividad jurídica, social y económica regida y ejercida por el pueblo a través de sus instituciones, las cuales el mismo pueblo eligió.

De los elementos enlistados líneas arriba, Jellinek específicamente considera que el *“Estado es la corporación territorial dotada de un poder de mando originario”*⁵, es decir, el Estado tiene un poder supremo dentro de un territorio integrada por una población que es considerada como comunidad política, este es el elemento de soberanía.

Cabe mencionar que otros autores como Ekkehart Stein y González Uribe Héctor difieren de lo afirmado por Jellinek, debido a que no incluyen a la soberanía como elemento del Estado, si no que incluyen a lo que llaman orden jurídico, lo que podríamos entender entonces como el derecho común dentro del Estado, ya que sin este no puede darse creación al ente estatal y viceversa, ya que como lo

⁵ Jellinek, G., (1958), *Teoría General del Estado*, México: Continental. p. 645

mencionamos la finalidad del Estado es “la realización de los valores individuales y sociales de la persona humana”⁶.

Sin duda los elementos constitutivos de los que hablan los autores antes citados, son esenciales para comprender la estructura del Estado, en donde la discusión sobre si la soberanía es un elemento esencial o no queda en segundo término, debido a que la sola existencia de un poder o gobierno permite la existencia de la determinación de la sociedad. Es decir aparece el Estado, el cual está ligado a una organización política-social y cuenta con una personalidad jurídica independiente, ejercida y a la vez limitada por su capacidad de elegir sus gobernantes e instituciones, lo que va de la mano de los diferentes niveles de poder.

Entonces el Estado es una formación de poder creada por el pueblo y que a su vez es transformada por la sociedad, puesto que la vida en colectividad exige la existencia de reglas y de derechos, los cuales permitirán vivir en paz en sociedad, a la vez que permitirán la protección de los individuos y la realización de las metas comunes, siempre teniendo así elementos constitutivos de un ente estatal: es ahí donde surge su propia naturaleza jurídica.

1.1.1. Naturaleza del Estado

Por lo que se refiere a la naturaleza jurídica del Estado, el autor Tamayo y Salmoran Rolando⁷ establece que esta se divide en siete categorías, las cuales ayudan a entender la conformación del ente estatal dentro de la sociedad referente a las actividades públicas:

1. *Es una comunidad política desarrollada, consecuencia natural de la evolución humana:* Es decir, es una sociedad avanzada que cuenta con actividad política emergida por los constantes cambios humanos.

⁶ González, H., (1996), Op. Cit. pp. 506 y 507

⁷ Tamayo, R., (2000), *Diccionario Jurídico Mexicano*, México: Porrúa. pp. 1320 y 1321

2. *Es la estructura del poder político de una comunidad:* Dicho en otras palabras, es la espina dorsal para la composición de poder político en una sociedad.
3. *Es el cuadro geográfico donde se escenifican las apariciones nacionales:* Es el cuadro territorial de una nación.
4. *Se identifica con la sociedad o con la totalidad del fenómeno social:* Se equipara con la sociedad.
5. *Se contrapone a sociedad:* El Estado se debe de confrontar con la sociedad para dar mejores resultados políticos.
6. *Se compara con la nación y se equipara al poder:* Dicho de otra manera, el Estado se debe de equiparar con la nación y el poder para mejorar el manejo político de una sociedad.

Las categorías señaladas en el párrafo anterior señalan que la naturaleza del Estado se encuentra dentro de un territorio y que está formado por el poder supremo ya mencionado anteriormente, el cual es dirigido hacia la sociedad misma, puesto que se encuentra en constante transformación, la cual surge por las diferentes demandas del pueblo, ya que una sociedad siempre elegirá un Estado organizado políticamente, por ser un organismo dotado de libre voluntad y siempre cambiante.

Es importante destacar que no solo la naturaleza del Estado está basada en organizaciones políticas creadas por el hombre, sino que también trae aparejada la creación de leyes o normas que ejecutan sanciones y aplican derechos.

Bajo esas líneas, la materia que estudia a fondo la naturaleza del Estado es la Teoría del Estado, ya que aparte de exponer su estructura, organismos, actividades y elementos del mismo, trata también de explicar más a fondo las relaciones de los gobernados con este, ello a través de un estudio científico hecho con valores para estar preparado en el futuro y no quedarse obsoleto con antiguos mecanismos de defensa.

1.1.2. Características del Estado

Por lo que se refiere a este apartado, nuevamente el autor Tamayo y Salmoran Rolando⁸ considera que el Estado cuenta con una serie de características jurídicas fundamentales que ayudan a este a mantenerse unido, tales:

1. *Es una corporación, una persona jurídica:* es una sociedad, un ente jurídico.
2. *Es una corporación territorial: actúa y se manifiesta en un espacio, o sea en una determinada circunscripción territorial.*
3. *Actúa y se conduce de forma autónoma e independiente:* opera de forma libre y autónoma.
4. *Es un poder originario que deriva en autoridad soberana (Soberanía):* Deriva del soberano.

Las características antes citadas manifiestan que el Estado es un ente jurídico único e independiente, de un territorio que actúa y se manifiesta a través de las funciones que contienen los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, basados en una organización social y política que crea un estado de derecho.

El Derecho Político recopila tanto la realidad social y política del Estado para ser convertida en ley, sin ser de carácter normativo, puesto que las realidades socio-políticas son sólo reseñas que deben ser juzgadas y estudiadas por la Ciencia Política y no por el Derecho Político.

Como establece el autor Sierra Rojas Andrés “*los principios y valores cambian constantemente, el pluralismo y la diversidad enriquecen el mundo de las ideas políticas, pero también complican el mundo del Derecho Político*”⁹; es decir, no puede existir un derecho político estático puesto que los valores y principios de los seres humanos cambian constantemente al igual que el Estado.

⁸ Tamayo, R., (2000), *Diccionario Jurídico Mexicano*, México: Porrúa. pp. 1320 y 1321

⁹ Serra, A., (2003), *Teoría del Estado*, México: Porrúa. p. 16

1.1.3. Funciones del Estado

Las funciones del Estado se refieren a todas las actividades públicas de cada órgano u organismo (poder ejecutivo, legislativo y judicial), las cuales son desempeñadas por cada funcionario público a fin de atender, en teoría, todas las peticiones de los particulares (ciudadanos) o bien por oficio. Dicho en otras palabras, al momento de pensar en las funciones del Estado podemos dilucidar una posible división de poderes, la cual sirve para mantener un manejo equitativo con los ciudadanos, ya que sin estos la actividad pública carecería de un control por no llevar un orden de administración en sus funciones.

En este contexto resulta importante conocer el significado que se le atribuye a las funciones en el campo del derecho administrativo, para lo cual encontramos lo establecido por el autor Martínez Morales Rafael I., quien, en su diccionario de derecho administrativo, nos señala que las funciones son *“los medios de que el Estado se vale para ejercitar sus atribuciones, encaminadas éstas al logro de sus fines”*¹⁰.

Entonces, bajo esta aseveración encontramos que las funciones son instrumentos y mecanismos que ayudan a las atribuciones del Estado, para que puedan realizar sus cometidos específicos dentro de un espacio territorial. Estas funciones se pueden clasificar utilizando tres criterios para una mejor comprensión dentro del ente estatal, las cuales son¹¹:

- a) *“Criterio orgánico: será legislativo, administrativo o jurisdiccional, dependiendo de cuál de los tres poderes del Estado lo emita.*
- b) *Criterio formal: cada uno de los tres poderes tiene encomendadas tareas y desarrolla procedimientos que no siempre coinciden con el nombre que identifica al respectivo poder.*
- c) *Criterio material: con este punto de vista se pretende determinar la naturaleza o esencia de acto realizado, para clasificarlo dentro de una de las tres funciones estatales”.*

¹⁰ Martínez, R. I., (1998), Op. Cit. pp. 124 y 125

¹¹ Ídem.

Ante estos criterios, se puede entender que las funciones del Estado son medios que sirven para realizar las actividades de la administración pública a través de sus poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y que cuentan con un fundamento jurídico y lógico que reconocen los pasos para alcanzar una meta.

Las funciones del Estado sirven para ejercer una serie de facultades esenciales en las actividades cotidianas del mismo, para de esta manera llevar un mejor control ante la sociedad, las cuales, según el autor Gabino Fraga son tres categorías¹²:

1. *“Las facultades de policía o de coacción que se manifiestan por todas las medidas coactivas que imponen a los particulares el cumplimiento de obligaciones y limitaciones de su acción.*
2. *Las atribuciones de fomento son aquellas actividades administrativas que se dirigen a satisfacer indirectamente ciertas necesidades consideradas de carácter público protegido o promoviendo, sin emplear la coacción, las actividades de los particulares o de otros entes públicos que directamente los satisfacen.*
3. *Las actividades del servicio público y de seguridad social por virtud de la cual el Estado satisface las necesidades generales por medio de prestaciones de carácter económico, cultural y asistencial”.*

Todas estas categorías citadas a partir de la obra de Fraga Gabino, van de la mano con las funciones que realiza el Estado, puesto que señalan derechos y obligaciones tanto a los particulares y funcionarios públicos para que se satisfagan todas las necesidades requeridas por ambas partes. Es importante hacer hincapié que éstas parten de la división de poderes que habla Montesquieu¹³ en su obra el Espíritu de las Leyes de 1748 y que básicamente surgen de los actos del derecho

¹² Fraga, G., (1990), *Derecho Administrativo*, México: Porrúa. p.5

¹³ El estudio de Montesquieu dedicado a la separación de poderes se inicia con el planteamiento de un problema fundamental para la realización de la libertad: el poder político que puede y debe garantizarla constituye en sí mismo un peligro para la libertad. Sin embargo, en la misma fórmula en la que el autor resume el problema del poder anuncia también su solución: “Es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder siente inclinación a abusar de él, yendo hasta donde encuentra límites” (2003: 205. El destacado es mío). *Revista de Ciencia Política* / volumen 31 / N° 1 / 2011 / 47 – 61. Recuperado de https://www.google.com.mx/search?q=division+de+poderes+autor&ie=utf-8&oe=utf8&client=firefox-b&gfe_rd=cr&ei=kxSVWN6eH82t8wf9hZC4Dg.

público, es decir, pertenecen a la función legislativa, administrativa y jurisdiccional. Por lo tanto, es recomendable hablar sobre el tema de los poderes del Estado, ya que de ahí parten estas funciones y atribuciones del Estado por darse la división de los tres niveles de poder.

1.1.4. División de poderes

Antes de entrar al estudio de la división de poderes, resulta importante conocer primordialmente el significado del concepto de división, así como del concepto de poder, para de esta manera comprender a que se refiere esta división. El autor Guardia Remo, hace alusión al concepto de división como: “*distribuir, escindir, repartir y separar*”¹⁴.

El autor De Pina Rafal establece que el concepto de poder es “*el conjunto de atribuciones conferidas por la ley a un órgano de autoridad y el imperio, dominio o jurisdicción que se tiene para ordenar, mandar o hacer una cosa y que en la esfera política se manifiesta como poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial*”¹⁵. Encontramos que la palabra poder es una atribución suprema que puede ordenar o mandar dentro del ámbito político a través de los poderes públicos.

De lo anterior, una vez considerado los conceptos de división y de poder, se puede entrar al estudio del origen y evolución de la división de poderes, los cuales surgen para abatir el absolutismo monárquico, derivado de la costumbre política que existía hasta antes del siglo XVIII, en donde el rey contaba con poder absoluto y solían infringir cualquier ley escrita y no escrita para someter y asesinar a su mismo pueblo de acuerdo a sus ideas o incluso su estado de humor. Pero fue hasta el siglo XVIII cuando Charles-Louis de Montesquieu, a través de su obra *Del Espíritu de las Leyes* propone el principio de división de poderes, el cual nace con

¹⁴ Guardia, R., (2005), *Diccionario Porrúa de Sinónimos y Antónimos de la Lengua Española*, México: Porrúa. p. 37

¹⁵ De Pina, R., (2004), *Diccionario de Derecho*, México: Porrúa. p. 386

el constitucionalismo liberal y que da nacimiento al Estado de Derecho que conocemos hoy en día. La propuesta de Montesquieu de dividir los poderes se hizo pensando en que era mejor tener un estado de derecho dotado de soberanía, pero dividido en diferentes órganos que ayuden a la administración de los derechos y obligaciones de la sociedad para no confiar todo el poder en una sola persona y evitar arbitrariedades en el ejercicio del mismo. Es decir, su sistema jurídico se basaba en tres órganos: el primero de ellos el Legislativo que era el representante de la voz y voluntad del pueblo a través de mandatos (leyes); el segundo llamado Ejecutivo que se encarga de vigilar que se cumpla la voluntad del pueblo y finalmente el poder Judicial que se encarga de juzgar las conductas del pueblo (delitos) y diferencias entre particulares.

Aunado a lo anterior, esta idea se traduce en que si un Estado divide sus facultades y funciones en diferentes órganos; la administración pública será más justa y equitativa para todos los ciudadanos, por no dejar el poder y la decisión a una sola persona. La división o separación de poderes contiene una serie de derechos y garantías que amparan tanto al Estado como al ciudadano. Es decir, se protegen estos derechos a través de un marco legal que controla las violaciones o abusos de poder que realizan las instituciones públicas. En este contexto, vale la pena hacer mención que en México el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Esto de acuerdo al artículo 49 constitucional, el cual señala que:

Respecto del Poder Legislativo este “*se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores*”¹⁶. En este caso se encarga de elaborar, reformar o derogar leyes.

Las actividades y atribuciones del Poder Legislativo están enunciadas en el artículo 73 constitucional. El Poder Legislativo está representado por el Congreso Nacional, integrado por dos cámaras: de Diputados y la de Senadores, quienes

¹⁶ Artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Septiembre 2014. Diario Oficial de la Federación. p. 93

legislan por su propio derecho o a través del Presidente de la República. Teniendo como función el recibir todos los proyectos de leyes y reglamentos para posteriormente aprobarlos y aplicarlos a la sociedad y hacerlos que se cumplan, así como la aprobación de nombramientos de funcionarios propuestos por el Poder Ejecutivo entre otras cosas. Todo ello para mantener el bien común, es decir cumplir con los estándares de necesidades públicas.

Respecto del Poder Ejecutivo este “se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”¹⁷. En este caso, la administración pública depende directa o indirectamente del Poder Ejecutivo, dado que esta se encarga de toda la actividad estatal para atender el interés público.

El autor Acosta Romero Miguel ¹⁸ establece que el Poder Ejecutivo adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con elementos:

- a) Elementos personales;
- b) Elementos patrimoniales;
- c) Estructura jurídica; y
- d) Procedimientos técnicos.

De lo anterior, el autor manifiesta que la función de la administración pública debe de contar con estos elementos, puesto que los órganos del Estado siempre van a depender directa o indirectamente del Poder Ejecutivo, ya que persiguen el interés público para adoptar una organización ponderada a través de estos.

Dentro de la Constitución mexicana, encontramos que el Poder Ejecutivo tiene sus atribuciones contenidas dentro del artículo 89. El Poder Ejecutivo se encarga de la dirección y manejo de políticas gubernamentales de la nación, tanto nacional e internacional, así como sancionar y promulgar leyes, es decir, el Poder Ejecutivo es el encargado de administrar el Estado. En México estas facultades y funciones principales del Estado son ejercidas a través del Presidente de la República, quien

¹⁷ Artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Septiembre 2014. Diario Oficial de la Federación. p. 125

¹⁸ Acosta, M., (2004), *Teoría General de Derecho Administrativo*, México: Porrúa. p. 101

es representante del Estado y a su vez es el jefe de Gobierno que cuenta con un gabinete de equipo que tienen responsabilidades en todos los ámbitos que impliquen la vida política, social, económica, salud, educación etc. Todo ello establecido por nuestra constitución y cuyas funciones establecen organismos que ayudan a satisfacer las necesidades de la sociedad.

Ahora bien, respecto del Poder Judicial este *“se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito”*¹⁹. En este caso el Poder Judicial se encarga de administrar la justicia. Posee las atribuciones señaladas en el artículo 104 constitucional.

En resumen, se puede decir que el hombre ha evolucionado en cuanto al poder se trata, ello a que en épocas anteriores los pueblos sufrían de maltratos y abusos de autoridad por parte de sus gobernantes. Imponiéndoles más obligaciones que derechos como el caso de impuestos excesivos y absurdos. Por tal motivo las personas empezaron a revelarse contra esas disposiciones abruptas que eran sometidas día con día por su único gobernante, por lo que optaron en buscar soluciones pacíficas a través de las instituciones y de procedimientos claros y públicos para cada ámbito de la vida política del país, es por ello que surgen pensadores con ideas políticas que en gran medida influyeron para dar paso a la división de poderes.

La aparición y arraigo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ha tenido como finalidad que las sociedades cuenten con mayor seguridad jurídica, debido a que estos poderes son distribuidos en diferentes órganos y personas, lo que, en teoría, garantiza la independencia de cada uno y lograr un balance, para evitar entregar demasiado poder en una sola persona.

Lo anteriormente analizado nos sirve de preámbulo, para en el siguiente apartado poder conocer las actividades de la administración pública, ya que están

¹⁹ Artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Septiembre 2014. Diario Oficial de la Federación. p. 132

implicados los tres niveles de poder, para posteriormente finalizar con el estudio de las atribuciones del Estado que son fundamentales para un desarrollo político sano con la sociedad.

1.1.5. La Administración Pública

Por lo que se refiere a este apartado, se dará un breve repaso a diferentes conceptos de la administración pública, esto con el fin de abrir el camino hacia las atribuciones del Estado que son parte fundamental para el entendimiento de la división de poderes, puesto que de ellas emanan las diferentes funciones o actividades que contiene un Estado.

Dicho lo anterior, cuando hablamos de administración pública, nos referimos al cumplimiento del interés público de los ciudadanos con el fin de mantener el orden público ante el Estado, para lo cual encontramos una gran diversidad de criterios para definir el concepto de la administración pública.

En primer término, encontramos la establecida por el jurista y sociólogo francés Hauriou Maurice, quien señala que la administración pública *“tiene una doble finalidad: asegurar el orden público, así como atender los intereses generales y la utilidad pública”*²⁰. El autor establece que la administración pública posee dos vertientes fundamentales dentro del ente estatal, las cuales sirven para resguardar el orden público y a su vez tomar en cuenta los intereses generales de los gobernados.

Por otro lado, el autor mexicano Sierra Rojas Andrés, menciona que la administración pública *“es una organización que tiene a su cargo la acción continua encaminada a la satisfacción de las necesidades de interés público”*²¹; es decir que se debe asegurar tanto el interés estatal como de los particulares cuando exista procedimiento administrativo.

²⁰ Hauriou, M., (1998), *Introducción al Derecho Administrativo*, Valencia: Tirant lo Blanch. p. 193

²¹ Serra, A., (1976), *Derecho Administrativo*, México: Porrúa. p. 75

Para el profesor Ríos Elizondo Roberto, la administración pública es *“aquella actividad coordinada, permanente y continua, que realiza el Poder Ejecutivo, tendiente al logro, oportuno y cabal, de los fines del Estado”*²². Todo ello, con ayuda de la Constitución y el Derecho Administrativo para prevalecer el orden público.

Finalmente, cabe hacer mención de lo establecido por el pensador político y social Baptiste Bonnin, considerado el padre fundador de la Administración pública, quien señala que la administración pública *“es una potencia que arregla, corrige y mejora todo cuanto existe, y da una dirección más conveniente a los seres organizados y a las cosas”*²³; es decir que la administración busca siempre el bien común ante el Estado y la sociedad.

El concepto de administración pública, independientemente del enfoque particular otorgado por cada uno de los autores anteriormente mencionados, debe manejarse a través de mecanismos administrativos, los cuales deben de ir acorde a las leyes e interés de los particulares, para de esta manera, como hemos establecido, mantener un equilibrio con el Estado.

Un aspecto más específico de las actividades que desempeña la administración pública es la expedición de licencias, permisos, autorizaciones y contratos, referentes para la construcción de inmuebles y funcionamiento de comercios, los cuales son otorgados por funcionarios públicos a petición de parte. Derivado de lo anterior, es necesario conocer cuáles son o cómo se clasifican las actividades de la administración pública, para a partir de ahí, podamos determinar que órgano es el encargado, por ley, de expedir actos en particular, como pueden ser las licencias de construcción y de funcionamiento antes mencionadas.

De acuerdo a lo anterior, la doctrina menciona algunas clasificaciones de la administración pública además de las previstas por la ley, las cuales son:

²² Ríos, R., (1975), *El acto de Gobierno*, México: Porrúa. pp. 363 y 364

²³ Baptiste, C. J, (1834), *Compendio de los Principios de Administración*, Madrid: Imprenta de Don José Palacios. p. 291.

- a) *“Activa y contenciosa: es un criterio inspirado en la escuela francesa. La actividad denota a los entes que producen y ejecutan actos administrativos; la contenciosa, a los órganos del poder ejecutivo facultados para resolver conflictos entre los gobernados y la propia administración pública: La actividad activa y contenciosa sirven para resolver problemas que surgen entre la sociedad y el Estado.*
- b) *Federal, local y municipal: esta clasificación se basa en la constitución política mexicana y atiende a los tres niveles de gobierno existentes en nuestro sistema jurídico político: La actividad administrativa se encarga de los tres poderes públicos.*
- c) *Centralizada y paraestatal: se refiere a los dos tipos de admiración pública previstos en el artículo 90 de la constitución federal que dice textualmente: “La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación”²⁴: La administración pública es dividida en dos apartados que se dedicaran a mantener el orden administrativo de la federación con intervenciones del poder ejecutivo federal.*
- d) *Centralizada, desconcentrada y descentralizada: este criterio se refiere a la forma de relacionar los órganos administrativos con el titular del poder ejecutivo: La administración centralizada, desconcentrada y descentralizada determinan cómo será la relación con el poder ejecutivo.*
- e) *De acuerdo con la competencia de cada órgano: se puede hablar de administración política, de seguridad, agropecuaria, industrial, educativa, además de otras: Existe una diversidad de órganos para atender las diferentes necesidades de los gobernados.*
- f) *Dependencias y entidades: esta distinción se introdujo en nuestro derecho a partir de 1977 e identifica dependencias con secretarías, departamentos administrativos y procuradurías de justicia (órganos centralizados): Se identifican todos los órganos centralizados.*
- g) *Órganos y organismos: provenientes de las leyes vigentes, ésta clasificación agrupa así a los entes*

²⁴ Artículo 90 de la Constitución Federal. p. 35

*administrativos: los órganos son lo que dependen directamente del ejecutivo y los organismos son las entidades paraestatales*²⁵: Estos órganos se concentran solo en la actividad del poder ejecutivo.

A través de la clasificación de la administración pública antes enunciada podemos conocer más su estructuración dentro de los diferentes órganos del Estado, los cuales cuentan con actividades y facultades diversas que ayudan para satisfacer las necesidades de los gobernados incluyendo las atribuciones con las que cuenta este. Cabe señalar que la administración pública cuenta con formas de organización administrativa que son basadas en tres tipos: la centralizada, descentralizada y la desconcentración.

Por lo que se refiere a la administración centralizada, esta se basa en la unión de las atribuciones y facultades administrativas dirigidas por una sola persona, es decir todas las actividades administrativas son ejercitadas solo por el órgano central. Todo ello de acuerdo a lo establecido por los artículos constitucionales 80 y 89, en donde señala que el titular de la administración será solo el Presidente de la República.

Ahora bien, la administración descentralizada se basa en la organización administrativa de los órganos del poder público que están dotados de autonomía y personalidad jurídica, para resolver controversias de la administración pública de carácter especializado. Este tipo de administración es adoptado por el Poder Ejecutivo.

Finalmente, la desconcentración administrativa es contraria a las anteriores, puesto que carece de personalidad jurídica y autonomía por estar bajo las órdenes del órgano central, es decir, solo actúa cuando exista carga de trabajo.

²⁵ Martínez, R. I., Óp. Cit. pp. 49 y 50

1.1.6. Atribuciones del Estado

El estudio de las atribuciones estatales ayudará en la investigación para comprender y analizar el régimen interior con lo que cuentan los estados, es decir, para determinar la jurisdicción de cada uno de estos referente a sus actividades de cada poder del Estado. Al respecto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona textualmente que: *“los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre...”*²⁶.

Bajo este precepto constitucional, los elementos de un Estado soberano son la democracia-liberal, compuesta por una población y un territorio, dotado de armonización y equidad lo que conllevaría a mantener el bien común entre la sociedad. Es por ello, que la división de poderes surge precisamente para administrar las diferentes atribuciones con las que cuenta el Estado y que son traducidas como *“los derechos y obligaciones que la Ley otorga como facultades expresas a los órganos que componen el gobierno”*²⁷. Es decir, dichas atribuciones no solo protegen derechos, sino que también sancionan cuando así lo requieren.

La traducción del término atribuciones del Estado ha generado clasificaciones o categorías anteriormente citadas:

- a) *“Atribuciones de mando, de policía o de coacción que comprenden todos los actos necesarios para el mantenimiento y protección del Estado y de la seguridad, la salubridad y el orden públicos.*
- b) *Atribuciones para regular las actividades económicas de los particulares.*
- c) *Atribuciones para crear servicios públicos.*

²⁶ Artículo 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Septiembre 2014. Diario Oficial de la Federación. p. 167

²⁷ Concepto Jurídico. Recuperada en <http://definicionlegal.blogspot.mx/2012/11/las-atribuciones-y-cometidos-del-estado.html>

*d) Atribuciones para intervenir mediante gestión directa en la vida económica, cultural y asistencial del país*²⁸.

Cuando se hace referencia a las atribuciones del Estado, hablamos no sólo a la concesión de derechos y obligaciones de los gobernados, sino que también se dedican a la administración política, seguridad social, cultural y económica de un Estado o país, las cuales son otorgadas por nuestra constitución. Es decir, en ella se expresa la función y actividad de cada órgano para su gobernabilidad.

Adicionalmente la Constitución provee a los ciudadanos certeza y seguridad jurídica dentro de las actividades que realizan los órganos estatales, para que estos realicen de forma lícita cada acto público y evitar procedimientos administrativos. Es decir, el posible mal manejo de sus funciones. Esto amparado por el artículo primero párrafo tercero constitucional²⁹. Por ende, las atribuciones estatales serán más apropiadas a la hora de realizar un acto administrativo o judicial ya que la constitución garantiza la protección de derechos y garantías a los ciudadanos.

Dicho lo anterior, es importante entrar al estudio del derecho administrativo debido a que este derecho tiene relación con las actividades y atribuciones del Estado por entrar en las relaciones humanas sociales.

²⁸ Fraga, G., (2000), *Derecho Administrativo*, México: Porrúa. p. 15

²⁹ Artículo 1º párrafo tercero constitucional... "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

1.2. Derecho Administrativo

Por lo que se refiere al este apartado se desarrollará de manera general partiendo por sus diferentes conceptos aportados por autores especializados en la materia. Posteriormente nos adentraremos en los antecedentes históricos, seguido por su naturaleza jurídica, fuentes, objeto, para finalmente estudiar el procedimiento administrativo en su totalidad.

1.2.1. Concepto de Derecho Administrativo

Al hablar del concepto de derecho administrativo, se están tocando aspectos muy complejos, puesto que existen diferentes puntos de vista dados por autores expertos en la materia, pero sin duda cada uno de ellos aportará ideas que ayuden al desarrollo de este capítulo.

Dicho lo anterior, Silva Cimma Enrique, jurista, académico y político chileno, establece que el derecho administrativo *“es aquel que tiene por objeto la creación, organización, funcionamiento y suspensión de los servicios públicos, la regulación de la actividad jurídica de la administración del Estado y la determinación de las atribuciones y deberes de éste para sus habitantes”*³⁰. Es decir, el derecho administrativo tiene la facultad de creación de funciones positivas o negativas dentro de la administración estatal.

Por otro lado, para Sierra Rojas Andres, establece que el derecho administrativo es *“la rama del Derecho Público interno, constituida por el conjunto de estructuras y principios doctrinales, y por las ramas que regulan las actividades directas o indirectas, de la administración pública como órgano del Poder Ejecutivo Federal, la organización, funcionamiento y control de la cosa pública; sus relaciones con los particulares, los servicios públicos y demás actividades estatales”*³¹. Es decir, que el derecho administrativo deriva de la rama del derecho público interno que se encargan de regular toda la administración pública a través de sus órganos federales.

³⁰ Silva, E., (1968), *Derecho Administrativo*, Chile: Jurídica. p. 30

³¹ Serra, A., (1983), *Derecho Administrativo*, México: Porrúa. pp. 136 y 137

Por otro lado, Hariou Maurice, establece que el derecho administrativo es “*como el derecho de la Administración Pública, el derecho del poder público o el derecho de la cosa pública*”³²; es decir, que él considera que la fusión del derecho administrativo con la administración pública ayuda a proteger a los ciudadanos en las actuaciones indebidas cometidas por la Administración.

Finalmente, Linares Juan Francisco, establece que el derecho administrativo es “*como objeto de una ciencia, el comportamiento en interferencia intersubjetiva que constituye función administrativa, y función jurisdiccional administrativa, las normas jurídicas generales de derecho público que lo rigen, las individuales creadas en ejercicio de tal función*”³³; es decir, el derecho administrativo se constituye por diferentes funciones jurisdiccionales-administrativas.

En base a lo anterior, existe una gran diversidad de criterios para determinar el concepto de derecho administrativo tanto nacionalmente como internacionalmente. Ello, debido al constante cambio que surge día con día el derecho. Cabe mencionar que los conceptos citados consideran que el derecho administrativo tiene relación con el derecho público ya que este coadyuva en la organización de la administración pública cuando se trata de actividades estatales. Ello es así por la intervención del sujeto y el Estado ya que su naturaleza está basada en el funcionamiento y organización de la administración pública que actúan en ejercicio de sus libertades de poder, teniendo como objeto la administración pública en todas sus formas (internas, externas, jurídicas etc.). Por tal motivo, la importancia del derecho administrativo se basa en la organización de las diferentes actividades y funciones administrativas con las que cuenta el Estado, ello es a través de la administración pública que sirve para mantener el orden social.

Teniendo en cuenta de lo anteriormente mencionado, se puede concluir con lo siguiente: que el derecho administrativo es aquella disciplina que deriva del derecho público, puesto que cuenta con regímenes jurídicos que son aplicables a

³² Hariou, M., (2007), *Derecho Administrativo y Derecho Público*, México: Jurídica Universitaria. p. 11

³³ Linares, J. F., (2000), *Derecho Administrativo*, Buenos Aires: Astrea. p. 3

la organización de la administración pública, ello por contener entre otros actos, elementos, obligaciones y procedimientos que son aplicados a las distintas entidades estatales, que sirven para mantener un orden común con los gobernados y el Estado.

1.2.2. Antecedentes Históricos

Acerca del surgimiento del Derecho Administrativo algunos autores opinan que se derivó a partir de la revolución francesa, ello con la finalidad de exterminar al feudalismo que se vivía en ese momento. Si bien el derecho administrativo era nuevo, se crearon tribunales administrativos que servían al pueblo para exigir sus derechos que eran violentados. Por lo que se refiere a su historia en España:

“es en cierta manera, la misma del derecho administrativo... en cuanto producto último de una elaboración científica realizada a partir de la obra jurisdiccional del Consejo del Estado Francés, que al compás de su propio funcionamiento “creo” primero unas vías de protección no previstas inicialmente por la ley y acertó después a través, con ellas con tanta perseverancia como prudencia las reglas y principios básicos de un nuevo corpus institucional y científico”³⁴.

Se dice que la primera doctrina española del derecho administrativo *“se encuentra en la obra de Dou y de Bassols (instituciones del derecho público general de España 1800). Posteriormente a la creación del Consejo de Estado en la Constitución de Cádiz de 1814, se tradujeron obras de derecho administrativo francés”³⁵.*

Tras el advenimiento de la revolución francesa, el derecho administrativo surge en Italia. El autor Alessi Renato dice que *“la doctrina italiana habla de la evolución histórica del derecho administrativo italiano”³⁶,* teniendo un control judicial de la administración, es

³⁴ Ibídem.

³⁵ Fernández de Velasco, R., (1930), *De resumen de Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración*, Barcelona: Librería Bosch. p. 44

³⁶ Velasco, R. F. Google.com.mx. Recuperado de https://www.google.com.mx/search?q=VELASCO+CALVO+Recaredo+F&ie=utf-8&oe=utf8&gws_rd=cr&ei=y2n8VoOgLMvPmwHJkozWBg#q=ALESSI+Renato%2C+nota+18%2C+p%C3%A1g.+20

decir existían reglas y jurisdicciones que eran dirigidas por los tribunales y un consejo de Estado.

Posteriormente, alejado de la influencia francesa en el año 1863 surge el derecho administrativo alemán, en donde se argumentaba que la administración tenía que regirse por dos derechos, el derecho público y el privado, pero aún no se establecían reglas que indicaran cuando se aplicaba cada uno de estos; pero a medida que transcurre el siglo XIX, *“se va imponiendo el derecho público, abandonándose poco a poco el derecho privado como derecho de la administración”*³⁷.

El derecho administrativo alemán surge por las transformaciones constantes de sus territorios y no como se decía que era por una crisis violenta entre el Estado y la sociedad. Unos de los momentos más importante del derecho administrativo alemán es el surgimiento de tribunales contenciosos administrativos en el año 1863, en donde existía una verdadera jurisdicción autónoma, es decir, no existía intervención alguna por parte de las autoridades gubernamentales, puesto que si lo hacían violentaban derechos a los particulares.

Para el caso de México, encontramos que a principios del siglo XIX surge el derecho administrativo mexicano, en donde a pesar de tener influencias de otros países en cuanto la conformación de sus modelos políticos, México se caracterizó por su autonomía tanto en su estudio como en su objeto, ello por las diversas transformaciones nacidas en el ámbito político-social del Estado.

Además, fue justamente en este momento de la historia de México que se presentaron las primeras obras significativas de derecho administrativo en México, *“como fueron las de Teodosio Lares (Lecciones de Derecho Administrativo 1852), José María del Castillo Velasco (Ensayo sobre el Derecho Administrativo Mexicano 1874) y Manuel Cruzado (Elementos de Derecho Administrativo 1895)”*³⁸.

De lo anterior, se puede decir que el derecho administrativo debe de estar respaldado por antecedentes históricos, ya que estos son la base para

³⁷ Ídem.

³⁸ Acosta, M., Óp. Cit. pág. 7

comprender los diferentes aspectos relacionados con este. Y a su vez constituyen el marco conceptual que permite su estudio tanto de sus fuentes, objetos, ramas, características entre otros.

1.2.3. Fuentes del Derecho Administrativo

Cuando se habla de fuentes de derecho es bien sabido que siempre se han desatado varias discusiones dentro de la doctrina jurídica, ello por considerarse que la palabra fuente es muy ambigua, es decir se puede interpretar de varias maneras, pero no olvidemos que la fuente nos ayuda para saber el origen del derecho y en este caso del derecho administrativo. Así pues, en derecho administrativo existen fuentes bajo tres alcances que son: fuentes formales, fuentes históricas y fuentes materiales.

Por lo que se refiere a la primera, fuente formal se pueden entender “*las actividades realizadas para la creación, expedición, modificación y derogación de dichas normas (actividades legislativas, sociales y jurisdiccionales)*”³⁹. Es decir, son aquellas que tienen una forma única en la que el Estado constituye su aplicación.

Ahora bien, las fuentes históricas se refieren a los “*ordenamientos jurídicos antiguos o recientes que rigieron los aspectos relativos a esta disciplina y que ya no están vigentes*”⁴⁰. Es decir, son normas u ordenamientos que dejaron de aplicarse por ser obsoletos con el derecho.

Por otro lado, las fuentes materiales, hacen alusión “*a los hechos y acontecimientos, incluidos los avances tecnológicos, que determinan la expedición, el sentido, la modificación y derogación de las normas jurídicas*”⁴¹. Es decir, estas fuentes determinan el uso o destino de los hechos cuando se ocupe de modificar o derogar alguna norma.

³⁹ Fernández, J. & Olivos, J. R., (2015), *Derecho Administrativo del Estado de Michoacán*, México: Porrúa. p. 62

⁴⁰ Idem.

⁴¹ Ibídem.

Aunado a lo anterior, el derecho administrativo cuenta con una serie de ramas jurídicas que ayudan a determinar las fuentes de este. Y se refiere básicamente a todos los procedimientos, actos y hechos jurídicos relacionados con la creación e interpretación de normas.

A través de esto, existe en el derecho mexicano una gran diversidad de *“principios y leyes en general, como la Ley, la costumbre y la Jurisprudencia”*⁴². Sin olvidar la existencia de principios constitucionales y reglamentos administrativos por mencionar algunas de estas. Para el caso concreto del derecho administrativo entenderemos *“por fuentes formales: la creación misma del derecho; pero no como el proceso de creación de la norma jurídica, sino la fuente fundamental como Ley; es decir como el acto jurídico general creador de Derechos y Obligaciones”*⁴³.

En términos generales la fuente de todo derecho surge por principios fundamentales que dan origen a procedimientos, es decir son aplicadas a todas las disciplinas jurídicas existentes sin importar su materia. En caso particular, en el Derecho Administrativo las fuentes son actos que ayudan a revelar las formas del mismo, es decir, algunas estarán formadas por la Constitución de un país, leyes, decretos y reglamentos (fuentes directas) y otras por doctrinas y jurisprudencias (fuentes indirectas).

De acuerdo con este razonamiento, las fuentes del derecho y derecho administrativo son instrumentos de carácter normativo que son usados por la autoridad competente para resolver conflictos entre particulares o privados.

1.2.4. Objeto del Derecho Administrativo

El objeto del derecho administrativo requiere estar fuertemente respaldado por fundamentos ya que estos son la base para constituir el marco disciplinario que

⁴² Serra, A., (1983), *Derecho Administrativo*, México: Porrúa. p. 159

⁴³ www.sapiens.com. Recuperado de [www.sapiens.com/castellano/articulos/administración pública/fuentes delderecho Administrativo](http://www.sapiens.com/castellano/articulos/administración_pública/fuentes_delderecho_Administrativo),

permita dirigir eficazmente el propósito del derecho administrativo. En este caso el autor Béjar Rivera opina que el objeto del derecho administrativo se basa en tres aspectos: “*las tareas de gobierno, las relaciones entre agencias y las relaciones entre agencias e individuos*”⁴⁴.

Para los autores Bradley A. W. y Ewing⁴⁵, el derecho administrativo presenta tres objetos fundamentales los cuales deben ser estudiados sin perder de vista el origen sajón de las ideas:

1. *El objeto del derecho administrativo es regular las tareas que el gobierno realizará.* Es decir, las entidades públicas son establecidos por la ley para ser representadas por el Estado y el individuo.
2. *El derecho administrativo debe de regular las relaciones entre las diversas agencias públicas.* Es decir, debe de existir excelentes relaciones entre las agencias para un mejor desempeño en las actividades públicas.
3. *Tiene que regular las relaciones entre las agencias públicas y los individuos que conforman dicha agencia, y se les confieren los poderes suficientes para cumplir con dicha función estatal mediante la norma expedida por el legislativo, como medio de control.* Es decir, que debe de existir una excelente relación Estado- individuo para resolver equitativamente los conflictos, dotados de conocimientos en la materia.

En sí, se pretende explicar que el objeto principal del derecho administrativo que está conformado por normas y principios que se dedican a regular las relaciones entre los diferentes órganos públicos del Estado con la sociedad. Todo ello a través de facultades que le otorga el poder legislativo que sirve como medio de control para organizar y decidir las actividades administrativas. Dicho en otras palabras, el objeto del derecho administrativo se basa en el análisis de reglas jurídicas que se aplican a la actividad administrativa del cada Estado, para regular la normatividad que surja entre los órganos o poderes estatales o federales, a través de la aplicación de leyes, reglamentos, actos o normas. Es decir, se enfoca en las relaciones que nacen con la actividad estatal (administración pública) por disposición de funcionarios públicos con particulares.

⁴⁴ Béjar, L. J., (2007), *Curso de Derecho Administrativo*, México: Oxford. p. 22

⁴⁵ Bradley, A. W. (2003), *Constitutional and Administrative Law*, Londres: Longman Person Education. pp. 631 y 632

1.2.5. Ramas del Derecho Administrativo

Por lo que respecta de este apartado, las relaciones del derecho administrativo con otras ramas tienen por objeto ayudar a resolver conflictos que surgen entre las diferentes disciplinas jurídicas en ejercicio de sus actividades administrativas. De acuerdo con lo establecido por el autor Gordillo Agustín, existen tres tipos de relaciones que son estimadas como las principales ramas del derecho administrativo, las cuales son:

- a) *Hay principios generales de derecho que, si bien se hallan más fuertemente protegidos por encontrarse en la Constitución, no son exclusivos del derecho Constitucional son parte de los principios mínimos del orden jurídico universal.* Es decir, no todos los principios constitucionales son basados en el derecho constitucional sino también por el orden jurídico.
- b) *Hay disposiciones de derecho administrativo que están contenidas en la Constitución.* El derecho también puede apoyarse con otras especialidades como la constitución.
- c) *En cuanto a las que se consideran típicamente de derecho constitucional su aplicación en derecho administrativo es necesaria, ineludible y éste aparece como una prolongación de aquél; no puede prescindir de esas normas y se consustancia con ellas.* Tanto el derecho constitucional como el derecho administrativo pueden fusionar para la prolongación de normas.

De lo anterior, existen relaciones de la ciencia del derecho administrativo con otras ramas del derecho y con otras ciencias a parte del derecho constitucional antes mencionado como:

- a) *“Derecho civil, porque en el código civil se reconocen principios generales de derecho y establece algunas otras regulaciones que son aplicables a diversas ramas jurídicas.* La cual nace por actos y contratos jurídicos que derivan obligaciones que están vinculados al derecho administrativo.
- b) *Derecho mercantil, ciertas figuras de esta disciplina tienen un uso frecuente por parte de los órganos estatales, las sociedades, los contratos etc.* En este caso la relación se da con el nacimiento de empresas ya que ellas realizan sociedades y contratos en donde el Estado forma parte primordial al momento de realizar alguna actividad administrativa.
- c) *Derecho procesal, esta rama presenta una fundamental relación de la supletoriedad para los procedimientos de*

producción y ejecución del acto administrativo. Es decir, el derecho procesal es una rama indispensable para el derecho administrativo puesto que de ella surge la relación de supletoriedad para los procedimientos administrativos.

- d) *Derecho internacional público. El poder ejecutivo es el que origina y aplica los tratados y convenios internacionales.* En este caso el Estado tiene actividades administrativas tanto dentro como fuera de su territorio que sirven para resolver conflictos entre particulares con instituciones gubernamentales como embajadas o consulados.
- e) *Derecho internacional privado, la solución de los conflictos de leyes se efectúa, por lo general, mediante actos de la administración pública.* Es decir, el derecho administrativo coadyuva para solucionar conflictos entre la administración pública.
- f) *Derecho penal, es un ente de la administración pública es titular de la acción penal y el sistema penitenciario es manejado por ella misma.* Es decir, en el derecho penal existen normas que sanciona las actividades de la administración pública, por ende, se vincula a lo penal.
- g) *Derecho del trabajo en México, los conflictos laborales en primera instancia se ventilan ante órganos administrativos⁴⁶.* Es decir, la administración pública juega un papel importante cuando se trata de controversias entre particulares y patrón puesto que en ella se apoyan ante órganos administrativos para su desahogo.

⁴⁶ Martínez, R. I., Op. Cit. pp. 12 y 13

Conclusiones Preliminares

Sin entrar al debate por las diversas opiniones que se dan en cuanto al entorno de la Teoría del Estado, se puede decir que el Estado es una forma de organización política-social, en donde encontramos un elemento esencial que es el poder o gobierno, el cual es ejercido sobre un determinado territorio, regido a través del poder supremo que mantiene el estado de derecho con la sociedad. Dicho en otras palabras, el Estado está conformado por el pueblo, pero a la vez está dotado de un poder de mando en un determinado territorio. Dado que su naturaleza está basada en organizaciones políticas creadas por el hombre, pero a su vez viene aparejada por la creación de leyes o normas que ejecutan sanciones y aplican derechos.

En cuanto a las funciones del Estado estas se encuentran divididas en varias áreas que son conferidas a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con el fin de que exista un control interno y externo en todas las actuaciones realizadas por el Estado. Ya que cada poder se encarga de administrar, vigilar y sancionar actos que vayan en contra derecho.

Ahora bien, la Administración Pública realiza funciones a través de los actos administrativos que gestiona y efectúa el Estado. Es decir, aquellos en lo que se ocupa el funcionario público (poder Ejecutivo), tales como movilización de recursos en el gobierno, gestión de finanzas entre otras. A demás, la administración pública permite al Estado establecer un vínculo con la ciudadanía para mantener bien común.

CAPÍTULO 2 EL ACTO ADMINISTRATIVO Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO

Este capítulo se estudiará desde dos vertientes. La primera, se encargará de analizar el acto administrativo empezando por su concepto, elementos, características, clases, requisitos, efectos, nulidad y su extinción. Debido a que este tema se correlaciona con los actos y actividades con las que cuenta el Estado en especial cuando se trata de la administración pública y que fueron estudiados en el capítulo anterior. Todo ello para conocer su legalidad y validez cuando se pronuncie un acto administrativo. Consecuentemente, la segunda vertiente se enfocará de manera general al procedimiento administrativo.

2.1. Actos Administrativos

Es fundamental conocer el significado de actos administrativos antes de entrar de lleno a su estudio, para lo cual encontramos que el autor Fraga Gabino, establece que el acto administrativo *“es un hecho jurídico que por su procedencia emana de un funcionario administrativo, por su naturaleza, se concreta en una declaración especial y por su alcance afecta positiva o negativamente a los derechos de las personas individuales o colectivas que se relacionan con la Administración pública”*⁴⁷. Se trata sobre un acto que realiza un funcionario público que afecta positiva o negativa en un derecho público o privado.

Para Zanolíní Guido *“es cualquier declaración de voluntad, de deseo de conocimiento, de juicio realizado por un sujeto de la administración pública en el ejercicio de una potestad administrativa”*⁴⁸; es decir, es el derecho que cuenta cualquier persona para declarar su voluntad dentro de un juicio que implica la administración pública.

Desde el punto de vista legislativo, el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán menciona en su artículo 6° textualmente que el acto administrativo: *“es la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del*

⁴⁷ Villanova, R., (1950), *Derecho Administrativo*, Valladolid: Santarén, pp. 92 y 93

⁴⁸ Zanolíní, G., (1970), *Curso de Derecho Administrativo*. Vol. 1, Arayü, p. 245

*interés general, que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta*⁴⁹.

Luego de la revisión de estas conceptualizaciones, podemos establecer entonces que el acto administrativo es toda actividad o función administrativa, la cual puede ser clasificada dentro de los actos jurídicos por tratarse de actividades públicas que realiza el Estado.

Continuando con este tema, cabe mencionar que durante el siglo XIX existieron clasificaciones hechas para los actos administrativos tales como:

1. *“Actos de autoridad o actos del poder público o de su actuación soberana”*⁵⁰: El Estado solo procede por mandatos que estén fundados y que vayan acorde con el orden público.
2. *“Actos de gestión”*⁵¹: El Estado no es el único que puede gestionar su autoridad, ya que debe de existir una equidad con los particulares.

Adentrándonos en actos más específicos llevados a cabo por el Estado en ejercicio de sus funciones, encontramos lo establecido por el autor De Pina Rafael, quien define varios conceptos que son de nuestro interés, como:

“Licencia: es la autorización administrativa necesaria para la instalación de alguna industria, apertura de establecimiento comercial o despacho de determinadas bebidas.

Permiso: es la autorización de la autoridad competente para hacer o decir algo.

*Autorización: es el acto de naturaleza judicial, administrativa o simplemente privado, en virtud del cual una persona queda facultada para ejercer determinado cargo o función o para realizar determinado acto de la vida civil”*⁵².

Estos actos administrativos tienen funciones, las cuales son reguladas dentro del derecho administrativo debido a la relación que existe entre el Estado y los

⁴⁹ Artículo 6 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, p. 4

⁵⁰ Serra, A., Óp. Cit. p. 233

⁵¹ Ídem.

⁵² De Pina, R., Op. Cit. p. 141

órganos públicos, ya que ellos ejercen funciones y actividades públicas que generan efectos jurídicos individuales que pueden afectar a los particulares, es decir, el acto administrativo es considerado como parte medular del derecho administrativo por su diversidad de aplicaciones que existen dentro de la administración pública.

2.1.1. Elementos del Acto Administrativo

Para poder entender con mayor claridad al acto administrativo es indispensable conocer los elementos que lo conforman, ya que en el ámbito administrativo existen elementos que se encargan de validar los actos realizados por el poder público, ello con el fin de asegurar la licitud y validez al momento de su expedición, evitando en todo momento la invalidez de los mismos. A pesar de esta vigilancia de validez mencionada, existen actos administrativos que carecen de todos los requisitos establecidos para estos, lo que quiere decir que estos no poseen solemnidad y formalidad en sus actuaciones.

Siguiendo con el tema, el autor Waline⁵³ opina que todos los elementos de un acto administrativo sirven para estudiar tanto la validez como la nulidad de estos mismos actos, desde el momento en que son expedidos por los órganos de poder.

Por otro lado, el autor Zanobíní Ranelletti, utiliza una clasificación para los elementos del acto administrativo, como “*elementos subjetivos, objetivos, formales, esenciales (el sujeto, el objeto, la voluntad, la causa, el contenido, la forma) y accidentales (el término, la condición y el modo*”⁵⁴.

Además de estos elementos señalados existen otros elementos contenidos accidentales y eventuales de los actos, los cuales son⁵⁵:

⁵³ Parada, R., (2013), *Derecho Administrativo II, Régimen jurídico de la actividad administrativa*, Madrid: Open. p. 49

⁵⁴ Parada, R., *Óp. Cit.* p. 49

⁵⁵ *Ibíd.* p. 56 y 57

- a) *“El término es el momento, es decir, debe de contener un término que sirva como guía para determinar su eficacia, validez o nulidad del mismo.*
- b) *La condición es la cláusula que subordina el comienzo o la cesación de los efectos de un acto al cumplimiento de un suceso fortuito o incierto. Es decir, puede existir suspensión o resolución al acto promovido.*
- c) *El modo es una carga específica impuesta a la persona en cuyo interés se ha dictado el acto”. Es decir, dependiendo del comportamiento del acto así mismo se puede determinar sus derechos u obligaciones en caso de que así lo dicte la ley.*

Queda claro que los actos deben de contener un término que ayude a determinar su validez o nulidad, así como contener cláusulas que contengan los sus efectos jurídicos al comienzo y a su terminación. Con todo esto se puede establecer los derechos u obligaciones que se contraigan al momento de su realización, ello, así como lo dicte la ley de la materia.

Ahora bien, desde otra perspectiva, el artículo 3 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala los elementos y requisitos del acto administrativo:

- I. Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público, y en caso de que dicho órgano fuere colegiado, reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo;*
- II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo; determinado o determinable; preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, y previsto por la ley;*
- III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos;*
- IV. Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;*
- V. Estar fundado y motivado;*
- VI.- (Se deroga)*
- VII. Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en esta Ley;*
- VIII. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto;*

- IX. Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión;*
- X. Mencionar el órgano del cual emana;*
- XI.- (Se deroga).*
- XII. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas;*
- XIII. Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión;*
- XIV. Tratándose de actos administrativos deben notificarse deberá hacerse mención de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo;*
- XV. Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención de los recursos que procedan, y*
- XVI. Ser expedido decidiendo expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la ley.*

Aunado a lo anterior, es sabido que con el transcurso del tiempo el derecho administrativo se ha modificado de tal manera que el acto administrativo se vuelve más complejo debido al ejercicio de la función administrativa con la que cuenta el órgano de Estado, ya que este produce consecuencias jurídicas cuando se trata de actos administrativos, puesto que contiene bases solidadas que emanan de la Constitución y que sirven para proteger sus garantías constitucionales cuando se trate de la celebración de estos. Los artículos que los amparan son el 14 y 16 que hablan básicamente de la legalidad jurídica y exacta aplicación de la ley.

Aunado a lo anterior, los elementos del acto administrativo sirven para determinar su estructuración jurídica, así como su validez y formalidad. Ello a través de sus elementos y características esenciales con los que se distinguen. Por ende, en el siguiente apartado se analizarán las características de los mismos, ya que estas van de la mano tratándose de su conformación.

2.1.2. Características del Acto Administrativo

Conforme con los elementos aportados del acto administrativo procederemos a identificar sus características, ya que estas se centran en la declaración unilateral de la administración pública por originar consecuencias relativas de derecho. El

autor Martínez Morales I. Rafael considera como características de acto jurídico las siguientes:

- a) *“Es un acto jurídico.*
- b) *Es de Derecho Público.*
- c) *Lo emite la Administración Pública, o algún órgano estatal en ejercicio de la función administrativa.*
- d) *Persigue, de manera directa o indirecta, mediata o inmediata, el interés público”⁵⁶.*

Las características del acto administrativo que habla el autor antes citado derivan de un acto jurídico emanado de un derecho público, emitido por un órgano del Estado en su función administrativa que puede ser seguida de manera directa o indirecta por el sujeto activo. Es decir, sólo puede ser pronunciado por la administración pública para evitar algún vicio o bien emitido por el órgano competente.

Por otro lado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala en su artículo 4° que existen actos administrativos de carácter o con características generales tales como:

1. Reglamentos.
2. Acuerdos.
3. Normas oficiales mexicanas.
4. Circulares.
5. Decretos.
6. Formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores.

⁵⁶ Martínez, Rafael I., Óp. Cit. p. 23

Aunado a lo anterior, cuando se habla de actos administrativos de carácter general, se refiere a que estos cuentan con atributos específicos de una ley o norma. Es decir, estos son considerados impersonales por que traen aparejada la permanencia y generalidad en sus efectos tanto internos como externos.

Así las cosas, las características del acto administrativo son las manifestaciones que se originan en la administración pública como atribuciones, que sirven para establecer, cambiar, extinguir o declarar tanto obligaciones como derechos de los gobernados. Dicho en otras palabras, estas características se derivan principalmente de un acto jurídico, que se traduce como derecho, por que persigue el interés público de los gobernados; puesto que lo admite la administración pública para evitar posibles violaciones a derechos de la colectividad.

2.1.3. Clases de Actos Administrativos

En la doctrina existen diferentes clases de actos administrativos debido a la diversidad de pensadores expertos en la materia como el autor Parada Ramón⁵⁷ que dice que existen siete tipos o clases de actos administrativos:

- a) *Actos decisorios y no decisorios.* Los primeros se refieren a la creación, modificación e extinción en las relaciones jurídicas de cualquier acto. Los segundos se encargan de informar su estado jurídico.
- b) *Actos definitivos y de trámite.* Los primeros poner fin a un procedimiento administrativo en cualquier etapa. Los segundos se encargan de unir todo el procedimiento (etapa probatoria).
- c) *Actos que ponen o no fin a la vía administrativa.* Los primeros ponen fin a la vía administrativa por ser objeto de un recurso contencioso-administrativo directamente. Los segundos son los que no ponen fin al procedimiento, es decir, puede promover varios recursos depende de la materia que se está tratando.

⁵⁷ Parada, R., Óp. Cit. pp. 532 a la 536

- d) *Actos firmes, consentidos y confirmatorios.* Los primeros se refieren a que ya no se puede promover ningún recurso dado que ya fue declarado firme. El segundo es cuando el promovente no se encuentra en tiempo ni forma, es decir, se presume que acepta todo lo vertido en la contienda por no presentarse a tiempo. Los terceros se dice que son complejos porque en ocasiones la jurisprudencia es muy amplia para poder confirmarlos.
- e) *Actos favorables y de gravamen.* Los primeros son los que favorecen a las terceras partes. (otorgando derechos y obligaciones). Los segundos son los que niegan o limitan derechos de todos los interesados.
- f) *Actos singulares y plurales.* Para determinar si son singulares o plurales los actos se debe de considerar si se trata de un normativo o reglamento.
- g) *Actos separables.* Existen por la sencilla razón por que cuentan con elementos tanto públicos como privados dentro de la administración.

De lo anterior, se puede decir que las clases del acto administrativo sirven para determinar los diferentes actos existentes en la administración pública que son derivados de un órgano de poder, los cuales ayudan a identificar su status o validez al momento de pronunciarlos como los actos definitivos o trámite que son los que ponen fin o prevención a la vía administrativa llamados también actos firmes, los consentidos o confirmados, favorables y de gravamen, de carácter singular, plurales o separables. Todos ellos contando con requisitos legales que son pronunciados en la ley para su pronunciación.

En sí, son muchos los actos administrativos que son producidos en la administración pública, los cuales son clasificados dependiendo de sus características o en su defecto por la materia que se rigen; pero todos ellos a pesar de referirse a diferentes sujetos u objetos todos tienen algo en común, que es tener requisitos y elementos para que puedan ser válidos.

2.1.4. Clasificación de los Actos Administrativos

Bajo este precepto, la clasificación de los actos administrativos se prevé en varios actos⁵⁸, pero para el caso particular de nuestra investigación se basa en dos actos que lleva a cabo el Estado tales como:

1. Actos unilaterales: son aquellos que solo se necesitan que se manifieste una sola voluntad. Dicho en otras palabras se requiere de la voluntad estatal para que se originen estos. Un ejemplo serían las licencias, permisos, multas y en su defecto la clausura.
2. Actos bilaterales: son aquellos que para su funcionamiento se necesita la manifestación de dos voluntades. Dicho en otras palabras se requiere de la voluntad estatal en su ocupación administrativa y finalmente la de los particulares. Un ejemplo sería la celebración de un contrato administrativo.

2.1.5. Requisitos Legales del Acto Administrativo

Los requisitos de los actos administrativos los podemos encontrar en dos ordenamientos jurídicos, siendo la primera referencia nuestra Constitución y el segundo en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así pues, desde el punto de vista constitucional el autor Béjar Luis José⁵⁹ establece que los requisitos del acto administrativo se encuentran en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- a) *Emanar de una autoridad competente*
- b) *Forma escrita,*
- c) *Fundamentación*
- d) *Motivación*
- e) *Objeto*
- f) *Firma del funcionario competente.*

⁵⁸ La clasificación de los actos administrativos se basa en actos de autoridad y de gestión, instrumentales, definitivos, de ejercicio, unilaterales, bilaterales y plurilaterales.

⁵⁹ Béjar, Luis José, Óp. Cit. p. 266

Aunado a lo anterior, se puede explicar que los requisitos del acto administrativo deben de emanar de una autoridad competente, puesto de lo contrario serán considerados nulos e incompetentes por pronunciarse de manera inadecuada. Es decir, deben ser de forma escrita para obtener certeza jurídica de estos, sin olvidar que también la constitución marca otro tipo de expresión, pero siempre y cuando la naturaleza del acto lo demande, como en caso de los juicios orales donde no se necesitan ser plasmados por escrito debido a su naturaleza de los mismos.

Ahora bien, cuando se habla de fundamentación en los actos, se refiere a la fundamentación legal y precisión de artículos de los cuales son admisibles para un determinado acto administrativo. Cuando se habla de motivación en los actos se refiere a motivar a los más relevantes cuando estos estén afectando derechos de los sujetos activos.

Además, debe de contener la firma del funcionario competente, porque de lo contrario la actuación del acto no está debidamente autorizado para su expedición y sin ella es considerado inválido y por lo tanto inexistente.

Por otro lado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo⁶⁰ señala en su artículo 3 que son elementos y requisitos del acto administrativo los siguientes:

I. Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público, y en caso de que dicho órgano fuere colegiado, reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo;

II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo; determinado o determinable; preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, y previsto por la ley;

III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos;

IV. Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;

V. Estar fundado y motivado;

VI.- (Se deroga);

⁶⁰ Artículo 3° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, p. 2

VII. Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en esta Ley;

VIII. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto;

IX. Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión;

X. Mencionar el órgano del cual emana;

XI.- (Se deroga);

XII. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas;

XIII. Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión;

XIV. Tratándose de actos administrativos deban notificarse deberá hacerse mención de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo;

XV. Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención de los recursos que procedan, y

XVI. Ser expedido decidiendo expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la ley.

El acto administrativo siempre estará destinado a producir consecuencias jurídicas dentro del derecho público, conteniendo requisitos de validez y legales que deben ser cumplidos en su totalidad por la autoridad pronunciadora. Teniendo competencia, objeto, forma escrita, motivación, fundamentación, legalidad y no retroactividad y acompañado con la firma de autorización del titular, es decir deben de estar dotados de derechos que cumplan su validez sin violar derechos a los sujetos activos porque de lo contrario producirá efectos indecibles. Tomando en cuenta su competencia (materia, grado y tiempo), su objeto (contenido esencial, natural y accidental o eventual), motivación, procedimiento y finalidad pública.

Por otro lado, el artículo 38 del Código Fiscal de la Federación también señala requisitos del acto administrativo:

I. “Constar por escrito.

II. Señalar la autoridad que lo emite.

III. Estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate.

IV. Ostentar la firma del funcionario competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

Si se trata de resoluciones administrativas que determinen la responsabilidad solidaria se señalará, además, la causa legal de la responsabilidad”⁶¹.

Finalmente, los requisitos del acto administrativo tanto en la doctrina como en las legislaciones concuerdan que deben de surgir por una autoridad competente, que sus objetos deben de estar fundado, motivado y autorizado por un funcionario competente, todo ello para que sea considerado valido a la hora de pronunciarlo, puesto de lo contrario será tomado como invalido.

2.1.6. Los Efectos del Acto Administrativo

Por lo que se refiere a este apartado los efectos del acto administrativo opina el autor Martínez Morales Rafael I. que “*El acto administrativo una vez que se emite, debe ser acatado obligatoriamente por el gobernado a quien se dirige y por lo terceros que estuvieren involucrados, el acto administrativo puede requerir el empleo de la coerción para que surta efectos*”⁶². Es decir, los efectos sirven para modificar o extinguir algún acto administrativo generando derechos y obligaciones a los sujetos activos sin poder ser transmisibles a otros por ser de carácter personal. Bajo esas líneas, la realización de actos administrativos tiene los siguientes efectos jurídicos según el autor Moral Padilla Luis⁶³:

1. *Son personales e intransferibles.*
2. *Caracteres:*
 - a) *Pecuniario: cubre una necesidad colectiva.*
 - b) *Revocable: puede quitar lo que da.*
 - c) *Temporal: lo da por tiempo determinado.*
 - d) *Rescatable: el Estado recupera el bien.*

⁶¹ Artículo 38 del Código Fiscal de la Federación. p. 35

⁶² Martínez, R. I. Óp. Cit. p. 226

⁶³ Moral. L., (1997), *Notas de Derecho Constitucional y Administrativo*, México: McGraw-Hill. p. 115

3. *De propio nombre.*
4. *Ejecución del órgano administrativo.*

Podemos establecer que los efectos del acto administrativo deben de ser personales para producir sus consecuencias sin poder transmitirlos a otra persona, pudiendo ser pecuniario, es decir puede cubrir una necesidad social.

En el caso para que surta sus efectos el acto administrativo, según lo establecido por el autor Sierra Rojas Andrés, su expedición debe estar expensa de suspensión, así como debe de estar debidamente notificado y publicado con la aprobación del órgano competente, y sólo puede pronunciar sus efectos cuando este haya alcanzado su perfección jurídica. Entonces encontramos que sí el acto administrativo produce sus efectos a partir de su conformación formal y legal cumpliendo con todos los requisitos estipulados en la norma, se considerara pleno en todos sus sentidos.

Dicho en otras palabras, para que surtan los efectos del acto administrativo este debe de reunir todos los elementos y requisitos señalados con anterioridad, ello, para considerarse un acto perfecto, es decir, reuniendo todo, este tendrá una formación plena en su vida jurídica puesto que goza de una presunción de legitimidad o de legalidad; sin olvidar que por regla general se debe dar inicio con la notificación para que la autoridad pueda reclamar su cumplimiento, es decir, el acto administrativo será eficaz a partir de la notificación hecha legalmente ejecutada. En este caso el artículo 9° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que el acto administrativo válido *“será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada”*⁶⁴.

Así las cosas, los efectos del acto administrativo se resumen en crear, modificar, transmitir, extinguir, declarar y reconocer obligaciones y derechos para los gobernados, pero siempre buscando la eficacia más favorable a los administrados

⁶⁴ Artículo 9° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. p. 4

por parte de la autoridad administrativa, porque de lo contrario podría ser catalogado inexistente o nulo.

Dicho lo anterior, cuando un acto administrativo es catalogado como existente y válido se considera que es un acto perfecto, es decir, posee y goza de una existencia plena. Pero cabe señalar que, aunque reúna todos los requisitos no se quiere decir que sea eficaz. En este aspecto Gutiérrez Ernesto y González define a la eficacia como *“la situación de tiempo o conducta positiva o negativa, que la ley fija o pactan las partes, para que un acto jurídico unilateral o bilateral que tiene plena existencia y completa validez, empiece a generar algunas, o todas, sus consecuencias de derecho”*⁶⁵. Por ende, para que un acto administrativo se considere eficaz debe de crear consecuencias establecidas en la norma incluyendo los todos los requisitos establecidos en las leyes.

2.1.7. Nulidad del Acto Administrativo

La nulidad del acto administrativo se refiere a la impugnación del mismo acto debido a que contiene vicios y efectos ilícitos que van contra la legalidad de este, en donde la invalidez de un acto administrativo puede definirse *“como una situación patológica del acto administrativo porque falta o están viciados algunos de sus elementos”*⁶⁶.

El autor Margáin Manauto Emilio⁶⁷, en este sentido establece que los vicios del acto administrativo pueden ser de tipo constitucional o de legalidad.

1. *De tipo constitucional: “cuando el ordenamiento en que se fundamenta el acto es inconstitucional o bien cuando su emisión produce violaciones directas a la constitución”.*
2. *De tipo legal: “el ordenamiento en que se apoya el acto constitucional, pero al expedirse éste se incurrió en violaciones directas a la*

⁶⁵ Gutiérrez y González, E., (2000) *Las Obligaciones*, México: Porrúa. p. 208.

⁶⁶ Parada, R. Op. Cit. p. 93

⁶⁷ Margáin, E., (2011), *Introducción al Estudio del Derecho Administrativo Mexicano*, México: Porrúa. p. 106

Constitución la ley o reglamento se aplica a situaciones acaecidas antes de su vigencia, aplicándose retroactivamente”.

Bajo este pensamiento, los vicios del acto administrativo son de carácter constitucional cuando el acto produzca violaciones constitucionales y legales cuando el acto se apoye en situaciones que incurran a violaciones en leyes, ordenamientos o constitucionales.

De lo anterior, para que exista nulidad del acto administrativo, según los autores Tron Petit Jean Claude y Ortiz Reyes Gabriel ⁶⁸ se requiere:

1. Ilegalidad (irregularidad o disconformidad jurídica), de presentarse se podrá ejercer la acción de,
2. Nulidad (técnica procesal o sistema de acciones) que permiten al juez declarar la,
3. Invalidez del acto, siempre y cuando concurren,
4. Razones no invalidantes o de conservación del acto; que pueden conducir a la,
5. Ineficacia como sanción de carácter: a) Formal y jurídico: nulidad de pleno derecho o lisa y llana y b) Material, fáctica y funcional.

El acto administrativo puede extinguirse por varias razones existentes, encontrando un claro ejemplo en lo establecido por el artículo 11 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el cual menciona que el acto administrativo es nulo cuando:

“El acto administrativo que se declare jurídicamente nulo, no produce o causa efectos jurídicos, ni será ejecutable, ni podrá subsanarse, sin perjuicio de que pueda emitirse un nuevo acto. La declaración de nulidad producirá efectos retroactivos. Los particulares no tendrán obligación de cumplirlo; los servidores públicos deberán hacer constar su oposición a ejecutar el acto, fundando y motivando tal negativa”.

Por otro lado, el artículo 6 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dice que:

⁶⁸ Tron, J. C. (Ed). (2009), *La Nulidad de los Actos Administrativos*, México: Porrúa. p. 205

“El acto administrativo que se declare jurídicamente nulo será inválido; no se presumirá legítimo ni ejecutable; será subsanable, sin perjuicio de que pueda expedirse un nuevo acto. Los particulares no tendrán obligación de cumplirlo y los servidores públicos deberán hacer constar su oposición a ejecutar el acto, fundando y motivando tal negativa. La declaración de nulidad producirá efectos retroactivos”.

Al respecto de lo anterior, se dice que las nulidades de los actos administrativos pueden pronunciarse de manera constitucional cuando el fundamento aplicado al acto es inconstitucional o este produce violaciones a la norma. También puede ser de manera legal cuando el ordenamiento en que se auxilia el acto puede incurrir en violaciones inmediatas con alguna norma. En sí, para evitar la nulidad de los actos es importante no incurrir en ilegalidades, nulidades, invalideces o ineficacias al momento de pronunciarlos ante el órgano competente para que este no los declare extintos. Puesto que los vicios de los actos administrativos son desperfectos jurídicos que afectan su efectividad de validez, es decir, estos impiden una ejecución plena al momento de pronunciarlos.

Dicho lo anterior, el artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala que: *“la omisión o irregularidad de los elementos y requisitos exigidos por el Artículo 3 de esta Ley, o por las leyes administrativas de las materias de que se trate, producirán, según sea el caso, nulidad o anulabilidad del acto administrativo”*⁶⁹. La nulidad de los actos administrativos se basa en el no cumplimiento de la estructuración de sus elementos y requisitos estipulados en las leyes, puesto que al no cumplir con todos ellos, se crea ilegalidad en los actos y por ende, genera violaciones a la norma que afecta directamente en su validez y eficacia. En sí la nulidad extingue un acto administrativo por declararse de ilegal e inválido por parte de un juez.

⁶⁹ Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. p. 4

2.1.8. Extinción del Acto Administrativo

Por lo que se refiere a la extinción del acto administrativo el artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo menciona lo siguiente:

“El acto administrativo de carácter individual se extingue de pleno derecho, por las siguientes causas:

- I. Cumplimiento de su finalidad;
- II. Expiración del plazo;
- III. Cuando la formación del acto administrativo esté sujeto a una condición o término suspensivo y éste no se realiza dentro del plazo señalado en el propio acto;
- IV. Acaecimiento de una condición resolutoria;
- V. Renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público; y
- VI. Por revocación, cuando así lo exija el interés público, de acuerdo con la ley de la materia”.

La extinción de los actos administrativos surge cuando se han cumplido con todos y cada uno de los elementos y requisitos que marca la ley y que hayan originado todos los efectos jurídicos antes señalados. No se debe olvidar que también existen actos administrativos que se extinguen por el sólo hecho de haber cumplido con su objeto como el caso de la caducidad que no tuvo que llegar a violar o faltar a los lineamientos que señala la ley para declarar extinto. En este aspecto existen dos vías de extinción la administrativa en los aspectos de parte u por oficio, puesto que la actividad administrativa pone fin a los actos administrativos.

En el caso de que sea judicial, esta se hace a través de la petición de los órganos de Estado cuando se pone en peligro algún derecho, además se debe de tomar en cuenta para que no se dé la extinción de los actos a parte de cumplir con los requisitos y elementos que estipula la ley debe pronunciarse en órganos

competentes en la materia y territorio. Pronunciado en todo momento con claridad su finalidad ya sea de forma escrita o verbal según la naturaleza del acto.

2.2. El procedimiento administrativo

Antes de entrar al estudio del procedimiento administrativo es primordial conocer la definición del concepto de procedimiento, para posteriormente saber el significado del procedimiento administrativo, así como los principios en los que se debe regir para que sea un proceso eficiente.

Dicho lo anterior, en términos generales, el concepto de procedimiento, según el autor Castrejón García Gabino Eduardo es un *“conjunto de actos formales que establece la ley, cuyo cumplimiento y apego tanto para la autoridad como para las partes que intervengan garantiza la impartición de justicia y de equidad entre las mismas”*⁷⁰; es decir, el proceso ayuda a las partes para garantizar justicia e igualdad.

En otro orden de ideas, la palabra proceso se *“entienden los actos realizados ante y por un órgano jurisdiccional para resolver una controversia entre partes calificadas”*⁷¹; es decir que son los actos que se realizan ante una autoridad competente para resolver alguna controversia dependiendo de la materia que se trate.

Para el maestro Gómez Lara Cipriano considera que el proceso *“se caracteriza por su finalidad de tipo jurisdiccional compositiva del litigio”*⁷².

Por otro lado, el artículo 40 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán señala textualmente que el procedimiento administrativo es la *“concatenación de actos determinados por las normas aplicables, cuya finalidad es la producción del acto administrativo y en su caso, su ejecución de manera voluntaria o forzosa, de manera*

⁷⁰ Castrejón, G. E., (2003), *Derecho Procesal Administrativo*, México: Cárdenas Editores y Distribuidores. p. 46

⁷¹ Martínez, R. I., Óp. Cit. p. 400

⁷² Gómez, C., (2009), *Teoría General del Proceso*, México: Oxford. p. 290

*interna o externa*⁷³. Es decir, el procedimiento administrativo sirve para producir actos administrativos y en determinado momento la ejecución del mismo de modo interno o externo.

Para el doctor Castrejón García Gabino Eduardo el procedentito administrativo “es el conjunto de normas jurídicas sistematizadas, que tienen como finalidad la regulación de la relación entre la autoridad y un particular o entre una autoridad, que se deriva de los efectos de un acto administrativo”⁷⁴. Es la regulación de un acto administrativo entre la autoridad y un particular.

Bajo el mismo orden de ideas, se puede expresar que el concepto de procedimiento administrativo se refiere a una serie de pasos que sirven a los particulares para tramitar alguna inconformidad derivada de un acto administrativo ante un órgano del Estado.

Una vez, definido el concepto antes descrito, es importante recordar que para todo procedimiento existen principios que ayudan a la administración de la justicia para que estos sean más ágiles y eficientes. En el caso de un procedimiento administrativo este cuenta con los siguientes principios⁷⁵:

1. *Principio de contradicción*: se refiere a la validez de todos los intereses de los prominentes.
2. *Principio de economía procesal*: se refiere a que todo el procedimiento administrativo deberá conducirse con los principios de economía, eficacia y celeridad para hacer más ágil el trámite.
3. *Principio “in dubio pro accione”*: se refiere a la aplicación de norma más favorable para ambas partes dentro del procedimiento.
4. *Principio de oficialidad*: se refiere a que el procedimiento se promueva por oficio en todo momento.
5. *Principio de imparcialidad*: se refiere a que el juzgador debe ser objetivo con todas las partes.

⁷³ Artículo 40 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, p. 13

⁷⁴ Castrejón, G. E., Óp. Cit. p.190

⁷⁵ Fernando, M. M., & González, Ma. A., & González, M. A., & De Gata, D. F., (2012), *Fundamentos de Derecho Administrativo*, Salamanca: Ratio Legis. pp. 221 y 222

6. *Principio de publicidad o transparencia*: se refiere de que el procedimiento deba ser público para todos los interesados.
7. *Principio de legitimación*: se refiere cuando exista una violación al interés legítimo de una persona dentro de una resolución.

Respecto del contenido antes señalado a manera de corolario es el momento de entrar al estudio del procedimiento administrativo, pero de manera simplificada, es decir, se basará en la ley de la materia, así como doctrinalmente para un mejor entendimiento.

Dicho lo anterior, el procedimiento administrativo se inicia a través de la existencia de una contienda administrativa, el cual podrá iniciarse de oficio⁷⁶ o a petición de parte⁷⁷, ello de acuerdo al artículo 42 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que dice textualmente: *“Las manifestaciones, declaraciones o informes rendidos por el particular a la autoridad competente se presumirán ciertas, salvo prueba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad administrativa. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las sanciones en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad, de acuerdo con las normas aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la del particular se sujetará al principio de buena fe”*.

Por lo que se refiere a este artículo que nos antecede queda claro que las manifestaciones, declaraciones o informes hechas por el particular deben de estar bien fundadas y motivadas para evitarse sanciones posteriores. Cabe mencionar que tanto la autoridad competente como el particular se sujetaran al principio de buena fe, el cual es un *“principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la*

⁷⁶ Procedimiento de oficio, es el que se lleva a cabo por iniciativa de la autoridad administrativa en ejercicio de sus facultades, para el cumplimiento de las tareas competencia del órgano y conforme a la asignación de asuntos que la ley hay hecho. En Martínez R. I., Óp. Cit. p. 402

⁷⁷ Procedimiento a petición de parte, en este caso, aunque ya quedó aclarado que el acto administrativo es unilateral, pareo que el órgano actué legalmente se requiere que el gobernado lo solicite, ya sea porque la ley así lo prevé o porque se hace uso del derecho de petición. *Ibíd.*

*misma ley, a que presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, y obliga a que tanto autoridades públicas como los particulares actúen de buena fe*⁷⁸.

Además de lo anterior, se debe contener los requisitos que señala el artículo 43 del mismo Código que son referentes a las formalidades de escrito inicial de la contienda. Es decir, debe de ser forzosamente presentada por escrito y firmada por el particular, y en caso de que el particular no pueda, podrá este ser firmado por otra persona en su nombre, pero estampará su huella digital para ser tomado como válido.

Ahora bien, para procurar una contienda que garantice la seguridad y certeza jurídica se debe de respetar el derecho de petición de los ciudadanos de acuerdo al artículo 8° de nuestra constitución que dice textualmente:

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República...”

Asociado a lo anterior, el artículo 45 del mismo código señala que *“la autoridad se encuentra obligada a recibir las solicitudes que el particular presente de forma escrita y respetuosa y por ningún motivo pueden negar su recepción, aún y cuando sean notoriamente improcedentes”*, o dicho en otras palabras la autoridad está obligada a recibir toda documentación sin importar su contenido, ya ellos determinaran si se acepta o se desecha.

El artículo 46 de la misma ley faculta al interesado para que este en todo momento pueda tener acceso a la información de su procedimiento, el estado en que se encuentra y la proporción de expedición de copias certificadas de cada actuación en caso de requerirlas.

La tramitación de las actuaciones del procedimiento se verificará en las oficinas de las autoridades competentes, pero en caso de requerirse de manera justificada las

⁷⁸ Principio de buena fe. Gerencie.com. Recuperado de <http://www.gerencie.com/principio-de-la-buena-fe.html>.

actuaciones se podrán realizarse en otro sitio, esto de acuerdo al artículo 47 de la misma ley.

Por otro lado, cuando se habla de los incidentes en el artículo 49 del mismo código, señala su forma de tramitación que será de acuerdo a los artículos 97 y 98, el primero se dice que: *“Las cuestiones incidentales que se susciten durante el procedimiento no suspenderán la tramitación del mismo”*. Por lo que respecta del artículo 98 este señala:

“Los incidentes se plantearán por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto que lo motive, o de que se tenga conocimiento del mismo, en el que se fijarán los puntos sobre los que verse el incidente, ofreciéndose las pruebas respectivas. El incidente se resolverá conjuntamente con el asunto principal del procedimiento y se substanciará, en cuanto a la admisión y desahogo de pruebas, conforme a lo que establece este Código”.

“Los incidentes para que se resuelvan conjuntamente con el principal, deberán hacerse valer antes de que se dicte la resolución del procedimiento; los que surgieran después de ésta, podrán recurrirse en vía del recurso de revisión”.

Por otro lado, los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del mismo Código regulan las formalidades con las que debe de contar el procedimiento, es decir, como se debe hacer la presentación del escrito inicial, en que idioma, plazos para recibir los escritos o prevenir estos entre otros.

Por lo que respecta de las formalidades para presentar el escrito debe de contener lo siguiente de acuerdo al artículo 56 del Código de la materia:

- I. La autoridad administrativa a la que se dirige;*
- II. El nombre, denominación o razón social del o de los particulares y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos públicos que acrediten su personalidad e identidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;*
- III. El domicilio para recibir notificaciones y documentos en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer del asunto;*
- IV. La petición que se formula;*

V. La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las normas aplicables o el Registro, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros, en el caso de existir; y,

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa del particular o en su caso, la de su representante legal.

Ahora bien, las promociones y sus anexos a presentar deberán ser hechos ante las oficinas administrativas correspondientes o en las oficialías de partes o su equivalente en un tanto en original o en copia certificada o simple pero cotejada, pudiendo anexar más documentos que ayuden a su demanda, así mismo señalar domicilio para en caso de que la demanda tenga que subsanar algo por parte del particular, la autoridad podrá notificarle la prevención dándole el termino de tres días hábiles, ello de acuerdo a los artículos 57, 58 y 59 del mismo Código.

Por lo que se refiere al artículo 64 este señala la apertura de la etapa probatoria en los siguientes supuestos:

I. “Cuando la naturaleza del asunto así lo exija;

II. Cuando la autoridad competente que esté conociendo de la tramitación de un procedimiento, no tenga por ciertos los hechos señalados por los particulares, siempre que se apoye en circunstancias debidamente fundadas y motivadas; o,

III. A solicitud de parte”.

Para saber la admisión o rechazo de las pruebas el artículo 65 del mismo Código habla que:

“Los procedimientos administrativos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de la autoridad y las que sean contrarias al derecho”.

“Las pruebas supervenientes podrán ofrecerse hasta antes de que se dicte resolución en el procedimiento administrativo”.

Ahora bien, concluida la audiencia de alegatos dice el artículo 67 que *“comparezca o no el particular, la autoridad emitirá la resolución del asunto, dentro del término de cinco días, misma que relacionará los documentos que obran en el expediente... Este plazo podrá aumentarse hasta en cinco días hábiles, en el caso de que la autoridad determine la realización de diligencias para mejor proveer”*.

El tema de impedimentos, excusas y recusaciones los regulan los artículos 74, 76 y 79. Y respecto de los plazos, términos y notificaciones se encuentran consagrados en los artículos 83 al 93.

Finalmente, el procedimiento administrativo concluye cuando:

- I. “La resolución definitiva que emita la autoridad correspondiente;*
- II. El desistimiento;*
- III. La imposibilidad material de continuarlo por causas supervenientes;*
- IV. La declaración de caducidad de la instancia”⁷⁹.*

La resolución definitiva deberá resolver todas y cada una de las cuestiones planteadas por el particular o previstas en las normas aplicables, ello de acuerdo al artículo 100 de la misma ley. Y cuando se trate de desistimiento del procedimiento administrativo solo se podrá efectuarse cuando sólo afecte interés del particular, ello de acuerdo al artículo 101 de la misma ley.

Así pues, el procedimiento administrativo deriva de las actuaciones administrativas que ayudan a cumplir un cometido específico; dado que su naturaleza se cimienta en la emisión de un acto administrativo. Además, contempla derechos y garantías que protegen al ciudadano para que la autoridad competente en la materia no actúe de manera inadecuada, es decir evitar lo arbitrario y discrecional en todo momento.

⁷⁹ Artículo 99 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, p. 26

Conclusiones Preliminares

Vimos que el acto administrativo es una función administrativa del Estado, el cual establece, modifica o extingue circunstancias jurídicas unilaterales y ejecutivas. En cuanto a sus características, son dedicadas al acto jurídico y el derecho público, por ser emitido por la administración pública en su función administrativa. Sin olvidar que es impugnabile siempre y cuando no haya trascurrido el tiempo indicado por la ley o que se haya hecho la confirmación del mismo por la autoridad. Es decir, los actos deben de contener un término que ayude a determinar su validez o nulidad, así como contener cláusulas que contengan los sus efectos jurídicos al comienzo y a su terminación.

En cuanto a sus elementos y clases, estos sirven para determinar su estructuración jurídica, así como su validez y formalidad existentes en la administración pública, y ayudan a identificar su status al momento de pronunciarlos como los actos definitivos o firmes.

Por lo que respecta de sus requisitos el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que deben de emanar de una autoridad competente, deben de ser de forma escrita, fundamentados y motivados, explicando su objeto de tramitación y firmados por la autoridad competente.

En tanto, sus efectos del acto administrativo estos crean, modifican, transmiten o extinguen obligaciones y derechos. Tales como: hacer, no hacer, dar y tolerar etc. Y en cuanto a su nulidad del acto administrativo es la impugnación del mismo acto debido a que contiene vicios y efectos ilícitos que van contra la legalidad de este, en donde la invalidez de un acto administrativo puede definirse.

En cuanto a la extinción de los actos administrativos surge cuando se han cumplido con todos y cada uno de los elementos y requisitos que marca la ley y que hayan originado todos los efectos jurídicos.

Por lo que respecta del procedimiento administrativo es el conjunto de actividades iniciales y conducentes al acto administrativo para dar solución final al mismo. La finalidad de este, sin duda es afirmar la eficacia o nulidad de la administración para proteger los derechos y libertades de los particulares.

Finalmente, a través de este apartado y en especial del procedimiento administrativo, los actos relacionados con la admisión, aprobación o negación de licencias para los establecimientos mercantiles, ayudará a la investigación central a conocer, validar y/o en su caso sancionar cuando estos no cumplan con los requisitos de forma y norma que señala la doctrina y la legislación. Porqué al conocer estos, podemos dar una conclusión más objetiva acerca de los actos administrativos que realiza el poder ejecutivo (ayuntamiento de Morelia) cuando conceda licencias. Sin olvidar analizar al Derecho Administrativo enfocado al Desarrollo Urbano y la Actividad Económica, ya que estos van de la mano y que serán estudiados en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO 3. El Derecho Administrativo como Garante del Desarrollo Urbano y de la Actividad Económica derivada.

Por lo que se refiere a este apartado la investigación se enfocará en la normatividad administrativa de manera conceptual y a su vez enfocada al Derecho Urbanístico, puesto que una estructura o diseño urbano bien conformados trae consigo un ordenamiento territorial exitoso. Esto, por contar con una planeación urbana y desarrollo sustentable para la sociedad y más cuando se trate de la planeación y construcción de establecimientos mercantiles. Por lo que también se estudiarán los Planes y Programas Estatales, Municipales del Desarrollo Urbano de la Ciudad de Morelia, ya que estos muestran la conformación de las calles y de las cuales nos ayudarán para considerar si los establecimientos mercantiles de Giro C (venta de alcohol) cumplen con los requisitos de funcionamiento que hablen las legislaciones actuales en la materia, ya que es parte medular de investigación y que se examinara más a fondo en el último capítulo.

3.1. Concepto de Normatividad Administrativa

Es importante conocer el concepto de normatividad de manera general; ya que de ahí se desglosa la normatividad administrativa. La normatividad se refiere a un conjunto de reglas o leyes que son impuestas por una autoridad pública o privada, con el fin de establecer y mantener comportamientos éticos que ayuden al crecimiento y fortalecimiento de las personas dentro de una organización. En este caso el diccionario de la real academia española define a la normatividad como *“la cualidad de normativo. Está clara la normatividad de esa ley”*⁸⁰.

Aunado a lo anterior, la normatividad se debe entender como un conjunto de normas o leyes que tienen como finalidad tutelar conductas adecuadas a la sociedad que sirvan para mantener un orden entre ellos por medio del respecto de esa norma o ley.

⁸⁰ Dle.rae.es. Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=Qce3aZm>.

Ahora bien, la normatividad administrativa se dice que son *“reglamentos administrativos relacionados con la administración pública. Se trata de gestión, desempeño y cumplimiento de funciones dentro del dominio público. Las regulaciones administrativas establecen los límites dentro de los cuales una autoridad puede ejercer sus poderes, supervisa y garantiza la realización de algunas tareas como la recolección de ingresos, seguridad, etc.”*⁸¹ Es decir, la normatividad administrativa se estructura por medio de reglamentos que establecen límites y derechos dentro de las diferentes actividades de la administración pública, las cuales sirven para mejorar la calidad de sus servicios.

Así pues, la normatividad sirve para que la sociedad tenga una estabilidad social, ya que esta garantiza derechos y obligaciones que propician mantener el bien común entre ellos. Dicho de otra manera, la normatividad sirve para vigilar que la conducta de las personas sea la más correcta en todos los sentidos, con el fin de poder gozar de todos los beneficios que otorgan las normas.

Por lo que se refiere al modelo de normatividad en nuestro país, esta tiene varios matices dentro de la sociedad que incluyen diferentes normas, pero al final siempre tienen relación entre ellas como:

1. Normas sociales: *“es una regla a la que se deben ajustar las conductas, tareas y actividades de los individuos que forman parte de una sociedad”*⁸². Es decir, son reglas que se basan en la conducta de la sociedad, imponiendo valores en todas las actividades de las personas para mantenerse en armonía entre ellos.
2. Normas morales: *“Son normas de comportamiento que no se imponen. Son exigencias para la realización de una acción: el valor del bien. Se basa en los principios siguientes: a) El hombre es un ser moral. b) La moralidad se basa en la conciencia. c) La conciencia nos permite diferenciar entre el bien y el mal”*⁸³. Dicho de otra manera, son normas

⁸¹ Normatividad Administrativa, disponible en la página web <http://www.mitecnologico.com/bioquimica/Main/NormatividadAdministrativa>, consultada el día 5 de septiembre del año 2016.

⁸² Concepto Jurídico. Recuperado de <http://definicionlegal.blogspot.mx/2011/06/norma-social.html>.

⁸³ Normas Morales. Filosofía.carpetapedagogica.com. Recuperado de <http://filosofia.carpetapedagogica.com/2012/08/normas-morales.html>.

autoimpuestas por los individuos que sirve para distinguir el bien o el mal según su perspectiva de cada uno.

3. Norma jurídica: *“Regla de conducta dictada por un poder legítimo para regular la conducta humana. La norma prescribe, prohíbe, autoriza o permite determinada conducta individual o social”*⁸⁴. Es decir, son normas de conducta que en caso de violarse serán sancionadas por el Estado, a través de sus leyes o reglamentos.
4. Norma penal: Son las normas reconocidas por el Código Penal.
5. Normas civiles: Son las normas reconocidas por el Código Civil.
6. Normas administrativas: *“Son normas jurídicas que regulan la función administrativa del Estado. Conservan su naturaleza administrativa, aunque se encuentren en cuerpos legales de distinta índole como son leyes civiles, mercantiles, laborales, penales, etcétera, si se ocupan de regular esa función”*⁸⁵. Son normas obligatorias que son dictadas por el poder ejecutivo.

La normatividad administrativa debe ser aplicada de forma que no afecte a la sociedad y al medio ambiente, porque de lo contrario se podrían violentar derechos a estos. Por tal motivo, se debe emplear de manera correcta el procedimiento para evitar conflictos de interés público como privado.

En caso particular, el Estado de Michoacán en materia de desarrollo urbano cuenta con reglamentos y códigos que regulan la normatividad administrativa tales como:

1. Código de Desarrollo Urbano que se encarga de regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, a través de la imposición de normas, principios y términos que vayan con forme a los principios de la Constitución

⁸⁴ Norma Jurídica. Sil.gobernacion.gob.mx. Recuperado de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=167>.

⁸⁵ Negrete A. Normas Administrativas, México, Enciclopedia Jurídica Online. Recuperado de <http://mexico.leyderecho.org/normas-administrativas/>.

Política de los Estados Unidos Mexicanos que establecen los artículos 27, 73 y 115.

2. Programa Parcial de Desarrollo, “es un instrumento técnico-jurídico en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial que forma parte del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán; es la herramienta que determinará las normas y lineamientos aplicables en todo el polígono del Programa, promoviendo la coordinación de los esfuerzos municipales, estatales y federales, para garantizar un desarrollo sustentable y armónico del medio urbano, el socioeconómico y el natural”⁸⁶.

3. Reglamento del IMDUM, tienen por objeto “regular la administración y funcionamiento del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, estableciendo con este ordenamiento las bases e instrumentos idóneos para su operación”⁸⁷.

4. Reglamento de Construcción, tiene por objetivo el “establecerlas bases en todo el Territorio del Municipio de Morelia para conocer el tipo de elementos y grados de incidencia que tienen los fenómenos naturales, fijando las normas y especificaciones que permitan ampliar los márgenes de seguridad estructural en el beneficio de la población. Así como fijar los criterios generales para normar y orientar el crecimiento y conservación de los centros de población en congruencia con los planes y programas de desarrollo urbano y ecológico hacia zonas que ofrezcan menos riesgos y permitan la seguridad en las construcciones”⁸⁸.

⁸⁶ Programa Parcial de Desarrollo. p. 6

⁸⁷ Artículo 1° del Reglamento del IMDUM. p. 6

⁸⁸ Artículo 1° del Reglamento de Construcción. p.7

En caso particular, es importante conocer también la normatividad urbanística ya que esta va de la mano del tema anterior. Lo cual se dice que es un conjunto de normas que se sistematizan en ocho tipos⁸⁹:

- I. Normas de planeación urbana:
 1. Las que establecen la facultad del Estado para planear el desarrollo urbano.
 2. Las que regulan el sistema de planeación del desarrollo urbano, señalando los tipos, estructura y contenido de los diversos planes o programas de desarrollo urbano.
 3. Normas que regulen el procedimiento de la administración del desarrollo urbano.

- II. Normas de ordenación del suelo: son las que regulan la propiedad urbana:
 1. Normas que determinen la función social del derecho de propiedad inmobiliaria.
 2. Normas que regulen el régimen legal de la propiedad inmueble pública, social y privada.

- III. Normas de control: son las que permiten la aplicación y cumplimiento de las normas jurídico-urbanísticas, con base en la obligatoriedad y coercibilidad de las mismas.
 1. Autorizaciones, concesiones, constancias administrativas, inspecciones, licencias, medidas de seguridad, permisos, prohibiciones y sanciones.

- IV. Normas de fomento: son las que promueven o inducen la aplicación de la legislación urbana:
 1. Normas que regulan la prestación de servicios públicos urbanos.
 2. Normas que rigen la construcción y dotación de la infraestructura, equipamiento urbano y vivienda.

- V. Normas de organización: son las que otorgan la competencia de las autoridades urbanas y establecen la organización de éstas y de los sectores social y privado:
 1. Normas que señalen las atribuciones de la autoridades y órganos de planeación urbana de los gobiernos federal, estatal y municipal.

⁸⁹ La Planeación Urbana Local y los Conflictos en su Administración, recuperada de https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjJ3ue8qZjSAhXiqFQKHblQCz4QFggbMAA&url=http%3A%2F%2Fdigeset.ucol.mx%2Ftesis_posgrado%2FPdf%2FSantiago_Ramos_Herrera.pdf&usq=AFQjCNGrABO3ulPUeuMSo8nLc-Re6uiwgQ.

2. Normas que señalen la organización administrativa de las autoridades urbanas.

VI. Normas fiscales y crediticias: son las que permiten el financiamiento de obras y servicios en materia de desarrollo urbano:

1. Normas que establecen el sistema fiscal para los ingresos públicos: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, subsidios y contribuciones.

VII. Normas procesales y de impugnación: establecen y regulan los procedimientos judiciales o administrativos y los recursos de impugnación:

1. Procedimientos en materia civil, mercantil, penal y administrativa.

VIII. Normas técnicas: regulan las dispersiones y especificaciones técnicas del desarrollo urbano como las derivadas de los reglamentos de construcción.

Aunado a lo anterior, para comprender mejor la normatividad administrativa y urbanística se hace necesario adentrarnos en otros temas pero que van relacionados con la función pública del Estado. Por ello en las siguientes páginas se abordará los temas como derecho urbanístico, desarrollo, planeación urbana, diseño urbano y atribuciones del ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, con el fin de entender el tema que nos compete en este capítulo.

3.1.1. Derecho Urbanístico

Bajo este precepto, el derecho urbanístico es una rama jurídica que tiene como destino el establecer lineamientos apropiados para llevar acabo un orden y planeación de las ciudades. En este caso el autor Ruiz Massieu José Francisco considera que el derecho urbanístico es *el “conjunto de normas, instituciones y principios relativos a la racionalización, ordenación y conducción de la ciudad y a la solución de sus problemas”*⁹⁰. Dicho en otras palabras el derecho urbanístico es aquel que se

⁹⁰ Ruiz J. F., (1981) *Introducción al Derecho Mexicano. Derecho Urbanístico*, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. p. 5

encarga de regular y planear la conducción de la ciudad para cubrir las necesidades de los habitantes al poder resolver sus problemas.

Por su parte, Carceller Fernández Antonio opina que el derecho urbanístico es “*un conjunto de normas jurídicas que, por sí mismas o a través del planteamiento que regulan, establecen el régimen urbanístico de la propiedad del suelo y de la ordenación urbana y regulan la actividad administrativa encaminado al uso del suelo, la urbanización y la edificación*”⁹¹. En otras palabras el derecho urbanístico es el conjunto de reglas que regulan y establecen el régimen urbanístico de la propiedad a través de la administración pública.

De acuerdo con García Enterria Eduardo, el derecho urbanístico se encuadra en la “*organización administrativa y la participación ciudadana, los derechos ciudadanos y la incidencia urbanística de la ordenación y el derecho a la propiedad, así como el régimen financiero de las urbes*”⁹².

3.1.2. Relación del Derecho Urbanístico con otras Disciplinas

El derecho urbanístico tiene relación con otras disciplinas⁹³ tanto jurídicas como no jurídicas de las cuales destacan: el derecho constitucional, derecho administrativo, derecho ecológico, derecho financiero, derecho municipal y derecho agrario.

1. Disciplinas jurídicas
 - a) Derecho constitucional: tiene su base en nuestra constitución en específico en los artículos 4°, 26, 27, 75, 115 y 135. Que en resumidas palabras estos artículos contienen las garantías de seguridad jurídica, igualdad, libertad, sociales y de propiedad.

⁹¹ Carceller A., (1997) *Introducción al Derecho Urbanístico*, Madrid España: Tecnos S.A. p. 17

⁹² Coquis F.J. (2014) *Retos del Derecho Urbanístico*. Tesis de Doctorado. México: Investigaciones Jurídicas. p. 43

⁹³ Derecho Urbanístico, recuperado de https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwj1pvDQjprSAhWpxlQKHUd_AWqQFggbMAA&url=https%3A%2F%2Farchivos.juridicas.unam.mx%2Fwww%2Fbjv%2Flibros%2F7%2F3052%2F4.pdf&usq=AFQjCNEu57OfBnjRiH5aoSRJIFbJ6qSK6g.

- b) Derecho administrativo: regula la organización administrativa pública del Estado relativa a la materia de desarrollo urbano.
- c) Derecho ecológico: regula los asentamientos humanos y resuelve las necesidades urbanas de los centros urbanos.
- d) Derecho financiero: la imposición a las plusvalías y a los bienes inmobiliarios urbanos.
- e) Derecho municipal: ordenación y regulación de la ciudad, lo cual está ligado al derecho urbanístico.
- f) Derecho agrario: las disposiciones que regulan el desarrollo urbano tienen la aplicación en la propiedad privada de carácter rústico, cuando esta es incorporada a los centros urbanos como ejidos y comunidades.

2. Disciplinas no jurídicas

- a) Con la ciencia de la administración pública
- b) Con el urbanismo: por que ordena el proceso de las relaciones sociales, tales como las concentraciones humanas, a las aglomeraciones que representan el modo de vida de las comunidades.
- c) Con la arquitectura: debido a que son los arquitectos los que se encargan de planear las urbanizaciones.
- d) Con la geografía: tiene el propósito de estudio de la estructuración del espacio urbano, en cuanto a sus efectos en la diferenciación socioespacial y los espacios subjetivos de sus habitantes.
- e) Con la estadística: porque es parte básica y principal al momento de planear nuevas urbanizaciones, pues tiene que hacer minuciosos estudios antes de planear las urbanizaciones y viviendas.
- f) Con la sociología: entre otras cosas los sociólogos deben de identificar las condiciones específicas bajo las cuales la urbanización destruye, sustenta o crea vínculos comunitarios.

Por lo anterior, se parte de la idea que el derecho urbanístico está acompañado de disciplinas inimaginables, puesto que sin estas al parecer no funcionaria, debido a que se necesita cada uno de sus complementos y aportaciones tanto jurídicas como no jurídicas para su funcionamiento en una planeación urbana. Puesto que el derecho urbanístico como ya se explicó en líneas anteriores se encarga de regular y normar las conductas de los seres humanos en el ámbito del funcionamiento de las ciudades, es decir organizar el territorio con la función pública y ofrecer a los habitantes una vivienda digna.

3.1.3. Etapas del Derecho Urbanístico

En cuanto a las etapas del derecho urbanístico es importante señalar que deben existir estas primeras para que se pueda dar una integración e implementación exitosa del este derecho. Dicho esto, las etapas son: planeamiento urbanístico, la gestión urbanística y la disciplina urbanística.

1. "Planeamiento urbanístico se refiere a las clases de planes, su contenido, elaboración, aprobación y efectos.
2. La gestión urbanística consiste en la ejecución de los planes.
3. La disciplina urbanística consiste en la intervención administrativa de la autoridad de manera prevenida respecto de la edificación y el uso del subsuelo, así como de las sanciones"⁹⁴.

Dichas etapas se pueden resumir diciendo que el planeamiento urbanístico es el conjunto de instrumentos tanto normativos como técnicos que sirven para regular el uso del suelo cuando se trate de construir, modificar o conservar. Ahora bien, la gestión urbanística sirve para ejecutar los planes urbanísticos y es estudiada por

⁹⁴ El Derecho Urbanístico como Rama del Derecho Administrativo, recuperado de <https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwitiJCtmpSAhUjllQKHbMPBylQFggZMAA&url=https%3A%2F%2Frevistascolaboracion.juridicas.unam.mx%2Findex.php%2Fopera-primaderechoadmin%2Farticle%2Fdownload%2F1589%2F1488&usq=AFQjCNEsUK8dYmqKsP2r1eTb9b9wTNmdg>.

varias profesiones entre las más comunes por los arquitectos, ingenieros e inclusive por los abogados. Y finalmente la disciplina urbanística es un conjunto de técnicas y normas que le atribuyen a la administración pública para garantizar la legalidad y cumplimiento urbanístico cuando se trate de edificaciones de usos de suelo.

Acorde con lo anterior, las etapas del derecho urbanístico se establecen en la normatividad constitucional de acuerdo a los artículos 25, 26 y 115 constitucionales y legales como el artículo 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, así como de las funciones federales, estatales y municipales, ya que estas deben compaginar y coadyuvar en el planeamiento de las ciudades.

3.1.4. Diseño Urbano

Por lo que respecta de este apartado y una vez expuesto el tema de desarrollo y planeación urbana es importante entrar al estudio de diseño urbano, ya que esta deriva de estos últimos por conocer su metodología para su elaboración final de diseño. Dicho esto, el diseño urbano es la *“planificación y el diseño de edificios, espacios públicos, sistemas de transporte, servicios y comodidades. El diseño urbano es el proceso de dar forma, moldear, grupos de edificios, vecindarios completos o ciudades”*⁹⁵.

Por otro lado, el diseño urbano *“está orientado a interpretar la forma y el espacio público con criterios físico- estético, funcionales, buscando satisfacer las necesidades de las comunidades o de las sociedades urbanas, dentro de una consideración del beneficio colectivo en una área urbana existente o futura”*⁹⁶.

En otro orden de ideas el diseño urbano es un *“campo íntimamente relacionado con el planeamiento urbano, pero se diferencia de éste, en el enfoque a las mejoras físicas del ambiente público, ya que en la práctica el planeamiento urbano se centra en la administración de la*

⁹⁵ Diseño urbano. Arkiplus. Recuperado de <http://www.arkiplus.com/diseño-urbano>

⁹⁶ In. SlideShare. Recuperado de <http://es.slideshare.net/urzuarq/diseño-urbano-11727716>

*urbanización privada a través del planeamiento de esquemas y otros controles estatales de urbanización*⁹⁷.

Aunado a los conceptos de diseño urbano que nos anteceden se puede resumir que este está encaminado para estudiar e interpretar una zona urbana para una construcción futura, basado en la metodología para su elaboración, cuidando los aspectos económicos, sociales y ambientales. Sin olvidar lo físico, estéticos y sobretodo funcional, buscando satisfacer las necesidades colectivas. Puesto que se basa en una planeación urbana donde se equilibran necesidades sociales buscando mejorar las zonas a construir. Así pues, el objetivo del diseño urbano es ayudar a construir y fortalecer una ciudad versátil y funcional a partir de sus dimensiones y realidades económicas y ecológicas actuales.

3.2. Ordenamiento Territorial

El ordenamiento territorial es identificado por las siglas OT, el cual se encarga de crear y planear espacios que sean adecuados para un determinado lugar, es decir, para una ciudad, comunidad, etc. Ello a través de la realización de estudios que ayudan a analizar los recursos naturales que existen en el lugar con el fin de aprovechar los espacios al máximo sin que se vea tan afectados estos por el desarrollo urbano, ya que implica la instalación de servicios públicos como vialidades entre otras. Por eso es importante contar con un plan de OT que cumpla con todas las necesidades primordiales para el uso de espacios más adecuados para una sociedad urbanizada.

Conforme a lo antes expuesto, el artículo 3 fracción XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala que el ordenamiento territorial es *“una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo*

⁹⁷ Diseño urbano – EcuRed.cu. Recuperado de https://www.ecured.cu/Dise%C3%B1o_urbano

*socioeconómico y la preservación ambiental*⁹⁸. Es decir, el ordenamiento territorial valora los recursos naturales y el desarrollo socioeconómico que ahí existe para que el uso del territorio sea el más adecuado dependiendo de sus características.

Por otro lado, el Ordenamiento Territorial es definido como el que *“se concibe como un proceso y una estrategia de planificación, de carácter técnico-político, con el que se pretende configurar, en el largo plazo, una organización del uso y la ocupación del territorio, acorde con las potencialidades y limitaciones del mismo, las expectativas y aspiraciones de la población y los objetivos sectoriales de desarrollo (económicos, sociales, culturales y ecológicos)”*⁹⁹. Es decir, el ordenamiento territorial cuenta con un proceso de diagnóstico que sirve para la mejora de una planificación sectorial de manera estratégica, que vayan acorde con las potencialidades y limitaciones del mismo territorio, teniendo en cuenta los objetivos sectoriales tanto económicos, sociales, ambientales y sociales.

Otra de las definiciones dada al OT es aquel que se refiere a la *“función pública que tiene por objeto establecer el marco de referencia espacial necesario para las distintas actividades humanas, ya sean: asentamientos humanos, actividades productivas o de protección de los recursos naturales, señalando a su vez, la vocación de las diversas zonas del territorio”*¹⁰⁰. Dicho en otras palabras, el ordenamiento territorial constituye herramientas básicas que ayudan a desarrollar sectores para que se entrelacen con el territorio de manera armónica, protegiendo en todo momento los recursos naturales y las actividades productivas (económicas, culturales y sociales).

De todo lo anterior, se puede resumir que el OT sirve para resolver los problemas sectoriales a través de un equilibrio territorial, es decir, buscar áreas en donde el impacto socio-económico y ecológico sean beneficiados y no afectados, puesto que la infraestructura que se aplique será la más adecuada, buscando en todo momento el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y del medio

⁹⁸ Artículo 3 fracción XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

⁹⁹ MASSIRIS A., (2001), Cualidades y desafíos de las políticas latinoamericanas de Ordenamiento Territorial”. Facultad de Geografía de la Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, México. p. 13

¹⁰⁰ Ordenamiento Territorial, recuperada en <https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=9&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwii9rQo6PWAhVKIVQKHQaQA1gQFghXMAg&url=http%3A%2F%2Fblog.uclm.es%2Fceti%2Ffiles%2F2015%2F07%2F2-conceptos.pdf&usq=AFQjCNHyD0Wzx8iMuU3bpoR3ZzhuLRPj9Q>.

ambiente por utilizar los espacios de manera racional, puesto que se hará una planeación urbana.

3.2.1. Planeación Urbana

Cuando hablamos de planeación urbana nos referimos a que estudia la situación actual de una área urbana a través de la identificación problemas urbanos futuros, dar prioridades de atención estratégica a mediano y largo plazo de una ciudad para garantizar una sustentabilidad y equidad entre las autoridades y los particulares.

En otro orden de ideas, la planificación urbana es un “planeamiento de una futura comunidad o guía para la expansión de una comunidad actual, de una manera organizada, teniendo en cuenta una serie de condiciones medio ambientales para sus ciudadanos; así como necesidades sociales y facilidades recreacionales”¹⁰¹. Es decir, antes de elaborar un plan de desarrollo urbano es importante conocer la estructura de la propiedad para saber el impacto que tendrá en la sociedad como en el medio ambiente.

Aunado a lo anterior, para el autor Bazant S. Joan ¹⁰² debe de existir una metodología de diseño tratándose de una planeación urbana la cual debe de contener lo siguiente:

1. Definir límites de localidad urbana y dividirla en zonas.
2. Recopilar información básica en cada zona.
3. Análisis de la organización y distribución de actividades en el espacio urbano.
4. Modelos de localización.
5. Análisis de movilidad intraurbana.
6. Modelos de transporte.

¹⁰¹ In. SlideShare. Recuperado de <http://es.slideshare.net/urzuarg/diseo-urbano-11727716>

¹⁰² Bazant. J. Op. Cit. p. 70

7. Elaborar tablas de actividades de espacios.
8. Elaborar tablas de origen-destino y croquis de flujos.
9. Plantear alternativas de funcionamiento; concordancia entre actividades urbanas y modalidades de transporte.

La metodología antes señalada sirve para realizar un plan de desarrollo urbano exitoso, puesto si se llevan a cabo cada uno de estos pasos, sin duda se satisfacen las necesidades básicas para una construcción. Ello porque se tiene una organización social, económica y ambiental tanto presente como futura para cada zona.

Por lo que respecta a nuestra entidad federativa la planeación del desarrollo urbano se centra en el artículo 56 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán en donde se señala lo siguiente: *“El Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano en el Estado, estará a cargo en forma coordinada del Gobierno del Estado y de los ayuntamientos, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, este Código y demás normatividad aplicable”*. Es decir, estas instituciones deben de estar coordinadas y apoyadas siempre por las normativas antes citadas y a colación deben de estar relacionadas también con las materias de arquitectura, ingeniería civil, matemáticas, logística y geografía, puesto que estas aportan factores que sirven para planear de manera estratégica espacios para la construcción de espacios a futuro en una ciudad. Realizando también estudios físicos, sociales, económicos y ecológicos que sirvan para mantener una infraestructura capaz de ser modificada por la evolución social. A demás el sistema de planeación del desarrollo urbano de nuestro Estado estará integrado por el Sistema de Información Geográfica¹⁰³, los instrumentos de planeación urbana y los mecanismos de coordinación y

¹⁰³ Pero a que se refiere el Sistema de Información Geográfica, es considerado como un instrumento que coadyuva con las autoridades y sectores de la sociedad “en la realización de actividades de planeación, investigación, académicas, evaluación, gestión y proyectos en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda”. Así mismo, este sistema deberá identificar, registrar, procesar, difundir y mantener actualizada la información en materia de desarrollo urbano del Estado. El cual se integra con la participación de las autoridades estatales y municipales, así como por sus dependencias y entidades, que cuenten con información relacionada con el desarrollo urbano y vivienda. Todo esto conforme a los artículos 59 y 60 del mismo Código.

concertación, ello conforme al artículo 57 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

En cuanto a la planeación urbana se puede terminar diciendo que es el planteamiento futuro de una colectividad estratégicamente organizada que toma en cuenta las condiciones urbanas y ambientales en el uso del espacio para satisfacer necesidades sociales a través de un plan de desarrollo urbano.

3.2.2. Desarrollo Urbano

Por lo que se refiere al tema de desarrollo urbano este se considera como *“un proceso de adecuación y ordenamiento, a través de la planeación del medio urbano, en sus aspectos físicos, económicos y sociales; implica además de la expansión física y demográfica, el incremento de las actividades productivas, la elevación de las condiciones socioeconómicas de la población, la conservación y mejoramiento del medio ambiente y el mantenimiento de las ciudades en buenas condiciones de funcionamiento”*¹⁰⁴. Es decir, lo que busca el desarrollo urbano es la armonización en todos los aspectos de construcción como físicos, sociales, económicos y ecológicos, todo ello a través del análisis territorial de cada zona.

El desarrollo urbano *“es un sistema de expansión residencial que crea las ciudades. Las zonas residenciales son el principal punto de interés en el desarrollo urbano”*¹⁰⁵.

Así pues, el desarrollo urbano es el *“principal instrumento de gestión y promoción del desarrollo urbano que establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del centro urbano”*¹⁰⁶. Es decir, el desarrollo urbano es una herramienta fundamental que está compuesto de lineamientos y planes que sirve para mejorar la calidad de la sociedad.

¹⁰⁴ Landa, H., (1976) *Terminología de Urbanismo*, México: CIDIV-INDECO. Recuperado de http://www.hic-al.org/glosario_definicion.cfm?id_entrada=19.

¹⁰⁵ Desarrollo urbano. Recuperado de http://www.ehowenespanol.com/desarrollo-urbano-sobre_330571/,

¹⁰⁶ In. SlideShare. Recuperado de http://es.slideshare.net/yorka_maribel/hector-romero

Para Bazant S. Joan el desarrollo urbano es un “fenómeno socioeconómico que atiende las necesidades básicas de una población, al igual que otras actividades en el proceso de desarrollo político, económico y social de un país, conlleva un proceso impórtate de asignación de recursos en términos físicos (terreno), financieros, de infraestructura y muchos otros”¹⁰⁷. Lo que quiso decir este autor es que el desarrollo urbano debe de atender necesidades primordiales de una población en sus aspectos políticos, económicos y sociales para que exista una excelente infraestructura.

Desde el punto de vista legislativo el artículo 9° fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo dice que el desarrollo urbano es “*el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población*”. Dicho en otras palabras es el crecimiento de espacios territoriales de una población que conllevan al aumento de prosperidad y bienestar en viviendas, a través de planeaciones (diseños urbanos).

En síntesis, el desarrollo urbano se conduce bajo diferentes aspectos de carácter social, ecológico, económico, cultural y cívico, ello con el fin de armonizar la convivencia de los ciudadanos entre sí, los cuales satisfacen necesidades básicas que no violan derechos, es decir, brindar espacios racionales a las personas, en donde se respete la dignidad humana como la ecología, el bienestar social y la seguridad de sus familias.

3.2.3. Desarrollo Sustentable

Bajo este precepto, es aquel que tiene por objeto aplicar normas y estrategias que sirvan para disminuir los posibles efectos de contaminación futura de una zona territorial, es decir, buscar el plan más eficaz que garantice la calidad de vida tanto para las personas como para los animales. Tales planes deben de estar pensados para modificar el crecimiento de la población tanto en sus aspectos económico y

¹⁰⁷ Bazant, J. (2003) *Manual de Diseño Urbano*, México: Trillas. p. 16

tecnológico. Ello para buscar un equilibrio entre la sociedad y el medio ambiente al momento de poblar algún lugar.

Asociado a lo anterior la sustentabilidad es *“mejoramiento continuo de la calidad de vida, sin comprometer el desarrollo de las futuras generaciones, al garantizar la preservación del medio ambiente y el respeto a los recursos naturales de su entorno”*¹⁰⁸.

La sustentabilidad se refiere a la *“administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras”*¹⁰⁹.

Al respecto de lo antes citado, unos de los desafíos más primordiales que enfrenta nuestro país en temas de desarrollo sustentable es preservar en sus construcciones al medio ambiente que existe en el lugar, ya que este garantiza una vida sana y armoniosa entre los seres humanos. Al respecto del tema, existen tres aspectos de sustentabilidad que sirven para mantener una armonía entre la sociedad y el medio ambiente tales como:

1. Economía: se refiere a los mecanismos y recursos financieros para asegurar un desarrollo sustentable.
2. Medio ambiente: se encarga del cuidado actual y futuro de la biodiversidad y de los ecosistemas. Es decir, se preocupa por la preservación y renovación del planeta.
3. Social: se refiere a la equidad entre los modelos y recursos de desarrollo social para que exista igualdad en la humanidad.

Ahora bien, el desarrollo sustentable es una técnica eficiente que sirve para solucionar problemas en distintas áreas como en los económico, social y ambiental del país teniendo como prioridad el cuidado del este último, ya que con ello se buscara el equilibrio en todas estas áreas.

¹⁰⁸ Artículo 7 fracción VII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán.

¹⁰⁹ Desarrollo Sustentable y el Crecimiento Económico en México - Círculo Verde, recuperado de <http://www.circuloverde.com.mx/development-sustainable-and-economic-growth-in-mexico/>

En cuanto a la regulación del desarrollo sustentable en el desarrollo urbano existen normas tanto a nivel federal como local que hablan al respecto. Por lo que se refiere al nivel federal en primer término se encuentra la Constitución Política de los Estados Unidos consagra este derecho en sus artículos 27, 73 y 115, los cuales refieren en resumidas palabras:

Artículo 27: *“El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público”*¹¹⁰. Propiedad originaria de la nación “tierras y aguas que se encuentran dentro del territorio nacional, conservación de los recursos naturales tales como equilibrio y preservación ecológica”.

Artículo 73: *“Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, Estados y Municipios, así como del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias”*¹¹¹. Combatir la contaminación ambiental, es decir todo lo referente a la materia ambiental.

Artículo 115: VI. *“Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia”*¹¹². Atribuciones a todos los municipios en temas ambientales.

¹¹⁰ Artículo 27 constitucional fracción XX

¹¹¹ Artículo 73 constitucional fracción XXIX-N.

¹¹² Artículo 115 constitucional fracción VI.

Ahora bien, a nivel federal existen leyes que hablan del desarrollo sustentable y el desarrollo urbano entre las que se encuentran:

1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio

Ambiente, por lo que se refiere a esta ley en su artículo 1 menciona lo siguiente: *“La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases entre las cuales garantiza el derecho de toda persona para vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar...”*

2. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que se refiere a

esta ley esta dice en su artículo 1 que: *“La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,. Cuando se trate de recursos forestales cuya propiedad”¹¹³.* Los objetivos de esta ley en lo referente al derecho sustentable son contribuir al desarrollo tanto social, económico y ecológico de un país, ello a través del buen manejo integral sustentable de los recursos forestales.

3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta ley consagra el

desarrollo sustentable en su artículo 32 Bis que dice: *“A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

¹¹³ Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

I. Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos y los minerales radioactivos;

IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos”¹¹⁴.

4. Ley de Desarrollo Rural Sustentable, por lo que se refiere a esta ley y a pesar de que se habla del desarrollo rural sustentable también forma parte de este tema, por lo que en su artículo 4 señala lo siguiente: *“Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural”¹¹⁵.*

5. Ley de Planeación, en esta ley se consagra el desarrollo sustentable en su artículo 2 que dice: *“La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”¹¹⁶.*

¹¹⁴ Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

¹¹⁵ Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

¹¹⁶ Artículo 2 de la Ley de Planeación.

6. Ley de Vivienda, se encuentra el desarrollo sustentable en el artículo 17 que expresa: *“La Comisión promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que: III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente”*¹¹⁷.

Ahora bien, por lo que respecta la norma a nivel local el desarrollo sustentable se encuentra en las siguientes leyes.

1. Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se refiere a este código el desarrollo sustentable se consagra en los siguientes artículos:

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público, observancia general e interés social y tienen por objeto:

I. Regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, conforme a los principios de los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 4.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural

Artículo 7.- Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los programas de desarrollo urbano aplicables y serán obligatorias para los propietarios o poseedores públicos o privados de los bienes inmuebles, independientemente del régimen legal que los regule.

¹¹⁷ Artículo 17 de la Ley de Vivienda.

2. Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en esta ley el desarrollo sustentable se localiza en los siguientes artículos:

Artículo 1°.- Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, la ordenación, regulación y desarrollo de los centros de población del territorio estatal, y el aprovechamiento del mismo; establece las normas conforme a las cuales el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos ejercerán sus atribuciones en materia de elaboración, aprobación y ejecución de programas de desarrollo urbano.

Artículo 4°.- Las acciones previstas en esta Ley tenderán a mejorar las condiciones de vida de la población.

3. Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, en esta ley el desarrollo sustentable se halla en su artículo 22 que dice: *“En la planeación y realización de acciones que promuevan el desarrollo sustentable del Estado y los municipios, a cargo de las dependencias y entidades estatales y municipales, conforme a sus respectivas competencias, se observarán los principios de política ambiental y los criterios ambientales para la promoción del desarrollo local”¹¹⁸.*

4. Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado De Michoacán de Ocampo, en esta ley se menciona el desarrollo sustentable en los siguientes artículos:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del Estado de Michoacán y sus municipios, así como determinar el ejercicio de las atribuciones que en materia forestal les correspondan.

Artículo 2. Son objetivos generales de esta Ley: I. Proteger, conservar y fomentar los recursos forestales de Michoacán, para poder contribuir al desarrollo social, económico y ambiental, mediante el manejo integral sustentable que se realicen en los ecosistemas, que correspondan a las cuencas hidrológicas forestales, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos;

¹¹⁸ Artículo 22 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

II. Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que garanticen el mejoramiento del nivel de vida de los michoacanos;

IV. Promover la organización, capacidad operativa, integralidad y profesionalización de las Instituciones Públicas del Estado y sus Municipios, para el desarrollo forestal sustentable.

5. Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, finalmente el desarrollo sustentable se encuentra en esta ley

en su artículo 1 que dice: “La presente Ley es de orden público e interés social en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y tiene por objeto:

II. Impulsar el desarrollo rural en forma integral y sustentable”¹¹⁹.

Expuesto lo anterior, las leyes tanto federales y locales protegen y propician al cuidado del medio ambiente, a través del impulso del desarrollo sustentable ya que es una técnica eficiente que sirve para solucionar problemas en distintas áreas como en los económico, social y ambiental del país teniendo como prioridad el cuidado del este último, ya que con ello se buscara el equilibrio en todas estas áreas.

3.3. Planes y Programas Estatales, Municipales de Desarrollo Urbano

Tratándose de los instrumentos de planeación y regulación del ordenamiento territorial existen diferentes programas que regulan las condiciones de un lugar para urbanizar. A través de estos programas las autoridades expertas en la materia ayudan a planificar el lugar a construir para que no contravenga con el medio ambiente y con los intereses socio-económicos de los ciudadanos. El artículo 62 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala que existen dos tipos de programas los básicos y derivados. Los primeros denominados básicos en los que se encuentran los que nos interesan:

¹¹⁹ Artículo 1 fracción II de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

- a)** Programa Estatal que *“es el instrumento rector de esta materia en el Estado. Se integrará con los estudios, objetivos, políticas, normas, lineamientos, reglas, disposiciones y mecanismos tendientes a promover el desarrollo integral de los asentamientos humanos en la Entidad; establecerá el marco de referencia en materia de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de los asentamientos humanos para guiar y dar congruencia a las acciones de la administración pública estatal, así como las que se realizan con la participación de los ayuntamientos, la federación y los particulares”*¹²⁰.

El Programa Estatal, contendrá los elementos básicos a que se refiere el artículo 64 de este Código, los siguientes:

- I. La determinación del sistema estatal de ciudades deseado;*
- II. La determinación de los sistemas de enlace deseado;*
- III. La determinación de la jerarquía y nivel de equipamiento necesario;*
- IV. La determinación de las políticas de desarrollo urbano requeridas; y,*
- V. La identificación de las zonas conurbadas y metropolitanas.*

- b)** Los programas municipales que *“serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva, en los términos de este Código”*¹²¹.

El Programa municipal, contendrá los elementos básicos a que se refiere el artículo 64 de este Código, los siguientes:

- I. La determinación del sistema municipal de ciudades deseado hasta nivel de SERUC;*
- II. La determinación de los sistemas de enlace deseado;*
- III. La determinación de la jerarquía y nivel de equipamiento necesario; y,*
- IV. La determinación de las políticas de desarrollo urbano requeridas.*

Como se mencionó en las fracciones que nos anteceden de los programas tanto estatales como municipales es importante destacar que todas estas son elementos fundamentales que deben de contener al momento de gestionar algún plan de desarrollo urbano, cuidando entre otros aspectos indispensables como: el

¹²⁰ Artículo 66 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. p. 29

¹²¹ Artículo 75 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. p. 32

contar con diagnósticos en los aspectos de interés de la sociedad y el medio ambiente, prever posibles riesgos en vialidades, suelos, viviendas y servicios etc. Sin dejar a un lado las debilidades y amenazas que surjan en un futuro, para lo cual se debe de contar con alternativas de control al programa de desarrollos urbanos.

3.3.1. Programas Parciales de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Morelia

Ahora bien, además de los programas estatales y municipales existen también programas parciales de desarrollo urbano que sirven de igual manera para la planeación y ordenamiento urbana de un centro de población específica. El artículo 78 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán los conceptualiza como *“instrumentos técnico-jurídicos y administrativos de la planeación urbana, para la inducción y precisión del ordenamiento y regulación, en la consolidación de un área específica estratégicamente determinada dentro de un centro de población, sus usos y destinos, así como la determinación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento requeridas”*. Además, contendrán los elementos básicos que señala el artículo 64 de este Código, los siguientes:

- I. La determinación estratégica del área como ámbito y jurisdicción del programa, a nivel de barrio o distrito; y,
- II. La determinación del ordenamiento final para la consolidación y preservación de áreas específicas estratégicamente determinadas en congruencia y complementariedad con el programa de centro de población. En horizontes programáticos.

Asociado a lo anterior, es importante conocer el significado de programa parcial de desarrollo urbano el cual es *“un instrumento de planeación que comprende un área o sector que forma o va a formar parte de un centro de población. Los programas parciales tienen un carácter especial derivado de ordenación cronológica anticipada a las condiciones particulares de algunas zonas o áreas del centro de población. Los programas parciales están integrados a un plan regulador, por lo que deben ser congruentes con los objetivos, políticas, estrategias y*

*programas propuestos en él (SEDESOL, 2000)*¹²². Es decir, los programas parciales de desarrollo urbano son parte de procedimiento de planeación del territorio, que sirve para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Siguiendo con el tema la Ciudad de Morelia cuenta con cinco Programas Parciales de Desarrollo Urbano los cuales están compuestos por las zonas Norte, Sur, Oriente, Poniente y Centro Histórico.

Por lo que se refiere al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de Morelia (PPDUZNM) *“es un instrumento técnico-jurídico en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial que se deriva del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, así como de sus Adecuaciones del 2012; es la herramienta que determina los lineamientos aplicables para la Zona Norte de Morelia, promoviendo la coordinación de los esfuerzos municipales, estatales y federales, que garanticen un desarrollo sustentable y armónico del medio urbano, social y natural”*¹²³. Es decir, su función es orientar y dirigir el buen desarrollo de la zona para aprovechar al máximo su potencialidad del lugar, desde una perspectiva futura, pero trabajando con la situación actual para que sea sustentable el desarrollo de las áreas verdes y de la ciudad en general.

Según información proporcionada por el Ayuntamiento de Morelia (IMDUM, 2007), la Zona Norte incluye 31 colonias y fraccionamientos¹²⁴:

Por otro lado, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur de Morelia (PPDUZSM) es *“un instrumento técnico-jurídico en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial que forma parte del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán; se deriva del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia (PDUCPM) 2010 y es la herramienta que determinará las normas y lineamientos aplicables en todo el polígono del programa, promoviendo la coordinación de los esfuerzos municipales, estatales y federales, para garantizar un desarrollo sustentable y armónico entre el*

¹²² Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur de Morelia, Mich. p.3

¹²³ Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de Morelia, Mich. p.1

¹²⁴ Pediodico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, recuperado en https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwi_utTSq7LWAhVGxoMKHa3gAF0QFggrMAE&url=http%3A%2F%2Fwww.morelia.gob.mx%2Fpdfs%2FIMDUM%2FPPDUZNM_24_10_12.pdf&usq=AFQjCNE-fNG_bRrkHT8u-pg0mNKKS6IMA

*medio urbano, el socioeconómico y el natural*¹²⁵. La preparación del PPDUZSM se centra en la problemática de la zona tanto social como ecológica del centro de la población de Morelia para dar soluciones concretas a la sociedad en general. Además, este programa se concentra en orientar y dirigir el desarrollo urbano desde la visión futura, pero respetando la situación actual del lugar para que sea más sustentable el desarrollo tanto natural como social.

La población de la Zona Sur¹²⁶ de Morelia se encuentra constituida por 42 colonias.

Ahora bien, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Morelia (PPDUZOM) *“es un instrumento técnico-jurídico en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial que forma parte del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano de Michoacán; se deriva de las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010 y es la herramienta que determina los lineamientos aplicables en todo el polígono de aplicación del Programa, promoviendo la coordinación de los esfuerzos municipales, estatales y federales, que garanticen un desarrollo sustentable y armónico del medio urbano, social y natural”*¹²⁷. De igual manera, el (PPDUZOM) tiene como propósito orientar y dirigir el desarrollo de la Zona Oriente desde la visión futurista pero partiendo de la situación actual tomando todas las gestiones viables en lo referente a la sustentabilidad en las áreas naturales y el desarrollo de toda la ciudad.

La población de zona Oriente cuenta con fraccionamientos y colonias 115.

Por lo que respecta del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia (PPDUZPM) *“es un instrumento técnico-jurídico en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial que forma parte del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano de Michoacán; se deriva de las Adecuaciones al Programa de Desarrollo*

¹²⁵ Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur de Morelia (PPDUZSM). p. 1

¹²⁶ Fuente: CONURBA, 2012, elaboración propia a partir de datos del Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI.

¹²⁷ Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Morelia (PPDUZOM). p. 1

Urbano del Centro de Población de Morelia 2010 y es la herramienta que determina los lineamientos aplicables en todo el polígono de aplicación del Programa, promoviendo la coordinación de los esfuerzos municipales, estatales y federales, a fin de garantizar un desarrollo sustentable y armónico del medio urbano, social y natural”¹²⁸. Además, este programa tiene como finalidad orientar y dirigir el desarrollo de esta zona con visiones futuras pero considerando la situación actual de la misma, tomando en cuenta todas las gestiones sustentables de las áreas tanto naturales como del desarrollo y actividad de la ciudad.

La Zona Poniente de Morelia esta se encuentra integrada por 117 colonias.

Finalmente, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Centro de Morelia (PPDUZCM), *“es el conjunto de disposiciones para ordenar y regular las áreas que integran y delimitan el Centro de Población de Morelia, sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como las bases para la programación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.”¹²⁹* Es decir, al igual que los anteriores programas parciales, su finalidad es orientar y ordenar las áreas a futuro pero respetando la situación actual del lugar, para aprovechar y proteger sus áreas verdes y actividades sociales que existen ahí.

Una vez, expuesto los Programas Parciales del Desarrollo Urbano de las zona Norte, Sur, Oriente y Poniente de la Ciudad de Morelia, podemos ubicar que el Boulevard García de León y la calle de Teniente Alemán se encuentran dentro del PPDUZSM, es decir, del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur de Morelia. Esto se hace con la finalidad de poder analizar más a fondo este programa parcial, ya que ahí se concentra la mayor parte de la investigación de este trabajo, puesto que se está analizando la otorgación de licencias mercantiles para el funcionamiento de los establecimientos comerciales que ahí se encuentran para saber sus condiciones de construcción y funcionamiento. Por tal motivo en el siguiente apartado se estudiará todo lo relacionado con el otorgamiento de licencias de giro rojo.

¹²⁸ Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia (PPDUZPM). p. 1

¹²⁹ Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Centro de Morelia (PPDUZCM).

3.3.2. Licencia de Funcionamiento de Establecimiento de Giro Rojo

Existe en Morelia un ordenamiento jurídico que regula las actividades, funcionamientos y licencias de los establecimientos de giro rojo. Es decir, los lugares donde hay venta de alcohol. Tal norma se llama Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia y tienen por objeto *“normar y regular el funcionamiento de los lugares o establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, en lo relativo a su apertura, operación, clausura, conclusión o reactivación de actividades”*¹³⁰.

Antes de entrar al estudio de licencia de establecimiento de giro rojo es importante definir algunas conceptualizaciones que van de la mano del tema que nos ocupa, ya que estas nos ayudaran a entender más sobre este tema tales como:

Concepto de establecimiento: es el *“inmueble o mueble en donde una persona física o moral desarrolla actividades mercantiles, industriales o de servicios de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento”*¹³¹.

Por otro lado, cuando nos referimos a giro de un comercio este es definido como: *“actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento relativas a la producción, comercialización, compraventa, distribución, renta o alquiler de bienes o prestación de servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia o Permiso respectivo o manifestadas en la solicitud o Declaración de Apertura”*¹³².

Asociado a lo anterior, el reglamento antes mencionado contempla dos clases de giro, el primero denominado:

- I. Giro complementario que es la *“actividad o actividades adicionales que pueden desarrollarse en un establecimiento y que deben ser compatibles al Giro Principal.*

¹³⁰ Artículo 1° del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

¹³¹ Artículo 4° fracción XXII del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

¹³² Artículo 4° fracción XXV del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

Éstos deben aparecer consignados en segundo término en el apartado correspondiente de la Licencia y manifestados por el interesado, en el mismo término, en su solicitud de Licencia o en la Declaración de Apertura, según corresponda. Estos giros podrán estar, o no, contemplados en el catálogo de Giros”¹³³.

II. Giro principal, que es la *“actividad preponderante que se desarrolla en un establecimiento, la cual debe prevalecer sobre los Giros complementarios que también deben estar contemplados en la Licencia autorizada. El Giro principal se encuentra consignado en primer lugar en el apartado correspondiente de la Licencia y es el mismo que manifiesta el interesado en su solicitud o Declaración de Apertura como tal”¹³⁴.*

Ahora bien, con base en el impacto social y ambiental que pueda producir el desarrollo de sus actividades y para determinar los requisitos que deben cumplir para su operación, los giros se clasifican¹³⁵ de la siguiente forma:

- I. Giros del Género A.- Son aquellos cuyas actividades causan un impacto social o ambiental bajo;
- II. Giros del Género B.- Son aquellos Giros que debido a la naturaleza de su actividad o al impacto social que puedan producir, requieren que los establecimientos en los que se pretendan operar cumplan de manera previa al inicio y durante sus funciones, con los requisitos específicos que le señalen los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables en la materia; y se subdividen en B de bajo impacto y B de alto impacto de acuerdo al Catálogo de Giros; y,
- III. Giros del Género C.- Son aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas, y de acuerdo al Catálogo de Giros se subdividen en tres: «C de Bajo Impacto», «C de Mediano Impacto» y «C de Alto Impacto».

¹³³ Artículo 4° fracción XXVI del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

¹³⁴ Artículo 4° fracción XXVII del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

¹³⁵ Artículo 24 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

Ahora bien, una definido y clasificado los giros de un establecimiento es importante conocer cuáles son sus condiciones de funcionamiento en especial del giro “C” que es el que nos ocupa y que es llamado coloquialmente giro rojo por la venta de consumo y distribución de bebidas alcohólicas. Tales condiciones las encontramos en el artículo 33 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia. Cabe mencionar que las condiciones de funcionamiento son las mismas para todos los giros A y B y no solo para el giro C. Dicho esto las condiciones son:

- I. Reunir las características necesarias para desarrollar las actividades mercantiles, industriales o de servicio a que esté destinado;
- II. Cumplir y mantener en buen estado las condiciones de funcionamiento en materia de normas de desarrollo urbano y construcción, seguridad, higiene, protección civil, protección ambiental, y demás que les señalen otros ordenamientos...¹³⁶

Además de las condiciones antes señaladas los propietarios de las licencias de los establecimientos deberán acatarse a las siguientes disposiciones:

- I. Destinar el establecimiento, de forma exclusiva, a las actividades propias del Giro o Giros autorizados en su Licencia o Permiso;
- II. Contar y tener a la vista en el establecimiento, la Licencia o Permiso que le haya sido otorgado o su solicitud o Declaración de Apertura autorizada por la Ventanilla Única;
- III. En los establecimientos con Giro del género A y B de bajo impacto, en caso de realizar algún cambio al nombre o razón social, domicilio, tipo de Giro, Giro complementario, suspensión, reactivación o conclusión de actividades, el titular de la Licencia debe informar sobre los cambios a la Ventanilla Única dentro de los 15 días siguientes a la modificación...

Adicional a lo anterior, todos los establecimientos mercantiles, industriales o de servicio deben abstenerse de:

- I. Utilizar o invadir la vía pública para la prestación de los servicios o la realización de las actividades propias del Giro autorizado;

¹³⁶ Artículo 52 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

- II. Producir, vender o comercializar en la vía pública, a través de cualquier vehículo o medio, los productos o servicios sin la autorización municipal correspondiente;
- III. Permitir en el interior del establecimiento las conductas tendientes a tolerar la prostitución o drogadicción, y en general toda conducta que pueda representar una infracción administrativa o delito...

Por otro lado, los interesados en obtener una Licencia para la operación de un establecimiento deben presentar:

La solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única, en donde les indicarán todos los requisitos que deben cumplir según lo señalado en el Catálogo de Giros y demás disposiciones señaladas en el presente Reglamento. Y en caso de que el solicitante sea extranjero, deberá presentar la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, mediante la cual se le autoriza desarrollar las actividades de que se trate. Ello de acuerdo al artículo 65 del reglamento en mención.

Los requisitos¹³⁷ para obtener y revalidar licencia de operación más importantes de un establecimiento, son los siguientes:

- 7. Licencia de Uso de Suelo (para mayores de 120 m2).
- 8. Copia de aviso de funcionamiento ante Salubridad.
- 9. Carta de vecinos que contiene la Anuencia vecinal.
- 10. Visto Bueno de Coordinación Municipal de Protección Civil.
Inciso reformado POE 01-09-2016
- 11. Dictamen de Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad.
- 13. Verificación aprobada de la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- 14. Proyecto de construcción o de adecuación, del lugar donde se pretenda dar apertura el establecimiento.
- 15. Nombre Comercial del establecimiento.
Inciso adicionado POE 01-09-2016

¹³⁷ Artículo 66 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

Ahora bien, conforme a la clasificación de Giros establecida por este Reglamento estos deben de cubrir un horario para su funcionamiento. Para el caso del Giro C tendrán los horarios siguientes:

- c) Botanero; centro botanero; cantina; cervecería; restaurante con venta de cerveza; restaurante con venta de vinos, licores y cerveza de 12:00 a 23:00 horas de lunes a domingo;
- d) Restaurante bar; restaurante peña, casino y servicio de esparcimiento en vehículo de 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo;
- e) Pool bar; y, bar de 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a sábado;
- f) Discoteca de 20:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo; en relación al funcionamiento de domingo para lunes será sin venta de bebidas alcohólicas;

Conclusiones Preliminares

El estudiar la normatividad administrativa de un ordenamiento territorial de manera doctrinal y legislativa, se concluyó que se necesita de un diseño urbano sustentable en una planeación urbana para que este sea exitoso. En este sentido, los Planes y Programas Estatales, Municipales del Desarrollo Urbano de la Ciudad de Morelia, ayudaron con la investigación ya que estas muestran conformación geográfica de las calles su división de las zonas norte, sur, centro, este y oeste de la ciudad. A demás, a través de estos planes, se podrá conocer la ubicación y estructuración de los establecimientos mercantiles de Giro C (venta de alcohol) de las calles del Boulevard Rafael García de León y de Teniente Isidro Alemán, por sospechar que son zonas con irregularidades en sus licencias de funcionamiento.

Por lo que se refiere al estudio que se hizo a los códigos y reglamentos que existen en materia de urbanismo y establecimientos mercantiles del Municipio de Morelia nos auxiliarán en el capítulo último, cuando se trate de indagar en los requisitos antes mencionados para conocer su legalidad por ser parte central de la investigación y que se analizarán en el siguiente apartado.

Capítulo 4. Análisis de la situación jurídica de los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas en el Boulevard Rafael García de León y calle Teniente Alemán de la ciudad de Morelia.

Por lo que se refiere a este capítulo la investigación se concentrará en la situación jurídica y administrativa de los comercios establecidos en el año 2017 en el Boulevard Rafael García de León y calle Teniente Isidro Alemán de la ciudad de Morelia, Michoacán, con el fin de analizar las licencias de funcionamiento, anuencia vecinal y el dictamen de protección civil que cuentan actualmente estos establecimientos para su funcionamiento. Puesto que en estos lugares se está dando la multipropiedad de licencias de funcionamiento para venta de bebidas alcohólicas de manera irregular. Ello, por no existir un control en el proceso administrativo para su regularización y funcionamiento legal.

Conjuntamente con lo anterior, en el caso de las tiendas de conveniencias denominadas “OXXO” y “EXTRA” también se estudiará su licencia de funcionamiento del mismo año, así como anuencia vecina, licencia de uso de suelo y dictamen de protección civil.

Así también, en el caso de los comercios que ofrezcan el servicio de Valet Parking se indagará en su funcionamiento, ya que en la mayoría de los casos operan de manera clandestina por no contar con los permisos y espacios destinados para su actividad.

Dicho lo anterior, este estudio partirá de las solicitudes solicitadas a las instituciones encargadas de brindar la información pública tales como: Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, Centro Municipal de Información Pública “CEMUNIP” y Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia. Con el fin de averiguar si tales licencias y permisos no están afectando derechos a terceros, es decir que sí estén cumpliendo con los

requisitos señalados en la ley en la materia para su funcionamiento. Y en caso contrario se darán propuestas para la mejora en la Administración Pública Municipal.

4.1. Listado de licencias Municipales de Funcionamiento de la Calle Teniente Isidro Alemán y Boulevard García de León.

Por lo que respecta de este apartado, la obtención del listado de licencias municipales de la calle Teniente Isidro Alemán y Boulevard García de León se hizo a través de solicitudes presentadas en las instituciones del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, Dirección del Centro Municipal de Información Pública "CEMUNIP". Con el fin de conocer cuántos comercios o establecimientos con venta de alcohol están establecidos en ese lugar. Para posteriormente analizar si las licencias otorgadas son legales o en su defecto si cumplen con los requisitos que establece el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

Asociado a lo anterior, mediante oficios con el mismo número 2170/2016, así como de la misma fecha 10 de noviembre de 2016, el Centro Municipal de Información Pública del Ayuntamiento de Morelia, dio respuesta a las solicitudes de información con número de folios 381116 y 381216 anexo número 1 y de los cuales se hizo los siguientes cuestionamientos:

1. Listado de todos y cada uno de los comercios con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas actualmente establecidos en la calle Teniente Isidro Alemán y Boulevard Rafael García de León. Requiriendo además el nombre comercial, nombre del propietario del negocio y horario de funcionamiento. (381116)

2. Copia de todos los expedientes (completos) que dieron pauta para el trámite de apertura de comercios con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas ubicadas actualmente en la calle Teniente Isidro Alemán, así como Boulevard Rafael García de León. (381216)

Dicho esto, las listas de licencias a que dieron respuesta a las solicitudes 381116 y 381216 por parte de la CEMUNIP anexo 2.

Asociado a lo anterior, en relación a la solicitud de información número 38116, se limitó la autoridad a la entrega de información, ya que solo dio un total de 98 comercios ubicados tanto en la calle Teniente Alemán, como en el Boulevard Rafael García de León, pero en ningún caso se menciona el propietario de dicho comercio, y solo en 8 casos se estableció su denominación comercial. Esto a pesar de que la solicitud presentada fue muy específica con la información requerida. Lo que ocasiona un incumplimiento a la solicitud de información, ya que es un agravio a la fracción IV del artículo 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán.

Así como, la información proporcionada es ineficientes y violatorias de derechos, por no proporcionar lo que se pidió, violando también el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo segundo, apartado A, fracción I, III, y V que dicen textualmente:

Artículo 6º, párrafo segundo: Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores es que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Por otro lado, cabe señalar que después de la contestación dada por la autoridad referente a la solicitud 381116 en la que no se entregó información incompleta referente al listado de todos y cada uno de los comercios con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas establecidos en la calle Teniente Isidro Alemán y Boulevard Rafael García de León y el nombre comercial, nombre del propietario del negocio y horario de funcionamiento.

Posteriormente, se volvió a presentar otra solicitud en donde se les pedía nuevamente que proporcionaran dicha información, pero esta vez completa, toda vez que su respuesta no cumplía con lo que se solicitaba. Fue hasta el 20 de enero del año 2017 en que respondieron y esta vez de manera satisfactoria, ya que proporcionaron la información requerida en la solicitud por adjuntar la lista de los nombres comerciales, nombres de los propietarios y horarios para su

funcionamiento. Lo que quiere decir, que ahora si está completa la solicitud. Dicha respuesta antes mencionadas se anexa bajo el número 3.

Por otro lado, por lo que respecta a la respuesta 381216 de la solicitud antes mencionada la autoridad nuevamente omitió información a la petición requerida, toda vez que sólo listo 9 comercios de los cuales su contenido es precario a pesar de que en la solicitud presentada fue muy específica con la información requerida. A nexa número 5.

Además de lo anterior, y no teniendo con eso, la autoridad argumento que consideran que la información debe ser considerada como reservada tal y como se expresa de manera explícita en su escrito que dice:

“...Se hace de su conocimiento que la dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Morelia, remite al presente un listado que contiene número de licencia, genero, giro, denominación y domicilio, sin embargo, consideran que la información debe ser considerada como reservada, motivo por el cual este Centro hará de conocimiento del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Morelia para los efectos que procedan”.

Citado lo anterior, y basado en el razonamiento de respuesta por parte de la autoridad a la solicitud requerida, se debe hacer mención que la reserva de información procede sólo de acuerdo al artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán que dice textualmente:

Artículo 102. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(F. DE E., P.O. 15 DE JUNIO DE 2016)

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

(F. DE E., P.O. 15 DE JUNIO DE 2016)

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas del Estado y sus municipios;

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado a (sic) resolución administrativa;

X. Afecte los derechos del debido proceso;

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; y,

XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Expuesto lo anterior, sin duda la autoridad encargada de dar respuesta a la solicitud no fundamenta su argumento, toda vez, que el artículo que nos precede en ningún caso hace mención en sus fracciones que la información solicitada se

considera como reservada ya que solo se pide copia de todos los expedientes (completos) que dieron pauta para el trámite de apertura de comercios con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas ubicadas actualmente en la calle Teniente Isidro Alemán, así como Boulevard Rafael García de León. Lo que conlleva a interponer un recurso de revisión por no entregar la información completa a la que habla la fracción IV del artículo 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán antes mencionado.

Por otro lado, se presentaron tres solicitudes más con folios 381316, 381416 y 381516 para obtener información relacionada con los siguientes temas y que se anexaron bajo el número de anexo 9.

1. Año y modalidad en que se establecieron las Colonias Chapultepec y Chapultepec Sur de la ciudad de Morelia, y su fundamento jurídico.
2. Cuantas licencias de funcionamiento para venta de alcohol se autorizaron en el año 2015 en el Boulevard Rafael García de León y la calle Teniente Isidro Alemán.
3. Mencionar el nombre comercial y propietario de cada uno de los comercios con venta de bebidas alcohólicas ubicados actualmente en el Boulevard Rafael García de León y la calle Teniente Isidro Alemán.

Con relación a lo anterior y mediante oficio número 2173/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, el Centro Municipal de Información Pública del Ayuntamiento de Morelia dio respuesta a las solicitudes de información con número de folio 381316, 381416 y 381516 en donde resumidas palabras manifestaron:

Por lo que respecta del número 1 de la solicitud, el cuestionamiento acerca de los cuales, la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, contestó lo siguiente:

“...que en los archivos del Departamento de fraccionamientos de esta Dirección de Orden Urbano, no obra ningún antecedente documental de las colonias denominadas Chapultepec, Nueva Chapultepec y Chapultepec Sur, mediante el que se pueda constar el año y modalidad con las cuales fueron autorizadas las citadas colonias, ya que éstas fueron autorizadas en sumo momento, por Gobierno del Estado”.

Citado lo anterior, la respuesta dada por la autoridad transgrede el artículo 3º fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, por manifestar lo siguiente:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

X. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

Ahora bien, en los puntos número 2 y número 3 mencionados líneas arriba, la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, se limitó a hacer entrega de un listado el cual resultó inexacto, ya que en ninguno de ellos se estableció el propietario del comercio enlistado, e inclusive fue el mismo listado con el que dieron respuesta a las solicitudes con número de folio 381116 y 381216 que se expusieron con anterioridad y por ende no tiene caso volverlos a citar. Sin olvidar que es un requisito fundamental para la apertura de comercios en el municipio de Morelia que establece el artículo 66 numeral 15, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia que dice:

Artículo 66. Los requisitos para obtener y revalidar licencia de operación de un establecimiento, son los siguientes:

... 15. Nombre Comercial del establecimiento.

Dicho lo anterior, en los casos de las solicitudes de información 381316, 381416 y 381516 las respuestas dadas por la autoridad fueron incompletas, ineficientes y violatorias de derechos, por no proporcionar la información requerida, violando en primer lugar el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo segundo, apartado A, fracción I, III, y V que dicen textualmente:

Artículo 6º, párrafo segundo: Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información

completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores es que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

4.1.1. Licencias de Uso de Suelo, Anuencia Vecinal, Dictamen de Protección al Medio Ambiente y Visto Bueno.

Por lo que respecta de este apartado se analizaran los tramites antes señalados en relación a todos los comercios que actualmente cuentan con licencia de funcionamiento de tipo giro rojo (venta de bebidas alcohólicas) ubicados hoy en día tanto en el boulevard Rafael García de León, así como en la calle Teniente Isidro Alemán de esta ciudad de Morelia. Ello con el fin de conocer si esas gestiones existen hoy por hoy para poder funcionar.

Asociado a lo anterior, es importante conocer antes que son y para qué sirven estas licencias o permisos, además quienes las emiten para poder entrar al estudio de este apartado.

Por lo que respecta de las Licencias de Uso de Suelo y Dictamen de Medio Ambiente y el artículo 11º de Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de servicio en el Municipio de Morelia señala que:

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e infraestructura del Ayuntamiento:

I. Para la expedición de Licencias de Uso de Suelo, necesarias para la apertura de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, observar las disposiciones contenidas en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Ley Ambiental y de Protección Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás Ordenamientos en materia de ecología y de protección al medio ambiente de competencia municipal;

II. Emitir Licencia de Uso de Suelo para determinar la compatibilidad de un inmueble con o sin construcción mayor a 120 m² para el desarrollo de actividades mercantiles, industriales o de servicio, en los términos de la normatividad vigente;

III. Emitir el Dictamen de Medio Ambiente y Ecología para los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios que así lo requieran para la obtención de Permisos o Licencias;

Por otro lado, la Anuencia Vecinal es considerada como “el consentimiento otorgado por los vecinos de la zona donde se pretenda ubicar un establecimiento mercantil, industrial o de servicios, plasmado por escrito y en el formato expedido por la dirección y a su vez verificado dicho consentimiento por la misma autoridad, en los términos previstos por este reglamento”¹³⁸.

Asociado a lo anterior, el artículo 49 del mismo reglamento dice que:

En el caso de actividades de alto impacto social, que de acuerdo con el catálogo de Giros de este reglamento requieran anuencia vecinal, el solicitante deberá presentar ante el departamento de inspección para su verificación el formato de carta de vecinos, en la que se haga constar la anuencia de por lo menos el ochenta por ciento de los vecinos, debidamente acreditados colindantes que residan dentro de la superficie que se genera al trazar un círculo con un radio de cincuenta metros de distancia con origen en la ubicación del establecimiento, siendo otorgada por un representante mayor de edad de cada domicilio. En el caso, en que no existan colindantes dentro de dicho diámetro se considerara la anuencia como favorable.

Ahora bien, por lo que respecta de Visto Bueno de Coordinación Municipal de Protección Civil es un requisito para obtener y revalidar licencia de operación de un establecimiento, así como el Dictamen de Protección al Medio Ambiente y Ecología. Esto de acuerdo al artículo 66 del reglamento en comento.

Asociado a lo anterior, el día 28 de agosto de 2017, mediante solicitud de información número 673217 fue presentada ante el Centro Municipal de

¹³⁸ Artículo 4 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicios del Municipio de Morelia.

Información Pública del Ayuntamiento de Morelia, se solicitó la siguiente información y que anexo bajo el número 10:

1. COPIA FÍSICA de la LICENCIA DE USO DE SUELO de tipo comercial, la cual debió ser presentada en su momento para llevar a cabo el trámite de apertura de negocio (inicio de funcionamiento) de cada uno de estos comercios.
2. COPIA FÍSICA de la ANUENCIA VECINAL, la cual debió ser presentada en su momento para llevar a cabo el trámite de apertura de negocio (inicio de funcionamiento) de cada uno de estos comercios.
3. COPIA FÍSICA DEL VISTO BUENO EMITIDO POR PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, el cual debió ser presentado en su momento para llevar a cabo el trámite de apertura de negocio (inicio de funcionamiento) de cada uno de estos comercios.
4. COPIA FÍSICA DEL DICTAMEN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, el cual debió ser presentado en su momento para llevar a cabo el trámite de apertura de negocio (inicio de funcionamiento) de cada uno de estos comercios.

Todo esto referente a los comercios que actualmente cuentan con licencia de funcionamiento de tipo giro rojo (venta de bebidas alcohólicas) ubicados hoy en día tanto en el boulevard Rafael García de León, así como en la calle Teniente Isidro Alemán de esta ciudad de Morelia.

Previo a la entrega formal de la respuesta a la solicitud de información anteriormente mencionada, por medio de correo electrónico, se hizo el cuestionamiento a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, acerca de inconsistencias en la información que estaban por entregar, los cuales se anexan bajo el número de anexo 11:

Posteriormente, la solicitud fue respondida de manera formal mediante el oficio DIV/373/2017 sin fecha (*), en el cual se hizo entrega de una serie de copias de expedientes para la apertura de los comercios ubicados en las vialidades de interés, información la cual resultó ser inexacta e incompleta, debido a las siguientes razones:

1. Ninguna de las copias de licencia de funcionamiento es del año 2017, que fue en el cual se solicitó.
2. Ninguno de los expedientes incluye el dictamen de protección civil municipal del año 2017.
3. Ninguno de los expedientes incluye la anuencia vecinal para la apertura del comercio.

Bajo estos numerales, es evidente que se viola el artículo 11 fracción XVII del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de servicio en el Municipio de Morelia, ya que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento, verificar que los establecimientos cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables para su debido funcionamiento, en este caso que contengan el dictamen de protección civil y la anuencia vecinal. Algo que fue ausente y preocupante en su respuesta dada a la solicitud. Además, es de mencionarse que dicho oficio DIV/373/2017 sin fecha (*), no resulta entendible, ya que su redacción resulta totalmente confusa y sin coherencia, además de que no se encuentra fundamentado y motivado, en total violación al artículo 14 y 16 de la Constitución Mexicana.

Asociado a lo anterior, en relación a los cuestionamientos hechos por medio electrónico a la Dirección de Inspección y Vigilancia, además contestaron que las

inconsistencias se debían a que dichos comercios se encontraban en proceso de regularización los cuales se anexan bajo el número 12.

De acuerdo al listado anexado, es de notar en la respuesta dada a la solicitud DIV/373/2017 es incompleta, además de que no está fundamentada ni motivada por algún artículo. Y aún más alarmante es en su contestación al decir que por razones de proceso de regularización se justifica y legitiman las inconsistencias de su información proporcionada de las licencias y permisos antes mencionados. Debiendo mencionar en la legislación municipal no existe proceso de regularización. Violando nuevamente la fracción IV del artículo 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, por entregar información incompleta, así como el artículo 6º constitucional.

Por tal motivo, derivado del incumplimiento a la entrega de la información solicitada, el día 17 de octubre de 2017 presento recurso de revisión ante el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual, fue admitido el día 12 de enero de 2018 con número de expediente 477/2017. Cabe mencionar que este aún está en trámite y se anexa bajo el número 13.

Asociado a lo anterior, y derivado de todas las inconsistencias y aparente ocultamiento de la información solicitada, se realizó una inspección de campo llevada a cabo el día 6 de noviembre de 2017, en donde se pudo constatar una serie de irregularidades entre la información incompleta e inexacta entregada por la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, la cual se puede ver reflejada en el listado final de comercios con observaciones (archivo en Excel anexado a la presente bajo el número 14).

Una vez realizada la investigación de campo antes señalada arrojó una multipropiedad de licencias de funcionamiento para venta de cervezas: Existe un

total de 30 casos de multipropiedad sólo en esta zona de interés, en donde 24 casos son de cerveceras. Es decir, las cerveceras cuentan con licencias “legales” para operar como si ellos fueran los dueños de los establecimientos ya sea bar o restaurante, ya que la licencia para venta de cerveza ésta a nombre de otro dejando en evidencia un vacío legal que exime de responsabilidades a ambas partes. Pero no hay que olvidar que, para autorizar, firmar, expedir, negar o en su caso revocar las Licencias y Permisos el Presidente Municipal como su secretario tienen estas atribuciones. Ello de acuerdo al reglamento en comento.

Ahora bien, tratándose de “proceso de regularización” existen 32 casos de licencias de funcionamiento en este supuesto proceso, el cual no existe en el reglamento municipal, es decir esos comercios a pesar de contar con irregularidades están en funcionamiento. Además de estos 32 comercios, 15 de ellos están a nombre de las empresas que tienen multipropiedad de licencia de venta de alcohol, por ende, aparte de tener un montón de licencias, también son recurrentes en irregularidades. Es decir, violando casi todos los requisitos para obtener y revalidar licencia de operación de un establecimiento que habla el artículo 66 del reglamento en comento, tales como:

- 7. Licencia de Uso de Suelo (para mayores de 120 m2).*
- 9. Carta de vecinos que contiene la Anuencia vecinal.*
- 10. Visto Bueno de Coordinación Municipal de Protección Civil.*
- 11. Dictamen de Protección al Medio Ambiente y Ecología.*
- 13. Verificación aprobada de la Dirección de Inspección y Vigilancia.*

En este caso, serian acreedores a la revocación de sus licencias y permisos de funcionamiento por incurrir, en forma reiterada, en casi todas las violaciones a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento. Ello de acuerdo artículo 113¹³⁹ del reglamento en comento.

¹³⁹ Artículo 113.- Son causas de revocación de Licencias y Permisos las siguientes:
I. Por no estar al corriente con el pago de sus obligaciones fiscales respecto de su Licencia o Permiso, según lo señalado en el presente Reglamento;
II. Por impedir, en forma reiterada, que se ejecuten los actos de autoridad;

A demás, se encontró en la investigación de campo que en la mayoría de los comercios cuentan con domicilios totalmente diferente al de las vialidades interesadas.

Lo que denota, que lo anteriormente expuesto que las atribuciones conferidas a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Dirección de Inspección y Vigilancia: no sirven de nada, puesto que ellos son los que se encargan de “vigilar que los establecimientos cumplan con todas las disposiciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de su entorno, expedir o negar los vistos buenos a las solicitudes de Licencia y Permisos que tienen que ver con la operación de los giros que se pretenden desarrollar en los establecimientos entre otras cosas, así como revisar y determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes y trámites administrativos relacionados con las licencias”. Esto de acuerdo los artículos 12 y 13 del reglamento en comento.

Por otro lado, derivado de la solicitud de información con número de folio 673217 no se entregó copia alguna de las licencias siguientes:

-
- III. Por no cumplir con las condiciones y términos para lo cual fue otorgada la Licencia o el Permiso;
 - IV. Cuando se lleve a cabo la comisión de un delito en el interior del establecimiento, por causas imputables al titular o encargado;
 - V. En los casos que por acuerdo del Ayuntamiento determine que la operación de un establecimiento pone en riesgo la seguridad, la salud u orden público;
 - VI. Por incurrir, en forma reiterada, en violaciones a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento;
 - VII. Por utilizar o aprovechar, con fines de engaño, la Licencia otorgada o el establecimiento para la realización de actividades tendientes a la práctica de la prostitución o fomento de la drogadicción;
 - VIII. Cuando se haya tramitado la solicitud de Licencia o expedido esta, o el Permiso, con base a documentos falsos, o hayan sido expedidos o suscritos por autoridad incompetente; y,
 - IX. Por no cumplir con los requisitos solicitados en Ventanilla Única

| Propietario | Número de licencia | Domicilio (Boulevard Rafael García de León) | Denominación |
|--------------------------|--------------------|---|----------------------------------|
| No proporcionado por DIV | 16751 | 728 | Restaurante Bar |
| No proporcionado por DIV | 16230 | 1082 | Restaurante Bar |
| No proporcionado por DIV | 15813 | 1345 | Restaurante Pena |
| No proporcionado por DIV | 18278 | 1085-A | Restaurante Bar |
| No proporcionado por DIV | 18533 | 728 | Restaurante con venta de cerveza |
| No proporcionado por DIV | 20381 | 1082-A | Cantina |
| No proporcionado por DIV | 21971 | 1801-A | Restaurante Bar |

Bajo estas licencias, al no entregar copia de las licencias entes mencionadas la autoridad viola nuevamente la fracción IV del artículo 136 de la Ley en materia de Transparencia para el Estado de Michoacán y artículo 6º constitucional. Mostrando que dichos comercios operan de manera ilegal sin que la autoridad haga algo.

4.1.2. Caso de Oxxos – Extra en Boulevard Rafael García de León y Calle Teniente Isidro Alemán de la Ciudad de Morelia.

Bajo este tema, la investigación se centrará en el análisis de licencias o permisos de funcionamiento otorgados a los comercios de conveniencia llamados Oxxos y Extras que fueron autorizados por las autoridades municipales en las calles antes señaladas. Ello, con el fin de examinar si esas licencias cumplen con todos los requisitos que señala el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

Dicho lo anterior, se conoce como tienda de conveniencia a “aquellos comercios que por su ubicación u horario de atención presentan una ventaja con respecto al resto de los comercios del rubro. Por lo general reciben esta denominación los comercios que están abiertos las 24Hs y que cuentan con productos de primera necesidad y productos que durante las horas nocturnas no se podrán conseguir en otro lado. La tienda de conveniencia obtiene la mayoría de sus ingresos por los clientes esporádicos que concurren por esta “conveniencia”, más que por su clientela habitual”¹⁴⁰.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 24 fracción III del Reglamento antes citado los comercios de conveniencia (oxos y extras) están ubicados en los giros del genero C, ya que son “aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas, y de acuerdo al Catálogo de Giros se subdividen en tres: «C de Bajo Impacto», «C de Mediano Impacto» y «C de Alto Impacto»”¹⁴¹.

Expuesto lo antepuesto, mediante solicitud de acceso a la información presentada ante el Centro Municipal de Información Pública Municipal (CEMUNIP) con fecha 24 de octubre de 2017, con número de folio 891617(*), se solicitó la siguiente información y que anexo bajo el número 15.

Solicito copia física de la siguiente documentación:

1. Licencia de funcionamiento del año 2017 otorgada por la dirección de inspección y vigilancia del Ayuntamiento de Morelia.
2. Licencia de funcionamiento del año 2016 otorgada por la dirección de inspección y vigilancia del Ayuntamiento de Morelia.
3. Dictamen positivo de protección civil.
4. Licencia de uso de suelo.

¹⁴⁰ Headways. Recuperada el día 1 de febrero del año 2018 de <https://www.headways.com.mx/glosario-mercadotecnia/palabra/tienda-de-conveniencia/>.

¹⁴¹ Artículo 24, fracción III del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

5. Anuencia de vecinos debidamente firmada por los vecinos.
6. Nombre comercial registrado ante la dirección de inspección y vigilancia del Ayuntamiento de Morelia.

Esto, respecto de todos los negocios denominados OXXO y EXTRA ubicados tanto en el Boulevard Rafael García de León como en la calle Teniente Isidro Alemán, de esta ciudad de Morelia y que anexo bajo el número 15.

Asociado a la solicitud antes citada, la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, respondió que:

“Hago de su conocimiento que la Licencia Municipal de Funcionamiento 2016 y 2017 es el mismo documento ya que únicamente se resella el refrendo anual, el dictamen de Protección Civil no se anexa ya que una vez hecha la inspección y salir positivo, se libera del sistema una vez realizado el pago de la misma, se anexa copia de dictamen de uso de suelo y anuencia vecinal, el registro comercial no se tiene, ya que los establecimientos señalados en su solicitud fueron aperturados con anterioridad a la publicación de este Reglamento Vigente de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, el cual establece en su Artículo 66, numeral 15 el registro del nombre comercial del establecimiento, por ello y con fundamento en el artículo Séptimo Transitorio, no le es exigible, ya que no le es aplicable la retroactividad”.

Siendo la información que anexaron acerca de las siguientes licencias de funcionamiento bajo el número de anexo 15:

| LICENCIA | DENOMIANCIÓN | DOMICILIO |
|----------------|-----------------|--|
| 21042 genero C | Minisúper- Oxxo | Boulevard García de León número 285 Col. Nva. Chapultepec. |
| 20444 genero C | Minisúper- Oxxo | Boulevard García de León número 1404 Chapultepec sur. |
| 21211 genero C | Minisúper- Oxxo | Boulevard García de León número 1585 Col. |

| | | |
|----------------|-----------------|---|
| | | Nva. Chapultepec Ort. |
| 21312 genero C | Minisúper- Oxxo | Boulevard García de León número 31 Col. Nva. Chapultepec. |
| 15875 genero C | Minisúper- Oxxo | Boulevard García de León número 200. Chapultepec sur. |

Ahora bien, a pesar de haber anexando copia de las licencias de funcionamiento, anuencia vecinal y licencia de uso de suelo anexadas con el número 15. Cabe mencionar que, sin embargo, de nuevo toda la investigación no anexaron el dictamen de protección civil que también se solicitó. Esto a pesar de que es un requisito indispensable para obtener o revalidar licencia de operación de un establecimiento que hable el artículo 66 del reglamento en comento entre los que se encuentran:

10. Visto Bueno de Coordinación Municipal de Protección Civil.

Además, por falta de información hace que recaigan en el supuesto de la fracción 4 del artículo 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán y artículo 6º constitucional, por no entregar información completa. Motivo por el cual se promovió recurso de revisión ante el IMAIP.

Finalmente, por la no presentación de los dictámenes de protección civil de dichos establecimientos, se presentó recurso de revisión ante el IMAIP el cual fue admitido el día 12 de enero de 2018, con número de expediente 512/2017, el cual se encuentra en trámite actualmente anexo número 16.

Posteriormente, mediante respuesta a solicitud de información emitida por el Centro Municipal de Información Pública Municipal (CEMUNIP) con fecha 24 de

noviembre de 2017, con número de folio 909617(*), la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, estableció que los únicos establecimientos ubicados en el Boulevard Rafael García de León y calle Teniente Isidro Alemán de la ciudad de Morelia que cuentan con una superficie de 120m2 o mayor, las cuales nos anteceden en la tabla antes señalada.

Dicho lo anterior, la coincidencia de la información entregada mediante las solicitudes de información con números de folio 891617 y 909617 resultó correcta en cuanto al número de comercios OXXOS Y EXTRAS ubicados en las vialidades mencionadas, pero se encontró los siguientes errores:

1. En relación con la licencia de funcionamiento 15875-C existe un error doble:
2. En las copias entregadas a la solicitud de información número 891617 establece el domicilio en la calle José Alemán, Colonia Chapultepec Sur.
3. En el listado entregado como respuesta a la solicitud de información número 909617 se establece el domicilio en la calle Manuel Alemán Colonia Chapultepec Sur.

Sin embargo, dicha calle no existe, ya que su nombre es Teniente Isidro Alemán. Por lo cual, esa licencia resulta invalida, por contener un error en el mismo acto administrativo emitido.

En relación con la licencia de funcionamiento 20444-C existe un error:

4. En las copias entregadas a la solicitud de información número 891617 establece el domicilio en la colonia Chapultepec Sur.

5. En el listado entregado como respuesta a la solicitud de información número 909617 se establece el domicilio en la colonia Nueva Chapultepec Sur.

Sin embargo, ese domicilio está ubicado en la delimitación de la Colonia Nueva Chapultepec. Por lo cual, esa licencia resulta invalida, por contener un error en el mismo acto administrativo emitido.

Posteriormente, como último medio de verificación de la información respecto de estos comercios, mediante solicitud de información presentada ante el Centro Municipal de Información Pública Municipal (CEMUNIP) con fecha 11 de enero de 2018, con número de folio 37918(*), se realizó una solicitud.

Derivado de la respuesta a la solicitud de información número 909617 tramitada ante el Centro Municipal de Información Pública de Morelia, notificado a mi persona mediante oficio 2656/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, solicito copia de las licencias de uso de suelo de todos y cada uno de los establecimientos enumerados en dicha solicitud de información, por contar con una superficie de 120m² (ciento veinte metros cuadrados) o mayor.

Posteriormente, mediante respuesta _____ la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, estableció que: está en trámite apenas se presentó el 11 de enero del 2018.

Asociado a lo anterior, las licencias 891617 y 901617 emitidas por la autoridad demostraron irregularidades por contener errores y faltas de requisitos para su funcionamiento entre los que se destacan:

1. Falta de dictámenes de visto bueno por Protección Civil, porque resulta muy importante por su superficie y afluencia.

2. Contener diferentes nombres de las calles para la licencia de funcionamiento número 15875-C.

3. Licencia de funcionamiento número 20444-C, por contener error en el nombre de la colonia.

Indicado lo anterior, amerita inmediatamente sanciones y clausura del establecimiento, así como lo estipula el artículo 101 y 102 por existir violaciones al presente Reglamento por falta de algunos requisitos que habla el artículo 66 del mismo ordenamiento. Por qué no olvidemos que de acuerdo al artículo 11 del reglamento en la materia, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e infraestructura del Ayuntamiento:

IX. Revisar y determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes y trámites administrativos relacionados con las licencias;

XVII. Verificar que los establecimientos cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables para su debido funcionamiento.

4.1.3. Valet Parking Ilegal.

Mediante solicitud de información realizada ante el Centro Municipal de Información Pública Municipal (CEMUNIP) con fecha 27 de octubre de 2017, con número de folio 909617(*), se realizó el siguiente cuestionamiento a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia:

Acerca de todos los establecimientos ubicados en el Boulevard Rafael García de León y de la calle Teniente Isidro Alemán de la ciudad de Morelia, que cuentan con licencia de funcionamiento de tipo C (giro rojo - bebida de alcohol), solicito se me respondan las siguientes preguntas y que anexo bajo el número 17.

1. ¿Cuál es el fundamento jurídico (o técnico) por medio del cual se les autoriza contar con servicio de valet parking para los clientes de dichos establecimientos?
2. ¿Cuál es el fundamento jurídico (o técnico) por medio del cual se les autoriza a impedir que vehículos-personas que no sean sus clientes se estacionen afuera de dichos establecimientos, así como delimitar por medio de conos amplios espacios sobre la vialidad pública?
3. ¿Cuáles son los requisitos técnico-legales que se les exige a los solicitantes (usuarios) de licencias de funcionamiento para permitir que en sus establecimientos (negocios) se les permita operar el servicio de valet parking?
4. ¿Cómo se encuentra tipificado o estipulado el servicio de valet parking dentro de la legislación municipal? o, en caso de que en la legislación municipal no se encuentre estipulada ¿cuál es el fundamento jurídico que se toma como referencia?

Para un mejor entendimiento a la respuesta que dio la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, respondió lo siguiente:

“Hago de su conocimiento que después de revisar la serie de cuestionamientos formulados en su solicitud y examinados cada uno de los giros contenidos en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, aún no existe legislación, regulación o giro alguno de valet parking en este municipio de Morelia. Todo lo concerniente a la vía pública en materia de balizamiento, obstrucción de cocheras y demás señalamientos se regula de acuerdo al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia”. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Ayuntamiento de Morelia ha presentado una iniciativa de Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio, en la cual uno de sus objetivos será regular el servicio de valet parking.”

Citado lo anterior, la respuesta dada a la solicitud 910617, resulta insuficiente e incongruente, ya que no contestaron a los cuestionamientos solicitados referentes, puesto que trataron de “echarle la bolita” como coloquialmente se dice a otra autoridad al decir que, en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, no se encuentra la figura del valet parking y que sólo el que posiblemente puede regular esto es Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia. Sin duda algo absurda su contestación. Pero cabe señalar que en la mayoría de los establecimientos estudiados la mayoría ofrecen el servicio de valet parking e inclusive llevan años operando con este servicio y de manera ilegal; ya que invaden espacios en la vía pública e inclusive en propiedad privada.

Se supone que para otorgar licencias o permisos a establecimientos de giro rojo o catalogados en el reglamento como giro C con (venta de alcohol) la autoridad debe de vigilar e inspeccionar para que los establecimientos cuenten con las medidas necesarias para operar y contar con espacios propios para resguardar los vehículos de sus clientes sin tener que afectar a terceros. Y en este caso entre las atribuciones que tiene el Honorable Ayuntamiento es acordar y ordenar la suspensión de actividades en fecha u horas determinadas de alguno o algunos de los establecimientos que operen bajo uno de los Giros considerados dentro de los géneros B y C, con la finalidad de preservar el orden y la seguridad pública o por razones de salud e interés público o social. Esto de acuerdo al artículo 6º fracción IV del reglamento en comento. Además, la Dirección de Inspección y Vigilancia, “puede ordenar al personal autorizado para que se lleve a cabo las verificaciones e inspecciones en los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios a efecto de constatar el cumplimiento de los requisitos de construcción, seguridad, condiciones y obligaciones de funcionamiento señaladas en este Reglamento”¹⁴². Porque de no ser así estos artículos quedan nulos e inservibles dejando nuevamente una laguna legal.

¹⁴² Artículo 12 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicio del Municipio de Morelia.

Transgrediendo el artículo 23 del mismo reglamento ya que este señala que: todo establecimiento debe contar con las condiciones de construcción y seguridad necesarias para operar el Giro o Giros al que esté destinado, conforme al proyecto presentado o a consideración de la Dirección. Sin olvidar que existen condiciones de funcionamiento para los establecimientos, ya que las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones, pueden realizar las visitas de verificación que estimen pertinentes para comprobar que no han variado las condiciones originales del establecimiento. Y en este caso que no estén ofreciendo servicios que no se encuentren autorizados por la ley, es decir brindar el valet parking, ya que el artículo 54 fracción I de reglamento habla de las prohibiciones de que todos los establecimientos mercantiles, industriales o de servicio deben abstenerse de Utilizar o invadir la vía pública para la prestación de los servicios o la realización de las actividades propias del Giro autorizado.

4.1.4. Proceso de Regularización y Multipropiedad de Licencias de Giro C.

Cuando se habla de proceso de regularización en la otorgación de licencias para los establecimientos de giro rojo o como se establecen en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia de tipo C (venta de alcohol), no existe como tal, ya que en las solicitudes presentadas ante CEMUNIP su contestación fue que algunas de las licencias están en proceso de regularización. Lo que denota que tales licencias fueron o están otorgadas de manera ilegal, ya que no existe una regulación a dicho proceso. Un ejemplo de esto, son las licencias de solicitud bajo el número de oficio DIV/373/2017 anexo 12.

Asociado a lo anterior, mediante solicitud de información realizada ante el Centro Municipal de Información Pública Municipal (CEMUNIP) con fecha 27 de octubre

de 2017, con número de folio 910917, se realizó el siguiente cuestionamiento a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia:

¿Cuál es el fundamento jurídico de dicho proceso de regularización? ¿Se encuentra especificado en alguna legislación municipal o estatal? ¿Cuál es el término legal que tienen los usuarios para cumplir con dicho proceso de regularización? ¿cuáles son las consecuencias del incumplimiento de dicho proceso de regularización por parte de los usuarios?

Mediante respuesta emitida mediante oficio DVI/373/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, contestó lo siguiente:

“El fundamento legal se establece en el artículo 64, 66, 69, 70, y 73 párrafo primero y tercero del Reglamento de Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia. ¿Cuál es el término legal que tiene los usuarios para cumplir con dicho proceso de formalización? No existe término ya que mientras existe impulso procesal del contribuyente interesado, el procedimiento continuará durante el tiempo que sea necesario para cumplir con los requisitos que le fueron requeridos. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de dicho proceso de regularización por parte de los usuarios? Fenecerá el tramite ya que se da por entendido que el contribuyente ya no le interesa continuar con el procedimiento y se negará la Licencia Municipal de Funcionamiento y/o revalidación de la misma.”

Manifestado lo anterior por la autoridad, al momento de recurrir a sus fundamentos de proceso de regularización que habla el Reglamento de Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia citados por la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, son los siguientes:

ARTÍCULO 64.- Se considera Licencia la autorización que se otorga a una persona física o moral para realizar, en un establecimiento determinado, una actividad mercantil, industrial o de servicio vinculada a un giro o giros específicos a través de un documento oficial fechado, debidamente foliado, sellado, con las medidas de seguridad inviolables y emitido

por la autoridad municipal una vez cumplidos todos los requisitos y disposiciones oficiales en la materia. Se considerará igualmente la licencia digital, aquella expedida por medios electrónicos como la autorización para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios y la cual contendrá los mismos requisitos y condiciones establecidas en el párrafo que antecede, además de que la misma contendrá la firma digitalizada de los funcionarios facultados para otorgarla, en términos de la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo. Conforme a lo establecido en párrafos anteriores la licencia solo será válida para el establecimiento o local señalado, por tanto, para los cambios de domicilio, que se pretendan realizar por parte del interesado, la licencia dejara de tener vigencia, y se deberá solicitar la apertura de una nueva, para el lugar o sitio donde se pretenda desarrollar la actividad mercantil, industrial y/o de servicios. No obstante que se trate del mismo giro y titular de la licencia.

ARTÍCULO 66.- Los requisitos para obtener y revalidar licencia de operación de un establecimiento, son los siguientes:

- 1. Solicitud original.*
- 2. Identificación oficial del titular del trámite.*
- 3. Identificación oficial de quien tramité (en su caso).*
- 4. Documento que acredite su alta en Hacienda.*
- 5. Copia del recibo del agua para su registro.*
- 6. Acta constitutiva en el caso de ser persona moral.*
- 7. Licencia de Uso de Suelo (para mayores de 120 m2).*
- 8. Copia de aviso de funcionamiento ante Salubridad.*
- 9. Carta de vecinos que contiene la Anuencia vecinal*
- 10. Visto Bueno de Coordinación Municipal de Protección Civil.*
- 11. Dictamen de Protección al Medio Ambiente y Ecología.*
- 12. Permiso de Descarga de Aguas Residuales emitido por la autoridad competente.*
- 13. Verificación aprobada de la Dirección de Inspección y Vigilancia.*
- 14. Proyecto de construcción o de adecuación, del lugar donde se pretenda dar apertura el establecimiento.*
- 15. Nombre Comercial del establecimiento.*

Los requisitos pueden variar en casos específicos de acuerdo al giro y el impacto social o ambiental que puedan generar las actividades a desarrollarse en un establecimiento.

ARTÍCULO 69.- Los establecimientos en los que se pretenda operar alguno de los Giros principales o complementarios que se encuentren incluidos dentro de los géneros B de alto

impacto o C de bajo, medio y alto impacto del catálogo de Giros, requieren, previo al inicio de sus funciones, de la expedición de la Licencia respectiva.

ARTÍCULO 70.- Una vez cumplido con todos los requisitos para la expedición de Licencias para los Giros señalados la Ventanilla Única entregará la Licencia respectiva, y en caso de que por alguna razón la autoridad no pueda expedir la misma, ésta entregará un documento que será considerado como Licencia Provisional.

ARTÍCULO 73.- Cuando se realice el trámite de revalidación, el interesado no tendrá que cumplir con todos los requisitos que se le solicitaron cuando tramitó la apertura o cambio de domicilio de su Licencia, por lo que la autoridad municipal determinará cuales serán entonces los necesarios para el trámite, según el Giro de que se trate.

Para realizar el trámite de revalidación, de los giros A y B de bajo impacto, bastara con presentar ante la ventanilla única su actual licencia o realizando el trámite mencionado, de manera electrónica. Para los géneros B de alto impacto y C el interesado tendrá que cumplir con los requisitos que la autoridad municipal determinará, según el Giro de que se trate.

Una vez expuesto los artículos que nos anteceden se puede decir que en ninguno de estos hablan de proceso de regularización, por lo cual dicha figura jurídica no existe y por lo tanto se convierte en ilegal las actuaciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia, por aprobar y aceptar irregularidades en las licencias de funcionamiento de los establecimientos de giro C (venta de alcohol).

Es imperdonable las actuaciones de la autoridad encargada de vigilar e inspeccionar tales actos administrativos, puesto que se están otorgando licencias de funcionamiento sin que se tenga el cuidado de reunir los requisitos que habla el artículo 66 que son para obtener y revalidar licencias. Lo que quiere decir que cualquiera puede abrir un establecimiento a pesar de no reunir con todas las obligaciones.

Por otro lado, tratándose del tema de Multipropiedad de Licencias de giro C tampoco existe tal figura jurídica como lo señala las autoridades. Por tal motivo, se presentó una solicitud de información realizada ante el Centro Municipal de

Información Pública Municipal (CEMUNIP) con fecha 27 de octubre de 2017, con número de folio 910817, se realizó el siguiente cuestionamiento a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia:

Para el caso de las licencias a nombre de Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., La Cerveza Modelo en Michoacán S.A. de C.V., La Cerveza Modelo de Occidente S.A. de C.V. así como Mercantil Michoacana, solicito COPIA de los contratos de arrendamiento vigentes que amparan que una persona jurídica distinta a la que opera de manera habitual el comercio o giro sea quien trámite y obtenga la licencia de funcionamiento para los establecimientos de tipo C.

Cuestionamiento al cual, la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia contestó lo siguiente anexo 19:

“Me permito informar que, en base al Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Morelia, no existe en ningún impedimento alguno para que cualquier persona física o moral pueda ser propietario de una o varias Licencias Municipales de Funcionamiento como se establece en el Título VI, Capítulo Único Artículo 64, 65, 66 del reglamento antes mencionado. Asimismo para el caso de las licencias a nombre de Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., la Cerveza Modelo en Michoacán S.A. de C.V., la Cerveza Modelo de Occidente S.A. de C.V., así como Mercantil Michoacana, solicita copia de los contratos de arrendamiento vigente que amparan que una personas jurídica distinta que la que opera de manera habitual el comercio o el giro, sea quien tramite y obtenga la Licencia de funcionamiento para los establecimientos de tipo “C”, me permito informar que no contamos con los contratos de arrendamiento ya que no es un requisito para el otorgamiento o revalidación de una Licencia Municipal, uso o goce de la misma, ya que el Contrato de Arrendamiento se realiza entre particulares donde una persona cede cierto bien, mueble o inmueble, para que lo use y disfrute un tiempo a cambio de ciertas condiciones”.

Mediante solicitud de información realizada ante el Centro Municipal de Información Pública Municipal (CEMUNIP) con fecha 27 de octubre de 2017, con número de folio 910817 se realizó el siguiente cuestionamiento a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia:

“Sobre los establecimientos ubicados en el Boulevard Rafael García de León y de la calle Teniente Isidro Alemán de la ciudad de Morelia, que cuentan con licencia de funcionamiento de tipo C (giro rojo - bebida de alcohol), solicito conocer ¿cuál es el fundamento jurídico (técnico) por medio del cual se permite otorgar una licencia de funcionamiento municipal a empresas como Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., La Cerveza Modelo en Michoacán S.A. de C.V. y Mercantil Michoacana S.A. de C.V., cuando estas empresas NO OPERAN EL FUNCIONAMIENTO DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES? ¿se suscribe algún tipo de contrato entre el dueño del inmueble y dichas empresas? de ser así, SOLICITO COPIA SIMPLE de cada uno de estos contratos”.

Mediante respuesta emitida por la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, contestó lo siguiente:

“Me permito informar que en base al Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Morelia, no existe impedimento alguno para que cualquier persona física o moral pueda ser propietario de una o varias Licencias Municipales de Funcionamiento como se establece en el Título VI, Capítulo Único Artículo 64, 65 y 66 del reglamento citado, así mismo puede existir la administración distinta de los establecimientos por parte de un tercero, ya que no existe restricción alguna dentro del reglamento señalado, ya que esto será un acto con el propietario de la Licencia Municipal y el administrador del establecimiento. De igual manera me permito informar que no contamos con los contratos de arrendamiento ya que no es un requisito para el otorgamiento o revalidación de una Licencia Municipal con fundamento en el artículo 66, el uso y goce de la misma, ya que el Contrato de Arrendamiento se realiza entre particulares donde una persona cede cierto bien, mueble o inmueble, para que lo use y disfrute un tiempo a cambio de ciertas condiciones.

Sin embargo, de la revisión los artículos del Reglamento de Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia citados por la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, que son artículo 64, 65 y 66 tampoco hablan de multipropiedad de licencias.

Posteriormente, mediante solicitud de información realizada ante el Centro Municipal de Información Pública Municipal (CEMUNIP) con fecha 6 de noviembre de 2017, con número de folio 933817, se realizó el siguiente cuestionamiento a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia:

1. ¿Cuáles son los requisitos especiales que se aplican para el caso de que un usuario que tramita una licencia de funcionamiento para un establecimiento ubicado en un domicilio que no es de su propiedad?
2. Derivado del razonamiento de la respuesta dada a la solicitud de información 00878217, ¿entonces se podría establecer que al no ser requisito establecido en reglamento la presentación de un contrato de arrendamiento vigente cualquier persona puede tramitar una licencia de funcionamiento respecto de un domicilio del cual no sea propietario ni arrendatario?

Cuestionamiento al cual, la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia contesto lo siguiente y que se anexa bajo el número 20.

“Hago de su conocimiento que no existen ‘requisitos especiales’ ya que de acuerdo a las atribuciones que nos son conferidas, no se contempla el solicitar a los contribuyentes que acrediten la propiedad y/o contrato de arrendamiento del inmueble donde se quiere establecer la negociación, por no ser un requisito establecido en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Morelia para la expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento o Solicitud de Trámite.”

Expuesto todo lo anterior, los artículos 64,65 y 66 del reglamento en comento que habla la autoridad para otorgar varias licencias a una persona el mismo tipo de género es totalmente falso e ilegal, puesto que en ninguno de ellos contempla tal figura de multipropiedad. Es decir, estos no facultan al ayuntamiento para que otorgue estos actos administrativos a una persona física o moral para que esta la rente o preste a otra persona. Con esto se demuestra que el reglamento tiene un

enorme vacío legal, esto al dejar que se otorguen varias licencias a cualquier persona y peor aún que no tengan relación alguna con el inmueble.

4.1.5. Caso Plaza Modelo en Boulevard Rafael García de León.

Mediante solicitud de información realizada ante el Centro Municipal de Información Pública Municipal (CEMUNIP) con fecha 29 de octubre de 2017, con número de folio 911017, se realizó el siguiente cuestionamiento a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia:

1. ¿Cuál es la modalidad en la cual está constituido dicho establecimiento? Es decir, si existe una sola licencia de funcionamiento o existen varias por cada uno de los establecimientos que ahí se encuentran establecidos y en actual funcionamiento.

2. ¿Cuál es el fundamento jurídico-técnico para que se pueda constituir de manera simultánea, en un mismo domicilio, varios comercios de venta de bebidas alcohólicas y alimentos como lo es el caso de la Plaza Modelo? Igualmente, solicito copia de la siguiente documentación:

1. Copia de la licencia de funcionamiento del establecimiento comercial conocido como Plaza Modelo, ya sea que exista una sola licencia, o igualmente en el caso de que exista una licencia por cada uno de esos establecimientos que ahí se encuentran establecidos actualmente.

2. Copia del dictamen de protección civil para la apertura establecimiento comercial conocido como Plaza Modelo, ya sea que exista una sola inspección, o igualmente en el caso de que exista una inspección por cada uno de esos establecimientos que ahí se encuentran establecidos actualmente.

3. Copia de la licencia de uso de suelo del establecimiento comercial conocido como Plaza Modelo, ya sea que exista una sola licencia de uso de suelo, o igualmente en el caso de que exista una licencia por cada uno de esos establecimientos que ahí se encuentran establecidos actualmente.

Cuestionamiento al cual, la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia contesto lo siguiente:

“Respecto a la modalidad en la cual está constituido se hace de su conocimiento que cada uno de los locales cuentan con su número interior y licencia municipal de funcionamiento por separado, la cual es trabajada por su respectiva administración. El fundamento se encuentra en el artículo 29 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia que a la letra dice: “Los giros que se pretenda operar en un mismo establecimiento, pero de manera separada o por distinta administración, deberá en todo caso los interesados solicitar la expedición de su Licencia respectiva señalándolas con letras o números interiores”, los cuales se establecen en los interiores de las Licencias. A la presente se anexa copia simple del trámite de terminado de asignación de número de Licencia Municipal de Funcionamiento, ya que el formato original de la Licencia se encuentra en proceso de impresión y firma de las autoridades competente, es decir, en un proceso de formalización; el dictamen de Protección Civil no se anexa ya que una vez hecha la inspección y salir positivo se libera del sistema, una vez realizado el pago de la misma del cual anexo copia simple; del Dictamen de cambio de Uso de Suelo no se anexa ya que los locales comerciales no rebasan más de 120 m2, por ello no se les requiere”.

Expuesta la respuesta anterior dada por la autoridad, se puede decir que no anexaron nuevamente el dictamen de protección civil que habla el artículo 66 referente a la otorgación de licencias o revalidación de las mismas a pesar que es un requisito fundamental.

Además, no anexaron ninguna licencia de funcionamiento vigente, sino que solamente las solicitudes de dicha licencia con sello de fecha de abril y la respuesta fue en noviembre que quiere decir que es demasiado tiempo sin obtener la licencia. Sin olvidar que en la mayoría de estos establecimientos su

construcción rebasa los 120m², por lo cual se convierte en una zona comercial y, por ende, se debe exigir una licencia de uso de suelo por rebasar los metros emitidos y que es estipulado en el artículo 66, numeral 7 del reglamento en comento.

Conclusiones Preliminares

Por lo que se refiere a este capítulo la investigación arrojó y demostró que la situación jurídica y administrativa de los establecimientos comerciales de giro C (venta de alcohol) del Boulevard Rafael García de León y calle Teniente Isidro Alemán de la ciudad de Morelia, Michoacán, operan con licencias de funcionamiento irregulares, la existencia de otorgación de multipropiedades de las mismas a una sola persona. Lo que quiere decir, que estas no cuentan con los requisitos fundamentales para la apertura de los mismos. Un claro ejemplo de estos faltantes fue la ausencia de licencia de uso de suelo (para mayores de 120 m²), anuencia vecinal, dictamen de Protección Civil y dictamen de Protección al Medio Ambiente y Ecología en sus registros, dado que se solicitó información al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, Centro Municipal de Información Pública “CEMUNIP” y Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia para que proporcionaran información referente a las licencias antes señaladas. Pero la negatividad y ocultamiento de información dada por las autoridades se comprobó que no existe control alguno, por ende, hay ilegalidad y anomalías en la administración y aprobación de licencias para el funcionamiento de comercios mercantiles. Dichas pruebas y respuestas se encuentran insertadas y numeradas en el apartado de anexos, con el fin ser consultadas e investigadas a fondo.

Así mismo, se investigó acerca de las tiendas de conveniencias denominadas “OXXO” y “EXTRA” establecidas en las calles antes citadas para analizar si las licencias que tienen actualmente funcionan de manera normal o si cuentan de igual manera con irregulares para operar, así como mostrar el dictamen de Protección Civil, uso de suelo y anuencia vecinal, y nombre comercial de los mismos, a lo que contestaron en resumidas palabras que el “dictamen de Protección Civil no se anexa a la solicitud, el registro comercial no se tiene, ya que los establecimientos señalados en la solicitud fueron aperturados con anterioridad

con supuesto fundamento en el artículo Séptimo Transitorio, no le es exigible, ya que no le es aplicable la retroactividad". Por lo que se denota que nuevamente no se lleva un control de los requisitos a los que habla el artículo 66 del reglamento para la otorgación de licencias para estos comercios mercantiles.

Ahora bien, por lo que respecta de los llamados valet parking no existe ordenamiento que los regule o sancione para su operación, puesto que en la mayoría de los comercios establecidos en las calles referidas ofrecen este servicio y peor aún, sin contar con espacios propios para realizarlo. Provocando en ocasiones invasión a la propiedad privada sin que nadie los castigue.

Conclusiones Finales

En cuanto a las funciones del Estado ha quedado señalado que para desempeñar dichas se debe de actuar en diferentes áreas administrativas para que exista un control interno, es decir, se debe delegar las funciones a los diferentes poderes como al Ejecutivo, Legislativo y Judicial; sin olvidar la participación de los ciudadanos para que exista igualdad en todas las actuaciones realizadas por el mismo. Puesto que las funciones son instrumentos y mecanismos que ayudan a las atribuciones del Estado para que estas puedan realizar sus cometidos específicos dentro de un espacio territorial de manera justa y equitativa.

Por lo que respecta del acto administrativo se indicó que es una función administrativa del Estado, el cual establece, modifica o extingue circunstancias jurídicas unilaterales y ejecutivas. En cuanto a sus características, son dedicadas al acto jurídico y el derecho público, por ser emitido por la administración pública en su función administrativa. A demás es impugnabile siempre y cuando no haya transcurrido el tiempo indicado por la ley o que se haya hecho la confirmación del mismo por la autoridad. Es decir, los actos deben de contener un término que ayude a determinar su validez o nulidad, así como contener cláusulas que contengan los sus efectos jurídicos al comienzo y a su terminación.

Sin lugar a dudas, conocer de manera general el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el Código de Desarrollo Urbano del mismo estado y el Reglamento de Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicios del Municipio de Morelia, sirvieron de apoyo para el último capítulo de esta investigación puesto que en ellos se encuentran emergidas las disposiciones y normativas e instrumentos de planeación y diseño urbano para la apertura de establecimientos de giro C en las zonas del Boulevard García de León y de la calle Teniente Isidro Alemán de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Finalmente, por lo que concierne al cuarto capítulo la investigación demostró que la situación jurídica y administrativa de los establecimientos comerciales de giro C (venta de alcohol) del Boulevard Rafael García de León y calle Teniente Isidro Alemán de la ciudad de Morelia, Michoacán, Oxxos y Extras operan con licencias de funcionamiento irregulares, así como la existencia de otorgación de multipropiedades de las mismas a una sola persona.

Los dictámenes que otorga protección civil para los establecimientos antes señalados la mayoría no cuenta con registro alguno, inclusive nunca se han solicitados y otros los están por generar, pero a la fecha no se ha entregado constancia de lo señalado.

Por otro lado, el ocultamiento de información solicitada por parte de la autoridad es una violación a derechos centrados particularmente en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo segundo, apartado A, fracción I, III, y V. donde dice que: toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión...

Así como, la reserva de información procede sólo de acuerdo al artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán y no como ellos manifiestan que lo solicitado es clasificado, violando así este numeral. A demás, transgreden el artículo 3º fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo por no entregar completa la información requerida.

Propuestas para la Mejora de la Legislación Municipal Apoyada con el Modelo de la Legislación Española

La legislación Municipal quedó un poco al descubierto al ser ineficiente en cuanto a observar y regular la actividad de los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios. Esto en lo relativo a su apertura, operación, clausura, conclusión o reactivación de los mismos. Puesto que a pesar de que las personas físicas, morales, propietarios o responsables de los establecimientos mercantiles, están obligados a cumplir en primer lugar con las disposiciones requeridas en la solicitud de apertura que otorga el Ayuntamiento municipal y en segundo lugar con las normas contenidas en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicios del Municipio de Morelia, ya que estos no cuentan con la mayoría de los requisitos enumerados en dichas disposiciones.

Dicho lo anterior, tal ineficiencia fue evidenciada gracias a las respuestas dadas por autoridades por las solicitudes de información requeridas, puesto que en la mayoría de los establecimientos de giro C (venta de alcohol) ubicados en las calles del Boulevard Rafael García de León y Teniente Isidro Alemán de la ciudad de Morelia operan de forma ilícita. Esto, por no contar con todos los requisitos que habla el artículo 66 del reglamento que sirven para obtener o revalidar licencia de operación de un establecimiento, en especial la falta de:

1. Licencia de Uso de Suelo (para mayores de 120 m²).
2. Carta de vecinos que contiene la Anuencia vecinal
3. Visto Bueno de Coordinación Municipal de Protección Civil.
4. Dictamen de Protección al Medio Ambiente y Ecología.

Asociado a lo anterior, al no contar con tales requerimientos los establecimientos mercantiles son automáticamente acreedores a la no apertura o en su caso a la amonestación, multa, clausura temporal o definitiva de la licencia o permiso. Estipulado en el artículo 102 del reglamento.

Pero la realidad es otra, ya que los comercios establecidos en las calles antes mencionadas trabajan sin tenerlos. Lo que quiere decir, que las atribuciones conferidas a la Dirección de Inspección y Vigilancia son inexistentes por no verificar e inspeccionar tales lugares, en cuanto a los requisitos de construcción, seguridad, condiciones y obligaciones de funcionamiento, así como vigilar que estos cumplan con las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables para su debido funcionamiento. Tales evidencias de lo dicho pueden ser consultadas en la parte de los anexos de esta investigación.

Como parte de colación las repuestas dadas a las solicitudes fueron limitadas, en el sentido de ocultamiento de información o inclusive información incompleta sin fundamento o motivación que fuera respaldada por alguna norma. Esto, a pesar de que las solicitudes fueron claras y concisas en la petición de información. Debiendo señalar que por dichas inconsistencias se presentaron recursos de revisión para que las autoridades cumplieran, con el fin de optimizar la investigación.

Manifestado lo anterior, y siguiendo con el tema central también se investigó el formato de solicitud para la apertura y/o revalidación de un establecimiento mercantil que otorga el Ayuntamiento Municipal y que es concedido de manera gratuita. El cual resultó ser un formato muy simple sin fundamento y que puede ser llenado a mano por el propietario o representante legal. Tal y como se observa a continuación.



ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA
PRESENTE

Folio: _____
Sección: _____

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO SE ME AUTORIZA EL TRÁMITE DE:

| | |
|--|--------------------------|
| 1.- REVALIDACIÓN. | 5.- APERTURA |
| 2.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. | 6.- REACTIVACIÓN. |
| 3.- TRASPASO, CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. | 7.- CAMBIO DE DOMICILIO. |
| 4.- CLAUSURA O CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES. | 8.- CAMBIO DE GIRO. |

PARA OBTENER LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PRESENTE AÑO, MISMA QUE REALIZO EN CALIDAD DE: PROPIETARIO () REPRESENTANTE LEGAL () Y PARA LO CUAL DOY LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: _____ No. CELULAR: _____
 NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____
 DOMICILIO DEL ESTAB.: _____ No. EXT. _____ No. INT. _____
 COLONIA: _____ C.P. _____ TEL: _____
 ENTRE LAS CALLES DE: _____ Y _____
 LOCALIDAD: _____ NÚM. PREDIAL: _____ RFC: _____
 GIRO O ACTIVIDAD: _____ CAJONES DE ESTACIONAMIENTO: _____
 UBICACIÓN DE ESTACIONAMIENTO: _____
 GÉNERO DE LICENCIA: "A" BLANCA () "B" VERDE () "C" ROJA () N° DE LICENCIA: _____

LLENAR SOLO EN CASO DE SOLICITAR APERTURA, REACTIVACIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO

MEDIDAS DEL ESTAB.: FRENTE _____ MTS, FONDO _____ MTS, TOTAL _____ MTS²
 SUGERENCIA DE HORARIO PARA VISITAS DE INSPECCIÓN: DE LAS _____ A LAS _____

LLENAR SOLO EN CASO DE QUE SOLICITE ALGÚN CAMBIO

DOMICILIO NUEVO: _____ No. EXT. _____ No. INT. _____
 COLONIA: _____ LOCALIDAD: _____ C.P. _____
 ENTRE LAS CALLES DE: _____ Y _____
 NOMBRE DEL NUEVO PROPIETARIO: _____
 ACTIVIDAD QUE PRETENDE DESARROLLAR: _____

ASÍ COMO SOLICITO TAMBIÉN SE ME OTORQUE EL:

| | |
|---|----------------|
| A. DICTAMEN DE USO DE SUELO. | FOLIO N° _____ |
| B. DICTAMEN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. | FOLIO N° _____ |
| C. VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL. | FOLIO N° _____ |
| D. PÉRMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES (OOPAS). | FOLIO N° _____ |

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE FORMATO DE SOLICITUD SON REALES Y VERIDICOS. QUE EL ESTABLECIMIENTO FUNCIONA Y/O FUNCIONARA EN LAS CONDICIONES EN QUE ME FUESE OTORGADA LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y QUE ME SUJETO A LAS VERIFICACIONES QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA CONSIDERE PERTINENTES PARA CORROBORAR LA AUTENTICIDAD DE LA INFORMACION.

MORELIA, MICHOACÁN, A _____ DE _____ DEL 201 _____

N° DE EMPLEOS GENERADOS: _____

INVERSIÓN ESTIMADA: \$ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

NOTA: EXCLUSIVAMENTE PARA LOS GIROS DEL GÉNERO "A", LA PRESENTE SOLICITUD TIENE VALIDEZ COMO LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, POR 6 (SEIS) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SELLO DE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL Y SE LE DENOMINARÁ "DECLARACIÓN DE APERTURA".

IMPORTANTE, VER REQUISITOS AL REVERSO

ESTA SOLICITUD ES TOTALMENTE GRATUITA SE PROHIBE SU REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL CON FINES DE LUCRO

Una vez analizada la anterior solicitud, se puede observar que esta no cuenta con fundamento administrativo o legal para su validación, tampoco sanciona o previene al solicitante en cuanto a su veracidad de su información plasmada en el documento. Lo que conllevaría irregularidades en el trámite desde el principio dejando una laguna legal-administrativa.

Primera propuesta. – propongo reforzar los lineamientos administrativos y jurídicos en la otorgación y regulación de licencias mercantiles, ya sea adicionando o reformando los artículos que hablen de los requisitos para la apertura de los mismos, siendo estos más estrictos y precisos para que los solicitantes cumplan con todas sus obligaciones. Puesto que en la mayoría de los comercios investigados con anterioridad operan de manera irregular al no tener orden todos sus papeles de funcionamiento, inclusive trabajan sin permiso de uso de suelo (para mayores de 120 m²), carta de vecinos que contiene la anuencia vecinal, visto bueno de Coordinación Municipal de Protección Civil y dictamen de Protección al Medio Ambiente y Ecología, ya que esos son muy importantes para la seguridad de los clientes y la sociedad en general.

Segunda propuesta. – propongo mejorar el formato de solicitud para la apertura de los establecimientos mercantiles, de manera que se establezca un medio único y electrónico de gestión de solicitud para la apertura de estos y en especial de giro C (venta de alcohol), ya que estos tienen más impacto en la sociedad y medio ambiente. Tal solicitud deberá estar insertada en una plataforma digital para que cada licencia y requisito que se va obteniendo se vea reflejada en el sistema, y así tener un expediente virtual, que ayude a la autoridad y usuarios a llevar un orden en la otorgación de licencias y permisos o en su defecto para alguna aclaración, amonestación o notificación por falta de algún requisito para la autorización, revalidación o en su defecto para clausura del mismo. Creando para esto una clave alfanumérica que sirva para los usuarios como para a la autoridad. A demás, debe estar fundamentada y motivada la solicitud para que esta tenga una mayor validez tanto administrativamente como jurídicamente. Ya que la actual no se

encuentra regulada por ningún artículo del Reglamento de Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicios del Municipio de Morelia, por ser este el encargado de vigilar y sancionar las actividades mercantiles de un establecimiento.

Tercera propuesta. – Adicionar un apartado al Reglamento de Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicios del Municipio de Morelia, para autorizar, sancionar o cancelar el servicio de valet parking, ya que en la mayoría de los establecimientos de giro C (venta de alcohol) trabajan sin permisos de estacionamiento. Debiendo obligar a los propietarios de los comercios para que cuenten con espacios propios de estacionamiento si así lo requiera el lugar.

Adicional a las propuestas a la legislación municipal de Morelia, podría apoyarse en el modelo de la legislación española, ya que esta cuenta con varias leyes, ordenanzas y decretos que regulan esta actividad de manera cabal y minuciosa para autorizar licencias municipales. Esto, por ser muy completas en cuanto a su contenido de estructuración, clasificación y amonestación por violaciones a los requisitos de apertura de establecimientos mercantiles. Entre las que se destacan: Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local, el RSCL que regula las Licencia Municipal de Apertura y D.F. 1ª y la D.T. 1ª LrBRL que norman el Régimen de Actividades clasificadas. Todas estas leyes toman en cuenta principalmente el impacto ambiental y social para tomar una decisión en cuanto a la otorgación de licencias mercantiles y urbanísticas.

Asociado a lo anterior, un claro ejemplo de su estructuración administrativa y legal el Ayuntamiento de Madrid emite su veredicto sobre la adecuación de las instalaciones como seguridad, protección civil, salubridad pública, limpieza viaria y recogida de residuos, ruidos etc. Dándole 30 días a los solicitantes para que estos cumplan con los estándares de seguridad y calidad del establecimiento”¹⁴³.

¹⁴³ ALONSO M^a Consuelo (2012), *Hacia una articulación de licencias urbanísticas y ambientales*. Revista Aranzadi de Urbanismo y Edificación, Num 25/2012.

Su sistema jurídico urbanístico “supedita el ejercicio de las facultades del contenido de la propiedad, como la realización de instalaciones y construcciones necesarias para el uso y disfrute del suelo y la edificación, a la obtención de un acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa, en el que se compruebe si lo proyectado se ajusta a la planificación de ordenación territorial y urbanística. (art. 8.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2008”¹⁴⁴.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio 1955 determina en su artículo 21.1., apartado 2 “considera que el examen que ha de realizar la entidad local de estas actuaciones deberá comprobar si el acto proyectado se ajusta a los planes de ordenación urbana y, además, si concurre las circunstancias que se expresan para cada uno de los relacionados. Las actividades clasificadas, señalan que la licencia urbanística y mercantil llevara implícita la concesión de los restantes permisos municipales y especialmente, el de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y el de actividades industriales”¹⁴⁵.

“Es el Ayuntamiento al que se le encomienda la función técnica, en términos de objetividad, imparcialidad e independencia, de verificar y controlar el cumplimiento de los requisitos previstos en la ordenanza para la apertura de licencias mercantiles y urbanísticas. Deben reunir los solicitantes las exigencias previas para ser autorizados por el Ayuntamiento de Madrid y poder actuar. Igualmente, deben mantener permanentemente vigentes los requisitos técnicos y jurídicos que justificaron su acreditación, ya que, en caso contrario, se prevé la pérdida de la misma y, en consecuencia, la imposibilidad de que continúen interviniendo en el ámbito de actuación previsto por la ordenanza”¹⁴⁶.

¹⁴⁴ *Ibidem*.

¹⁴⁵ *Ibidem*.

¹⁴⁶ Galán A. y Prieto C. (2010), *Normas de Gestión de las licencias urbanísticas de actividades*. Ayuntamiento de Madrid. Editorial. Huygens. Madrid. p. 2.

Asociado a lo anterior, la intervención previa del ayuntamiento “es una forma de corrección técnica a lo solicitado, respaldada por la responsabilidad que se establece sobre aquellas al emitir el certificado de conformidad, lo que posibilita una mayor confianza en la actuación de los particulares y un incremento de la celeridad en la actuación de la Administración. Dicho en otras palabras, la intervención que se encomienda a la autoridad en la fase previa a la solicitud de la licencia y en el control periódico, persigue, en consecuencia, obtener una mayor agilidad en la actuación administrativa, manteniendo en cualquier caso el respeto y cumplimiento de la legalidad”¹⁴⁷.

La ordenanza tiene por objeto “establecer el régimen de gestión y control de las licencias mercantiles y urbanísticas y de las comunicaciones previas para la implementación, desarrollo, modificación o cambio en las actividades incluidas en su artículo 9.2. Siendo su finalidad mejorar la eficacia de la gestión y el control de las actuaciones mercantiles. Con la colaboración de las entidades en la gestión de apertura de estas licencias y que deben ser debidamente acreditadas y autorizadas”¹⁴⁸.

En cuanto a la inspección municipal de las licencias mercantiles y urbanísticas, “todas las actuaciones y actividades reguladoras en la ordenanza quedan sujetas a la acción inspectora del Ayuntamiento de Madrid, que se podrá desarrollarse en cualquier momento”¹⁴⁹. Lo que quiere decir, que sin inspección no podrá efectuarse la licencia de funcionamiento.

De acuerdo al artículo 13 del Decreto 130/2002, apartado 4.2.1. la documentación requerida para la solicitud de licencia comercial deberá contener entre los principales:

¹⁴⁷ *Ibidem*.

¹⁴⁸ *Idem*. p. 3

¹⁴⁹ *Ibidem*.

1. *Características del establecimiento comercial proyectado, con indicación de la superficie edificada total, la superficie útil destinada a la exposición y venta de productos al público y, en su caso, a la prestación de servicios complementarios, aseos, instalaciones, aparcamiento y similares, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la normativa urbanística vigente.*
2. *Dirección completa del establecimiento, y plano de localización del establecimiento en el término municipal en el que se ubica al objeto de poder valorar la conveniencia de su localización geográfica, su distancia al casco urbano y los viarios de acceso de su entorno inmediato.*
3. *Estudio de impacto de tráfico y situación del aparcamiento y número de plazas, teniendo en cuenta las dotaciones previstas en el planeamiento urbanístico y la normativa sectorial.*
4. *Certificado del Ayuntamiento relativo a la calificación urbanística del suelo en que se va a implantar, compatible con la actuación proyectada y, en su caso, de la calificación anterior del mismo.*
5. *Memoria descriptiva de la previsión y naturaleza del empleo que se prevea generar.*

Ahora bien, el Decreto 130/2002¹⁵⁰ señal los criterios de valoración entre los que se destacan:

1. *Accesibilidad al establecimiento proyectado, la incidencia del nuevo equipamiento en el tráfico rodado, la dotación de plazas de aparcamiento y las características del viario actual o previsto*
2. *Características e incidencia medioambiental del proyecto.*

En resumidas palabras, y de manera general tanto la doctrina y normatividad de Madrid manifestó ser más analítica en cuanto al trámite administrativo y legal para la otorgación de licencias comerciales. Tomando como base la sustentabilidad del lugar tanto ambiental como la seguridad de la sociedad. Obligando a los solicitantes para que cumplan una serie de requisitos antes de dar la aprobación definitiva por ayuntamiento para autorizar tales licencias. Dándoles un tiempo prudente de 30 días para que los cumplan y en caso contrario denegarlas. Por tal motivo, considero que nuestra legislación tome como base algunos lineamientos estructurales para la otorgación de licencias mercantiles.

¹⁵⁰ El Decreto 130/2002 establece la obligación por parte de los Ayuntamientos de notificar a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid aquellos acuerdos municipales de concesión o denegación de las licencias de obra y/o apertura, relativos a proyectos de grandes establecimientos comerciales resueltos por la Comunidad de Madrid.

Fuentes de Información

Legisgrafía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Reglamento De Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicios del Municipio De Morelia.

Reforma 2016 - Reglamento De Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicios Del Municipio De Morelia.

Bibliografía

ACOSTA ROMERO, Miguel, *Teoría General de Derecho Administrativo*, Primer Curso, 17ª Ed., Edit. Porrúa, México, 2004.

BAPTISTE BONNIN, Charles- Jean, *Compendio de los Principios de Administración*, Imprenta de Don José Palacios, Madrid, 1834.

BÉJAR RIVERA, Luis José, *Curso de Derecho Administrativo*, Edit. Oxford, México, 2007.

BRASDLEY, A. W, *Constitutional and Administrative Law*, 13ª Ed., Edit. Longman Person Education, Londres, 2003.

CASTREJÓN GARCÍA, Gabino Eduardo, *Derecho Procesal Administrativo*, 2ª Ed., Edit. Cárdenas Editores y Distribuidores, México, 2003.

DE PINA, Rafael, *Diccionario de Derecho*, 33ª Ed., Edit. Porrúa, México, 2004.

FERNÁNDEZ DE VELASCO CALVO Recaredo., *De resumen de Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración*, 2ª Edición, Edit. Librería Bosch, Barcelona 1930.

FRAGA, Gabino, *Derecho Administrativo*, 40ª Ed., Edit. Porrúa, México, 2000.

GALÁN GALÁN Alfredo y PRIETO ROMERO Castellano, *Normas de Gestión de las licencias urbanísticas de actividades Ayuntamiento de Madrid*. Edit. Huygens. Madrid. 2010.

GONZÁLEZ URIBE, Héctor, *Teoría Política*, Ed. 10ª, Edit. Porrúa, México 1996.

GÓMEZ LARA, Cipriano, *Teoría General del Proceso*, 10ª Ed. Edit. Oxford, México, 2009.

GUARDIA, Remo, *Diccionario Porrúa de Sinónimos y Antónimos de la Lengua Española*, 17ª Ed., Edit., Porrúa, México, 2005.

HAURIOU, Maurice, *Introducción al Derecho Administrativo*, Edit. Tirant lo Blanch, Valencia, 1998.

HARIOU Maurice, *Derecho Administrativo y Derecho Público*, Edit. Jurídica Universitaria, México 2007.

JELLINEK, George, *Teoría General del Estado*. Edit. Continental, México, 1958.

LINARES, Juan Francisco, *Derecho Administrativo*, Edit. Astrea, Buenos Aires 2000.

MARTÍNEZ MORALES, Rafael I., *Diccionario de Derecho Administrativo*, Volumen 3, Edit. Harla, Colección: Diccionarios Jurídicos Temáticos, México, 1998.

MARTÍNEZ MORALES, Rafael. I., *Derecho Administrativo*, 1er. Curso, 5ª Ed., Edit. Oxford, México, 2004.

MARITAIN, Jacques, *El hombre y el Estado*. Edit. Encuentro, Madrid 2002.

MARGÁIN MANAUTO, Emilio, *Introducción al Estudio del Derecho Administrativo Mexicano*, 5ª Ed. Edit. Porrúa, México, 2011.

MORAL PADILLA, Luis, *Notas de derecho constitucional y administrativo*, McGraw-Hill, México, 1997.

PARADA, Ramón, *Derecho Administrativo II, Régimen jurídico de la actividad administrativa*, 20ª Ed., Edit. Open, Madrid, 2013.

RÍOS ELIZONDO, Roberto, *El acto de Gobierno*, Edit. Porrúa, México, 1975.

SANCHEZ AGESTA, Luis. *Principios de Teoría Política.*, Edit. Nacional, Madrid, 1983.

SERRA ROJAS, Andrés, *Derecho Administrativo*, 8ª Ed., Edit. Porrúa, México, 1983.

SERRA ROJAS, Andrés, *Teoría del Estado*, 16ª Ed., Edit. Porrúa, México 2003

SILVA CIMMA, Enrique, *Derecho Administrativo*, 3ª Ed., Edit. Jurídica de Chile, 1968.

TAMAYO y SALMORAN, Rolando, *Estado*, Diccionario Jurídico Mexicano, 14ª Ed., Edit. Porrúa, México, 2000.

TRON PETIT, Jean Claude y Gabriel, ORTIZ REYES, *La Nulidad de los Actos Administrativos*, Edit. Porrúa, México, 2009.

VILLANOVA, Royo, *Derecho Administrativo*, Edit. Santarén, Valladolid, 1950.

ANEXOS

ANEXO 1 SOLICITUD 381116



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA MICHOCÁN

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

10 de octubre del 2016

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00381116**

Fecha de presentación: **10/octubre/2016a las18:03horas**

Nombre del solicitante: **David Vargas Nieto**

Sujeto Obligado: **Ayuntamiento de Morelia**

Información solicitada:

Por la presente y con fundamento en los artículos 9, 12, 13 y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de mayo de 2016, solicito:

Listado de todos y cada uno de los comercios con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas actualmente establecidos y ubicados en calle Teniente Isidro Alemán así como en el Boulevard Rafael García de León.

Solicito que en dicho listado se establezca NOMBRE COMERCIAL, nombre del propietario del negocio y horario de funcionamiento.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **12/octubre/2016**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas. La ampliación del plazo se notificará al solicitante antes del vencimiento del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

| | | | |
|---|-----------------|-------------------|---------------------------|
| 1) Respuesta a su solicitud: | <u>hasta el</u> | <u>10/11/2016</u> | <u>Art. 75 LTAIPDPEMO</u> |
| 2) En caso de que se requiera más información: | <u>hasta el</u> | <u>18/10/2016</u> | <u>Art. 71 LTAIPDPEMO</u> |

ANEXO 2 RESPUESTA SOLICITUD 381116



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCION DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA



Secretaría del Ayuntamiento
Dirección del Centro Municipal
de Información Pública
Departamento de
Canalización y Seguimiento

CEMUNIP OF. NO. 2170/2016

Asunto: respuesta a petición de información
Morelia, Michoacán 10 de noviembre de 2016.

Datos de identificación:

N° de folio: 00381116

Nombre del solicitante: David Vargas Nieto

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Morelia

Fecha de presentación: 10/octubre/2016 a las 18:03 horas

Por este medio reciba un cordial saludo, de igual forma se notifica y resuelve la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y atendida en esta área consistente en (se transcribe en el sentido literal que expresa el peticionario):

Por la presente y con fundamento en los artículos 9, 12, 13 y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de mayo de 2016, solicito:

Listado de todos y cada uno de los comercios con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas actualmente establecidos y ubicados en calle Teniente Isidro Alemán así como en el Boulevard Rafael García de León.

Solicito que en dicho listado se establezca NOMBRE COMERCIAL, nombre del propietario del negocio y horario de funcionamiento.

En este sentido, se hace de su conocimiento que la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Morelia, remite los datos requeridos los cuales se encuentran anexos a la presente respuesta consistente en 8 fojas útiles de información.

Así, con fundamento en los artículos 64, 65, 67, 68, 72, 73, 75, 77 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, lo resolvió y firma, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, Directora del Centro Municipal de Información Pública M.D.I. Lorena Higareda Magaña.

C.c.p. Archivo
LHM/cmh

CENTRO
MUNICIPAL
DE INFORMACIÓN
PÚBLICA

Dirección:

Teléfono:

Contacto:

LISTADO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE FUNCIONAMIENTO EN LA CALLE TENIENTE ALEMÁN

| | Lic. | G | Descripción | Denominación | Domicilio | Horario |
|----|-------|----------------|----------------------------------|---------------------------------|---|--|
| 1 | 17870 | C | VINATERIA | | PRIV TTE ISIDRO ALEMÁN 70, CHAPULTEPEC SUR | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |
| 2 | 22221 | C | RESTAURANTE-BAR | TENIENTE ALEMÁN BAR | TENIENTE ALEMÁN 455 CHAPULTEPEC OTE. | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 3 | 15612 | C | RESTAURANTE-BAR | | TENIENTE ALEMÁN No 570, COL. CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 4 | 16669 | C | ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA | | FERNANDO ALEMÁN 150 MARTIANO ESCOBEDO | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |
| 5 | 16107 | C | RESTAURANTE-BAR | | TENIENTE ALEMÁN 200 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 6 | 15875 | C _v | MINISUPER | CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV | TENIENTE JOSE ALEMÁN 200 COL. CHAPULTEPEC SUR | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |
| 7 | 15785 | C | CERVECERIA | EL MOY | TENIENTE ALEMÁN 334 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sábado |
| 8 | 18146 | C | RESTAURANTE-BAR | | TENIENTE ALEMÁN 192 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 9 | 20592 | C | VINATERIA | | TENIENTE ALEMÁN 70 COL. CHAPULTEPEC SUR | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |
| 10 | 21231 | C | VINATERIA | | TENIENTE ALEMÁN 547 B CHAPULTEPEC SUR | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |
| 11 | 21046 | C | RESTAURANTE-BAR | | TENIENTE ALEMÁN 334 CHAPULTEPEC NORTE | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 12 | 19752 | C | RESTAURANTE-BAR | RIO | TENIENTE ISIDRO ALEMÁN 556 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 13 | 21854 | C | RESTAURANTE-BAR | | TENIENTE ALEMÁN 469 CHAPULTEPEC ORIENTE | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 14 | 21705 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | TENIENTE ALEMÁN 408 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sábado |
| 15 | 21775 | C | RESTAURANTE-BAR | | TENIENTE ALEMÁN 556 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 16 | 21320 | C | RESTAURANTE PENA | | TENIENTE ALEMÁN 510 COL. NUEVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |

LISTADO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE FUNCIONAMIENTO EN EL BOULEVARD GARCIA DE LEON

| | Lic. | G | Descripción | Denominación | Domicilio | Horario |
|----|-------|---|--|--------------|---|---|
| 1 | 15661 | C | VINATERIA | | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON 1244- INTERIOR 1, NUEVA CHAPULTEPEC | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |
| 2 | 16537 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON 934, NUEVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 3 | 19499 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD GARCIA DE LEON 490, NUEVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 4 | 20664 | C | BAR | | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON 1082, NUEVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a sabado |
| 5 | 16662 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD GARCIA DE LEON 1610, NUEVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 6 | 20372 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON 1043, CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sabado |
| 7 | 18524 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON 1043, CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 8 | 18773 | C | VINATERIA | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1360 B NUEVA CHAPULTEPEC | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |
| 9 | 22113 | C | ALIMENTOS PREPARADOS CON VENTA DE CERVEZA | DAYVASOS JN | BLVD GARCIA DE LEON 288 - C NUEVA CHAPULTEPEC | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |
| 10 | 22132 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA | | BLVD. GARCIA DE LEON 1045 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sabado |
| 11 | 22143 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1111-A CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |

| | | | | | | |
|----|-------|---|----------------------------------|----------------------------|--|---|
| 12 | 22208 | C | AUTO SUPER | PICK&GO SUCURSAL BOULEVARD | BLVD. RAFAEL GARCIA DE LEON 937 CHAPULTEPEC SUR | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |
| 13 | 22220 | C | RESTAURANTE-BAR | AJUA | BLVD GARCIA DE LEON 1765 CHAPULTEPEC ORIENTE | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 14 | 22161 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | BLVD. GARCIA DE LEON 912-A | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sabado |
| 15 | 22162 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1686 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sabado |
| 16 | 16489 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD GARCIA DE LEON 1361 1 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo. |
| 17 | 16577 | C | RESTAURANTE-BAR | ELEGANTE CHINA, SA DE CV | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1092 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 18 | 16594 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1785 CHAPULTEPEC OTTE | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 19 | 16569 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVAR GARCIA DE LEON 1801 CHAPULTEPEC ORIENTE | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 20 | 16396 | C | ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA | | BLVD. GARCIA DE LEON No. 1100, NUEVA CHAPULTEPEC | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |
| 21 | 16338 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 526 B NVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 22 | 16751 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD GARCIA DE LEON 728 COL. CHAPULTEPEC OTE | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 23 | 16702 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1055- A | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |

| | | | | | | |
|----|-------|---|---|--|---|--|
| 24 | 16230 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD. GARCIA DE LEON 1082 COL. NVA. CHAPULTEPEC | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 25 | 15907 | C | ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1645 C CHAPULTEPEC ORIENTE | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |
| 26 | 15825 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD. GARCIA DE LEON No 728-B COL. NVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 27 | 15806 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 441 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 28 | 15813 | C | RESTAURANTE PENA | | BLVD GARCIA DE LEON 1345 COL CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 29 | 15741 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1085 B CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 30 | 17512 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1345 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 31 | 17436 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 912 NUEVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 32 | 17426 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 485 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sábado |
| 33 | 17794 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA | | BLVD GARCIA DE LEON 937 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sábado |
| 34 | 17213 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD. GARCIA DE LEON 1187-C COL. NUEVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 35 | 16986 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1045 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sábado |

| | | | | | | |
|----|-------|---|-------------------------------------|--|---|---|
| 36 | 17219 | C | BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1051 A CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a sabado |
| 37 | 18278 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD. GARCIA DE LEON 1085-A COL. CHAPULTEPEC NORTE | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 38 | 18263 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD GARCIA DE LEON 469-B COL. CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 39 | 18533 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 728 NVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sabado |
| 40 | 18552 | C | CERVECERIA | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1565 CHAPULTEPEC ORIENT | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sabado |
| 41 | 18009 | C | RESTAURANTE PENA | | BLVD GARCIA DE LEON 639 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 42 | 20486 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD GARCIA DE LEON 1347 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 43 | 20444 | C | MINISUPER | | BLVD GARCIA DE LEON 1404 NUEVA CHAPULTEPEC SUR | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |
| 44 | 20381 | C | CANTINA | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1082 A NUEVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sabado |
| 45 | 20396 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD. GARCIA DE LEON 175 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 46 | 20351 | C | VINATERIA | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1043-C CHAPULTEPEC SUR | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |
| 47 | 20495 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 737 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |

| | | | | | | |
|----|-------|---|---|--------------------|--|--|
| 48 | 20556 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD GARCIA DE LEON 1347 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 49 | 20632 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD. RAFAEL GARCIA DE LEON 1055-A COL. CHAPULTEPE | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 50 | 20602 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD GARCIA DE LEON 1169 CHAP OTE | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 51 | 20567 | C | CAFETERIA CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA | LOPOHETA, SA DE CV | BLVD GARCIA DE LEON 1933 5 DE DICIEMBRE | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |
| 52 | 20182 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1187-C CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sabado |
| 53 | 20161 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1095 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 54 | 20064 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 850 NUEVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sabado |
| 55 | 20082 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1341 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 56 | 20690 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1765 CHAPULTEPEC ORIENT | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 57 | 20663 | C | BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 918A NUEVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a sabado |
| 58 | 20677 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD GARCIA DE LEON 1188 NUEVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 59 | 20681 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD GARCIA DE LEON 1082 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |

| | | | | | | |
|----|-------|---|--|--|--|---|
| 60 | 20699 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1065 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 61 | 21185 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD GARCIA DE LEON 720 A NUEVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 62 | 21204 | C | MINISUPER | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 963 CHAPULTEPEC SUR | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |
| 63 | 19476 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | BLVD GARCIA DE LEON 912 A NUEVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sabado |
| 64 | 19857 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 960 COL. NVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sabado |
| 65 | 20005 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1678 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sabado |
| 66 | 19840 | C | BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1801 A 5 DE DICIEMBRE | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a sabado |
| 67 | 18607 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1187 B CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 68 | 18820 | C | CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA | | BLVD GARCIA DE LEON 1017 A CHAPULTEPEC SUR | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |
| 69 | 18874 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 462 E-D NUEVA CHAPULTEPE | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 70 | 18898 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 694 NUEVA CHAPULTEPEC | 12:00 a 23:00 hrs., de lunes a sabado |
| 71 | 19015 | C | VINATERIA | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1100-C NUEVA CHAPULTEPEC | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |

| | | | | | | |
|----|-------|---|-----------------|---------|--|--|
| 72 | 19104 | C | RESTAURANTE-BAR | NOSHIRO | BLVD GARCIA DE LEON 1415 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 73 | 19277 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD GARCIA DE LEON 1119 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 74 | 19341 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1083 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 75 | 21911 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD. GARCIA DE LEON 421 COL. CHAPULTEPEC ORIENTE | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 76 | 21971 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1801-A 5 DE DICIEMBRE | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 77 | 22040 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1045 CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 78 | 21633 | C | POOL-BAR | | BLVD GARCIA DE LEON 1361 A CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a sabado |
| 79 | 21640 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLVD. RAFAEL GARCIA DE LEON 1187 COL.CHAPULTEPEC S | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 80 | 21641 | C | RESTAURANTE-BAR | | BLV. GARCIA DE LEON 1100 COL. CHAPULTEPEC SUR | 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a domingo |
| 81 | 21211 | C | MINISUPER | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1585 CHAPULTEPEC ORIENT | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |
| 82 | 21327 | C | VINATERIA | | BLVD. GARCIA DE LEON 1145, CHAPULTEPEC SUR | 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo |

ANEXO 3 RESPUESTA SOLICITUD 540116



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICIO



Secretaría del Ayuntamiento
Dirección del Centro Municipal de Información Pública
Departamento de Canalización y Seguimiento
CEMUNIP OF. NO. 0269/2017
Asunto: respuesta a solicitud de información
Morelia, Michoacán 20 de enero de 2017

Datos de identificación:
No. de folios: 00540116
Nombre del solicitante: Lic. David Vargas Nieto
Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Morelia

Por este medio reciba un cordial saludo, de igual forma se notifica y resuelve la solicitud de información presentada por escrito y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio: 00540116 consistente en (se transcribe en el sentido literal que expresa el peticionario):

En relación al listado de comercios que me fue entregado por medio del oficio mencionado (2330/2016), solicito sea ampliado, en el sentido de plasmar el propietario de cada uno de los establecimientos descritos en dicho listado.

En este sentido, se hace de su conocimiento que la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Morelia informa lo siguiente: "adjunto al presente medio magnético que contiene el Padrón de Licencias Municipales de Funcionamiento del Boulevard García de León", se anexa el Padrón de referencia en formato PDF.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a sus órdenes para cualquier cuestión que pueda derivarse en el número de teléfono y correo electrónico citado al pie de página.

Así, con fundamento en los artículos 64, 65, 67, 68, 72, 75, 97 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, lo resolvió y firma, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, Directora del Centro Municipal de Información Pública M.D.I. Lorena Higareda Magaña.

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA



Dirección:

Teléfono:

Contacto:

PADRON DE LICENCIAS MUNICIPALES DE FUNCIONAMIENTO EN EL BOULEVARD GARCIA DE LEON

| Lic. | G | Grp | Descripción | Complemento | Denominación | Calle | Ext. | Colonia | Localidad | Dom. Complet. estubo | Apertura | Ultima Rev. | Suspensión | Propietario |
|-------|---|-----|--|---|--------------|----------------------------|------|-------------------|-----------|---|-----------------------------|-------------|------------|--|
| 1560 | C | | 217 FONTERIA | DEPOSITO Y HERRAMIENTAS | | BULO GARCIA DE LEON | 124 | NEVA CHARLA TEPEC | MORELIA | INTERIOR 1 | 03/02/1996 02:00:00 a.m. | 2016 | | RAZO CANANENA JOSSE LOPEZ |
| 38728 | A | | 68 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | DE SERVICIOS | | BULO RAFAEL GARCIA DE LEON | 134 | NEVA CHARLA TEPEC | MORELIA | | 02/08/2008 12:00:00 a.m. | 2013 | | MARINE FERRAZ SA |
| 1833 | C | | 226 RESTAURANTE-BAR | | | BULO RAFAEL GARCIA DE LEON | 90 | NEVA CHARLA TEPEC | MORELIA | | 07/05/1998 12:00:00 a.m. | 2016 | | AZARZA BARRERA GABRIEL |
| 19493 | C | | 732 RESTAURANTE-BAR | | | BULO GARCIA DE LEON | 40 | NEVA CHARLA TEPEC | MORELIA | | 03/04/1997 02:00:00 a.m. | 2016 | | SERRANO GONZALEZ IMPLICACIONES A SISTEMAS SA DE CV |
| 35278 | B | | 107 CONSULTORIO MEDICO | OFICINA | | BULO GARCIA DE LEON | 91 | NEVA CHARLA TEPEC | MORELIA | | 07/11/2002 10:11:00 a.m. | 2016 | | CARRELA LOPEZ NORMA ANIBERIA |
| 29678 | B | | 122 PINTURAS, IMPRESIONES, FOTOCOPIAS Y SERVICIOS | PINTURAS Y TEXTURIZACIONES, S.A. DE CV. | | BULO RAFAEL GARCIA DE LEON | 26 | NEVA CHARLA TEPEC | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 264 NEVA CHARLA TEPEC | 07/05/2003 12:00:00 a.m. | 2009 | | DR DATOS QUE LEGAR TONKOUKI |
| 4151 | A | | 47 OPTICA Y RELQUERIA | | | BULO RAFAEL GARCIA DE LEON | 51 | CHARLA TEPEC SUR | MORELIA | INTERIOR A | 13/08/2007 02:00:00 a.m. | 2016 | | RICARDO VEGA ANGELICA |
| 38033 | A | | 40 OPTICA Y RELQUERIA | | | BULO RAFAEL GARCIA DE LEON | 80 | CHARLA TEPEC SUR | MORELIA | | 03/04/2006 05:00:00 a.m. | 2016 | | PEREZ ESCOBAR RIVERA CAROLINE MARCELA |
| 2066 | C | | 231 BAR | | | BULO RAFAEL GARCIA DE LEON | 102 | NEVA CHARLA TEPEC | MORELIA | BIT A | 03/02/2001 02:00:00 a.m. | 2011 | | RIBOS OCAMPO ROSA MARIA |
| 4547 | A | | 8 SERVICIO PARA MAQUINAS ELECTRICAS Y ELECTRONICOS | | | BULO GARCIA DE LEON | 71 | CHARLA TEPEC SUR | MORELIA | | 06/06/2011 09:25:00 a.m. | 2011 | | ARMANDA DEL ROSA LUIS |
| 4011 | A | | 18 ASURADORAS Y AFIANZADORAS | | | BULO RAFAEL GARCIA DE LEON | 103 | CHARLA TEPEC SUR | MORELIA | INTERIOR 7 Y 8 | 02/06/2000 12:00:00 a.m. | 2016 | | MEDINA TORRES MARIA COKUELO |
| 4473 | A | | 68 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | | | BULO RAFAEL GARCIA DE LEON | 102 | CHARLA TEPEC SUR | MORELIA | INTERIOR 1 | 08/11/2003 12:00:00 a.m. | 2013 | | MARQUEZ INDUSTRIAL S DE CV DE CV |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|--|-----|------------------------------------|--|----------------------------|------|-----------------------|---------|---------------|------------|---------------|------|---|
| 4123 | A | | 46 | ESTETICA Y PELUQUERIA | | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 211 | CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | | 20/06/2007 | 12:00:00 a.m. | 2011 | SALINAS DE VAQUERIA LEON |
| 3204 | C | | 74 | BARBERIA | | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 211 | CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | | 09/06/2009 | 12:00:00 a.m. | 2011 | CADENA ELECTRONICA DIOCESA DE CV |
| 3808 | A | | 46 | ESTETICA Y PELUQUERIA | FOR POPULUMERA COMPETICION Y SHOWING CON VENTA DE BOUTIQUE | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 401 | BUENA CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | CRS USANTE 12 | 11/09/2005 | 12:00:00 a.m. | 2011 | LOZANO MARTINEZ REIDA |
| 1048 | C | | 23 | RESTAURANTERIA | | BLVD GARCIA DE LEON | 201 | BUENA CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | | 09/06/2006 | 12:00:00 a.m. | 2011 | BARBA BARBOSA BARBOSA |
| 3077 | C | | 23 | RESTAURANTERIA CON VENTA DE COMIDA | | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 104 | CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | | 26/12/1998 | 12:00:00 a.m. | 2011 | REGANIEL PROHIBICIONA SA DE CV |
| 3048 | A | | 51 | RESTAURANTERIA CON VENTA DE COMIDA | | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 388 | BUENA CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | BOQUERON | 01/11/1998 | 12:00:00 a.m. | 2009 | BARBA BARBOSA BARBOSA |
| 173 | B | | 18 | FABRICACION DE ALBA | | BLVD GARCIA DE LEON | 81 | CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | BOQUERON | 21/03/1990 | 12:00:00 a.m. | 2011 | VELANUEVA FRAVIER REPETTO |
| 1674 | B | | 174 | MATERIA PLASTICA CONSTRUCCION | ESPAÑOLIZACION PARA MAQUINARIA | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 114 | BUENA CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | BOQUERON | 02/05/2005 | 12:00:00 a.m. | 2009 | HERRANDEZ SIVALLA JAVIER |
| 3037 | B | | 133 | PAQUERIA | PAQUERIA DEL FORTO SANCHEZ CASTELLANOS MAJAS DEL ADOBE | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 1571 | BUENA CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | NO. 1571 | 20/10/2008 | 12:00:00 a.m. | 2011 | DEL FORTO SANCHEZ CASTELLANOS MAJAS DEL ADOBE |
| 4130 | B | | 111 | SERVICIOS INFORMATICOS Y TELEFONIA | SERVICIOS INFORMATICOS Y TELEFONIA | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 1182 | BUENA CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | | 10/11/2008 | 12:00:00 a.m. | 2011 | SANTIBANDEZ GUERRA SA DE CV |
| 1832 | C | | 234 | RESTAURANTERIA | | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 869 | BUENA CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | | 01/12/1996 | 12:00:00 a.m. | 2011 | RAKTYNEZ RAJABEBE |
| 3809 | A | | 71 | ESTETICA PARA EL CABELLO | ESTETICA PARA EL CABELLO | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 1281 | BUENA CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | BOQUERON | 10/05/2000 | 12:00:00 a.m. | 2008 | BARBA BARBOSA BARBOSA |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|--|-----|---------------------------------------|--|----------------------------|------|-----------------------|---------|---|------------|---------------|------|--|
| 1877 | C | | 217 | ESTETICA | | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 1380 | BUENA CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | BOQUERON | 14/12/1996 | 12:00:00 a.m. | 2011 | SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SA DE CV |
| 4888 | E | | 110 | PAQUERIA | CONSULTORIO | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 1380 | BUENA CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | BOQUERON 9 Y C | 08/05/2011 | 00:15:00 a.m. | 2011 | FRANCO FERRANDEZ SA DE CV |
| 3043 | B | | 157 | SERVICIOS DE INVESTIGACION CORPORAL | MANTRA HISPANOLIZACION PARA VICTOR MANUEL | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 521 | CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | BOQUERON | 10/09/2006 | 12:00:00 a.m. | 2007 | HERRANDEZ VICTOR MANUEL |
| 4043 | A | | 47 | PELUQUERIA | | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 130 | CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | | 08/02/2007 | 12:00:00 a.m. | 2011 | BARBA BARBOSA BARBOSA |
| 3843 | B | | 189 | EVENTOS PARA FIESTAS | | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 1111 | CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | | 11/06/2005 | 12:00:00 a.m. | 2011 | FRANCO MARTINEZ RAJABEBE |
| 4889 | A | | 155 | OFICINAS ADMINISTRATIVAS | | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 1761 | CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | | 01/12/2008 | 12:00:00 a.m. | 2011 | INTERFACIL DE PRODUCCION SA DE CV |
| 4183 | A | | 155 | OFICINAS ADMINISTRATIVAS | | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 1761 | CINCO DE OCTUBRE | MORELIA | | 11/01/2008 | 12:00:00 a.m. | 2011 | PRO CONFIANZA SA DE CV |
| 4182 | A | | 155 | OFICINAS ADMINISTRATIVAS | FRANCIA CALLETAS ELECTRICAS FERRANDEZ RAJABEBE | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 1064 | BUENA CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | BLVD GARCIA DE LEON 1064 INT. 3 BUENA CHAPULTEPEC SUR | 08/10/2007 | 12:00:00 a.m. | 2011 | FRANCO FERRANDEZ RAJABEBE |
| 4403 | A | | 14 | ARTICULOS DEPORTIVOS | SENA Y ACCESORIOS | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 1064 | BUENA CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | BOQUERON D | 20/05/2010 | 00:14:00 a.m. | 2011 | MARTINEZ SOLIS DIEGO |
| 2170 | B | | 32 | PAQUERIA | PAQUERIA Y PASTELERIA | BLVD GARCIA DE LEON | 1462 | BUENA CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | BOQUERON | 08/09/2006 | 12:00:00 a.m. | 2009 | FRANCO FERRANDEZ RAJABEBE |
| 2848 | B | | 85 | ALIMENTOS PREPARADOS | | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 1102 | BUENA CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | | 10/01/2007 | 02:28:00 a.m. | 2009 | SANTIBANDEZ RAJABEBE |
| 4816 | B | | 216 | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO | SENA CENTRO | BLVD GARCIA DE LEON | 1 | BUENA CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | | 08/05/2011 | 12:00:00 a.m. | 2011 | FRANCO FERRANDEZ RAJABEBE |
| 4044 | A | | 155 | OFICINAS ADMINISTRATIVAS | | BLVD GARCIA DE LEON | 1321 | CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | | 11/04/2010 | 00:16:00 a.m. | 2011 | SANCIO AGUIRRE DE SERVICIOS Y COMERCIALES SA DE CV |
| 4882 | A | | 155 | OFICINAS ADMINISTRATIVAS | RESERVA | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 1722 | CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | | 08/11/2008 | 00:13:00 a.m. | 2011 | HERRANDEZ RAJABEBE |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|--|-----|--|------------------------------------|----------------------------|------|-----------------|---------|----------|------------|---------------|------|--|
| 3028 | A | | 18 | PAQUERIA | | BLVD GARCIA DE LEON | 48 | CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | BOQUERON | 27/02/2006 | 12:00:00 a.m. | 2011 | SOLIS RAMON MA ROSARIO |
| 1058 | A | | 18 | PAQUERIA | PAQUERIA | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 71 | CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | | 24/05/2003 | 12:00:00 a.m. | 2011 | SANTIBANDEZ RAJABEBE |
| 3039 | B | | 48 | PAQUERIA | RESERVA | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 71 | CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | | 01/07/2010 | 12:16:00 a.m. | 2011 | SANTIBANDEZ RAJABEBE |
| 4874 | A | | 8 | SERVICIOS DE IMPRESION | IMPRESION DIGITAL | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 338 | CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | BOQUERON | 05/07/2011 | 00:29:00 a.m. | 2011 | FRANCO FERRANDEZ RAJABEBE |
| 3031 | A | | 18 | TALLER DE COSTURA Y BOUTIQUE | TICS BORDADOS Y UNIFORMES SA DE CV | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON | 1061 | CHAPULTEPEC SUR | MORELIA | | 05/09/2001 | 12:00:00 a.m. | 2008 | FRANCO FERRANDEZ RAJABEBE |
| 1011 | C | | 111 | SERVICIOS INFORMATICOS Y TELEFONIA | TELEFONIA | PRECIO ESPECIAL | 5 | | MORELIA | | 01/06/2005 | 00:29:00 a.m. | 2011 | FRANCO FERRANDEZ RAJABEBE |
| 2213 | C | | 23 | RESTAURANTERIA CON VENTA DE PASTAS Y COMIDAS | | PRECIO ESPECIAL | 5 | | MORELIA | | 18/09/2016 | 12:37:00 a.m. | 2011 | CHAVEZ CHAPULTEPEC MOCTEZUMA SA DE CV |
| 3241 | C | | 138 | RESTAURANTERIA | | PRECIO ESPECIAL | 5 | | MORELIA | | 11/09/2010 | 12:35:00 a.m. | 2011 | FRANCO FERRANDEZ RAJABEBE |
| 2220 | C | | 211 | AUTO SUPER | PRECIO ESPECIAL BOUTIQUE | PRECIO ESPECIAL | 5 | | MORELIA | | 04/09/2016 | 00:00:00 a.m. | 2011 | ORGANIZACION DE SERVICIOS DE SERVICIO EN AUTO SA DE CV |
| 2222 | C | | 138 | RESTAURANTERIA | | PRECIO ESPECIAL | 5 | | MORELIA | | 01/09/2010 | 12:35:00 a.m. | 2011 | FRANCO FERRANDEZ RAJABEBE |
| 2210 | C | | 231 | RESTAURANTERIA CON VENTA DE COMIDAS | | PRECIO ESPECIAL | 5 | | MORELIA | | 18/09/2016 | 12:41:00 a.m. | 2011 | FRANCO FERRANDEZ RAJABEBE |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|--|--------|----------------------------------|----------------------|----|----|--|--|---------|--|------------|---------------|------|-----------------------------------|
| 51189 A | | 7890RA | ACCESORIOS Y REPARES | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1696 CHAMPLA/TEPEC S.B. | 13/03/2015 | 02:29:00 p.m. | 2015 | GARCIA HELLANO PABEN MARLEN |
| 51190 A | | 11 | RETIRO Y ENTREGA FOTOGRAFICO | | GN | GN | | | MORELLA | GARCIA DE LEON 279 NUEVA AMALIA/TEPEC S.B. | 13/03/2015 | 02:12:00 p.m. | 2015 | IMAGENACION UNIVERSAL SA DE CV |
| 52062 B | | 172 | LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1100 D NVA CHAMPLA/TEPEC S.B. | 04/05/2015 | 01:26:00 p.m. | 2015 | ESQUERDO FRANCO LAURA |
| 52340 B | | 105 | LINERAS FONDO DENTAL | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1150-2 COL. NIEVA CHAMPLA/TEPEC S.B. | 17/05/2015 | 05:08:00 a.m. | 2015 | RODRIGUEZ HERRERA JUANITA |
| 52381 A | | 4 | AGENCIA O DESPACHO | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 734-C COL. NVA. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 09/09/2016 | 01:12:00 p.m. | 2016 | CRISTINA CRISTINA CRISTINA CAMIEL |
| 53404 A | | 31 | CELULARES Y ACCESORIOS | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 913-D NVA. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 17/09/2015 | 09:13:00 a.m. | 2015 | RODRIGUEZ BENTON JUAN TOSCANI |
| 53497 A | | 36 | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA | ALFANCA INMOBILIARIA | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1150-2 COL. NIEVA CHAMPLA/TEPEC S.B. | 15/09/2016 | 11:01:00 a.m. | 2016 | HARRIS REVAS JACAR PAULINO |
| 53894 B | | 88 | ALIMENTOS PREPARADOS | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1150-2 COL. NIEVA CHAMPLA/TEPEC S.B. | 18/07/2015 | 12:49:00 p.m. | 2015 | BARZONA GONZALEZ |
| 53937 B | | 136 | ZANATERIA | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1043-9 CHAMPLA/TEPEC S.B. | 10/07/2015 | 02:14:00 p.m. | 2015 | SALGADO SILVA HERMAN |
| 53947 B | | 203 | TALLER MECANICO | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1150-2 COL. NIEVA CHAMPLA/TEPEC S.B. | 14/07/2015 | 11:10:00 a.m. | 2015 | ALVAREZ FERRAZ FRANCISCO |
| 54131 B | | 86 | ALIMENTOS PREPARADOS | JUGOS Y LIQUAZON | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1027-4 COL. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 07/08/2015 | 11:57:00 a.m. | 2015 | GARCIA CHAVEZ HILARIO |
| 54137 B | | 143 | CLINICA ESTETICA | THE WOMAN SECRET | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 420 CHAMPLA/TEPEC S.B. | 13/08/2015 | 10:33:00 a.m. | 2015 | ROCHA ROSALES LILIA |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|--|-----|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------|----|----|--|---------|--|------------|---------------|------|-------------------------------|
| 54385 A | | 110 | CONSULTORIO MEDICO | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 756-B COL. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 03/09/2015 | 09:51:00 a.m. | 2015 | FUNDACION BENTON AC |
| 53081 A | | 64 | OPTICA | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1130-6 COL. NIEVA CHAMPLA/TEPEC S.B. | 07/06/2016 | 03:00:00 a.m. | 2016 | FRANCO MARGARIT L. FERRAZ |
| 53105 A | | 14 | ARTICULOS DEPORTIVOS | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1061-A NVA. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 04/07/2016 | 03:03:00 p.m. | 2016 | FRANCO MARGARIT L. FERRAZ |
| 52525 A | | 95 | OPTICA Y OPTICA | CONSEJO Y ASISTENCIA DE OPTICA | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1521 COL. NIEVA CHAMPLA/TEPEC S.B. | 01/02/2016 | 02:30:00 p.m. | 2016 | LIZBETH FERRAZ |
| 52570 A | | 10 | MOTOCICLETAS | ACCESORIOS | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1242-NVA. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 07/06/2016 | 08:49:00 a.m. | 2016 | AGUIRRE TELLO GREGORIO |
| 52542 A | | 1 | AGENCIA O DESPACHO | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 819/70-B COL. DE LEON DE CHICHIMEC | 28/03/2016 | 02:00:00 p.m. | 2016 | BAJES ARTESAL SA DE CV |
| 52631 A | | 1 | ALIMENTOS DE ELABORACION SIMPLE | BEBIDAS ESPESANTES | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1150-2 NVA. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 23/03/2016 | 07:00:00 a.m. | 2016 | RODRIGUEZ JERONIMO |
| 52528 B | | 16 | INSTALACIONES PARA FOTOGRAFIA | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1218 NVA. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 13/03/2015 | 03:00:00 p.m. | 2015 | LEJIA GARCIA DE LEON |
| 52382 B | | 127 | FABRICAS Y REPARACION CORPORAL | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 101-B CHAMPLA/TEPEC S.B. | 08/04/2015 | 02:53:00 p.m. | 2015 | FERRAZ ROSA VICTOR MARCEL |
| 52124 A | | 1 | AGENCIA O DESPACHO | AGENCIA DE VIJOS | GRANDES TRAVEL AGENCY | GN | GN | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1070 NVA. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 22/04/2016 | 12:14:00 p.m. | 2016 | GARCIA MARTINEZ WALDO |
| 46535 A | | 63 | MOTOCICLETAS | VENTA DE MOTOCICLETAS | MOTOCAR BARCELONA | GN | GN | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1010-5 COL. NIEVA CHAMPLA/TEPEC S.B. | 21/05/2012 | 12:44:00 p.m. | 2012 | FRANCO ANGELO MARGARIT |
| 46536 A | | 33 | CELULARES Y ACCESORIOS | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 325-B CHAMPLA/TEPEC S.B. | 18/04/2012 | 08:10:00 a.m. | 2012 | CANDELA AGUIRRE MARIN DE LEON |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|--|-----|--|---------------------|-----------------|----|----|--|---------|--|------------|---------------|------|-------------------------------|
| 46485 A | | 79 | FOK | VENTA DE ACCESORIOS | DIC | GN | GN | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 913-A COL. NVA. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 18/03/2012 | 01:32:00 p.m. | 2012 | MARTINEZ MARRAZO ELSA LETICIA |
| 46311 B | | 188 | RECIBOS DE BIENENAGA TECNICA PARA OPTICA | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1242-NVA. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 13/06/2011 | 12:00:00 p.m. | 2011 | FERRAZ HARRIS FERRAZ |
| 46310 B | | 88 | ALIMENTOS PREPARADOS | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1168 NVA. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 18/09/2011 | 12:00:00 a.m. | 2011 | MARTINEZ GOMEZ XICO-ETS |
| 46210 B | | 85 | ALIMENTOS PREPARADOS | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1242-NVA. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 03/08/2011 | 12:00:00 a.m. | 2011 | RODRIGUEZ GARCIA |
| 46412 A | | 35 | FOK | | COLOMBIA BLANCO | GN | GN | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1030-3 COL. NIEVA CHAMPLA/TEPEC S.B. | 15/04/2012 | 01:13:00 p.m. | 2012 | RODRIGUEZ ROSA MARLA ANDREY |
| 46374 A | | 26 | REPARACION DE AUTOS | REPARACION DE AUTOS | | GN | GN | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1323-B COL. DE LEON | 05/03/2012 | 02:30:00 a.m. | 2012 | RODRIGUEZ ROSA MARLA ANDREY |
| 46293 B | | 171 | LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1242-NVA. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 05/05/2012 | 14:00:00 a.m. | 2012 | RODRIGUEZ ROSA MARLA ANDREY |
| 46291 B | | 85 | ALIMENTOS PREPARADOS | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1168 NVA. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 05/05/2012 | 14:00:00 a.m. | 2012 | RODRIGUEZ ROSA MARLA ANDREY |
| 46292 B | | 84 | ALIMENTOS PREPARADOS | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 650-1 NVA. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 18/02/2012 | 09:35:00 a.m. | 2012 | MARTINEZ ROSA MARLA ANDREY |
| 46223 B | | 170 | INSTALACIONES PARA FOTOGRAFIA | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1242-NVA. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 03/12/2011 | 12:00:00 a.m. | 2011 | RODRIGUEZ ROSA MARLA ANDREY |
| 46674 A | | 81 | REPARACION DE AUTOS | | GN | GN | | | MORELLA | BLV. GARCIA DE LEON 1242-NVA. CHAMPLA/TEPEC S.B. | 18/07/2012 | 02:36:00 a.m. | 2012 | RODRIGUEZ ROSA MARLA ANDREY |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|-----|----------------------------------|--|------------|-----|-----|---------|--|------------|---------------|------|--|--|
| 5028 | A | 5 | AGENCIA O SERVICIO | DE CONSULTORIA | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 1035 RISO 3-A-9 CHARULTEPEC SUR | 03/12/2014 | 12:22:00 p.m. | 2014 | | ASA CONSULTING SA DE CV |
| 5036 | A | 21 | CELULARES Y ACCESORIOS | | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 720 NUEVA JUJARA TERCER | 02/12/2014 | 02:09:00 p.m. | 2014 | | VEGA MAGAÑA JOSE FRANCISCO |
| 5054 | A | 68 | OFICINAS ADMINISTRATIVAS | HEXTEL | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 536 A RIVA CHARULTEPEC SUR | 04/12/2014 | 10:06:00 a.m. | 2014 | | FRESTINES CARRERA DE PURUANDIRO SA DE CV |
| 4986 | A | 45 | ESTETICA Y PELUQUERIA | | FACE LOCKE | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 512-C RIVA CHARULTEPEC SUR | 29/08/2014 | 11:54:00 a.m. | 2014 | | PEREZ CORTES AIDE |
| 4912 | B | 69 | ALIMENTOS PREPARADOS | | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 215 CHARULTEPEC SUR | 03/06/2014 | 10:31:30 a.m. | 2014 | | PAEZ DOMINGO ROSANA BRUNAR |
| 4776 | A | 79 | SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION | EQUIPO DE COMPUTO, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRODOMESTICOS | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON NO 807, COL. CHARULTEPEC SUR | 07/08/2013 | 12:35:00 p.m. | 2013 | | TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV |
| 4782 | A | 45 | ESTETICA Y PELUQUERIA | | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 990-9 RIVA CHARULTEPEC SUR | 13/09/2013 | 12:30:00 p.m. | 2013 | | POLINA ROMAS ERINA |
| 4786 | B | 89 | ALIMENTOS PREPARADOS | | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 134 COL. RIVA CHARULTEPEC SUR | 27/04/2013 | 12:14:00 p.m. | 2013 | | OPERADORA RESTAURANTE A COCO SA DE CV SA DE CV |
| 4813 | A | 31 | CELULARES Y ACCESORIOS | | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 223 CHARULTEPEC SUR | 28/11/2013 | 02:56:00 p.m. | 2013 | | PEREZ MARTINEZ SA DE CV |
| 5027 | B | 158 | ESCUELA DE ENSEÑANZA DE DEPORTES | | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. RAFAEL GARCIA DE LEON 192 5 DE OCTUBRE | 01/07/2014 | 10:34:00 a.m. | 2014 | | CARRILLO DOMINGUEZ ESBERT MASHANTTI |
| 5043 | A | 52 | VELADOS Y PALETAS | | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 1043 C CHARULTEPEC SUR | 14/10/2014 | 01:14:00 p.m. | 2014 | | SANKHIT FONOLLES MARTA EUGENIA |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|--------------------|-----------------------------------|-------------------|--|-----|-----|---------|---|------------|---------------|------|--|---|
| 5032 | A | 81 | MUEBLARIO PARA ALQUILER | | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 1751 CHARULTEPEC SUR | 09/11/2014 | 11:39:00 a.m. | 2014 | | VILLASENOR BEJAR LUIS FRANCISCO |
| 5061 | A | 36 | VELADOS Y PALETAS | | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 90 RIVA CHARULTEPEC SUR | 02/12/2014 | 02:22:00 p.m. | 2014 | | OPONDEZ RODRIGUEZ ARTURO |
| 4774 | B | 127 | TATUAJES Y REPARACION CORPORAL | | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON NO. 811-B COL. CHARULTEPEC SUR | 13/03/2013 | 01:56:00 p.m. | 2013 | | HERNANDEZ ROSA MARGURY JAYZIRY |
| 4799 | B | 89 | ALIMENTOS PREPARADOS | | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 1093 INT 2 RIVA CHARULTEPEC SUR | 03/06/2013 | 12:00:00 a.m. | 2013 | | HERNANDEZ NARRA ROSA ELIZABETH |
| 4801 | A | 22 | BICICLETAS Y REPARACION | | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 1157-E CHARULTEPEC SUR | 10/10/2013 | 11:47:00 a.m. | 2013 | | GALVEZ CHAVEZ ROSALBA PATRICIA |
| 4846 | A | AGENCIA O SERVICIO | AGENCIA DE FIANZAS | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 597 CHARULTEPEC SUR | 27/02/2014 | 11:46:00 a.m. | 2014 | | AMORADO PEREZ LUCY MARÍA |
| 4861 | B | 175 | MASCOTAS, VETERINARIA Y SERVICIOS | | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 114-A CHARULTEPEC SUR | 09/10/2013 | 12:08:00 a.m. | 2013 | | GRIMES AGUILAR ROCIO |
| 4863 | A | AGENCIA O SERVICIO | AGENCIA DE FIANZAS | | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. RAFAEL GARCIA DE LEON 714-C CHARULTEPEC SUR | 13/08/2014 | 02:26:00 a.m. | 2014 | | CHAVEZ MARTINEZ ROSA ELIZABETH |
| 4883 | A | 47 | FLORETA | VELADOS Y REGALOS | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. RAFAEL GARCIA DE LEON 1842 NUEVA JUJARA TERCER | 13/03/2014 | 02:58:00 a.m. | 2014 | | ORTIZ ESCOBITA NORMA |
| 4874 | A | AGENCIA O SERVICIO | AGENCIA DE FIANZAS | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON NO. 1063 C COL. CHARULTEPEC SUR | 29/03/2014 | 02:10:00 a.m. | 2014 | | RUBIO ESPARCEZ PATRICIA JULIA ELIZABETH |
| 4884 | A | 47 | FLORETA | | | S/N | S/N | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON NO. 483 COL. CHARULTEPEC SUR | 22/04/2014 | 11:28:00 a.m. | 2014 | | MALGICO GIL OCTAVIO |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|--|-----|--|--|--|-----|-----|--|---------|--|------------|---------------|------|--|---|
| 49034 A | | 31 | CERCA DE BELLEZA | | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD DE LEON 535 CHAPULTEPEC | 03/05/2014 | 09:59:59 p.m. | 2013 | | FLORES ARCE MARIA DEL ROSA |
| 49060 A | | 47 | FLOREJA | REGALOS | | S/N | S/N | | MORELIA | RAFAEL GARCIA DE LEON 190 NUEVA CHAPALA TEPIC | 02/06/2014 | 10:28:00 a.m. | 2014 | | CASTRO RENTERIA ROSA KONIA |
| 49120 A | | 110 | FARMACIA | REPOSIICION DE BANCOS Y BANCOS DE INYECTOS DE INYECTOS | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD DE LEON 1075 CHAPULTEPEC | 01/01/2014 | 03:39:50 p.m. | 2013 | | FARMACIA SANGALAMA SA DE CV |
| 49150 B | | 97 | CATEDRA Y PUENTE DE BORDA | | | S/N | S/N | | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 532 NUEVA CHAPALA TEPIC | 24/01/2014 | 03:09:00 p.m. | 2013 | | LOPEZ OROLINA FRED |
| 49200 A | | 53 | CERCA DE BELLEZA | EXPLORACION | | S/N | S/N | | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 777 CHAPULTEPEC | 12/06/2014 | 02:48:55 p.m. | 2014 | | ORTIGA RICARDO LOURDES ROSARIO |
| 49260 B | | 136 | ZAPATERIA | ROPA Y ACCESORIOS | | S/N | S/N | | MORELIA | BLVD GARCIA DE LEON 180 B | 21/02/2014 | 12:18:00 p.m. | 2013 | | RODRIGUEZ SUTRIZ LUZ CELIA |
| 49420 B | | 84 | ALIMENTOS PREPARADOS | | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON 162 NUEVA CHAPALA TEPIC | 03/02/2014 | 02:16:55 p.m. | 2013 | | SANCHEZ GOMEZ RICARDO |
| 49520 B | | 156 | ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR | INGENIERIA TECNICA PARA OFICIOS Y ESCUELA DE SASTRES | | S/N | S/N | | MORELIA | BLVD. RAFAEL GARCIA DE LEON 1665 CHAPULTEPEC | 25/03/2014 | 03:22:00 p.m. | 2015 | | INSIG SA |
| 49540 B | | 106 | CONSULTORIO GENERAL | | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON NO 300 B | 28/02/2014 | 10:37:00 a.m. | 2014 | | COMES FLORES YARA IRAN ROSARIO |
| 49550 B | | 121 | PINTURAS, EMPRENDIBILIA AVITES Y SOLVENTES | Y BODEGA | | S/N | S/N | | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 1423 CHAPULTEPEC | 07/04/2014 | 01:15:00 p.m. | 2014 | | DISTRIBUIDORA DE PINTURAS Y COMPLEMENTOS MORELIA SA DE CV |
| 49560 B | | 88 | ALIMENTOS PREPARADOS | | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON 253 A CHAPULTEPEC | 28/07/2008 | 12:00:00 a.m. | 2008 | | HORTIZO RAMOS JANETTE ROSARIO |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|--|-----|-----------------------------------|----------------------------------|--|-----|-----|--|---------|--|------------|---------------|------|--|------------------------------------|
| 37200 A | | 50 | PAPERERIA | | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON 210 E NUEVA CHAPALA TEPIC | 02/02/2014 | 13:00:00 a.m. | 2009 | | BARRO JAREZ FRANCISKA |
| 37300 B | | 140 | COMERCIO DE ALIMENTOS Y MATERIAS | ESCUELA DE EDUCACION PROFESIONAL | | S/N | S/N | | MORELIA | GARCIA DE LEON 100 NUEVA CHAPALA TEPIC | 28/11/2008 | 12:00:00 a.m. | 2011 | | AVILA QUINTERO YARA CELIA |
| 38030 B | | 100 | CONSULTORIO MEDICO | | | S/N | S/N | | MORELIA | GARCIA DE LEON 509 CHAPULTEPEC | 21/06/2008 | 13:00:00 a.m. | 2008 | | COMANCHE HUANAGRO RAQUEL CAROLINA |
| 38100 B | | 80 | CATEDRA Y PUENTE DE BORDA | VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD DE LEON NO. 511 NUEVA CHAPALA TEPIC | 06/03/2005 | 13:00:00 a.m. | 2005 | | LEONARDO SA DE CV |
| 38110 B | | 175 | MASCOTAS, VETERINARIA Y SERVICIOS | | | S/N | S/N | | MORELIA | GARCIA DE LEON 1369 CHAPULTEPEC | 18/07/2008 | 13:00:00 a.m. | 2008 | | RUIZ ROVERUSA PABLO |
| 38200 A | | 40 | TEXTILES Y RELACIONAS | | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON 144 A NUEVA CHAPALA TEPIC | 02/09/2011 | 12:30:00 a.m. | 2011 | | ALFONSO SANCHEZ ROSALEZA |
| 38220 A | | 31 | CELLULARES Y ACCESORIOS | | | S/N | S/N | | MORELIA | GRUPO COMTEL, S.A. DE C.V. | 03/05/2008 | 12:00:00 a.m. | 2008 | | SIN ONTOS QUE LEGAR TEMPORAL |
| 38240 B | | 80 | ALIMENTOS PREPARADOS | | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1003 B CHAPULTEPEC | 06/02/2005 | 12:00:00 a.m. | 2005 | | SANCHEZ FRANCO GARCIA MARISOL |
| 38270 B | | 88 | ALIMENTOS PREPARADOS | | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1302 B DE CHAPULTEPEC | 19/10/2007 | 13:00:00 a.m. | 2012 | | RODRIGUEZ DUCHA ROSA |
| 38270 B | | 78 | TEXTILES | | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1600 NUEVA CHAPALA TEPIC | 04/08/2006 | 12:00:00 a.m. | 2006 | | DISTRIBUIDORA DE PINTURAS SA DE CV |
| 38340 A | | 68 | OFICINAS ADMINISTRATIVAS | | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1107 A CHAPULTEPEC | 10/05/2005 | 12:00:00 a.m. | 2004 | | RODRIGUEZ GONDALEZ MA DEL CARMEN |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|--|-----|--------------------------------|-------------------------------------|--|-----|-----|--|---------|--|------------|---------------|------|--|-------------------------------------|
| 38380 B | | 180 | REPARACIONES PARA FORTES | | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1288 NUEVA CHAPALA TEPIC | 25/08/2007 | 12:00:00 a.m. | 2007 | | QUINTERO GUEZA REGINA ANA |
| 34600 B | | 170 | LABORATORIOS CLINICOS | LABORATORIOS CLINICOS BOLLIVARD S.C | | S/N | S/N | | MORELIA | GARCIA DE LEON 403 B NUEVA CHAPALA TEPIC | 14/09/2008 | 12:30:00 a.m. | 2014 | | LABORATORIOS CLINICOS BOLLIVARD, SC |
| 34820 A | | 30 | RETIRO ALICIA | | | S/N | S/N | | MORELIA | GARCIA DE LEON 285 DEL BOLLIVARD | 29/03/2008 | 12:30:00 a.m. | 2008 | | LOPEZ LAMAR ROSARIO |
| 34820 B | | 100 | FRACCIONAMIENTO Y PENSION | | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1187 CHAPALA TEPIC | 07/08/2001 | 02:41:00 p.m. | 2011 | | RAMOS CALDERAS SUSTAVO |
| 34880 B | | 38 | ALIMENTOS PREPARADOS | | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON 715 B CHAPALA TEPIC | 27/03/2002 | 12:30:00 a.m. | 2009 | | VILLALBA PEREZ SUSAN MARCELA |
| 34900 A | | | ALUMBRAS Y SISTEMAS DE RESERVA | ESCUELA BELAZQUEZ ANTONIO | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1349 CHAPALA TEPIC | 15/02/2002 | 02:10:00 a.m. | 2001 | | ESCUELA BELAZQUEZ ANTONIO |
| 44410 B | | 220 | TALLER MECANICO | | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON 505 CHAPULTEPEC | 13/07/2003 | 12:00:00 a.m. | 2011 | | SANCHEZ PINA BRIGITTO |
| 49020 B | | 80 | ALIMENTOS PREPARADOS | | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1187 CHAPALA TEPIC | 21/07/2004 | 12:30:00 a.m. | 2009 | | SANCIA MICHELINA LINDA VANESA |
| 49120 A | | 40 | FLOREJA | | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON 567 - A CHAPALA TEPIC | 07/02/2011 | 12:00:00 a.m. | 2011 | | FUENTE MOLINA MARSA ROSALBA |
| 49140 B | | 130 | RED DE ENSEÑANZA DE SISTEMAS | MTE NATURAL BULLISH SCHOOL | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON 570 CHAPULTEPEC | 03/11/2004 | 12:00:00 a.m. | 2014 | | PROFESOR CATALINA A. BIANCHI |
| 49200 A | | 30 | CELLULARES Y ACCESORIOS | | | S/N | S/N | | MORELIA | BOULEVARD GARCIA DE LEON 106 A NUEVA CHAPALA TEPIC | 25/08/2003 | 11:30:00 a.m. | 2011 | | LARA VAZQUEZ ROSANA |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--------|-----|--|--|---|-----|-----|--|---------|--|------------|---------------|------|--|---|
| 3994-B | 13 | ALMACEN | | GUTIERREZ ANGLIANO RINACCO | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1943 CHAPULTEPEC S.B. | 22/09/2004 | 12:00:00 a.m. | 2009 | | GUTIERREZ ANGLIANO RINACCO |
| 2290-B | 88 | ALIMENTOS ENPAQUETADOS | | | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 822 B NUEVA ZARUA TEPIC | 19/04/2002 | 03:00:00 a.m. | 2013 | | FRUITS& COFFEE MEXICO |
| 3297-A | 47 | FLORES | | | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD RAFAEL GARCIA DE LEON 1043 C CHAPULTEPEC | 07/11/2009 | 01:11:00 p.m. | 2011 | | ACTIVEDO MARIA LUIS ANTONIO |
| 2172-B | 159 | ESCUELA DE INGENIERIA DE PROGRAMAS | | DALE ANITA GARCIA SALAS | S/N | S/N | | MORELIA | GARCIA DE LEON 1188 A NUEVA ZARUA TEPIC | 03/09/2001 | 01:23:00 p.m. | 2001 | | SIN DATOS QUE SEAN TEMPORAL |
| 3325-B | 173 | MASCOTAS, VETERINARIA Y SERVICIOS | | | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1795 B COL. LOS REYES NUEVA ZARUA TEPIC | 13/09/2002 | 10:31:00 a.m. | 2010 | | GARCIA RAUCCO MARIA CONCEPCION ALICIA |
| 2375-A | 66 | FRUTAS, HORTICULTAS Y SEMILLAS | | SALAFIA PRODUCTOS DE BOLSAS, S.A. DE C.V. | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 500 NUEVA ZARUA TEPIC | 04/04/2001 | 02:37:00 p.m. | 2001 | | SIN DATOS QUE SEAN TEMPORAL |
| 3362-B | 148 | CLINICA MEDICA OPTALMOLOGIA | | | S/N | S/N | | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 998 B NUEVA CHAPULTEPEC | 18/07/2002 | 12:00:00 a.m. | 2010 | | ESTUDIOS ESPECIALES DE OPTALMOLOGIA Y RAYO X SIDA DE CV |
| 3402-B | 148 | REPRODUCTORES | | VENTA DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE OFICINA | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 980 S/N NUEVA ZARUA TEPIC | 07/08/2002 | 02:30:00 a.m. | 2010 | | ENC DE MORELIA SA DE CV |
| 4281-A | 5 | AGENCIA O ESPANCHO | | | S/N | S/N | | MORELIA | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON 20 - 1 COL. LOS REYES NUEVA ZARUA TEPIC | 05/01/2009 | 10:41:00 a.m. | 2009 | | RAMIREZ RODRIG VINCENCA GONZALE |
| 4258-A | 26 | REDES Y EQUIPO ELECTRONICO Y ELECTRONICO | | | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 180 COL. NUEVA ZARUA TEPIC | 09/02/2001 | 03:00:00 a.m. | 2009 | | MARTINEZ ZAVALA SILVIA |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--------|-----|----------------------------------|--|----------------|-----|-----|--|---------|--|------------|---------------|------|--|------------------------------------|
| 4770-B | 159 | ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR | | | S/N | S/N | | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 1000 CHAPULTEPEC S.B. | 05/09/2009 | 12:30:00 p.m. | 2010 | | COLEGIO GASTRONOMICO DE MORELIA SC |
| 4323-B | 110 | AGENCIA CONSULTORIOS MEXICO | | | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 905 B NUEVA CHAPULTEPEC S.B. | 27/09/2010 | 12:00:00 a.m. | 2010 | | COVA NORTE SA DE CV |
| 4364-A | 22 | BICICLETAS | | | S/N | S/N | | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON NO. 908 A NUEVA ZARUA TEPIC | 13/05/2009 | 01:00:00 p.m. | 2010 | | ANDRADE NAVARRO MARCO TULLIO |
| 4085-B | 85 | ALIMENTOS ENPAQUETADOS | | | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1107-E CHAPULTEPEC S.B. | 12/11/2009 | 12:00:00 a.m. | 2009 | | DAZ ESPARZA IRIBARDO |
| 4363-A | 40 | EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE OFICINA | F CONSUMIBLES PARA COMPUTADORA E IMPRESORA | CONSETEC XEROX | S/N | S/N | | MORELIA | BLVD GARCIA DE LEON 1150-D NUEVA CHAPUL | 06/11/2009 | 11:16:00 a.m. | 2010 | | MONTANA BARRERA ENRIQUE |
| 4304-B | 07 | CAJETERA Y FUENTE DE SODAS | | | S/N | S/N | | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 1162 EST. 3 NUEVA CHAPUL | 01/12/2010 | 12:33:00 p.m. | 2011 | | ROBLEDO ORTEGA JOSE ESTEBAN |
| 4362-A | 0 | AGENCIA O ESPANCHO | | | S/N | S/N | | MORELIA | BLVD GARCIA DE LEON 721 CHAPULTEPEC S.B. | 18/12/2009 | 05:16:00 a.m. | 2010 | | WANT ADVENTURE, SA DE CV |
| 4368-A | 05 | OFICINAS ADMINISTRATIVAS | VENTA DE EQUIPO DE SONIDO, AUDIO Y VIDEO | | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD RAFAEL GARCIA DE LEON 433 - B CHAP. S.B. | 24/12/2009 | 11:52:00 a.m. | 2010 | | SISTEMA FINCO MORELIA, SA DE CV |
| 4307-A | 25 | CARNES FRIAS Y LACTEOS | | | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1349 CHAPULTEPEC S.B. | 04/01/2010 | 12:09:00 p.m. | 2011 | | CHAVEZ FLORES CESAR |
| 4307-B | 130 | LAVANDERIA Y TINTORERIA | LAVANDERIA | | S/N | S/N | | MORELIA | BLVD GARCIA DE LEON 1530 C CINCO DE FEBRERO | 13/01/2011 | 11:33:00 a.m. | 2010 | | GRUPO TINTORERIA MORELIA, SA DE CV |
| 4380-A | 05 | OFICINAS ADMINISTRATIVAS | | ALNCOFE | S/N | S/N | | MORELIA | BLVD GARCIA DE LEON 980 2 NUEVA CHAPULTEPEC | 26/02/2010 | 01:24:00 p.m. | 2010 | | ALVAREZ HERRERA ALEJANDRO |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--------|----|----------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|-----|-----|--|---------|---|------------|---------------|------|--|---|
| 4183-A | 14 | OFICINA | VENTA DE LENTES | | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1130-A NUEVA CHAPULTEPEC S.B. | 14/01/2010 | 02:36:00 p.m. | 2010 | | OPTIMEX, SA DE CV |
| 4432-A | 31 | CELULARES Y ACCESORIOS | | | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 700-A NUEVA CHAP | 21/09/2010 | 11:09:00 a.m. | 2010 | | MORALES MAGANA AIDA |
| 4412-A | 36 | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA | | | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1402 CHAPULTEPEC ORIENTE | 25/10/2010 | 02:33:00 a.m. | 2010 | | INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOLORZANO, S.A. DE C.V. |
| 4407-A | 48 | ESTETICA Y BELLEZA | | | S/N | S/N | | MORELIA | BLVD RAFAEL GARCIA DE LEON 250 DEL EMPERADOR | 09/06/2010 | 10:55:00 a.m. | 2010 | | VENECY CORONA MARIA GUADALUPE |
| 4411-A | 40 | EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE OFICINA | VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO | | S/N | S/N | | MORELIA | BLVD GARCIA DE LEON 246 - B CHAPULTEPEC S.B. | 10/08/2010 | 09:48:00 a.m. | 2010 | | BUSTOS ARELLANO RODRIGO |
| 4224-A | 38 | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA | | SANTILLAN FERREIRA JOSE ROBERTO | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 469 A CHAPULTEPEC S.B. | 17/07/2008 | 12:00:00 p.m. | 2008 | | SANTILLAN FERREIRA JOSE ROBERTO |
| 4254-A | 78 | ROPIA | | FREDERIK INTERNATIONAL S.A. DE C.V. | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 850 NUEVA ZARUA TEPIC | 23/07/2008 | 12:00:00 a.m. | 2008 | | SIN DATOS QUE SEAN TEMPORAL |
| 4237-A | 41 | EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO | | | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1030 CHAPULTEPEC S.B. | 21/07/2008 | 12:00:00 a.m. | 2008 | | ESCHILLA VELAZQUEZ ANTONIO |
| 4187-A | 23 | REDES Y EQUIPO ELECTRONICO | ACCESORIOS | | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 305 A NUEVA ZARUA TEPIC | 06/01/2008 | 12:00:00 a.m. | 2010 | | GLOMAN GUDMAN OMAR |
| 4183-A | 62 | HELADOS Y PALETAS | | BERANA MARTINEZ MARCE ROBERTO | S/N | S/N | | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1040 B NUEVA ZARUA TEPIC | 28/02/2008 | 12:00:00 a.m. | 2008 | | BERANA MARTINEZ MARCE ROBERTO |

| | | | | | | | | | | | |
|--------|--|---|----------------------------|---|----|----|---------|---|-----------------------------|------|---|
| 4032 A | | DESIGNADOS Y MATERIAL DE FERRERIA | | FRANCO KUNWIKO ALEXIS ELENA | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1338 C NUEVA CHAPULTEPEC SUR | 12/01/2008 12:00:00 a.m. | 2008 | SN DATOS QUE LEGAR TEMPORAL |
| 4034 A | | MODE Y ACABADOS PARA EL HOGAR | | JOSE AGONCIO ALEJANDRO | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1523 L CHAPULTEPEC SUR | 10/05/2008 12:00:00 a.m. | 2008 | JOSE AGONCIO ALEJANDRO |
| 4035 A | | ESTRUTURA Y FERRERIA | | ARACELIS GARCIA EDUARDO | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 933 D NUEVA CHAPULTEPEC SUR | 27/05/2008 12:00:00 a.m. | 2008 | SN DATOS QUE LEGAR TEMPORAL |
| 4039 A | | COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS | | | SN | SN | MORELIA | BLVD GARZA DE LEON 235 NUEVA CHAPULTEPEC SUR | 17/09/2008 12:00:00 a.m. | 2008 | LEONARDO MARTINEZ SA DE CV |
| 4124 A | | PLASTERIA | | JOSE LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ SERGIO | SN | SN | MORELIA | GARCIA DE LEON 1288 A CHAPULTEPEC SUR | 27/09/2008 12:00:00 a.m. | 2008 | SN DATOS QUE LEGAR TEMPORAL |
| 4140 A | | REPLUMERIA, COMERCIO Y SOMBRERO | SEO VENTA DE ACCESORIOS | | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1425 B CHAPULTEPEC SUR | 04/10/2007 12:00:00 a.m. | 2007 | ROSAMARIA VARGAS MARTINA |
| 4153 A | | BLANDOS Y PALETAS | | | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1370 B CHAPULTEPEC SUR | 03/12/2007 12:00:00 a.m. | 2007 | RODRIGUEZ RAFAEL ROSA MARCOS |
| 4125 A | | LANA DE CABRO | | PARISCOS QUEZADA MARTHA EVA | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 300 Z NUEVA CHAPULTEPEC SUR | 25/09/2007 12:00:00 a.m. | 2007 | PARISCOS QUEZADA MARTHA EVA |
| 4134 A | | BOLETERIA | | OSWALDO MABELLE MARTHA RODRIGUEZ | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1388 NUEVA CHAPULTEPEC SUR | 15/09/2007 12:00:00 a.m. | 2007 | OSWALDO MABELLE MARTHA RODRIGUEZ |
| 4144 A | | EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA | | | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 33 LOCAL Z CHAPULTEPEC SUR | 04/07/2007 12:00:00 a.m. | 2007 | MI PC COM, SA DE CV |

| | | | | | | | | | | | |
|--------|--|--|--|--|----|----|---------|--|-----------------------------|------|--|
| 3932 A | | FERRERIA Y PLASTERIA | | | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1385 CHAPULTEPEC SUR | 06/10/2008 12:00:00 a.m. | 2008 | OSWALDO MABELLE MARTHA RODRIGUEZ |
| 3936 A | | EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA | | | SN | SN | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 1877-A CHAPULTEPEC SUR | 13/02/2008 12:00:00 a.m. | 2008 | MICRO HOUSE, SA DE CV |
| 3938 A | | OPERA RENOVIACIONES EN SUELOS | OPERA DE RENOVIACIONES EN SUELOS SA DE CV | | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1388 B & C CHAPULTEPEC SUR | 08/05/2008 12:00:00 a.m. | 2008 | SN DATOS QUE LEGAR TEMPORAL |
| 3920 B | | TALLER DE MOTOCICLETAS | TIENDA DE MOTOCICLETAS | | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1870 5 B CHAPULTEPEC SUR | 03/10/2008 12:00:00 a.m. | 2008 | GALLARDO FRANCISCA JULIANA |
| 3922 B | | RENOVIACIONES PARA REDES INMANTISS | | GARCIA GARCIA MARIA ELENA | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1388 CHAPULTEPEC SUR | 18/07/2008 12:00:00 a.m. | 2008 | GARCIA GARCIA MARIA ELENA |
| 3914 A | | EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA | TIENDA Y REMANUFACTUR A DE CARTRUCHOS DE IMPRESORA | | SN | SN | MORELIA | BLVD. GARCIA DE LEON 777 CHAPULTEPEC SUR | 14/09/2008 12:00:00 a.m. | 2008 | CONTRALAS SOLUCIONES DE IMPRESION, SA DE CV |
| 3902 A | | BOCINA | | FRANCO RUIZ ARQUENA RODRIGUEZ | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1382 CHAPULTEPEC SUR | 25/04/2008 12:00:00 a.m. | 2008 | FRANCO RUIZ ARQUENA RODRIGUEZ |
| 4029 B | | RECTOR, IMPRESION Y CONEXION COMUNICACION | | RODRIGUEZ ESTERHACIO FONDISCA RODRIGA SILVIA GABRIEL | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1382 B CHAPULTEPEC SUR | 19/10/2008 12:00:00 a.m. | 2008 | SN DATOS QUE LEGAR TEMPORAL |
| 3903 C | | FERRERIA | | HERNANDEZ SERGIO O DEPOSITO Y RENOVIACION | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 732 CHAPULTEPEC SUR | 18/07/2008 12:00:00 a.m. | 2008 | HERNANDEZ SERGIO MABELLE |
| 3403 A | | RENOVIACION | TIENDA DE RECALZOS | | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 101 CHAPULTEPEC SUR | 02/01/2006 12:00:00 a.m. | 2006 | MARTINEZ MARCOS ALEJANDRO |

| | | | | | | | | | | | |
|--------|--|--|----------|---|----|----|---------|--|-----------------------------|------|--|
| 1239 A | | TIENDA NATURISTA | | | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 441 CHAPULTEPEC SUR | 21/10/1999 12:00:00 a.m. | 2000 | GARCIA ARIELA MA ESTRELLA DE LOS ANGELES |
| 1145 A | | ARTESANAS | | | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1556 NUEVA CHAPULTEPEC SUR | 01/01/1990 12:00:00 a.m. | 2009 | PAZ ORNELAS ANGELA |
| 1031 B | | RENOVIACION INTERIORES ANTES Y DESPUES | | | SN | SN | MORELIA | BLVD GARZA DE LEON 270 NUEVA CHAPULTEPEC SUR | 01/01/1990 12:00:00 a.m. | 2009 | CONTRALAS SOLUCIONES DE IMPRESION, SA DE CV |
| 751 A | | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA | | | SN | SN | MORELIA | GARCIA DE LEON 1385 CHAPULTEPEC SUR | 01/02/1990 12:00:00 a.m. | 2010 | RUIZ LOPEZ MARIA CONSUELO |
| 703 A | | BOQUETERIA | | | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1388 A CHAPULTEPEC SUR | 01/02/1987 12:00:00 a.m. | 2010 | GRACIAN SANCHEZ FERDINAND |
| 449 A | | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA | | CONSTRUCTORA REPREMEX, S.A. DE CV | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 536 B NUEVA CHAPULTEPEC SUR | 30/05/1985 12:00:00 a.m. | 2008 | SN DATOS QUE LEGAR TEMPORAL |
| 692 B | | FERRERIA, IMPERMEABILIZ ANTES Y DESPUES | FERRERIA | | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1555 CHAPULTEPEC SUR | 09/04/1987 12:00:00 a.m. | 2010 | GRACIAN SANCHEZ LUCIELA |
| 1549 C | | RESTAURANTE BAR | | | SN | SN | MORELIA | BLVD GARZA DE LEON 1385 CHAPULTEPEC SUR | 22/12/2008 12:00:00 a.m. | 2009 | JOSE MARTINEZ FRIOYAN |
| 1507 C | | RESTAURANTE BAR | | | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1092 CHAPULTEPEC SUR | 27/08/1980 12:00:00 a.m. | 2010 | ELIZABETH GONZA, SA DE CV |
| 1559 C | | RESTAURANTE BAR | | | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1785 CHAPULTEPEC SUR | 30/09/1993 12:00:00 a.m. | 2010 | RAMIREZ MARGAS OCTAVIO |
| 1558 C | | RESTAURANTE BAR | | | SN | SN | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1802 CHAPULTEPEC SUR | 31/09/1998 12:00:00 a.m. | 2010 | REICANTE RICHACANA, SA DE CV |

| | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|-------------------------------------|--|--|--|-----|-----|---------|---|------------|---------------|------|---|
| 1634 | C | BARROCOS CON VENTA DE CERVEZA | | | | S/N | S/N | MORELIA | ELMO GARCIA DE LEON 180 LUGO, NUEVA CHAPULTEPEC MEX. | 21/07/1992 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANZ BARBER STUBBART |
| 1638 | C | RESTAURANTE- BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ROQUELMO GARCIA DE LEON 518 B 14 CHAPULTEPEC MEX. | 28/11/1987 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANCISCO MORALES SANTANA |
| 1670 | C | RESTAURANTE- BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ELMO GARCIA DE LEON 728 COL. CHAPULTEPEC MEX. | 28/03/1991 | 12:00:00 a.m. | 2015 | LAS CERVEZAS MODOLO EN MOCTEZUMA, SA DE CV |
| 1671 | C | RESTAURANTE- BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ROQUELMO GARCIA DE LEON 180 C CHAPULTEPEC MEX. | 21/07/1992 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANZ BARBER STUBBART |
| 1624 | C | RESTAURANTE- BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ELMO GARCIA DE LEON 100 COL. NVA. CHAPULTEPEC MEX. | 09/11/1987 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANZ BARBER STUBBART |
| 1286 | C | BARROCOS CON VENTA DE CERVEZA | | | | S/N | S/N | MORELIA | ROQUELMO GARCIA DE LEON 1546 B CHAPULTEPEC MEX. | 28/03/1991 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANCISCO MORALES SANTANA, SA DE CV |
| 1583 | C | RESTAURANTE- BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ELMO GARCIA DE LEON No 728 B COL. NVA. CHAPULTEPEC MEX. | 28/03/2001 | 12:00:00 a.m. | 2015 | LAS CERVEZAS MODOLO EN MOCTEZUMA, SA DE CV |
| 1388 | C | RESTAURANTE BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ROQUELMO GARCIA DE LEON 442 CHAPULTEPEC MEX. | 09/06/1995 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANZ BARBER STUBBART |
| 1581 | C | RESTAURANTE BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ELMO GARCIA DE LEON 1146 COL. CHAPULTEPEC MEX. | 17/09/1987 | 12:00:00 a.m. | 2015 | CHALTA HOLZNER MORADO |
| 1670 | C | RESTAURANTE- BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ROQUELMO GARCIA DE LEON 100 B CHAPULTEPEC MEX. | 21/07/1992 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANZ BARBER STUBBART, SA DE CV |
| 1751 | C | RESTAURANTE- BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ROQUELMO GARCIA DE LEON 1340 CHAPULTEPEC MEX. | 24/12/1988 | 12:00:00 a.m. | 2015 | GARCIA PARRA LENA PAVELA |

| | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|--|--|--|--|-----|-----|---------|--|------------|---------------|------|---|
| 1293 | C | RESTAURANTE- BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ROQUELMO GARCIA DE LEON 100 CHAPULTEPEC MEX. | 21/07/1992 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANZ BARBER STUBBART |
| 1742 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA | | | | S/N | S/N | MORELIA | ROQUELMO GARCIA DE LEON 100 CHAPULTEPEC MEX. | 20/11/1992 | 12:00:00 a.m. | 2015 | ALFONSO SOLARZO SERRANO |
| 1774 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA | | | | S/N | S/N | MORELIA | ELMO GARCIA DE LEON 517 CHAPULTEPEC MEX. | 09/09/1994 | 12:00:00 a.m. | 2015 | SANCHEZ BAÑO ALFREDO |
| 1721 | C | RESTAURANTE- BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ELMO GARCIA DE LEON 1187-C COL. NUEVA CHAPULTEPEC MEX. | 21/01/1987 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANCISCO MORALES SANTANA |
| 1696 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA | | | | S/N | S/N | MORELIA | ROQUELMO GARCIA DE LEON 1546 CHAPULTEPEC MEX. | 28/03/1991 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANCISCO MORALES SANTANA, SA DE CV |
| 1721 | C | BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ROQUELMO GARCIA DE LEON 100 A CHAPULTEPEC MEX. | 04/05/1999 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANZ BARBER STUBBART, SA DE CV |
| 1670 | C | RESTAURANTE- BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ROQUELMO GARCIA DE LEON 100 B CHAPULTEPEC MEX. | 21/07/1992 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANZ BARBER STUBBART, SA DE CV |
| 1626 | C | RESTAURANTE- BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ELMO GARCIA DE LEON 465-B COL. CHAPULTEPEC MEX. | 20/10/1995 | 12:00:00 a.m. | 2015 | CUEVAS CERDA MIGUEL OSCAR |
| 1674 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | | | S/N | S/N | MORELIA | ROQUELMO GARCIA DE LEON 100 B COL. NVA. CHAPULTEPEC MEX. | 22/03/1994 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANCISCO MORALES SANTANA, SA DE CV |
| 1855 | C | BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ROQUELMO GARCIA DE LEON 1546 CHAPULTEPEC MEX. | 04/08/1995 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANCISCO MORALES SANTANA |
| 1809 | C | RESTAURANTE BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ELMO GARCIA DE LEON 429 CHAPULTEPEC MEX. | 11/08/1985 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANZ BARBER STUBBART |

| | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|--|--|--|--|-----|-----|---------|---|------------|---------------|------|---|
| 2066 | C | RESTAURANTE- BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ELMO GARCIA DE LEON 1147 CHAPULTEPEC MEX. | 09/03/2001 | 12:00:00 a.m. | 2015 | CERVEZAS MODOLO EN MOCTEZUMA, SA DE CV |
| 2094 | C | BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ELMO GARCIA DE LEON 1404 NUEVA CHAPULTEPEC MEX. | 22/08/2000 | 09:15:00 p.m. | 2015 | CUEVAS CERDAS MIGUEL SA DE CV |
| 2018 | C | CANTINA | | | | S/N | S/N | MORELIA | ROQUELMO GARCIA DE LEON 100 A NUEVA CHAPULTEPEC MEX. | 28/12/1998 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANZ BARBER STUBBART |
| 2096 | C | RESTAURANTE- BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ELMO GARCIA DE LEON 132 CHAPULTEPEC MEX. | 24/02/1996 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANZ BARBER STUBBART |
| 2021 | C | VINATERIA VENTA DE CERVEZA O DEPOSITO Y BARROCOS | | | | S/N | S/N | MORELIA | ROQUELMO GARCIA DE LEON 100 A-C CHAPULTEPEC MEX. | 28/12/1998 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANZ BARBER STUBBART |
| 2049 | C | RESTAURANTE- BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ROQUELMO GARCIA DE LEON 137 CHAPULTEPEC MEX. | 09/04/2001 | 12:00:00 a.m. | 2015 | CUEVAS CERDAS TERESA |
| 2036 | C | RESTAURANTE- BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ELMO GARCIA DE LEON 1347 CHAPULTEPEC MEX. | 21/09/2001 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANCISCO MORALES SANTANA, SA DE CV |
| 2062 | C | RESTAURANTE- BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ELMO GARCIA DE LEON 100 A COL. CHAPULTEPEC MEX. | 28/02/2001 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANCISCO MORALES SANTANA, SA DE CV |
| 2062 | C | RESTAURANTE- BAR | | | | S/N | S/N | MORELIA | ELMO GARCIA DE LEON 1156 CHAPULTEPEC MEX. | 23/04/2001 | 12:00:00 a.m. | 2015 | FRANZ BARBER STUBBART |
| 2067 | C | CANTINA CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA | | | | S/N | S/N | MORELIA | ELMO GARCIA DE LEON 1233 DE. MOCTEZUMA MEX. | 21/08/2001 | 09:15:00 p.m. | 2015 | LOPEZ SA, SA DE CV |
| 2018 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | | | S/N | S/N | MORELIA | ROQUELMO GARCIA DE LEON 1107-C CHAPULTEPEC MEX. | 09/10/1996 | 12:00:00 a.m. | 2015 | GUZDO PARRA TERESA |

| | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|-----|----------------------------------|-------------------------|--|-----|-----|---------|--|------------|---------------|------|--|
| 2014 | C | 226 | RESTAURANTE-BAR | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1055 CHAPULTEPEC S/N | 22/01/1999 | 12:00:00 a.m. | 2013 | JAS CRIVETAS MOELO EN MICHOACANA, SA DE CV |
| 2045 | A | 67 | PAPELERIA | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1244 3 NUEVA CHAPULTEPEC | 01/01/1996 | 12:00:00 a.m. | 2014 | GERRANO VELAZQUEZ GERARDO |
| 2096 | C | 227 | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 880 NUEVA CHAPULTEPEC | 21/01/1993 | 12:00:00 a.m. | 2013 | HERRERA MICHOACANA, SA DE CV |
| 2098 | C | 228 | RESTAURANTE-BAR | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1341 CHAPULTEPEC S/N | 21/01/1999 | 12:00:00 a.m. | 2013 | CARDONA ESTRELLA ANA MARIA DEL CARMEN |
| 2099 | C | 228 | RESTAURANTE-BAR | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1788 CHAPULTEPEC S/N | 15/02/2003 | 12:00:00 a.m. | 2013 | HERRERA MICHOACANA, SA DE CV |
| 2093 | C | 231 | BAR | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 918A NUEVA CHAPULTEPEC | 24/02/2001 | 12:00:00 a.m. | 2016 | PERIN ARTEAGA ROBERTO TORO |
| 2067 | C | 228 | RESTAURANTE-BAR | | | S/N | S/N | MORELIA | BULO GARCIA DE LEON 1190 NUEVA CHAPULTEPEC | 02/02/2001 | 07:45:00 p.m. | 2014 | TAMAR GUERRA WA DATALINA |
| 2092 | C | 228 | RESTAURANTE-BAR | | | S/N | S/N | MORELIA | BULO GARCIA DE LEON 1082 CHAPULTEPEC S/N | 09/01/2001 | 11:14:00 a.m. | 2011 | ESTRADA GARCIA S E Y |
| 2062 | B | 107 | CONSULTORIO MEDICO | FERRIS VALDIVINO JAVIER | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 812 CHAPULTEPEC S/N | 19/01/1999 | 12:00:00 a.m. | 2019 | FERRIS VALDIVINO JAVIER A |
| 2095 | C | 228 | RESTAURANTE-BAR | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1065 CHAPULTEPEC S/N | 23/04/2001 | 07:31:00 p.m. | 2013 | SANTA ROSA MARCO ANTONIO |
| 2118 | C | 228 | RESTAURANTE-BAR | | | S/N | S/N | MORELIA | BULO GARCIA DE LEON 720 A NUEVA CHAPULTEPEC | 17/12/2004 | 12:00:00 a.m. | 2013 | ESPINOSA GONZALEZ MOCTEZUMA, SA DE CV |

| | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|-----|---------------------------------------|---|--|-----|-----|---------|--|------------|---------------|------|---|
| 2129 | C | 218 | HORGUERA | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 803 CHAPULTEPEC S/N | 31/12/2004 | 12:00:00 a.m. | 2014 | MOJALIS FERRANDEZ YRIBARRA ESPERANZA |
| 2094 | B | 11 | SOLICHE | BERNARDY BERTRAM FERRANDO FRANCISCO "SCA MORELIA" | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 498 NUEVA CHAPULTEPEC S | 29/02/1998 | 12:00:00 a.m. | 2009 | SEN DATOS QUE SEAN FIDUCIARI |
| 2105 | C | 218 | HORGUERA | WITTENANNI | | S/N | S/N | MORELIA | BULO GARCIA DE LEON 1094 DE CALZADILLA | 11/08/2004 | 12:00:00 a.m. | 2011 | CENTRO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO AC |
| 1976 | C | 222 | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | | S/N | S/N | MORELIA | BULO GARCIA DE LEON 912 A NUEVA CHAPULTEPEC | 16/07/1992 | 12:00:00 a.m. | 2019 | CURVA GONZALEZ ROSAS |
| 1098 | A | 76 | BAR | | | S/N | S/N | MORELIA | GARCIA DE LEON 1043 A CHAPULTEPEC S/N | 16/02/1998 | 12:00:00 a.m. | 2019 | DOÑA SALAZAR MAR TERESA GUERRA |
| 1992 | B | 38 | PALEO FARMACIA | | | S/N | S/N | MORELIA | GARCIA DE LEON 1119 CHAPULTEPEC S/N | 05/05/1998 | 12:00:00 a.m. | 2019 | MURIEL FERRAZ MORENO |
| 1987 | C | 222 | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 968 T.C. NUEVA CHAPULTEPEC | 05/12/1995 | 12:00:00 a.m. | 2019 | SANDOVAL CANALES RICARDO |
| 2000 | B | 12 | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1070 CHAPULTEPEC S/N | 14/02/2002 | 12:00:00 a.m. | 0119 | MARCELENO MARCELO AGUIRRE |
| 1984 | C | 218 | BAR | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1401 A S DE CALZADILLA | 25/11/1997 | 12:00:00 a.m. | 0119 | GONZALEZ MORENO RUTH LYDIA |
| 1989 | C | 228 | RESTAURANTE-BAR | FERRIS VALDIVINO FRANCISCO | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1087 A CHAPULTEPEC S/N | 13/12/1998 | 12:00:00 a.m. | 2011 | FERRIS VALDIVINO FRANCISCO |
| 1082 | C | 224 | CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA | | | S/N | S/N | MORELIA | BULO GARCIA DE LEON 1017 A CHAPULTEPEC S/N | 12/02/1998 | 12:00:00 a.m. | 2011 | SERVICIOS RECREATIVOS Y COMERCIALES, SA DE CV |

| | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|-----|---|--|--|-----|-----|---------|---|------------|---------------|------|--|
| 1874 | C | 228 | RESTAURANTE-BAR | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 403 A-4 NUEVA CHAPULTEPEC | 20/11/1999 | 12:00:00 a.m. | 2011 | FAJAS VALLEJOS SALVADOR |
| 1898 | B | 228 | RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 698 NUEVA CHAPULTEPEC | 01/08/1993 | 12:00:00 a.m. | 2013 | ALVAREZ MARTINEZ SALVADOR |
| 1021 | C | 211 | SINCRONA | VENTA DE CERVEZA O DISNEYTYO Y BARRIOTES | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1105 C NUEVA CHAPULTEPEC | 09/03/1999 | 12:00:00 a.m. | 2011 | ESPINOSA GONZALEZ EMILIO |
| 1914 | C | 228 | RESTAURANTE-BAR | WORSHO | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1415 CHAPULTEPEC S/N | 15/07/1998 | 12:00:00 a.m. | 2019 | VILLONAR BALAZAR ALFREDO |
| 1927 | C | 228 | RESTAURANTE-BAR | | | S/N | S/N | MORELIA | BULO GARCIA DE LEON 1195 CHAPULTEPEC S/N | 06/12/1998 | 12:00:00 a.m. | 2014 | RODRIGUEZ OLIVERA ALEJANDRO |
| 1934 | C | 228 | RESTAURANTE-BAR | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1020 CHAPULTEPEC S/N | 17/02/1995 | 12:00:00 a.m. | 2019 | HERRERA MICHOACANA, SA DE CV |
| 1928 | B | 38 | SUPERMERCADO | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 453 3 CHAPULTEPEC | 05/04/1996 | 12:00:00 a.m. | 2019 | GAUCEROS DEL SOCIA S |
| 2191 | C | 228 | RESTAURANTE-BAR | | | S/N | S/N | MORELIA | BULO GARCIA DE LEON 421 C CHAPULTEPEC S/N | 14/08/2015 | 12:00:00 a.m. | 2016 | CHAVEZ MARTINEZ MORA |
| 2197 | C | 228 | RESTAURANTE-BAR | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1051 A-S DE CALZADILLA | 05/08/2003 | 12:00:00 a.m. | 2015 | PROCESO LINEA SANJA MORA |
| 2204 | C | 228 | RESTAURANTE-BAR | | | S/N | S/N | MORELIA | BULEVARD GARCIA DE LEON 1045 CHAPULTEPEC S/N | 18/08/2015 | 02:28:00 p.m. | 2019 | JAS CRIVETAS MOELO EN MICHOACANA, SA DE CV |
| 2181 | C | 238 | POOL-BAR | | | S/N | S/N | MORELIA | BULO GARCIA DE LEON 1263 A CHAPULTEPEC S/N | 09/12/2007 | 12:00:00 a.m. | 2011 | JAS CRIVETAS MOELO EN MICHOACANA, SA DE CV |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---------|-----|------------------------------|---|--------------|----|----|--|--|---------|---|-----------------------------|------|---|
| 25447 C | 726 | RESTAURANTE-BAF | | | SN | SN | | | MORELIA | EL VECINARIO CARRETA DE LEON 1107 CHAPULTEPEC MICH. | 13/12/2007 12:00:00 a.m. | 2011 | FOXA FUTURERO VALERIA |
| 25448 C | 233 | RESTAURANTE-BAF | | | SN | SN | | | MORELIA | EL VECINARIO CARRETA DE LEON 1107 CHAPULTEPEC MICH. | 13/12/2007 12:00:00 a.m. | 2011 | LAVINIA MAYRA ALBERTO FONZAR |
| 25214 C | 314 | RESTAURANTE | ALIMENTOS PREPARADOS | | SN | SN | | | MORELIA | EL VECINARIO CARRETA DE LEON 1107 CHAPULTEPEC MICH. | 13/12/2004 12:00:00 a.m. | 2011 | COBIA COMERCIAL DIOCES, SA DE CV |
| 25215 C | 121 | RESTAURANTE | COMIDAS O PREPARADOS PREPARADOS | | SN | SN | | | MORELIA | EL VECINARIO CARRETA DE LEON 1107 CHAPULTEPEC MICH. | 10/08/2004 12:00:00 a.m. | 2011 | ELIZABETH FRANCO RODRIGUEZ |
| 25512 A | 84 | BAQUETERIA | | | SN | SN | | | MORELIA | EL VECINARIO CARRETA DE LEON 1107 CHAPULTEPEC MICH. | 13/02/1996 12:00:00 a.m. | 2011 | SONIA MAYRA MARTINEZ |
| 30000 B | 33 | TALLER MECANICO | REPARACION MECANICA DE VEHICULOS | | SN | SN | | | MORELIA | EL VECINARIO CARRETA DE LEON 1107 CHAPULTEPEC MICH. | 12/06/2000 12:00:00 a.m. | 2011 | FRANCISCA SILVIA DE CIV |
| 30252 B | 149 | DISTRIBUIDOR | PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMETICOS | | SN | SN | | | MORELIA | EL VECINARIO CARRETA DE LEON 1107 CHAPULTEPEC MICH. | 10/05/2009 12:00:00 a.m. | 2011 | ANDRE DE MAYRA DE CIV |
| 30600 B | 132 | REPARACION DE AUTOMOVILES | REPARACION DE AUTOMOVILES | | SN | SN | | | MORELIA | EL VECINARIO CARRETA DE LEON 1107 CHAPULTEPEC MICH. | 14/08/1998 12:00:00 a.m. | 2011 | ANDRE LUIZ COMERCIAL SA DE CV |
| 20701 B | 155 | BAQUETERIA | UNIDAD DE ACEITES Y LUBRICANTES | | SN | SN | | | MORELIA | EL VECINARIO CARRETA DE LEON 1107 CHAPULTEPEC MICH. | 10/12/1996 12:00:00 a.m. | 2011 | BAQUETERIA INDEPENDIENTE SA DE CV |
| 25200 B | 138 | RESTAURANTE-BAF | | ESTR. JARDIN | SN | SN | | | MORELIA | EL VECINARIO CARRETA DE LEON 1107 CHAPULTEPEC MICH. | 13/02/1995 12:00:00 a.m. | 2011 | FRANCISCA MAYRA MARTINEZ |
| 26041 A | 52 | PANADERIA Y PASTELERIA | | | SN | SN | | | MORELIA | EL VECINARIO CARRETA DE LEON 1107 CHAPULTEPEC MICH. | 04/11/1997 12:00:00 a.m. | 2011 | FRANCISCA MAYRA MARTINEZ |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---------|-----|-----------------------|--------------|--|----|----|--|--|---------|---|-----------------------------|------|---|
| 55312 B | 111 | FARMACIA | LABORATORIOS | | SN | SN | | | MORELIA | EL VECINARIO CARRETA DE LEON 1107 CHAPULTEPEC MICH. | 05/06/2015 11:00:00 a.m. | 2016 | LABORATORIOS DE DESCUENTO SA DE CV |
| 55242 B | 207 | FORTILLERA | DE COMAL | | SN | SN | | | MORELIA | EL VECINARIO CARRETA DE LEON 1107 CHAPULTEPEC MICH. | 25/07/2016 11:02:00 a.m. | 2016 | ESCRIBO FRANCISCA MAYRA |
| 55160 B | 330 | CONSULTORIO MEDICO | | | SN | SN | | | MORELIA | EL VECINARIO CARRETA DE LEON 1107 CHAPULTEPEC MICH. | 12/06/2015 09:55:00 a.m. | 2016 | FABIAN SALCEDO MURRAY |
| 55452 B | 107 | CONSULTORIO MEDICO | | | SN | SN | | | MORELIA | EL VECINARIO CARRETA DE LEON 1107 CHAPULTEPEC MICH. | 10/10/2016 11:41:00 a.m. | 2016 | RAYA MAYRA ROBERTO |

ANEXO 4 SOLICITUD 381216



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA MICHOCÁN

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

10 de octubre del 2016

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: **00381216**
 Fecha de presentación: **10/octubre/2016 a las 18:07 horas**
 Nombre del solicitante: **David Vargas Nieto**
 Sujeto Obligado: **Ayuntamiento de Morelia**

Información solicitada:

Por la presente y con fundamento en los artículos 9, 12, 13 y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de mayo de 2016, solicito:

COPIA de todos los expedientes (completos) presentados para ante este gobierno municipal para el trámite de APERTURA de comercio con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas ubicados actualmente en la calle Teniente Isidro Alemán, así como Boulevard Rafael García de León.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **12/octubre/2016**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas. La ampliación del plazo se notificará al solicitante antes del vencimiento del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

| | | | |
|--|----------|-------------------|-------------------|
| 1) Respuesta a su solicitud: | hasta el | 10/11/2016 | Art. 75 LTAIPPEMO |
| 2) En caso de que se requiera más información: | hasta el | 18/10/2016 | Art. 71 LTAIPPEMO |
| 3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la | hasta el | 26/10/2016 | Art. 75 LTAIPPEMO |

ANEXO 5 RESPUESTA SOLICITUD 381216



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCION DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA



Secretaria del Ayuntamiento
Dirección del Centro Municipal
de Información Pública
Departamento de
Canalización y Seguimiento

CEMUNIP OF. NO. 2170/2016

Asunto: respuesta a petición de información
Morelia, Michoacán 10 de noviembre de 2016.

Datos de identificación:

N° de folio: 00381216

Nombre del solicitante: David Vargas Nieto

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Morelia

Fecha de presentación: 10/octubre/2016 a las 18:03 horas

Por este medio reciba un cordial saludo, de igual forma se notifica y resuelve la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y atendida en esta área consistente en (se transcribe en el sentido literal que expresa el peticionario):

Por la presente y con fundamento en los artículos 9, 12, 13 y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de mayo de 2016, solicito:

COPIA de todos expedientes (completos) presentados para ante este gobierno municipal para el trámite de APERTURA de comercio con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas ubicados actualmente en la calle Teniente Isidro Alemán, así como Boulevard Rafael Garcia de León.

En este sentido, se hace de su conocimiento que la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Morelia, remite al presente listado que contiene número de licencia, genero, giro, denominación y domicilio, sin embargo consideran que la información debe ser considerada como reservada, motivo por el cual este Centro hará de conocimiento del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Morelia para los efectos que procedan.

Así, con fundamento en los artículos 64, 65, 67, 68, 70, 72, 73, 75, 77 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, lo resolvió y firma, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, Directora del Centro Municipal de Información Pública M.D.I. Lorena Higareda Magaña.

Ccp Archivo
LIM/omih



Dirección:

Subsecretaría de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Centro Municipal de Información Pública

Teléfono:

01(52)52 22 11 11

Contacto:

comunicacion@morelia.gob.mx

**SOLICITUDES DE APERTURA DE LICENCIA MUNICIPAL DE
FUNCIONAMIENTO EN EL BOULEVARD GARCIA DE LEON Y
EN LA CALLE TENIENTE ALEMAN**

| | LIC | G | GIRO | DENOMINACION | DOMICILIO |
|---|-------|---|---|-------------------------------|--|
| 1 | 22113 | C | ALIMENTOS PREPARADOS CON VENTA DE CERVEZA | DAYVASOS JN | BLVD GARCIA DE LEON 288 - C NUEVA CHAPULTEPEC |
| 2 | 22161 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | BLVD. GARCIA DE LEON 912- A |
| 3 | 22132 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA | | BLVD. GARCIA DE LEON 1045 CHAPULTEPEC SUR |
| 4 | 22162 | C | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1686 CHAPULTEPEC SUR |
| 5 | 22143 | C | RESTAURANTE-BAR | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1111-A CHAPULTEPEC SUR |
| 6 | 22220 | C | RESTAURANTE-BAR | AJUA | BLVD GARCIA DE LEON 1765 CHAPULTEPEC ORIENTE |
| 7 | 22221 | C | RESTAURANTE-BAR | TENIENTE ALEMAN BAR | TENIENTE ALEMAN 455 CHAPULTEPEC OTE. |
| 8 | 22208 | C | AUTO SUPER | PICK&GO SUCURSAL BOULEVARD | BLVD. RAFAEL GARCIA DE LEON 937 CHAPULTEPEC SUR |
| 9 | 21971 | C | ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA | | BOULEVARD GARCIA DE LEON 1801-A 5 DE DICIEMBRE |

ANEXO 6 SOLICITUD 381316



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA MICHOCACÁN

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

10 de octubre del 2016

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00381316

Fecha de presentación: 10/octubre/2016a las18:09horas

Nombre del solicitante: David Vargas Nieto

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Morelia

Información solicitada:

Por medio de la presente, y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 9, 12, 13 y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de mayo de 2016, me permito solicitar a usted lo siguiente:

1. Mencionar en que año y bajo que modalidad fue establecida o iniciada la edificación de las colonias Chapultepec, Nueva Chapultepec, así como Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, así como el fundamento jurídico para llevar a cabo dicho acto administrativo.
2. Mencionar cuántas licencias de funcionamiento para la apertura comercios con el giro de venta de bebidas alcohólicas se han autorizado desde el año 2015 hasta el día de hoy en la calle Teniente Isidro Alemán, así como en el Boulevard Rafael García de León de esta ciudad, así como el fundamento para llevar a cabo dicho acto administrativo.
3. Mencionar el nombre comercial y propietario de todos y cada uno de los comercios con el giro de venta de bebidas alcohólicas ubicados actualmente en la calle Teniente Isidro Alemán, así como en el Boulevard Rafael García de León de esta ciudad.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 12/octubre/2016, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas. La ampliación del plazo se notificará al solicitante antes del vencimiento del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del

ANEXO 7 SOLICITUD 381416



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA MICHOACÁN

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

10 de octubre del 2016

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00381416**

Fecha de presentación: **10/octubre/2016a las18:10horas**

Nombre del solicitante: **David Vargas Nieto**

Sujeto Obligado: **Ayuntamiento de Morelia**

Información solicitada:

Por medio de la presente, y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 9, 12, 13 y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de mayo de 2016, me permito solicitar a usted lo siguiente:

1. Mencionar en que año y bajo que modalidad fue establecida o iniciada la edificación de las colonias Chapultepec, Nueva Chapultepec, así como Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, así como el fundamento jurídico para llevar a cabo dicho acto administrativo.
2. Mencionar cuántas licencias de funcionamiento para la apertura comercios con el giro de venta de bebidas alcohólicas se han autorizado desde el año 2015 hasta el día de hoy en la calle Teniente Isidro Alemán, así como en el Boulevard Rafael García de León de esta ciudad, así como el fundamento para llevar a cabo dicho acto administrativo.
3. Mencionar el nombre comercial y propietario de todos y cada uno de los comercios con el giro de venta de bebidas alcohólicas ubicados actualmente en la calle Teniente Isidro Alemán, así como en el Boulevard Rafael García de León de esta ciudad.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **12/octubre/2016**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas. La ampliación del plazo se notificará al solicitante antes del vencimiento del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del

ANEXO 8 SOLICITUD 381516



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA MICHOACÁN

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

10 de octubre del 2016

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00381516**

Fecha de presentación: **10/octubre/2016a las18:11horas**

Nombre del solicitante: **David Vargas Nieto**

Sujeto Obligado: **Ayuntamiento de Morelia**

Información solicitada:

Por medio de la presente, y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 9, 12, 13 y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de mayo de 2016, me permito solicitar a usted lo siguiente:

1. Mencionar de manera clara cuál es la denominación legal que otorga la normativa municipal a los comercios en los cuales se realiza la venta (y consumo en el mismo lugar) de bebidas alcohólicas al público también conocidos como giros rojos, así como su fundamento jurídico.
2. Mencionar de manera clara cuáles son los criterios para establecer los horarios de funcionamiento de los comercios en los cuáles se realiza la venta (y consumo en el mismo lugar) de bebidas alcohólicas, así como su fundamento jurídico para dicho establecimiento.
3. Mencionar de manera clara cuáles son los requisitos legales para llevar a cabo la apertura ante el Ayuntamiento de Morelia de comercios en los cuales se realiza la venta (y consumo en el mismo lugar) de bebidas alcohólicas al público.



Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **12/octubre/2016**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas. La ampliación del plazo se notificará al solicitante antes del vencimiento del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

ANEXO 9 RESPUESTA DE SOLICITUDES 381316, 381416 Y 381516

| | | |
|--|--|--|
|  | SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCION DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA |  MORELIA H. Ayuntamiento 2015-2018 |
| Secretaria del Ayuntamiento Dirección del Centro Municipal de Información Pública Departamento de Canalización y Seguimiento | | |
| CEMUNIP OF. NO. 2173/2016 Asunto: respuesta a petición de información Morelia, Michoacán 10 de noviembre de 2016. | | |
| Datos de identificación: N° de folio: 00381316, 00381416, 00381516 Nombre del solicitante: David Vargas Nieto Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Morelia Fecha de presentación: 10/octubre/2016 a las 18:10 horas | | |
| Por este medio reciba un cordial saludo, de igual forma se notifica y resuelve la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y atendida en esta área consistente en (se transcribe en el sentido literal que expresa el peticionario): | | |
| Por la presente y con fundamento en los artículos 9, 12, 13 y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de mayo de 2016, me permito solicitar usted lo siguiente: | | |
| <ol style="list-style-type: none">1. Mencionar en qué año y bajo que modalidad fue establecida o iniciada la edificación de las Colonias Chapultepec, así como Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, así como el fundamento jurídico para llevar a cabo dicho acto administrativo.2. Mencionar cuántas licencias de funcionamiento para la apertura comercios con el giro de venta de bebidas alcohólicas se han autorizado desde el año 2015 hasta el día de hoy en la calle Teniente Isidro Alemán, así como en el Boulevard Rafael García de León de esta ciudad, así como el fundamento para llevar a cabo dicho acto administrativo.3. Mencionar el nombre comercial y propietario de todos y cada uno de los comercios con el giro de venta de bebidas alcohólicas ubicados actualmente en la calle Teniente Isidro Alemán, así como en el Boulevard Rafael García de León de esta ciudad. | | |
| En este sentido, se hace de su conocimiento, que la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Morelia, con fecha 10 de noviembre de la presente anualidad informa lo siguiente: | | |
| [...] que en los archivos del Departamento de Fraccionamientos de esta Dirección de Orden Urbano, no obra ningún antecedente documental de las colonias denominadas Chapultepec, Nueva Chapultepec y Chapultepec Sur, mediante el que se pueda constar el año y modalidad con las cuales fueron autorizadas las citadas colonias, ya que estas fueron autorizadas en su momento, por Gobierno del Estado. | | |
| Dirección: Dirección del Centro Municipal de Información Pública Carretera a San Felipe C.P. 58000 | Teléfono: 01777 123 45 67 | Contacto: centro@morelia.gob.mx |



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA



De igual forma, la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Morelia, remite los datos requeridos referentes a los puntos 2 y 3 los cuales se encuentran anexos a la presente respuesta consistente en 9 fojas útiles de información.

Ahora bien, por lo que ve al fundamento jurídico para llevar a cabo las licencias de funcionamiento para la apertura de comercios con el giro de venta de bebidas alcohólicas, este puede ser derivado del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia, el cual puede ser consultado y descargado en el siguiente enlace Web:

https://morelos.morelia.gob.mx/ArchivosTransp/Articulo10/Normatividad/Reglamento_Establecimientos%20Mercantiles_Industriales_Municipio_Morelia.pdf

Así, con fundamento en los artículos 64, 65, 67, 68, 72, 73, 75, 77 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, lo resolvió y firma, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, Directora del Centro Municipal de Información Pública M.D.I. Lorena Higareda Magaña

Ccp Archivo
LHM/cmih



ANEXO 10 DE SOLICITUD 673217



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA MICHOACÁN

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

28 de agosto del 2017

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00673217**

Fecha de presentación: **28/agosto/2017 a las 21:49 horas**

Nombre del solicitante: **David Vargas Nieto**

Sujeto Obligado: **Ayuntamiento de Morelia**

Información solicitada:

Con fundamento en los artículos 4, 5, así como los artículos 7 y 8, todos de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el miércoles 18 de mayo de 2016, me permito exponer que:

En relación a TODOS los comercios que ACTUALMENTE cuentan con licencia de funcionamiento de tipo GIRO ROJO (venta de bebidas alcohólicas) ubicados hoy en día tanto en el Boulevard Rafael García de León, así como en la calle Teniente Isidro Alemán de esta ciudad de Morelia, SOLICITO FORMALMENTE SE ME PROPORCIONE:

COPIA FÍSICA de la LICENCIA DE USO DE SUELO de tipo comercial, la cual debió ser presentada en su momento para llevar a cabo el trámite de apertura de negocio (inicio de funcionamiento) de cada uno de estos comercios.

COPIA FÍSICA de la ANUENCIA VECINAL, la cual debió ser presentada en su momento para llevar a cabo el trámite de apertura de negocio (inicio de funcionamiento) de cada uno de estos comercios.

COPIA FÍSICA DEL VISTO BUENO EMITIDO POR PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, el cual debió ser presentado en su momento para llevar a cabo el trámite de apertura de negocio (inicio de funcionamiento) de cada uno de estos comercios.

COPIA FÍSICA DEL DICTAMEN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, el cual debió ser presentado en su momento para llevar a cabo el trámite de apertura de negocio (inicio de funcionamiento) de cada uno de estos comercios.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **30/agosto/2017**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la

ANEXO 11 RESPUESTA DE SOLICITUD 673217

En seguimiento a la solicitud de información con folio 00673217- , manifiesto mi interés y solicitud siguiente:

Que la dirección de inspección y vigilancia aclara el motivo por el cual, SE OTORGAN VARIAS LICENCIAS A UN MISMO DOMICILIO, tal y como queda evidenciado de la revisión de la lista de comercios ubicados en el Boulevard Rafael García de León entregados por esa misma dirección.

Las incidencias encontradas son las siguientes:

1. Boulevard Rafael García de León 1187 - C tiene registradas las licencias 17213 y 20182.
2. Boulevard Rafael García de León 1187 tiene registradas las licencias 18607 y 21640.
3. Boulevard Rafael García de León 1082 tiene registradas las licencias 20664, 16250, 20381 y 20681.
4. Boulevard Rafael García de León 1043 tiene registradas las licencias 20372 y 18524.
5. Boulevard Rafael García de León 1045 tiene registrada las licencias 22132, 16986 y 22040.
6. Boulevard Rafael García de León 1765 tiene registradas las licencias 22220 y 20690.
7. Boulevard Rafael García de León 912 tiene registradas las licencias 22161, 17463 y 19476.
8. Boulevard Rafael García de León 1361 - 1 y A tiene registradas las licencias 16489 y 21633.
9. Boulevard Rafael García de León 1801 tiene registradas las licencias 16569, 19840 y 21971.
Boulevard Rafael García de León 728 tiene registradas las licencias 18533, 16751 y 15825.
11. Boulevard Rafael García de León 1055 - A tiene registradas las licencias 20632 y 16702.
12. Boulevard Rafael García de León 1345 tiene registradas las licencias 17512 y 15813.
13. Boulevard Rafael García de León 1347 tiene registradas las licencias 20556 y 20486.

ANEXO 12 RESPUESTA DIV/373/2017

| Numero de Licencia | Domicilio anterior | Nombre del Propietario | Domicilio Actual |
|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 17213-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1887-C | HURTADO GUERRERO ALBERTINO | MISMO DOMICILIO |
| 20182-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1887-C | GUIDO PEDRAZA TERESA | PROCESO DE REGULARIZACION |
| 18807-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1887-B | MAULEÓN RODRÍGUEZ ERIC RAYMUNDO | MISMO DOMICILIO |
| 21640-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1887 | MARÍA GUTIERREZ VALERIA | MISMO DOMICILIO |
| 20664-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1082 | RIOS OCAMPO MARIA ROSA | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1082 INT. A |
| 16250-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1082 | AVALOS RODRIGUEZ MARIA | BUCARELI #899 COL. VASCO DE QUIROGA |
| 20381-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1082 | AYALA SANCHEZ OSCAR AZAEL | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1082 INT. A |
| 20681-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1082 | ESTRADA GARCÍA LILY | MISMO DOMICILIO |
| 20372-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1043 | MERCANTIL MICHOACANA S.A. DE C.V. | PROCESO DE REGULARIZACION |
| 18524-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1043 | ALVAREZ MARTINEZ SALVADOR | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 950 |
| 22132-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1045 | CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA | PROCESO DE REGULARIZACION |
| 16988-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1045 | MERCANTIL MICHOACANA S.A. DE C.V. | PROCESO DE REGULARIZACION |
| 22040-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1045 | LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN | MISMO DOMICILIO |
| 22220-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN | CERVEZAS CUAUHEMOC | PROCESO DE REGULARIZACION |

| | | | |
|---------|-----------------------------|--------------------------------------|---|
| 20690-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1765 | MERCANTIL MICHOACANA S.A. DE C.V. | MISMO DOMICILIO |
| 22161-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 912 | SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES | MISMO DOMICILIO |
| 17483-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 912 | SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES | URUAPAN 13 COL. SOLIDARIDAD |
| 19476-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 912-A | HUGO ISRAEL CUEVAS OJEDA | MISMO DOMICILIO |
| 16489-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1361-1 | JOSE MARTINEZ FROYLAN | MISMO DOMICILIO |
| 21633-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1361-A | CERVEZAS MODELO DE OCCIDENTE | MISMO DOMICILIO |
| 16669-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1801 | MERCANTIL MICHOACANA S.A. DE C.V. | MISMO DOMICILIO |
| 19840-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1801-A | GOZALEZ MORENO RUTH LEONOR | PROCESO DE REGULARIZACION |
| 21971-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1801-A | OROZCO DIAZ SANDRA MARÍA | PROCESO DE REGULARIZACION |
| 18533-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 728 | CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA | MISMO DOMICILIO |
| 16751-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 728 | LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN | AV. JUAN PABLO II 1996 LOC. 14 STA. MARIA |
| 15825-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 728-B | LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN | MISMO DOMICILIO |
| 20632-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1055-A | MERCANTIL MICHOACANA S.A. DE C.V. | MISMO DOMICILIO |
| 16702-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1055-A | SIERRA NARES JOSE ALEJANDRO | PROCESO DE REGULARIZACION |
| 17512-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1345 | GARCÍA PINEDA LENIA FAVIOLA | MISMO DOMICILIO |
| 15813-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1345 | CHALITA VAZQUEZ ANTONIO | PROCESO DE REGULARIZACION |
| 20556-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1347 | MERCANTIL MICHOACANA S.A. DE C.V. | PROCESO DE REGULARIZACION |
| 20486-C | BLVD. GARCÍA DE LEÓN 1347 | CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA | MISMO DOMICILIO |

ANEXO 13 RECURSO 477/2017



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C. DAVID VARGAS NIETO
dvievargasnieto@hotmail.com
PRESENTE.-

Dentro del expediente número: **IMAI/REVISIÓN/477/2017**, relativo al Recurso de Revisión Interpuesto por el recurrente citado al rubro, con fundamento en el artículo 26, fracción V del Reglamento para la Tramitación de los Recursos de Revisión de este Instituto, me permito notificarle que con fecha 12 doce de enero de 2018 dos mil dieciocho, se omitió el siguiente acuerdo que a la letra dice:-----

Se da cuenta con el recurso de revisión presentado por David Vargas Nieto mediante el Sistema de Seguimiento de Recursos de Revisión y Denuncias implementado por este Instituto y recibido en la oficina de partes de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, correspondiéndole el número de folio 003119 en la libreta auxiliar de registro, con el folio 01366/2017 suscrito por la Coordinación Jurídica, y con la tarjeta informativa 30 suscrita por el Departamento de Plataforma Digital de este Instituto, CONSTE Morelia, Michoacán, 12 doce de enero de 2018 dos mil dieciocho. Vista de constancia se da cuenta se advierte que David Vargas Nieto interpuso recurso de revisión contra el Ayuntamiento de Morelia, en relación a la respuesta de la solicitud de acceso a la información presentada el 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete en la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número en folio 00673217. Mediante oficio 01/366/2017 esta Coordinación Jurídica requirió a la Coordinación de Investigación y Capacitación Información que obra en la Plataforma Nacional de Transparencia. En atención al oficio antes citado, fue remitida a esta Coordinación la tarjeta informativa 30, en la que se adjuntó la información requerida. Por lo anterior, con fundamento en la disposición por los artículos 135, 136 fracción IV, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Oaxaca, ~~se acordó~~ el recurso de revisión fórmase el expediente con el número **IMAI/REVISIÓN/477/2017**, registrase en el libro de gobierno. Así, con fundamento en el artículo 143, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Oaxaca, notifíquese al Ayuntamiento de Morelia, por conducto de su titular, y a la parte recurrente para que dentro del término de 7 siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación que se les practique, manifiesten lo que a su derecho convenga. En el entendido de que al realizar sus manifestaciones deberán señalar el número del recurso de revisión citado al rubro. Dígasele al sujeto obligado que si rendir el informe sancionado en el párrafo anterior, de ser el caso, deberá adjuntar las constancias que acrediten haber dado respuesta y notificado dicha respuesta al recurrente, en donde se apruebe al contenido de la misma y la fecha en que lo notificó. En el caso de que en el informe se de respuesta a se amplie la misma, deberá también anexar las constancias que acrediten la notificación al recurrente de la nueva respuesta. Se turno el expediente al entonces Comisionado, el Lic. Julián Melino García, pero en razón del acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/07/10-01-16, se remite a la Comisionada Lic. Araceli Yermil Navarrete Naranjo, para que se advoque a conocimiento del recurso de revisión y coordine con la Secretaría General del Instituto en su integrador. Respecto al medio por el que el recurrente reciba notificaciones, con fundamento en el artículo 26 fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, téngase señalado el correo electrónico indicado. Notifíquese personalmente a la parte recurrente. Así y con base en el artículo 15, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo acordó y firma el licenciado Rigoberto Reyes Espinosa, Secretario General del Instituto, Day de Rubrica-----

Lo que hago de su conocimiento mediante cédula de notificación que se le hará llegar por correo electrónico que señaló en el expediente para recibir notificaciones. Morelia, Michoacán a 12 doce de enero de 2018 dos mil dieciocho. Conste-----

F. J. Carolina Pérez Juárez
Analista en funciones de Notificación
Instituto Michoacano de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO 15 SOLICITUD 891617



**PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
MICHOCÁN**

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

24 de octubre del 2017

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00891617**

Fecha de presentación: **24/octubre/2017 a las 15:52 horas**

Nombre del solicitante: **David Vargas Nieto**

Sujeto Obligado: **Ayuntamiento de Morelia**

Información solicitada:

Solicito copia física de la siguiente documentación:

1. Licencia de funcionamiento del año 2017 otorgada por la dirección de inspección y vigilancia del Ayuntamiento de Morelia.

2. Licencia de funcionamiento del año 2016 otorgada por la dirección de inspección y vigilancia del Ayuntamiento de Morelia.

3. Dictamen positivo de protección civil.

4. Licencia de uso de suelo.

5. Anuencia de vecinos debidamente firmada por los vecinos.

6. Nombre comercial registrado ante la dirección de inspección y vigilancia del Ayuntamiento de Morelia.

Respecto de todos los negocios denominados OXXO y EXTRA ubicados tanto en el Boulevard Rafael García de León como en la calle Teniente Isidro Alemán, de esta ciudad de Morelia.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **26/octubre/2017**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas. La ampliación del plazo se notificará al solicitante antes del vencimiento del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

OXXO LICENCIAS



Revalidación

2017

190000017

C 21042



MORELIA

Guillermo Silva

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, con fundamento en los artículos 32 inciso B, fracción XII; 49 fracción II y 53 fracciones VII y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 118 de la Ley de Hacienda Municipal, expide, para el año:

LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" FOLIO 2989

No. 21042 GIRO MINISUPÉR

Domicilio BLVD RAFAEL GARCIA DE LEÓN NÚM. 285 COL. NUEVA CHAPULTEPEC, LOCALIDAD MORELIA

CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV

EL titular de la presente está obligado a revalidar la presente durante el primer trimestre del próximo año, además de cumplir estrictamente las disposiciones legales, fiscales y las contenidas en los Reglamentos Municipales vigentes.

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JESÚS AVALOS PLATA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Morelia, Michoacán, a 10 de febrero de 2017



MORELIA DE TODOS

CARTA DE VECINOS

A QUIEN CORRESPONDA:

Por éste conducto, los vecinos de la colonia IVA. CHAPULTEPEC manifestamos no tener inconveniente en que el Sr. (a) CADENA COMERCIAL OXXO establezca su negocio en la calle MARIANO SA DE CV con giro de ABARROTES, CERVEZA, VINOS. recomendándole y apereciéndolo apegarse a los Reglamentos Municipales, esto con la finalidad de conservar el orden y la tranquilidad de nuestra colonia.

ATENAMENTE

Table with columns: NOMBRE, DOMICILIO, FIRMA. Contains 15 rows of neighbor signatures and addresses.

El suscrito Encargado del Orden de la Colonia, Jefe de Tenencia según el caso, de ésta ciudad, una vez consensado y verificado la autenticidad de las firmas anteriores, no tengo ningún inconveniente en que se expida el permiso correspondiente a la solicitud de este escrito, siempre y cuando una vez funcionando cumpla con los Reglamentos Municipales y en caso de que se llegue a presentar algún problema de inconformidad por parte de los vecinos, será motivo de clausura, como lo manifestaron al momento de firmar dicho documento.

Morelia Michoacán a 10 de Nov. de 2004.

ATENENTE EL ENCARGADO

Dr. Leonardo ENCARGATURA DEL ORDEN COL. NUEVA CHAPULTEPEC

Handwritten signatures and date 27/NOV/2004

NOTA: LAS FIRMAS DEBERAN SER DE LOS VECINOS INMEDIATOS Y MAS CERCANOS AL ESTABLECIMIENTO



No. Oficio: SOUMA-DDU-US-3977/04
 Dependencia: S.O.U.M.A.
 Sub-depend: DTR. DE DEC. URB.
 Departamento: USO DEL SUELO
 Expediente: 1103/04

Morelia, Mich., 7 de Septiembre del 2004.

CC. LUIS BERNARDO Y SERVANDO EMILIO DIAZ CANO
 P R E S E N T E . -

En atención a su escrito, mediante el cual solicita el DICTAMEN DE USO DEL SUELO para una tienda de autoservicio, en el predio ubicado en Boulevard García de León No. 285 esquina Mariano Jiménez en la colonia Nueva Chapultepec Sur de esta ciudad, el cual tiene una superficie 337.02 m2, amparados mediante Título de Propiedad No. 15,210 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el No. 37 del tomo 5888 de los Libros de Propiedad, correspondientes a este Distrito de Morelia, y

C O N S I D E R A N D O

que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, la planeación del desarrollo urbano en el Estado, se llevará a cabo a través de un Sistema Estatal de Planeación integrado por los Programas de Desarrollo urbano básicos y derivados; que el Programa derivado del Desarrollo Urbano del centro de Población de Morelia 1998-2013 establece el Ordenamiento General, respecto del cual el predio de referencia está ubicado dentro de un área determinada como habitacional mixto con servicios y equipamiento para corredor distrital, el uso del suelo solicitado es compatible positivo.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 14 fracción XIV, 112 fracciones I, II, III, V, VI, IX, XII, 277 y demás relativos a la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero del año 2002, además de haber cubierto el pago de derechos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2004, según recibo No. 787903 de fecha 26 de agosto del año 2004, por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite la siguiente:

R E S O L U C I O N :

Se otorga DICTAMEN CONDICIONADO de uso del suelo para dedicar el predio al uso comercial, en la modalidad de tienda de autoservicio hasta 500.00 m2 en el predio de referencia.

La expedición del presente dictamen no es motivo o autorización para dar inicio a construcción, adaptación o modificación de obra hasta en tanto obtenga su licencia de construcción y/o autorización definitiva.

Toda infracción que se lleve a efecto, será motivo de cancelación del presente dictamen de uso del suelo, debiendo dar trámite a uno nuevo, independientemente de las sanciones correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 291 de la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Michoacán.

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Morelia
 www.morelia.gob.mx
 México



No. Oficio: SDUMA-DDU-US-3977/04
Dependencia: S. D. U. H. A.
Sub-depend: DIR. DE DES. URB.
Departamento: USO DEL SUELO
Expediente: 1103/04

I.- En virtud de lo anterior, el presente dictamen condicionado estará sujeto a dar cumplimiento a las siguientes disposiciones para el desarrollo de su proyecto reflejado en obra y lineamientos previos a la solicitud de licencia de construcción y autorización definitiva que a continuación se enlistan:

- a) Obtener el visto bueno del proyecto arquitectónico por parte de esta Secretaría.
- b) Garantizar los servicios de agua potable y alcantarillado público ante el Organismo Operador del Sistema (OOAPAS).
- c) Garantizar el suministro de energía eléctrica a completa satisfacción de la C.F.E.
- d) Deberá considerar y acatar en su proyecto los coeficientes de utilización y ocupación del uso del suelo que se indican en el artículo 11 fracciones I y II del Reglamento de construcción del Municipio de Morelia, el cual señala un cos de 25% y un cus de 1.
- e) Considerar un cajón de estacionamiento por cada 50.00 m2 de área comercial, a razón de 12.00 m2 por cajón además, de las áreas de maniobras de acceso y salida de vehículos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de construcción del Municipio de Morelia, de no cumplir con esta disposición será motivo de cancelación del presente.
- f) Considerar para el diseño y construcción de la obra, lo dispuesto en los artículos 14, 26, 30, 31, 32, 54, 55, 56, 63, título II del Reglamento citado.
- g) Deberá sujetarse y acatar la Normatividad de la Dirección de Inspección y Vigilancia dependiente de la Secretaría de H. Ayuntamiento.

II.- Acatar las disposiciones, reglamentos y leyes aplicables de la materia previos a su autorización definitiva y la expedición anual de la licencia de funcionamiento.

III.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Desarrollo urbano del Estado, el presente dictamen tendrá la vigencia que corresponda al Programa de Desarrollo urbano del cual se deriva y no constituye apeo y deslinde, respecto del inmueble ni acredita la propiedad o posesión del mismo, lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos jurídicos a que haya lugar.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE

ING. LUIS LINO GASCA ABURTO

C.c.p.- Ing. Francisco García Mier.- Director de Desarrollo Urbano.-Edificio
Arq. Valdemar Saavedra Melgoza.- Jefe del Departamento de Uso del Suelo.- Edificio
Archivo
Ministerio
LGA*FGM*V2M*RCM*111y



2-2

H. Ayuntamiento de Morelia
www.morelia.gob.mx
México



Revalidación
2017
 27/01/2018
 C. 15875



Guillermo Silva Cobrea

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, con fundamento en los artículos 32 inciso B, fracción XII; 49 fracción II y 53 fracciones VII y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 118 de la Ley de Hacienda Municipal, expide, para el año:

**LICENCIA MUNICIPAL DE
 FUNCIONAMIENTO
 DEL GÉNERO "C" FOLIO N.º 3148**

No. 15875 GIRO MINISUPER

Domicilio **TENIENTE JOSE ALEMAN 200 COL. CHAPULTEPEC SUR**

CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV

EL C. titular de la presente está obligado a revalidar la presente durante el primer trimestre del próximo año, además de cumplir estrictamente las disposiciones legales, fiscales y las contenidas en los Reglamentos Municipales vigente.

HORARIO: 7:00 a 23:00 hrs de lunes a domingo

ING. ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR
 PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JESUS AVALOS PLATA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Morelia, Michoacán, a 13 de febrero de 2017



MORELIA DE TODOS



MUNICIPIO DE MORELIA, MICH.
 R.F.C. MMM-850101843
 ALLENDE 403, COL. CENTRO, C.P 58000
 TESORERIA MUNICIPAL

RECIBO No.
 6609544
 No. de Referencia
 8

RECIBO OFICIAL

| | | |
|-------------------------------|---------------------|---------------------|
| OFICINA DE COBRO Tesorería | FECHA 27/01/2017 | RFC CCO8605231N4 |
|-------------------------------|---------------------|---------------------|

CONTRIBUYENTE
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV

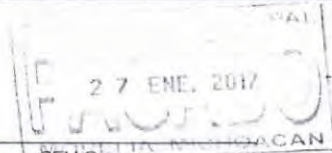
DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE
 TEJEDORES DE ARANZA 37, VASCO DE QUIROGA, CP:58230

| CONCEPTOS | IMPORTE |
|---|----------|
| Ubicación: PREDIO EJIDAL S., POBLADO GUADALUPE, CP-0 No. Folio 183117 Cta. predial: 101-999997 Licencia 15875 - C | |
| DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | |
| DICTAMEN (PROTECCIÓN CIVIL) ESTABLECIMIENTOS HASTA 75 M² BAJO S.P.(4143000700001) | 1,942.84 |
| OTROS APROVECHAMIENTOS | |
| OTROS NO ESPECIFICADOS(CARGOS POR REDONDEO)(41690000200018) | 0.48 |
| OTROS DERECHOS | |
| REVALIDACION DE LICENCIAS MPALES(41490000100002) | 3,885.68 |



| | |
|--|----------|
| (Cheq Num. 9951 SANTANDER SERFIN-\$ 5,829.00) | |
| CANTIDAD CON LETRA | TOTAL |
| (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.) | 5,829.00 |

SARAHIS



CAJERO N.º 625971

CARTA DE VECINOS

A QUIEN CORRESPONDA:

Por este conducto, los vecinos de la colonia CHAPULTEPEC SUR manifestamos no tener inconveniente en que el Sr. (a) OSCAR COMERCIAL OXXO SA DE CV establezca su negocio en la calle TENIENTE recomendándole y apercibiéndolo apegarse a los Reglamentos Municipales, esto con la finalidad de conservar el orden y la tranquilidad de nuestra colonia.

A T E N T A M E N T E

| | NOMBRE | DOMICILIO | FIRMA |
|----|---------------------------|-------------------------------|---------|
| 1 | Manuelito R de Alcazar | Teniente Aleman 223 | [Firma] |
| 2 | Dorian Barrera | Teniente Aleman 11 Teniente A | [Firma] |
| 3 | | 243 A | |
| 4 | Guadalupe Santa Diaz | Teniente Aleman 313A | [Firma] |
| 5 | Jesus Hernandez Contreras | Teniente Aleman 520 | [Firma] |
| 6 | Francisca Jaime G | Teniente Aleman 320 A | [Firma] |
| 7 | Marciana Contreras | Teniente Aleman # 350 | [Firma] |
| 8 | Yolanda Guadalupe | Sección de Teniente # 355 | [Firma] |
| 9 | Margarita | Teniente Aleman # 390 | [Firma] |
| 10 | Ana Belen de Mendez | Teniente Aleman # 390 | [Firma] |
| 11 | Jesus Gomez Marquez | Teniente Aleman # 353 | [Firma] |
| 12 | Jesus Garcia Cruz Cortes | Teniente Aleman # 353 | [Firma] |
| 13 | Alfonso Cruz Cortes | Teniente Aleman # 353 | [Firma] |
| 14 | Jesus Cruz Cortes | Teniente Aleman # 353 | [Firma] |
| 15 | Jesus Cruz Cortes | Teniente Aleman # 353 | [Firma] |

El suscrito, Encargado del orden de la colonia, Jefe de Tenencia según el caso, de esta ciudad, una vez consensado y verificado la autenticidad de las firmas anteriores, no tengo ningún inconveniente en que se expida el permiso correspondiente a la solicitud de este escrito, siempre y cuando una vez funcionando cumpla con los Reglamentos Municipales y en caso de que llegue a presentar algún problema de inconformidad por parte de los vecinos, será motivo de clausura, como lo manifestaron el momento de firmar dicho documento.

Morelia, Michoacán, a 19 de NOVIEMBRE de 2014

A T E N T A M E N T E
EL ENCARGADO

[Firma]

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

V. B. INSPECTOR

NOTA: LAS FIRMAS DEBERÁN SER DE LOS VECINOS INMEDIATOS Y MAS CERCANOS AL ESTABLECIMIENTO.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
MORELIA, MICHOACÁN
SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO

FO-18009-6.5.3
Revisión: 01/2013
Emisión: Abril 2013
Originado por:
Auditoría SDUMA
Revisado por:
Comité de calidad
Aprobado por:
El Secretario de la SDUMA

No. Oficio: SDUMA-DDU-US-4356/13
Suja-Dependencia: S D U M A
Departamento: DIREC. DES. URB.
No. Expediente: USO DE SUELO 785/13

Morelia, Mich., 13 de noviembre del 2013.

CC. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ IZAZAGA Y JERUS ALEJANDRO MORENO CONTRERAS C. BATALLA DE LA ANOSTURA 112 COL. CHAPULTEPEC NORTE MORELIA, MICH. PRESENTE

Visto para resolver el expediente número 785/13 relativo a la LICENCIA DE USO DEL SUELO para una tienda de autoservicio Oxxo en lote No. 24 y resto del lote No. 26, ubicados en la esquina que forman las calles Colegio Militar y teniente José Alemán, Col. Chapultepec oriente, de esta ciudad; los cuales tienen una extensión superficial de 423.00m² y 168.48m² amparada mediante título de propiedad número 15534 y 12058 con inscripción en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado bajo el número 187506 y 107, tomo 1060 y 1177 del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, y

C O N S I D E R A N D O

- Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 56 y 57 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, la planeación del desarrollo urbano en el Estado, se llevará a cabo a través de un Sistema Estatal de Planeación integrado por los Programas de Desarrollo Urbano básicos y derivados, que las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, el cual establece el ordenamiento general para la ciudad; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 1 de agosto del año 2012.
- Que el predio de referencia se encuentra ubicado en un área urbana determinada como Habitacional Densidad Alta 301-600hab/ha sobre Corredor Urbano en zona con peligro de inundación por lo que el uso de suelo pretendido es de compatibilidad permitida conforme al Programa de Desarrollo Urbano de referencia.

Expuesto lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite la siguiente

R E S O L U C I O N

PRIMERO - Esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, es competente para emitir la presente resolución

SEGUNDO - Se otorga LICENCIA POSITIVA con uso del suelo comercial para una tienda de autoservicio Oxxo hasta 1,094.86m² en el lote No. 24 y resto del lote No. 26, ubicados en la esquina que forman las calles Colegio Militar y teniente José Alemán, Col. Chapultepec oriente, de esta ciudad; los cuales tienen una extensión superficial de 423.00m² y 168.48m².



**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
MORELIA, MICHOACÁN
SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO**

FO-LDU09-5.5.3
Revisión 01/2013
Emisión Abril/2013
Originado por
Auditores SDUMA
Revisado por
Comité de calidad
Aprobado por
El Secretario de la
SDUMA



No Oficio SDUMA-ODU-US-4358/13
Dependencia S D U M A
Sub-Dependencia DIREC. DES URB.
Departamento USO DE SUELO
No Expediente 785/13

h) Contar con instalaciones sanitarias para empleados y usuarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32, Sección Tercera del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos Para el Municipio de Morelia;

i) Presentar estudio de impacto urbano y análisis de impacto vial de conformidad con lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano vigente.

II - Acatar las indicaciones que le señale la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Morelia, previo a la obtención de su licencia de funcionamiento, conforme a lo establecido por el Artículo 13 fracción V. del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, Catalogo de Giros y Tabulador de Infracciones y Sanciones.

III - En todo lo no previsto en la presente licencia se sujetará a lo dispuesto en la Normatividad aplicable

IV - La vigencia de la presente licencia atenderá lo dispuesto por el Artículo 347 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

V - El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y/o condiciones citadas anteriormente, será motivo que la presente licencia quede sin efecto legal alguno debiendo dar trámite a una nueva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2013, los derechos que se originan por la expedición del presente documento quedaron cubiertos según recibo número 4617135 de fecha 29 de octubre del año 2013 por la cantidad de \$ 7,215.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal

Lo anterior con fundamento en los artículos 24 y 35 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; artículo 277 fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y Acuerdos de Delegación de Facultades dados en Sesiones Ordinarias de Cabildo de fechas 7 y 24 de marzo y 18 de noviembre del 2009.

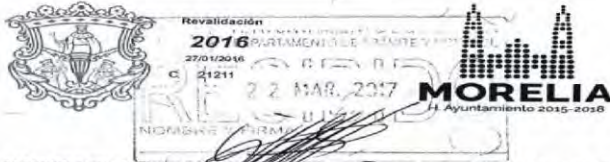
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

DR. EN ARC. VICENTE HERNANDEZ CHAVEZ



C c p) Arc. I. David Daniel Loayza Uribe - Director de Desarrollo Urbano - Edificio M en C.D.L. Veronica Contreras Gonzalez - Jefe del Departamento de Uso del Suelo y Medio Ambiente
Archivo y Minutario
VHCHPFDLUVCS-1SCP

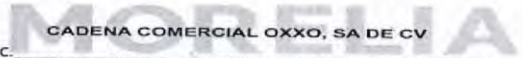
**M. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, con fundamento en los artículos 32 inciso B, fracción XII; 49 fracción II y 53 fracciones VII y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 118 de la Ley de Hacienda Municipal, expide, para el año:

LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" FOLIO N° 2810

No. 21211 GIRO MINISUPER ALIMENTOS PREPARADOS
 Domicilio BOULEVARD GARCIA DE LEON 1585 CHAPULTEPEC ORIENT



EL C. titular de la presente está obligado a revalidar la presente durante el primer trimestre del próximo año, además de cumplir estrictamente las disposiciones legales, fiscales y las contenidas en los Reglamentos Municipales vigentes.
 HORARIO 7:00 a 23:00 hrs de lunes a domingo

ING. ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR
 DIRECTOR MUNICIPAL

MTR. JESUS AVALOS PLATA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Morelia, Michoacán, a 15 de noviembre de 2016



MUNICIPIO DE MORELIA, MICH.
 R.F.C MMM-850101-843
 ALLENDE 403, COL. CENTRO, C.P 58000
 TESORERIA MUNICIPAL

RECIBO No. 6609608
 No. de Referencia 65

RECIBO OFICIAL

| | | |
|-------------------------------|---------------------|---------------------|
| OFICINA DE COBRO Tesorería | FECHA 27/01/2017 | RFC CGO8605231N4 |
|-------------------------------|---------------------|---------------------|

CONTRIBUYENTE
 CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV

DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE
 TEJEDORES DE ARANZA 37, VASCO DE QUIROGA, CP:58230

| CONCEPTOS | IMPORTE |
|--|-----------------|
| Ubicación: BOULEVARD GARCIA DE LEON 1585 CHAPULTEPEC ORIENT S., PORLADO GUADALUPE, CP:0 No. Folio 192117 Cta. predial: 101-1-999997 Licencia 21211-C | |
| DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS CIENTÍFICO (PROTECCIÓN CIVIL) ESTABLECIMIENTOS HASTA 75 M² BAJO C.P.(41430000700000) | 1,942.84 |
| OTROS APROVECHAMIENTOS OTROS NO ESPECIFICADOS(CARGOS POR REDONDEO)(41890000200018) | 0.48 |
| OTROS DERECHOS REVALIDACION DE LICENCIAS MPALES(41490000100002) | 3,885.68 |
| TOTAL | 5,829.00 |

(Cheq Num. 9951 SANTANDER SERFIN-\$ 5,829.00)
 CANTIDAD CON LETRA
 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

SARAHIS

SELLO CONTRIBUYENTE



CAJERO N° 625914 C



| | |
|------------------|----------------------|
| Oficio No.: | SDUMA-DDU-US-2171/06 |
| Dependencia: | S.D.U.M.A. |
| Sub-Dependencia: | DIREC. DES. URB |
| Departamento: | USO DEL SUELO |
| Exp. No.: | 267/06 |

Morelia, Mich. 22 de abril del 2005.

C. ROBERTO CHÁVEZ CARREÓN Y COPROPIETARIO
PRESENTE.

Visto para resolver el **DICTAMEN DE USO DEL SUELO** para una tienda de conveniencia OXXO y un local comercial en los lotes 8 y 9 de la manzana I, de la colonia Chapultepec Oriente, ubicado en el Boulevard García de León y calle Amado Camacho en Morelia, Michoacán los cuales, en conjunto tienen una superficie de 450.33 m²., amparados mediante títulos de propiedad Números 16758 y 16756.

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, la planeación del desarrollo urbano en el Estado, se llevará a cabo a través de un Sistema Estatal de Planeación Integrado por los Programas de Desarrollo Urbano básicos y derivados; que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2004, el cual establece el ordenamiento general para la ciudad; publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado con fecha 18 de noviembre del año 2004 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el No. 14 tomo 218 del libro varios, de fecha 22 de noviembre del año 2004.

2.- Que el predio de referencia está ubicado en un área urbana determinada como **Corredor Vecinal, Distrital en Zona Inundable** y el uso de suelo pretendido es de compatibilidad **condicionada** conforme al Programa de Desarrollo Urbano de referencia.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 14 fracción XIV, referente a las facultades que corresponde a los Ayuntamientos; 112 fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII, referente de la zonificación urbana que integran y delimitan al centro de población; 122 fracción II referente a los usos de compatibilidad condicionada; 277 referente a la expedición de los dictámenes de uso del suelo y demás relativos a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como, que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 7 de enero del año 2005, mediante la cual se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en funciones, para que emita a través del titular de su administración, los dictámenes, autorizaciones, acuerdos y resoluciones, con la finalidad de aplicar en todos sus términos la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo; además de haber cubierto el pago de derechos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2005, según recibo No.1052850 de fecha 7 de abril del año 2005 por la cantidad de \$ 3,675.00 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite la siguiente:



Ayuntamiento de Morelia, Allende No. 403 centro Histórico C.P. 58000 Morelia, Mich. Tels.: 01(443)313 6366, 313 6418, presidencia@morelia.gob.mx



| | |
|------------------|----------------------|
| Oficio No.: | SDUMA-DDU-US-2171/06 |
| Dependencia: | S.D.U.M.A. |
| Sub-Dependencia: | DIREC. DES. URB |
| Departamento: | USO DEL SUELO |
| Exp. No.: | 267/06 |

RESOLUCION

PRIMERO.- Esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, es competente para emitir la presente resolución.

SEGUNDO.- Se otorga **DICTAMEN CONDICIONADO** de uso del suelo Comercial para, una **tienda de autoservicio y un local comercial**, en el predio de referencia.

TERCERO.- Condicionado a un estudio de impacto urbano en las vialidades flujo vehicular, accesos, movimientos peatonales, etc.

La expedición del presente dictamen no es motivo o autorización para dar inicio a construcción, adaptación o modificación de obra hasta en tanto obtenga su licencia de construcción respectiva.

El incumplimiento de las disposiciones y/o condiciones citadas en los incisos de los apartados I, II, III y IV que a continuación se indican, será objeto de cancelación del presente dictamen, debiendo dar trámite a un nuevo dictamen, el cual abrogará lo dispuesto en el emitido anteriormente.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR:

I.- El propietario del inmueble deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones para el desarrollo de su proyecto arquitectónico, reflejado en obra y lineamientos previos a su solicitud de licencia de construcción:

- Garantizar los servicios de agua potable y alcantarillado público ante el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento o su equivalente en su caso, conforme a lo establecido por el Artículo 217 del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, relativo a la documentación que deberá acompañar para su solicitud de licencia de construcción respectiva.
- Garantizar el suministro de energía eléctrica a completa satisfacción de la C.F.E.
- Presentar los títulos de propiedad números 16758 y 16756 inscritos en el Registro Público de la Propiedad.
- Deberá solicitar y obtener la fusión de los predios ante esta Secretaría.



Ayuntamiento de Morelia, Allende No. 403 centro Histórico C.P. 58000 Morelia, Mich. Tels.: 01(443)313 6366, 313 6418, presidencia@morelia.gob.mx



| | |
|------------------|----------------------|
| Oficio No.: | SDUMA-DDU-US- 217/05 |
| Dependencia: | S.D.U.M.A. |
| Sub-Dependencia: | DIREC. DES. URB |
| Departamento: | USO DEL SUELO |
| Exp. No.: | 267/05 |

- e) Deberá considerar y acatar en su proyecto los parámetros máximos de intensidad de uso del suelo que se indican en la Norma Complementaria al Ordenamiento Propuesto (NCOP0014) por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2004, el cual señala un Coeficiente de Ocupación del Suelo de 112.58 M² libre de construcción y un Coeficiente de Utilización del Suelo no exceda de 675.49 M² de construcción.
- f) Considerar 1 cajón de estacionamiento por cada 50 M² de área comercial a razón de 12.00 m² por cajón además, de las áreas de maniobras de acceso y salida de vehículos conforme a lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de Construcción del Municipio de Morelia, relativo a la dosificación de tipo de cajones de estacionamiento, de no cumplirse con esta disposición será motivo de cancelación del presente dictamen.
- g) Considerar y acatar para el diseño y construcción de la obra, lo correspondiente a lo establecido en el Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia.
- h) Se recomienda prever para su proyecto un área exclusiva para la zona de almacenamiento de desechos sólidos la cual deberá tener fácil acceso al Organismo Operador de Aseo Público.

I.- Deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones y lineamientos previos a su autorización definitiva

- i) Deberá obtener el Visto Bueno al proyecto arquitectónico por esta Secretaría y acatar las indicaciones que le señale la Dirección de Protección Civil Municipal, previo a la obtención de su licencia de funcionamiento, conforme a lo establecido por el Artículo 12 fracción IV, del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios de Morelia, relativo a las atribuciones de esa Dirección para dicho otorgamiento del visto bueno en cuestión.
- j) Deberá sujetarse y acatar la Normatividad de la Dirección de Inspección y Vigilancia dependiente de la Secretaría de H. Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 11 fracción I, del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios de Morelia, relativo a las atribuciones de esa Dirección.

[Handwritten signature]

II.- Acatar las disposiciones, reglamentos y leyes aplicables de la materia, previos a la expedición anual de la licencia de funcionamiento.



H. Ayuntamiento de Morelia, Allende No. 403 centro Histórico C.P. 58000 Morelia, Mich, Tels.: 01(443)313 6366, 313 6418, presidencia@morelia.gob.mx



| | |
|------------------|----------------------|
| Oficio No.: | SDUMA-DDU-US- 217/05 |
| Dependencia: | S.D.U.M.A. |
| Sub-Dependencia: | DIREC. DES. URB |
| Departamento: | USO DEL SUELO |
| Exp. No.: | 267/05 |

III.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, el presente dictamen tendrá la vigencia que corresponda al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2004, del cual se deriva y no constituye apeo y deslinde respecto del inmueble ni acredita la propiedad o posesión del mismo, lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos jurídicos que estime pertinentes.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

[Handwritten signature]
ARQUITECTO JUAN RECERRA

C.e.p.- El Director de Desarrollo Urbano - Edificio -
 Arq. Marín López Aragón, Jefe del Departamento de Uso del Suelo.- Edificio.
 Archivo y Minutario
 SRB*MA*SCP*mary.

CARTA DE VECINOS

A QUIEN CORRESPONDA:

Por éste conducto, los vecinos de la colonia CHAPULTEPEC ORIENTE manifestamos no tener inconveniente en que el Sr. (a) CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE CV. establezca su negocio en la calle BLVD. GARCIA DE LEON de LEON con giro de COMERCIO EN MINISUPER, recomendándole y apercibiéndolo apegarse a los Reglamentos Municipales, esto con la finalidad de conservar el orden y la tranquilidad de nuestra colonia.

ATENTAMENTE

| | NOMBRE | DOMICILIO | FIRMA |
|----|-------------------------|----------------------------|---------|
| 1 | Edmundo Guzman | Blvd. Garcia de Leon 1535 | [Firma] |
| 2 | Johnanna Paniagua E | Blvd Garcia de Leon 1565 | [Firma] |
| 3 | MANUEL DELA TORRE | BLVD GARCIA DE LEON 1571-2 | [Firma] |
| 4 | HAYLA PRADO SOTELO | Blvd G de L 1685 | [Firma] |
| 5 | Abraham Velasco | Blvd. G de Leon #11-B | [Firma] |
| 6 | Adriana Uribe P. | Blvd. G. de Leon 1711 | [Firma] |
| 7 | Amelia Vargas Ramirez | Amado Camacho #16B.int 1 | [Firma] |
| 8 | Wiel Conzales Mengua | Amado Camacho #16B.int 1 | [Firma] |
| 9 | DANIEL AYALA CARDENAS | Amado CAMACHO # 16B.int 3 | [Firma] |
| 10 | Magdalena Lopez Rincon | Amado Camacho #17 | [Firma] |
| 11 | Yolanda SEGURA BEPERRA | MARIANA ACOSTA #97 | [Firma] |
| 12 | Rafaelito Cuatrecasas | MARIANA ACOSTA #97 | [Firma] |
| 13 | Elma D Medina Gonzalez | MARIANA ACOSTA #124 | [Firma] |
| 14 | Martin Cardenas Paredes | Carretera Palomas 152 | [Firma] |
| 15 | ALBERTO TORRES VILA | CADENA #1594 | [Firma] |

El suscrito NINFA DELGADO ALCANTARA, Encargado del Orden de la Colonia, Jefe de Tenencia según el caso, de ésta ciudad, una vez consensado y verificado la autenticidad de las firmas anteriores, no tengo ningún inconveniente en que se expida el permiso correspondiente a la solicitud de este escrito, siempre y cuando una vez funcionando cumpla con los Reglamentos Municipales y en caso de que se llegue a presentar algún problema de inconformidad por parte de los vecinos, será motivo de clausura, como lo manifestaron al momento de firmar dicho documento.

Morelia Michoacán, a 27 de JULIO de 2004.



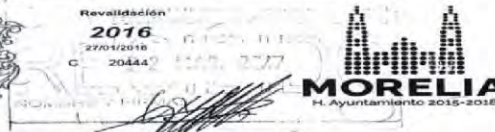
**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO**

ENCARGATURA DEL ORDEN
COLONIAL
"CHAPULTEPEC ORIENTE"
MPIO. DE MORELIA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO
NINFA DELGADO ALCANTARA
ENCARGADA DEL ORDEN DE
LA COL. CHAPULTEPEC ORE.

Vo.Bo. INSPECTOR

NOTA: LAS FIRMAS DEBERAN SER DE LOS VECINOS INMEDIATOS Y MAS CERCANOS AL ESTABLECIMIENTO



EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, con fundamento en los artículos 32 inciso B, fracción XII; 49 fracción II y 53 fracciones VII y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 118 de la Ley de Hacienda Municipal, expide, para el año:

**LICENCIA MUNICIPAL DE
FUNCIONAMIENTO
DEL GÉNERO "C" FOLIO 2815**

No. 20444 GIRO MINISUPER

Domicilio BLVD GARCIA DE LEON 1404 NUEVA CHAPULTEPEC SUR

CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV

EL C. titular de la presente está obligado a revalidar la presente durante el primer trimestre del próximo año, además de cumplir estrictamente las disposiciones legales, fiscales y las contenidas en los Reglamentos Municipales vigentes.

HORARIO: 7:00 a 23:00 hrs de lunes a domingo

ING. ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JESUS AVALOS PLATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Morelia, Michoacán, a 15 de noviembre de 2016



MORELIA DE TOLUC



MUNICIPIO DE MORELIA, MICH.
 R.F.C. MMM-850101-843
 ALLENDE 403, COL. CENTRO, C.P 58000
TESORERIA MUNICIPAL

RECIBO No.
6609621
 No. de Referencia
70

RECIBO OFICIAL

| | | |
|--------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| OFICINA DE COBRO Tesorería | FECHA 27/01/2017 | RFC CCO8605231N4 |
|--------------------------------------|----------------------------|----------------------------|

CONTRIBUYENTE
 CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV

DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE
 TEJEDORES DE ARANZA 37 , VASCO DE QUIROGA, CP:58230

| CONCEPTOS | IMPORTE |
|--|--------------------------|
| Ubicacion: BLVD GARCIA DE LEON 1404 NUEVA CHAPULTEPEC SUR S. POBLADO GUADALLUPA, CP:0 No. Folio 193117 Cta. predial: 101-1-999997 Licencia 20444 - C | |
| DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DICTAMEN (PROTECCION CIVIL) ESTABLECIMIENTOS HASTA 75 M². BAJO G.P.(41430000700000) | 1,942.84 |
| OTROS APROVECHAMIENTOS OTROS NO ESPECIFICADOS(CARGOS POR REDONDEO)(41690000200018) | 0.46 |
| OTROS DERECHOS REVALIDACION DE LICENCIAS MPALES(41490000100002) | 3,865.66 |
| (Cheq Num. 9951 SANTANDER SERFIN-\$ 5,829.00) | |
| CANTIDAD CON LETRA (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.) | TOTAL 5,829.00 |



RECIBO
 27 ENE 2017

SARAHIS

SELLO OFICIAL
CONTRIBUYENTE



CAJERO
 No 625909 C



PRINCIPIO DE LA CARTA DE LA TIERRA
1.1.6
"Aceptar que el derecho a poseer, administrar y utilizar los recursos naturales conduce hacia el deber de prevenir daños ambientales y proteger los derechos de la gente."

| | |
|------------------|----------------------|
| No. Oficio | SOUMA-DOU-US-6204/09 |
| Dependencia | SOUMA |
| Sub-Departamento | DIREC. DEB. URB. |
| Departamento | USO DE SUELO |
| No. Exp. | 741/09 |

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSPIRACION DE VALLADOLID, 1809-2009"

Morelia, Mich., a 20 de octubre del 2009.

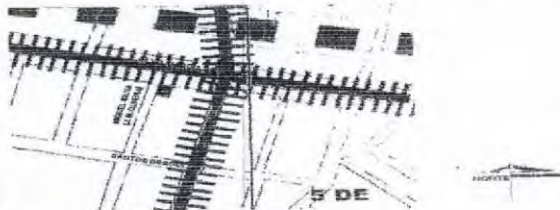
C. EDITH AMORITA WESTPHAL COURET
1RA. PRIV. DE GERTRUDIS BOCANEGRA 16
COL. CUAUHTEMOC
P R E S E N T E.

Visto para resolver el expediente número 741/09 relativo a LICENCIA DE USO DEL SUELO para lavado de autos en el lote No. UNO de la manzana 37 "A" de la colonia Nueva Chapultepec Sur, en Morelia, Mich., el cual tiene una extensión superficial de 427.35m² amparada mediante título de propiedad número 13650 con inscripción en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado bajo el número 018, tomo 3716 del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, y.

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 56 y 57 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, la planeación del desarrollo urbano en el Estado, se llevará a cabo a través de un Sistema Estatal de Planeación Integrado por los Programas de Desarrollo Urbano básicos y derivados, que es el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2004, el cual establece el ordenamiento general para la ciudad; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 18 de noviembre del año 2004 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el número 14, tomo 218 del libro veintiocho, con fecha 22 de noviembre del año 2004.

2.- Que el predio de referencia se encuentra ubicado en un área urbana determinada como Habitacional Densidad Preexistente sobre Corredor Distrital en zona inundable por lo que el uso de suelo pretendido es de compatibilidad condicionada conforme al Programa de Desarrollo Urbano de referencia.



Expuesto lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, es competente para emitir la presente resolución.



PRINCIPIO DE LA CARTA DE LA TIERRA
1.1.6
"Aceptar que el derecho a poseer, administrar y utilizar los recursos naturales conduce hacia el deber de prevenir daños ambientales y proteger los derechos de la gente."

| | |
|------------------|----------------------|
| No. Oficio | SOUMA-DOU-US-6204/09 |
| Dependencia | SOUMA |
| Sub-Departamento | DIREC. DEB. URB. |
| Departamento | USO DE SUELO |
| No. Exp. | 741/09 |

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSPIRACION DE VALLADOLID, 1809-2009"

SEGUNDO.- Se otorga LICENCIA CONDICIONADA con uso del suelo servicios para un autolavado en el lote No. UNO de la manzana 37 "A" de la colonia Nueva Chapultepec Sur, en Morelia, Mich., el cual tiene una extensión superficial de 427.35m².

TERCERO.- En caso de modificar el uso del suelo o construcción autorizada, será causa de cancelación inmediata de la licencia de uso del suelo otorgada.

CUARTO.- La expedición de la presente licencia no es motivo o autorización para dar inicio a construcción, adaptación o modificación de obra hasta en tanto obtenga su licencia de construcción y/o licencia de funcionamiento correspondiente.

QUINTO.- Solamente en los tramos de los corredores dentro de las zonas establecidas como microindustriales mixto vecinales.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR:

I.- El propietario del inmueble deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones reflejadas en obra y lineamientos previos a su solicitud de licencia de construcción:

- Garantizar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario ante el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento, conforme a lo establecido por el Artículo 48 del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, o en su caso el título de concesión para la explotación de aguas superficiales o subterráneas expedido por la Comisión Nacional del Agua;
- Garantizar el suministro de energía eléctrica de conformidad a los lineamientos que establezca la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 349, fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Realizar sus maniobras de carga y descarga en el interior de sus instalaciones de conformidad con La Norma Complementaria al Ordenamiento propuesto 005, vialidades, estacionamientos y transportes contenidas dentro del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2004;
- Considerar y acatar en su proyecto los parámetros máximos de intensidad de uso del suelo que se indican en el artículo 11 fracciones I y II del Reglamento de Construcción y de los Servicios para el Municipio de Morelia, el cual señala un Coeficiente de Ocupación del Suelo de 25% libres de construcción y un Coeficiente de Utilización del Suelo que se recomienda de 2.5 veces la superficie del terreno;
- Considerar cinco cajones de estacionamiento por cada posición de lavado a razón de 12.00 m² por cajón así como las áreas de maniobras de acceso y salida de vehículos, conforme a lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia;
- Atender lo dispuesto en el Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, para el diseño y construcción de la obra;
- Prever para su proyecto trampas de grasas de acuerdo, a lo que determine el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;



PRINCIPIO DE LA CARTA DE LA TIERRA

1.1.b. "Aceptar que el derecho a poseer, administrar y utilizar los recursos naturales óptimamente implica el deber de preservar dichos recursos y proteger los derechos de la gente."

| | |
|--------------|----------------------|
| No. Oficio | SDUMA-DDU-US-0204/09 |
| Dependencia | S.D.U.M.A. |
| Sub-Depend | DIREC. DES. URB. |
| Departamento | USO DE SUELO |
| No. Exp. | 741/09 |

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSPIRACION DE VALLADOLID, 1809-2009"

- h) Contar con instalaciones sanitarias para empleados y usuarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32, Sección Tercera del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos Para el Municipio de Morelia;
 - i) La compatibilidad de las áreas o predios ubicados dentro o en la vecindad de las zonas de riesgo y vulnerabilidad estarán condicionadas a la elaboración y presentación de un estudio técnico para determinar el nivel de riesgo que permita establecer las medidas necesarias de protección para garantizar la tranquilidad y seguridad de los usuarios y vecinos, todo ello con base en el Atlas de Riesgo Municipal vigente, el cual deberá ser aprobado y sancionado por Protección Civil Municipal.
 - j) Deberá presentar la carta de anuencia vecinal de conformidad con los artículos 115, 116, 117, 118, 119 y el Catalogo de Giros del Genero "B" y sus requisitos establecidos, en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y Servicios de Morelia.
- II.- Acatar las indicaciones que le señale la Dirección de Protección Civil y Bomberos Municipal, previo a la obtención de su licencia de funcionamiento, conforme a lo establecido por el Artículo 12 fracción IV, del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios de Morelia
- III.- En todo lo no previsto en la presente licencia se sujetará a lo dispuesto en la Normatividad aplicable.
- IV.- La vigencia de la presente licencia atenderá lo dispuesto por el Artículo 347 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.
- V.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y/o condiciones citadas anteriormente, será motivo que la presente licencia quede sin efecto legal alguno debiendo dar trámite a una nueva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, fracción VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2009, los derechos que se originan por la expedición del presente documento quedaron cubiertos según recibo número 2758195 de fecha 07 de octubre del año 2009 por la cantidad de \$6,380.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 24 y 35 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; artículo 277 fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y Acuerdos de Delegación de Facultades dados en Sesiones Ordinarias de Cabildo de fechas 7 y 24 de marzo de 2008.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE**

ARQ. ALEJANDRO PONTRERAS LOPEZ
FRACCIONAMIENTO DE MORELIA
SECRETARIA DE DL SARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

C.C.P.- Arq. Edgerd Daniel Loalza Urzula.- Director de Desarrollo Urbano.- Edificio.-
Departamento de Uso del Suelo y Regulación Urbana.- Edificio.-
Archivo y Minutario.-
ACL-EDU/193CP

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

FRACCIONAMIENTO MANANTIALES

TEL. 3-22-07-04



EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, con fundamento en los artículos 32 inciso B, fracción XII; 49 fracción II y 53 fracciones VII y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 118 de la Ley de Hacienda Municipal, expide, para el año:

LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" FOLIO N° 1535

No. 21312 GIRO MINISUPER
 Domicilio ANTONIO DEL MORAL 31 NUEVA CHAPULTEPEC
 TIENDAS EXTRA, SA DE CV

El C. titular de la presente está obligado a revalidar la presente durante el primer trimestre del próximo año, además de cumplir estrictamente las disposiciones legales, fiscales y las contenidas en los Reglamentos Municipales vigentes.
 HORARIO: 7:00 a 23:00 hrs de lunes a domingo.

[Signature]
 ING. ALFONSO JESUS MARTINEZ CERZAR SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Morelia, Michoacán, a 20 de septiembre de 2016



CARTA DE VECINOS

A QUIEN CORRESPONDA:

Por éste conducto, los vecinos de la colonia NUEVA CHAPULTEPEC manifestamos no tener inconveniente en que el Sr. (a) COMARTEA S.A. DE CV establezca su negocio en la calle ANTONIO DEL MORAL 31 con giro de MINISUPER recomendándole y apercibiéndolo apearse a los Reglamentos Municipales, esto con la finalidad de conservar el orden y la tranquilidad de nuestra colonia.

ATENTAMENTE

| NOMBRE | DOMICILIO | FIRMA |
|------------------------|------------------------|--------------------|
| 1. <i>[Signature]</i> | Antonio del Moral 31 | <i>[Signature]</i> |
| 2. <i>[Signature]</i> | Antonio del Moral | <i>[Signature]</i> |
| 3. <i>[Signature]</i> | Antonio del Moral N-31 | <i>[Signature]</i> |
| 4. <i>[Signature]</i> | Antonio del Moral | <i>[Signature]</i> |
| 5. <i>[Signature]</i> | Antonio del Moral | <i>[Signature]</i> |
| 6. <i>[Signature]</i> | Antonio del Moral | <i>[Signature]</i> |
| 7. <i>[Signature]</i> | Antonio del Moral | <i>[Signature]</i> |
| 8. <i>[Signature]</i> | Antonio del Moral | <i>[Signature]</i> |
| 9. <i>[Signature]</i> | Antonio del Moral | <i>[Signature]</i> |
| 10. <i>[Signature]</i> | Antonio del Moral | <i>[Signature]</i> |
| 11. <i>[Signature]</i> | Antonio del Moral | <i>[Signature]</i> |
| 12. <i>[Signature]</i> | Antonio del Moral | <i>[Signature]</i> |
| 13. <i>[Signature]</i> | Antonio del Moral | <i>[Signature]</i> |
| 14. <i>[Signature]</i> | Antonio del Moral | <i>[Signature]</i> |
| 15. <i>[Signature]</i> | Antonio del Moral | <i>[Signature]</i> |

El suscrito LEONARDO HELGAZDO ARTEAGA, Encargado del Orden de la Colonia, Jefe de Tenencia según el caso, de ésta ciudad, una vez consensado y verificado la autenticidad de las firmas anteriores, no tengo ningún inconveniente en que se expida el permiso correspondiente a la solicitud de este escrito, siempre y cuando una vez funcionando cumpla con los Reglamentos Municipales y en caso de que se llegue a presentar algún problema de inconformidad por parte de los vecinos, será motivo de clausura, como lo manifestaron al momento de firmar dicho documento.

Morelia Michoacán, a 14 de MAZO de 2006

ATENTAMENTE EL ENCARGADO

ENCARGADO DEL ORDEN COL. NUEVA CHAPULTEPEC ARTEAGA

[Signature]
 Vo.Bo. INSPECTOR

NOTA: LAS FIRMAS DEBERÁN SER DE LOS VECINOS INMEDIATOS Y MAS CERCANOS AL ESTABLECIMIENTO.

| | |
|------------------|---------------------|
| Oficio No.: | SDUMA-DDU-US-469/06 |
| Dependencia: | S.D.U.M.A. |
| Sub-Dependencia: | DIREC. DES. URB |
| Departamento | USO DEL SUELO |
| Exp. No.: | 87/06 |

Morelia, Mich., febrero 2 de 2006.

C. MARTHA NIDIA AGUILERA MACIAS DE SILVA
P R E S E N T E.

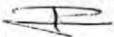
Visto para resolver el expediente No. 87/06 relativo al DICTAMEN DE USO DEL SUELO para la construcción de una tienda de autoservicio tipo "EXTRA" ubicada en los lotes 1 y 2 Manzana 22, Nueva Chapultepec en la esquina que forman las calles de Boulevard García de León y Antonio del Moral en Morelia, Michoacán el cual tiene una superficie de 339.40 m² y 339.65 m², amparados mediante título de propiedad No.7989 inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado bajo el No. 129, tomo 1108 de los libros de propiedad correspondientes a este Distrito de Morelia, y

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, la planeación del desarrollo urbano en el Estado, se llevará a cabo a través de un Sistema Estatal de Planeación integrado por los Programas de Desarrollo Urbano básicos y derivados; que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2004, el cual establece el ordenamiento general para la ciudad; publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado con fecha 18 de noviembre del año 2004 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el No. 14 tomo 218 del libro varios, de fecha 22 de noviembre del año 2004.

2.- Que el predio de referencia está ubicado en un área urbana determinada como Corredor Distrital y el uso de suelo pretendido es de compatibilidad condicionada conforme al Programa de Desarrollo Urbano de referencia.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 14 fracción XIV, referente a las facultades que corresponde a los Ayuntamientos; 112 fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII, referente de la zonificación urbana que integran y delimitan al centro de población; 122 fracción II referente a los usos de compatibilidad condicionada; 277 referente a la expedición de los dictámenes de uso del suelo y demás relativos a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como, que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 7 de enero del año 2005, mediante la cual se autoriza a la Secretaría de Desarrollo urbano y Medio Ambiente en funciones, para que emita a través del titular de su administración, los dictámenes, autorizaciones, acuerdos y resoluciones, con la finalidad de aplicar en todos sus términos la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo; además de haber cubierto el pago de derechos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2006 según recibo No. 1308676 de fecha enero 26 del año 2006 por la cantidad de \$ 3,675.00 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite la siguiente:



| | |
|------------------|---------------------|
| Oficio No.: | SDUMA-DDU-US-489/06 |
| Dependencia: | S.D.U.M.A. |
| Sub-Dependencia: | DIREC. DES. URB |
| Departamento: | USO DEL SUELO |
| Exp. No.: | 87/06 |

RESOLUCION

PRIMERO.- Esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, es competente para emitir la presente resolución.

SEGUNDO.- Se otorga **DICTAMEN CONDICIONADO** de uso del suelo Comercial para una tienda de autoservicio "EXTRA", en el predio de referencia.

TERCERO.- Deberá contar con la dotación de estacionamiento necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia.

CUARTO.- En caso de modificar el proyecto al uso autorizado, será causa de cancelación inmediata del dictamen de uso del suelo otorgado.

QUINTO.- Condicionado a un estudio de impacto urbano en las vialidades flujo vehicular, accesos, movimientos peatonales, etc.

La expedición del presente dictamen no significa autorización para llevar a cabo la enajenación parcial o fraccionada del inmueble y tampoco es motivo o autorización para dar inicio a construcción, adaptación o modificación de obra hasta en tanto obtenga su licencia de construcción y/o licencia de funcionamiento respectivos.

El incumplimiento de las disposiciones y/o condiciones citadas en los incisos de los apartados I, II, III y IV que a continuación se indican, será objeto de cancelación del presente dictamen, debiendo dar trámite a un nuevo dictamen, el cual abrogará lo dispuesto en el emitido anteriormente.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR:

I.- El propietario del inmueble deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones para el desarrollo de su proyecto arquitectónico, reflejado en obra y lineamientos previos a su solicitud de licencia de construcción:

2.

- a) Garantizar los servicios de agua potable y alcantarillado público ante el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento o su equivalente en su caso, conforme a lo establecido por el Artículo 217 del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, relativo a la documentación que deberá acompañar para su solicitud de licencia de construcción respectiva.



| | |
|------------------|---------------------|
| Oficio No.: | SDUMA-DDU-US-469/06 |
| Dependencia: | S.D.U.M.A. |
| Sub-Dependencia: | DIREC. DES. URB |
| Departamento: | USO DEL SUELO |
| Exp. No.: | 87/06 |

- b) Fusionar los predios de referencia previo a la solicitud del Visto Bueno.
- c) Garantizar el suministro de energía eléctrica a completa satisfacción de la C.F.E.
- d) Deberá considerar y acatar en su proyecto los parámetros máximos de intensidad de uso del suelo que se indican en el artículo 11 fracciones I y II del Reglamento de Construcción del Municipio de Morelia, el cual señala un Coeficiente de Ocupación del Suelo de 169.76 m² libres de construcción se sugiere como área verde.
- e) Considerar un cajón de estacionamiento por cada 50.00 m² de área comercial a razón de 12.00 m² por cajón además, de las áreas de maniobras de acceso y salida de vehículos conforme a lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de Construcción del Municipio de Morelia, relativo a la dosificación de tipo de cajones de estacionamiento, de no cumplir con esta disposición será motivo de cancelación del presente dictamen.
- f) Considerar y acatar para el diseño y construcción de la obra, lo correspondiente a lo establecido en el Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia.
- g) Se recomienda contar con instalaciones para empleados y usuarios, así como resolver sus servicios de agua potable y drenaje.
- h) Solucionar el tránsito vehicular y peatonal que pueda general ese tipo de equipamiento urbano.

Deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones y lineamientos previos a su autorización de licencia de construcción y/o funcionamiento.

- i) Deberá obtener el Visto Bueno al proyecto arquitectónico por esta Secretaría y acatar las indicaciones que le señale la Dirección de Protección Civil Municipal, previo a la obtención de su licencia de funcionamiento, conforme a lo establecido por el Artículo 12 fracción IV, del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios de Morelia, relativo a las atribuciones de esa Dirección para dicho otorgamiento del visto bueno en cuestión.
- j) Deberá tomar las medidas necesarias para evitar obstruir entradas de coches de las casas y demás establecimientos de la zona.
- k) Deberá sujetarse y acatar la Normatividad de la Dirección de Inspección y Vigilancia dependiente de la Secretaría de H. Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 11 fracción I, del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios de Morelia, relativo a las atribuciones de esa Dirección.



| | |
|------------------|---------------------|
| Oficio No.: | SDUMA-DDU-US-469/09 |
| Dependencia: | S.D.U.M.A. |
| Sub-Dependencia: | DIREC. DES. URB |
| Departamento | USO DEL SUELO |
| Exp. No.: | 87/06 |

III.- Acatar las disposiciones, reglamentos y leyes aplicables de la materia, previos a la expedición anual de la licencia de funcionamiento.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, el presente dictamen tendrá la vigencia que corresponda al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2004, del cual se deriva y no constituye apeo y deslinde respecto del inmueble ni acredita la propiedad o posesión del mismo, lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos jurídicos que estime pertinentes.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE**

ARQ. SERGIO RUIZ BECERRA

C.c.p.- Arq. Ignacio de Jesús Pompa y Padilla.- Director de Desarrollo Urbano.- Edificio.-
Arq. Martín López Aragón.- Jefe del Departamento de Uso del Suelo.- Edificio.
Archivo y Minutario.
SRB*IJPP*MLA*MLMA*h.

ANEXO 16 SOLICITUD DE RECURSO 512/2017



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C. DAVID VARGAS NIETO
 davidvargasnieto@hotmail.com
 PRESENTE.-

Dentro del expediente número: **IMAIP/REVISIÓN/512/2017**, relativo al Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente citado al rubro, con fundamento en el artículo 28, fracción V del Reglamento para la Tramitación de los Recursos de Revisión de este Instituto, me permito notificarle que con fecha 12 de enero de 2018 dos mil dieciocho, se emitió el siguiente acuerdo que a la letra dice:-

Se da cuenta con el recurso de revisión presentado por David Vargas Nieto mediante el Sistema de Seguimiento de Recursos de Revisión y Denuncias implementado por este Instituto y recibido en la oficina de partes de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 14 de febrero de noviembre de 2017 dos mil dieciocho, correspondiéndole al número de folio 003279 en la libreta auxiliar de registro, con el oficio C/413/2017 suscito por la Coordinación Jurídica, y con la tarjeta informativa 63 asignada por el Departamento de Plataforma Digital de este Instituto. CONSITE Morelia, Michoacán: 12 de enero de 2018 dos mil dieciocho. Vistas las constancias de cuenta se advierte que David Vargas Nieto interpuso recurso de revisión contra el Ayuntamiento de Morelia, en relación a la solicitud de acceso a la información presentada el 24 veinticuatro de octubre de 2017 dos mil dieciocho en la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio 00801617. Mediante oficio C/413/2017 esta Coordinación Jurídica requirió a la Coordinación de Investigación y Capacitación Información que obra en la Plataforma Nacional de Transparencia. En atención al oficio antes citado, fue remitido a esta Coordinación la tarjeta informativa 63, en la que se adjuntó la información requerida. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 130 fracción IV, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se agotó el recurso de revisión. En consecuencia, se agotó el recurso de revisión, formese el expediente con el número IMAIP/REVISIÓN/512/2017, regístrese en el libro de gestiones. Así, con fundamento en el artículo 143, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ayuntamiento de Morelia, por conducto de su titular, y a la parte recurrente para que dentro del término de 7 (siete) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le practique, manifiesten lo que a su derecho convenga. En el entendido de que al realizar sus manifestaciones deberán señalar el número del recurso de revisión citado al rubro. Dígase al suizo obligado que al rendir el informe señalado en el párrafo anterior, de ser el caso, deberá adjuntar las constancias que acrediten haber dado respuesta y notificado dicha respuesta al recurrente, en donde se aprecie el contenido de la misma y la fecha en que lo notificó. En el caso de que en el informe se dé respuesta o se empuje la causa, deberá también anexar las constancias que acrediten la notificación al recurrente de la nueva respuesta. Téngase el expediente al **Contenido** **Lc. Daniel Chávez García**, para que se avoque al conocimiento del recurso de revisión y coordine con la Secretaría General del Instituto en su integración. Respecto al medio para que al recurrente reciba notificaciones, con fundamento en el artículo 22 fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, téngase señalando el correo electrónico ifidicado. Notifíquese personalmente a la parte recurrente. Así y con apoyo en el artículo 15, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo acordó y firmó el licenciado Rigoberto Reyes Espinosa, Secretario General del Instituto. Ley 12. Rubrica.

Lo que hago de su conocimiento mediante cédula de notificación que se lo hará llegar por correo electrónico que señaló en el expediente para recibir notificaciones.- Morelia, Michoacán a 12 de enero de 2018 dos mil dieciocho.

P. J. Carolina Pérez Juárez
Analista en funciones de Notificación y Capacitación
Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO 17 SOLICITUD 910617



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA MICHOCÁN

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

27 de octubre del 2017

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00910617

Fecha de presentación: 27/octubre/2017a las20:21horas

Nombre del solicitante: David Vargas Nieto

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Morelia

Información solicitada:

Acerca de todos los establecimientos ubicados en el Boulevard Rafael García de León y de la calle Teniente Isidro Alemán de la ciudad de Morelia, que cuentan con licencia de funcionamiento de tipo C (giro rojo - bebida de alcohol), solicito se me respondan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es el fundamento jurídico (o técnico) por medio del cual se les autoriza contar con servicio de valet parking para los clientes de dichos establecimientos?
2. ¿Cuál es el fundamento jurídico (o técnico) por medio del cual se les autoriza a impedir que vehículos-personas que no sean sus clientes se estacionen afuera de dichos establecimientos así como delimitar por medio de conos amplios espacios sobre la vialidad pública?
3. ¿Cuáles son los requisitos técnico-legales que se les exige a los solicitantes (usuarios) de licencias de funcionamiento para permitir que en sus establecimientos (negocios) se les permita operar el servicio de valet parking?
4. ¿Cómo se encuentra tipificado o estipulado el servicio de valet parking dentro de la legislación municipal? o, en caso de que en la legislación municipal no se encuentre estipulada ¿cuál es el fundamento jurídico que se toma como referencia?


Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 31/octubre/2017, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas. La ampliación del plazo se notificará al solicitante antes del vencimiento del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

ANEXO 18 RESPUESTA SOLICITUD 910617



[Inicio](#) | [Crear Solicitud](#) | [Mis Solicitudes Registradas](#) | [Sujetos Obligados](#)

Detalle de la solicitud
Respuesta(s)

| Respuesta | Fecha | Estatus |
|---------------------------------------|------------|------------|
| F. Entrega información de Información | 27/01/2017 | EN PROCESO |

Folio de la solicitud: 00910617

Dependencia de solicitud: Ayuntamiento de Morelia

Descripción respuesta:

Estimado solicitante, a través de la presente le notificamos la respuesta a su solicitud de información pública, presentada en Plataforma Nacional de Transparencia, registrado con número de folio 00910617, consistente en: Acerca de todos los establecimientos ubicados en el Boulevard Rafael García de León y de la calle Teresita Lidra Alarcón de la ciudad de Morelia, que cuentan con licencia de funcionamiento de tipo C (giro rojo - bebida de alcohol), solicito se me respondan las siguientes preguntas: 1. ¿Cuál es el fundamento jurídico (o técnico) por medio del cual se les autoriza operar con servicio de valet parking para los clientes de dichos establecimientos? 2. ¿Cuál es el fundamento jurídico (o técnico) por medio del cual se les autoriza e impedir que vehículos-personas que no sean sus clientes se estacionen afuera de dichos establecimientos así como delimitar por medio de conos amplos espacios sobre la vía pública? 3. ¿Cuáles son los requisitos técnico-legales que se les exige a los solicitantes (usuarios) de licencias de funcionamiento para permitir que en sus establecimientos (negocios) se les permita operar el servicio de valet parking? 4. ¿Cómo se encuentra tipificado e expuesto el servicio de valet parking dentro de la legislación municipal? o, en caso de que en la legislación municipal no se encuentre estipulado ¿cuál es el fundamento jurídico que se toma como referencia? En este sentido, se giró oficio a la Dirección de Inspección y Vigilancia, perteneciente a la Secretaría de Ayuntamiento, por ser el área que concierne al tipo de información que usted requiere, misma que informó: "Trigo de su conocimiento que después de revisar la serie de cuestionamientos formulados en su solicitud y examinados cada uno de los giros contenidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, aun no existe legislación, regulación o giro alguno de valet parking en este municipio de Morelia. Todo lo concerniente a la vía pública en materia de balizamiento, obstrucción de cocheras y demás señalamientos se regula de acuerdo al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia". Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Ayuntamiento de Morelia ha presentado una iniciativa de Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio, en la cual uno de sus objetivos será regular el servicio de valet parking. Agradecemos la atención a la presente y quedamos a sus órdenes para cualquier cuestión o inconveniente que pueda derivarse, en esta Centro, en el número de teléfono 3123641 y el correo electrónico camanip@morelia.gob.mx. Así, con fundamento en los artículos 64, 65, 67, 68, 72, 75, 97 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, lo resolví y firmo, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, Mre. Diana Jéssica Cortés Arroyo, Jefa del Departamento de Canalización y Seguimiento de la Dirección del Centro Municipal de Información Pública.

Archivo Adjunto: N/A

Fecha: 27/01/2017

ANEXO 19 RESPUESTA SOLICITUD 910817

The screenshot displays the 'Detalle de la solicitud' page for request 910817. The interface includes a navigation bar with 'Inicio', 'Crear Solicitud', 'Mis Solicitudes Registradas', and 'Sujetos Obligados'. The main content area shows the request details:

| Requerida | Fecha | Estado |
|-------------------------------|------------|------------|
| Enviar información de interés | 27/06/2017 | EN PROCESO |

Folio de la solicitud: 00910817
Dependencia de solicitud: Ayuntamiento de Morelia
Descripción respuesta: Estimado solicitante, a través de la presente le notificamos la respuesta a su solicitud de información pública, presentada en Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio 00910817, consistente en: "Sobre los establecimientos ubicados en el Boulevard Rafael García de León y de la calle Teniente Isidro Alarcón de la ciudad de Morelia, que cuentan con licencia de funcionamiento de tipo C (igrejas - locales de alcohol, locales comerciales (casi) es el fundamento jurídico fáctico por medio del cual se permite otorgar una licencia de funcionamiento municipal a empresas como Comercializadora Michoacana S.A. de C.V., La Carrera Móvil en Michoacán S.A. de C.V. y Mercadería Michoacana S.A. de C.V., cuando estas empresas NO OPERAN EL FUNCIONAMIENTO DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES? ¿se suscriben algún tipo de contrato entre el dueño del inmueble y dichas empresas? de ser así: SOLICITO CONTA SIMPLE de cada uno de estos contratos. En este sentido, se giró oficio a la Dirección de Inspección y Vigilancia, perteneciente a la Secretaría de Ayuntamiento, por ser el área que concentra el tipo de información que usted requiere, misma que informó: "Me permito informar que en base al Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Morelia, no existe impedimento alguno para que cualquier persona física o moral pueda ser propietario de una o varias Licencias Municipales de Funcionamiento como se establece en el Título VI, Capítulo Único Artículo 64, 65 y 66 del reglamento citado, así mismo puede existir la administración distinta de los establecimientos por parte de un tercero, ya que no existe restricción alguna dentro del reglamento citado, ya que esto está en sintonía con el propietario de la Licencia Municipal y el administrador del establecimiento. De igual manera me permito informar que, no contamos con los contratos de arrendamiento ya que no es un requisito para el otorgamiento o renovación de una Licencia Municipal con fundamento en el artículo 66, el uso y goce de la misma, ya que el de Contrato de Arrendamiento se realiza entre particulares donde una persona cede a otra bienes, muebles o inmuebles, para que lo use y disfrute un tiempo a cambio de ciertas condiciones". Agradecemos la atención a la presente y quedamos a sus órdenes para cualquier consulta o inconveniente que pueda derivarse, en este Centro, en el número de teléfono 3123641 y el correo electrónico comun@morelia.gob.mx, con fundamento en los artículos 64, 65, 67, 68, 72, 75, 97 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, lo invito a y firma, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, More, Diana Jissela Cortés Arroyo, Jefa del Departamento de Canalización y Seguimiento de la Dirección del Centro Municipal de Información Pública.

Archivo Adjunto: N/A
Estado: EN PROCESO

ANEXO 20 RESPUESTA SOLICITUD 933817





The screenshot displays the 'Detalle de la solicitud' page for request 933817. The interface includes a navigation bar with 'Inicio', 'Crear Solicitud', 'Mis Solicitudes Registradas', and 'Sujetos Obligados'. The main content area shows the request details:

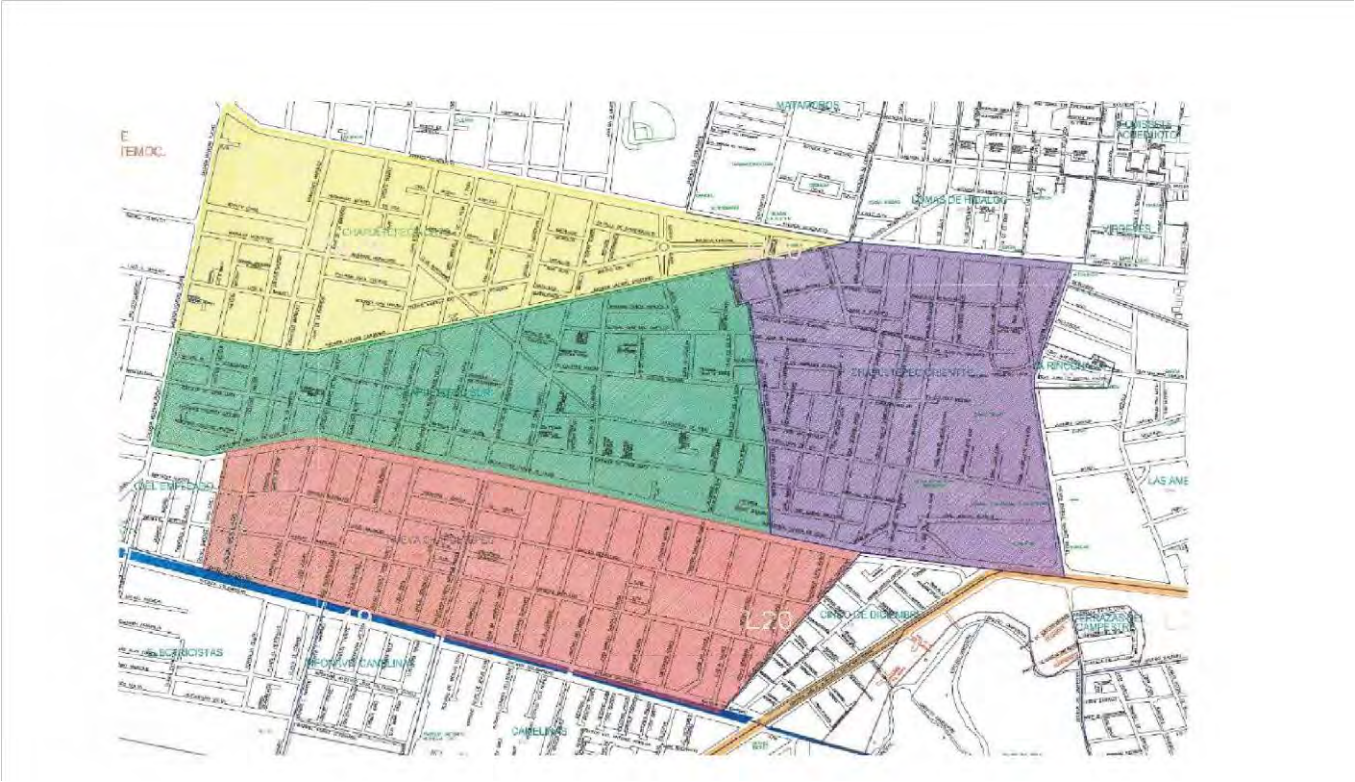
| Requerida | Fecha | Estado |
|-------------------------------|------------|------------|
| Enviar información de interés | 06/11/2017 | EN PROCESO |

Folio de la solicitud: 00933817
Dependencia de solicitud: Ayuntamiento de Morelia
Descripción respuesta: Estimado solicitante, a través de la presente, le notificamos la respuesta a su solicitud de información pública, presentada en este Centro y registrada en Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio 00933817, consistente en: "Relacionado con la respuesta a la solicitud de información número 00873257, notificada a mí persona el día 8 de noviembre, realizó las siguientes preguntas: 1. ¿Cuáles son los requisitos exigidos que se solicitan para el caso de que un visitador que tiene una licencia de funcionamiento para un establecimiento ubicado en un domicilio que no es de su propiedad? 2. Derivado del otorgamiento de la respuesta dada a la solicitud de información 00873257, ¿entonces se podría establecer que al no ser requisito establecido en el reglamento la presentación de un contrato de arrendamiento ¿cualquier persona puede tramitar una licencia de funcionamiento respecto de un domicilio del cual no sea propietario ni arrendatario? En este sentido, se giró oficio a la Dirección de Inspección y Vigilancia, perteneciente a la Secretaría de Ayuntamiento, por ser el área que concentra el tipo de información que usted requiere, quien manifestó: "Hecho de su conocimiento que no existen 'requisitos a que contra' ya que de acuerdo a las disposiciones que nos son conferidas, no se contempla el solicitar a los contribuyentes que acrediten la propiedad y/o contrato de arrendamiento del inmueble donde se quiere establecer la negociación, por no ser un requisito establecido en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Morelia para la expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento o Solicitud de Trámite." Agradecemos la atención a la presente y quedamos a sus órdenes para cualquier consulta o inconveniente que pueda derivarse, en este Centro, en el número de teléfono 3123641 y el correo electrónico comun@morelia.gob.mx, con fundamento en los artículos 64, 65, 67, 68, 72, 75, 97 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, lo invito a y firma, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, More, Diana Jissela Cortés Arroyo, Jefa del Departamento de Canalización y Seguimiento de la Dirección del Centro Municipal de Información Pública.

Archivo Adjunto: N/A
Estado: EN PROCESO

ANEXO 21 CLASIFICACIÓN DE COLONIAS CON SU DELIMITACIÓN DE LA CIUDAD DE MORELIA

| Nomenclatura (Dirección de Movilidad): | Delimitación: | Localización: | Programa (s) de Desarrollo Urbano aplicable y vigente: |
|--|---|--|--|
| Chapultepec Norte | Colinda al norte con la Av. Acueducto, al sur con la Avenida Lázaro Cárdenas, al poniente con la Calzada Ventura Puente. |  | <p>Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Morelia 2001; y</p> <p>Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, versión Adecuaciones 2012</p> |
| Chapultepec Sur | Colinda al norte con la Avenida Lázaro Cárdenas, al sur con el Boulevard García de León, al oriente con Colonia Chapultepec Oriente, al poniente con la Calzada Ventura Puente. |  | <p>Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, versión Adecuaciones 2012</p> |
| Chapultepec Oriente | Colinda al norte con Avenida Acueducto, al sur con Boulevard García de León, al oriente con Avenida Enrique Ramiez Miguel y al poniente con calle Teniente Isidro Alemán. |  | <p>Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, versión Adecuaciones 2012</p> |
| Nueva Chapultepec | Colinda al norte con Boulevard García de León, al Sur con la Avenida Solidaridad, al oriente con Colonia Cinco de Diciembre y al Poniente con calle Rafael Sanchez Tapia (Pte). |  | <p>Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, versión Adecuaciones 2012</p> |



ANEXO 22 LISTADO FINAL DE COMERCIOS